



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 4 de mayo de 2026

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00337-2026-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OGPEBTP

Señores:

DIRECTORES DE LAS UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 DE LIMA METROPOLITANA

Presente.-

Asunto: **PRECISIONES PARA CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO DE DESEMPEÑO, INDICADOR 3.3, "PORCENTAJE DE IIEE PÚBLICAS DE GESTIÓN DIRECTA QUE UTILIZAN LOS TEXTOS DE MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LAS SESIONES DE APRENDIZAJE PARA EL NIVEL DE SECUNDARIA"**

Referencia: a) Resolución Ministerial N° 057-2026-MINEDU
b) Resolución Ministerial N° 159-2025-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), por medio del cual se aprueba la *Norma Técnica "Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado Compromisos de Desempeño 2026"*, para asegurar el cumplimiento del indicador 3.3 denominado "Porcentaje de IIEE públicas de gestión directa que utilizan los textos de matemática y comunicación en las sesiones de aprendizaje para el nivel de secundaria".

Asimismo, recordamos que el documento de la referencia b) aprueba la Norma Técnica *"Dotación de materiales educativos y recursos para la educación básica"*, que dispone el uso obligatorio de materiales y recursos complementarios en instituciones educativas de gestión pública directa y privada. Así como la responsabilidad de las UGEL de la distribución, asistencia técnica y monitoreo de la planificación y uso de los materiales.

Al respecto, para el cumplimiento del indicador 3.3, se hace necesario que en todas las IIEE públicas de gestión directa de su jurisdicción, en el nivel secundaria, suceda lo siguiente antes del mes de septiembre:

- **Sensibilización** a los docentes de matemática y comunicación **sobre el uso de los textos. (Semana de gestión del 18 al 22 de mayo).**
- Elaboración de **planificación curricular (plan anual, unidad didáctica y sesiones) de primero a quinto de secundaria** de los docentes de matemática y comunicación **donde se incluya el uso de los textos de matemática y comunicación; con sello del directivo y/o coordinador pedagógico** de la IE según sea el caso, en la que se verifica el uso de al menos una unidad de los textos de matemática y comunicación. **(Semana de gestión del 18 al 22 de mayo).**
- **Las fichas de observación del desarrollo de las sesiones de aprendizaje**

EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2026-INT-0451963

CLAVE: A35AB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación
de Lima Metropolitana

Oficina de Gestión
Pedagógica de la Educación
Básica y Técnico Productiva

realizadas por los docentes de matemática y comunicación **de primero a quinto de secundaria** en la que se incluye el uso de los textos de matemática y comunicación, con sello del directivo y/o coordinador pedagógico de la IE. (Semanas lectivas del 25 de mayo al 24 de julio).

- **Elaboración del informe**, con firma y sello del director, **dirigido a la UGEL** que contiene el resultado de las fichas de la observación realizadas a las sesiones de aprendizaje de una sección de todos los grados de primero hasta quinto de secundaria, en la que se verifica el uso de al menos una unidad de los textos de matemática y comunicación. (Del 10 al 14 de agosto).
- Los documentos que se subirán a la plataforma SIMON serán compartidos por el equipo encargado del Ministerio de Educación.

Para las consultas del caso pueden comunicarse a los correos de la responsable Margot Solis Larraín NSOLIS@drelm.gob.pe o de los especialistas Manuel Alarcón Armas MALARCON@drelm.gob.pe (MATEMÁTICA) y Manuel Torres Soto ATORRESSO@drelm.gob.pe (COMUNICACIÓN).

El presente documento se suscribe en mérito a las facultades y atribuciones delegadas por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, mediante Resolución Directoral Regional N.º 3651-2025-DRELM, de fecha 31 de diciembre de 2025.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

GLADYS LILIANA GUERRA CABRERA

Directora de la Oficina de Gestión Pedagógica de Educación
Básica y Técnico productiva

GLGC/D.OGPEBTP
NMSL/EE.OGPEBTP
AMTS/EE.OGPEBTP



GUERRA CABRERA Gladys
Liliana FAU 20330611023
soft

DIRECTORA DE LA
OGPEBTP - DRELM

Soy el autor del documento

2026/05/04 21:52:36

EXPEDIENTE: ESP-EBR-EBE2026-INT-0451963

CLAVE: A35AB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/regionlima-dre

Jr. Julián Arce N° 412
Santa Catalina - La Victoria
T: (01) 500-6177





Resolución Ministerial

N° 057-2026-MINEDU

Lima, 30 de enero de 2026

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° UFD2026-INT-0015935;
y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación;

Que, asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley N° 31224, el Ministerio de Educación, dentro del ámbito de su competencia, tiene dentro de sus funciones técnico-normativas, la de aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, autoriza al pliego Ministerio de Educación, en el Año Fiscal 2026, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de las unidades ejecutoras de educación de los gobiernos regionales, para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el Ministerio de Educación, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos; lo que no incluye el financiamiento de contratación de personal;

Que, el numeral 72.2 del citado artículo establecen que los compromisos, metas y lineamientos son aprobados mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Educación, previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); precisando que, la propuesta de resolución ministerial se presenta al Ministerio de Economía y Finanzas, para opinión de la DGPP hasta el 13 de enero de 2026. La resolución ministerial debe ser aprobada hasta el 30 de enero de 2026;

EXPEDIENTE: UFD2026-INT-0015935

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 8C3FF9



Que, el numeral 72.3 del citado artículo dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional autorizadas se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y por el ministro de Educación, a propuesta de este último, debiéndose presentar hasta el 03 de julio de 2026;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, señala que la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto es responsable de proponer y coordinar la implementación de metodologías y mecanismos de financiamiento por desempeño dirigidos a instituciones, programas educativos e instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, en atención a las disposiciones antes señaladas, la Unidad de Financiamiento por Desempeño de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante los Informes Técnicos N° 00001-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UFD y N° 00002-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UFD y el Oficio N° 00008-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UFD, solicita y sustenta la necesidad de aprobar la Norma Técnica "Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado Compromisos de Desempeño 2026", la misma que establece los lineamientos y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado: "Compromisos de Desempeño 2026", en el marco de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 32513;

Que, según se desprende de los citados Informes Técnicos, la Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN), la Dirección de Educación Secundaria (DES), la Dirección de Educación Primaria (DEP), la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED), la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica (UE-OSEE), la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE), la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP), la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP), el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL), la Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA), la Dirección de Gestión Escolar (DIGE), la Dirección de Educación Básica Especial (DEBE), la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER), la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA), la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID), y la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST), en el marco de sus competencias, como órganos y/o dependencias del Ministerio de Educación involucrados en el mecanismo de financiamiento propuesto, han emitido opinión favorable en torno a la citada propuesta de Norma Técnica;

Que, asimismo, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, mediante el Informe N° 00030-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y el Oficio N° 00057-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, emite opinión favorable a la propuesta de Norma Técnica; por cuanto, desde el punto de vista de planificación, se encuentra alineada con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, se cuenta con los recursos necesarios en el Presupuesto Institucional del Pliego 010: M. de Educación hasta por la suma de S/ 80 700 000,00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), sin irrogar gastos adicionales al Tesoro Público, al encontrarse dentro de los alcances del artículo 72 de la Ley N° 32513;



EXPEDIENTE: UFD2026-INT-0015935

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 8C3FF9

Que, mediante el Oficio N° 0031-2026-EF/50.05 y el Informe N° 0009-2026-EF/50.05, la DGPP del MEF, en el ámbito de sus competencias en materia presupuestaria, emite opinión favorable a la propuesta de Norma Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 72.2 del artículo 72 de la Ley N° 32513;

Que, con el Informe N° 00057-2026-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00064-2026-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal efectuado, teniendo en cuenta la documentación que obra en el expediente de Vistos, y considerando la opinión favorable de la DGPP del MEF, considera legalmente viable la aprobación de la propuesta de Norma Técnica, sugiriendo proseguir con el trámite correspondiente para su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica “Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado Compromisos de Desempeño 2026”, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
Jorge Eduardo Figueroa Guzmán
Ministro de Educación

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPANTA VELASQUEZ
Nestor Alfonso FAU
20131370998 soft
SECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN
ESTRATÉGICA - SPE
MINEDU
Doy V° B°
2026/01/30 14:06:14

REPÚBLICA DEL PERÚ

FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
FIGUEROA GUZMAN Jorge
Eduardo FAU 20131370998
hard
MINISTRO DE EDUCACIÓN
Soy el autor del documento
2026/01/30 16:52:29

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NAVARRO PANDO Juan
Mariano FAU 20131370998
hard
Viceministro de Gestión
Pedagógica
Doy V° B°
2026/01/30 15:29:36

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ZANINI FERNANDEZ
Claudia Mabel FAU
20131370998 hard
JEFE DE LA OFICINA
GENERAL DE ASESORIA
JURÍDICA - MINEDU
Doy V° B°
2026/01/30 12:17:59

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GAVILANO IGLESIAS Doris
Lorena FAU 20131370998
hard
SECRETARIA GENERAL
Doy V° B°
2026/01/30 16:46:43

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
BORJA ROJAS Walter Efraín
FAU 20131370998 hard
Viceministro de Gestión
Institucional - VMGI MINEDU
Doy V° B°
2026/01/30 15:37:28

EXPEDIENTE: UFD2026-INT-0015935

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_inadmed_15/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 8C3FF9





PERÚ

Ministerio
de Educación



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ALTAMIRANO GONZALES
DEL VALLE Kelly Stefanni
FAU 20131370998 soft

Jefa de la Unidad de
Financiamiento por
Desempeño MINEDU

Doy V° B°

2026/01/30 13:28:10



FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

TORREJON GUTIERREZ
Segundo Cezareo FAU
20131370998 hard

JEFE - OPEP MINEDU

Soy el autor del documento

2026/01/30 13:47:42

Norma Técnica

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE FINANCIAMIENTO POR DESEMPEÑO DENOMINADO “COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2026”

Resolución de Aprobación			
Resolución Ministerial N° 057-2026-MINEDU			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
	01	179	30/01/2026

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Control de Cambios		
Versión	Sección / Ítem	Descripción del cambio
01	---	Nuevo

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

ÍNDICE

I.	Objetivo general	4
II.	Ámbito de aplicación	4
III.	Base normativa	4
IV.	Siglas	5
V.	Glosario de términos	8
VI.	Desarrollo de la Norma Técnica.....	12
6.1.	Definición y objetivo	12
6.2.	De los compromisos y sus indicadores	13
6.3.	De los períodos de evaluación para el cumplimiento de los compromisos	15
6.4.	De las metas de los indicadores vinculados a los compromisos	16
6.5.	Del proceso de evaluación del cumplimiento de los compromisos y sus indicadores.....	16
6.6.	De la determinación del incentivo monetario por el cumplimiento de los compromisos.....	21
6.7.	De la transferencia de los recursos por cumplimiento de los compromisos del Tramo 1.....	22
6.8.	Del uso de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos	25
6.9.	De las implicancias del incumplimiento de los indicadores del Tramo 2.....	28
6.10.	De la asistencia técnica y atención de consultas para el cumplimiento de indicadores.....	29
VII.	Responsabilidades.....	30
7.1.	Del Ministerio de Educación	30
7.2.	De las IGED.....	32
VIII.	Anexos	35
	Anexo N° 1: Listado de IGED que participan de los Compromisos de Desempeño 2026	36

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Anexo N° 2: Fichas técnicas de los Compromisos de Desempeño 2026.....	52
Anexo N° 3: Listado de compromisos e indicadores, según su tramo y modalidad de asignación.....	143
Anexo N° 4: Listado de compromisos e indicadores y sus áreas responsables y áreas de soporte	145
Anexo N° 5: Listado de ponderadores de los compromisos e indicadores del Tramo 1	147
Anexo N° 6: Sobre las metas asignadas a los indicadores	148
Anexo N° 7: Nota metodológica sobre el cálculo del MMA por IGED	154
Anexo N° 8: Distribución del MMA de los Compromisos de Desempeño 2026 por IGED	165

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE FINANCIAMIENTO POR DESEMPEÑO DENOMINADO “COMPROMISOS DE DESEMPEÑO 2026”

I. Objetivo general

Establecer las disposiciones y condiciones para la implementación y cumplimiento del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”, en el marco de lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

II. Ámbito de aplicación

Los Compromisos de Desempeño 2026 se aplican a las siguientes Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGED): i) las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y ii) las Unidades de Gestión Educativa Local, ejecutoras u operativas, a nivel nacional.

En el Anexo N° 1 de la presente Norma Técnica se detallan las IGED que participan en los Compromisos de Desempeño 2026.

III. Base normativa

La base normativa relevante para la presente Norma Técnica está conformada por la lista descrita a continuación:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL)”.
- Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM al 2030 del Sector Educación.
- Resolución Ministerial N° 650-2024-MINEDU, que aprueba el Plan Estratégico Institucional – PEI del Ministerio de Educación 2025-2030.

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

- Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU, que aprueba la “Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos Públicos y Privados de la Educación Básica”.
- Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y la UGEL”.
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los “Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada”.
- Resolución de Secretaría General N° 132-2021-MINEDU, que aprueba la “Metodología para el diseño e implementación de mecanismos de financiamiento basado en resultados o desempeño en el sector educación”.

Las normas mencionadas comprenden sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan.

IV. Siglas

- CAS: Contratación Administrativa de Servicios
- CdD 2025: Compromisos de Desempeño 2025
- CdD 2026: Compromisos de Desempeño 2026
- CEBE: Centro de Educación Básica Especial
- CEPADD: Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes
- CETPRO: Centro de Educación Técnico-Productiva
- CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica
- COAR: Colegios de Alto Rendimiento
- CPPADD: Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes
- DAGED: Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada
- DEBA: Dirección de Educación Básica Alternativa
- DEBE: Dirección de Educación Básica Especial
- DEI: Dirección de Educación Inicial
- DEIB: Dirección de Educación Intercultural Bilingüe
- DEP: Dirección de Educación Primaria
- DES: Dirección de Educación Secundaria
- DG: Declaración de Gastos
- DIFOID: Dirección de Formación Inicial Docente
- DIGE: Dirección de Gestión Escolar
- DIGEBR: Dirección General de Educación Básica Regular
- DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DIGERE: Dirección de Gestión de Recursos Educativos

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- DIGESE: Dirección General de Servicios Educativos Especializados
- DIGEST: Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
- DISAFIL: Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario
- DISER: Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DISERTPA: Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística
- DITEN: Dirección Técnico Normativa de Docentes
- DNI: Documento Nacional de Identidad
- DRE: Dirección Regional de Educación
- DRE/GRE: DRE o las que hagan sus veces
- EB: Educación Básica
- EBA: Educación Básica Alternativa
- EBE: Educación Básica Especial
- EBR: Educación Básica Regular
- EESP: Escuela de Educación Superior Pedagógica
- EEST: Escuela de Educación Superior Tecnológica
- EIB: Educación Intercultural Bilingüe
- ENLA: Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje
- ESCALE: Estadística de la Calidad Educativa
- ESLE: Equipo de Escalafón y Legajos
- ESP: Educación Superior Pedagógica
- EST: Educación Superior Tecnológica
- ETP: Educación Técnico-Productiva
- GAI: Grado de Avance del Indicador
- GIIM: Guía Individualizada de Indicadores y Metas
- GRE: Gerencia Regional de Educación
- IE: Institución Educativa
- IES: Instituto de Educación Superior
- IESP: Instituto de Educación Superior Pedagógica
- IESP/EESP: Instituto y/o Escuela de Educación Superior Pedagógica
- IEST: Instituto de Educación Superior Tecnológica
- IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, bajo el ámbito de aplicación de la presente Norma Técnica, definido en la sección II
- IIEE: Instituciones Educativas
- IPP: Informe Psicopedagógico
- ISE: Instituto Superior de Educación
- JEC: Jornada Escolar Completa
- MC-SIGA: Módulo Complementario del SIGA

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
- MINEDU: Ministerio de Educación
- MMA: Monto Máximo Asignable
- MSE: Modelo de Servicio Educativo
- MSEIB: Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe
- ODEC: Oficina de Educación Católica del Arzobispado de Lima
- OG AJ: Oficina General de Asesoría Jurídica
- ONDEC: Oficina Nacional de Educación Católica
- OPEP: Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto
- OSEE: Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
- OTEPA: Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción
- OTIC: Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
- PAD: Procedimiento Administrativo Disciplinario
- PAT: Plan Anual de Trabajo
- PECOSA: Pedido Comprobante de Salida
- PEI: Plan Estratégico Institucional
- PEP: Plan Educativo Personalizado
- PIM: Presupuesto Institucional Modificado
- PNIE: Plan Nacional de Infraestructura Educativa
- PNP: Policía Nacional del Perú
- PRITE: Programa de Intervención Temprana
- PRONIED: Programa Nacional de Infraestructura Educativa
- PRONOEI: Programa No Escolarizado de Educación Inicial
- PUR: Plan de Uso de Recursos
- RD: Resolución Directoral
- RE: Refuerzo Escolar
- RM: Resolución Ministerial
- RVM: Resolución Viceministerial
- SAE: Servicio de Apoyo Educativo
- SAEE: Servicios de Apoyo Educativo Externo
- SAEI: Servicio de Apoyo Educativo Interno
- SG: Secretaría General
- SGBI: Sistema de Gestión de Bienes Inmuebles del MINEDU
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa
- SIGA: Sistema Integrado de Gestión Administrativa
- SIGA-OPEP: Equipo SIGA de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto
- SIMEX: Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- SPRL: Servicio de Publicidad Registral en Línea
- SSEE: Servicios Educativos
- SUNARP: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos
- UEE: Unidad Ejecutora de Educación
- UE-OSEE: Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
- UFD: Unidad de Financiamiento por Desempeño
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
- UGM: Unidad Gerencial de Mantenimiento
- UPP: Unidad de Planificación y Presupuesto

V. Glosario de términos

- 5.1. Área de soporte del indicador:** Órgano o unidad orgánica del MINEDU que administra y/o provee la información necesaria al área responsable, de corresponder, para realizar la medición del indicador. Es su deber cumplir con las funciones señaladas en el literal d. del numeral 7.1 de la presente Norma Técnica.
- 5.2. Área responsable del indicador:** Órgano o unidad orgánica del MINEDU interesada en el logro del objetivo del indicador y/o aquella que cuenta con la competencia directa sobre el proceso o los procesos vinculados a este. En ese sentido, es su responsabilidad realizar y coordinar las acciones (normativas, presupuestales, etc.) que generen y/o permitan contar con las condiciones necesarias para que las IGED puedan generar cambios a favor del cumplimiento del indicador. Adicionalmente, deben cumplir las funciones señaladas en el literal c. del numeral 7.1 de la presente Norma Técnica.
- 5.3. AYNi:** Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación, administrado por la Dirección General de Desarrollo Docente.
- 5.4. Compromiso:** Acuerdo sobre el cual una IGED asume la obligación de cumplir con las metas establecidas para los indicadores que lo componen, vinculados a la provisión directa o indirecta del servicio educativo y por el cual obtendrá un incentivo. Cada compromiso tiene asociado uno o más indicadores, los cuales a su vez tienen metas establecidas que la IGED debe cumplir. El logro de las metas contribuye a una mejora en el desempeño de la IGED en su rol en la provisión del servicio educativo de calidad.
- 5.5. DRE o las que hagan sus veces:** Instancia de ejecución del Gobierno Regional (en adelante, DRE/GRE), que cuenta con autonomía en el ámbito de su competencia. Su finalidad es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología; y asegurar los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional. Entre sus funciones se encuentran: (i) autorizar, en coordinación

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

con las UGEL, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas; (ii) formular, ejecutar y evaluar el presupuesto educativo de la región en coordinación con las UGEL; y (iii) actuar como instancia administrativa en los asuntos de su competencia. En el marco del mecanismo, debe cumplir con las funciones señaladas en el literal a. del numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.

- 5.6. **Fecha de cierre del tramo:** Fecha en la que culmina un tramo o periodo de medición e inicia el proceso de evaluación de todos los indicadores que lo componen. A partir de esta fecha, el área responsable, junto con el área de soporte, de corresponder, realizan la evaluación preliminar de los resultados logrados por las IGED. Esta evaluación preliminar se realiza considerando la fecha de cumplimiento de cada indicador, consignada en la ficha técnica respectiva (Anexo N° 2).
- 5.7. **Fecha de cumplimiento del indicador:** Fecha máxima que tiene la IGED para cumplir la meta asociada al indicador. La fecha de cumplimiento de cada indicador es consignada en la ficha técnica correspondiente (Anexo N° 2), y está asociada a la naturaleza del proceso que evalúa dicho indicador. Esta fecha puede ser igual a la fecha del cierre del tramo en el que se encuentra el indicador o una fecha anterior a esta; en ningún caso puede ser posterior.
- 5.8. **Ficha técnica:** Documento que describe de manera ordenada y detallada las características, reglas y consideraciones principales para el cumplimiento del compromiso y de sus indicadores asociados (Anexo N° 2). La ficha contiene el objetivo y descripción del compromiso, así como el detalle de los indicadores que lo conforman (método de cálculo, área responsable de su medición, alcance, tramo de medición, fecha de cumplimiento, medios de verificación, fecha de cumplimiento, entre otros).
- 5.9. **Grado de avance del indicador (GAI):** Es la proporción del avance logrado por la IGED en el indicador evaluado respecto a la meta y al mínimo requerido respectivo. Este aplica solo a los indicadores de modalidad de asignación variable.
- 5.10. **Guía Individualizada de Indicadores y Metas (GIIM):** Es el instrumento de gestión personalizado que se elabora para cada IGED participante en el mecanismo Compromisos de Desempeño. Este documento contiene la relación específica de los indicadores en los que aplica la IGED y sus metas asociadas. Además de las metas establecidas para la IGED, la GIIM incluye las fichas técnicas resumidas de los indicadores en los que participa, las cuales detallan información relevante como el objetivo del indicador, su fórmula, el tramo, la fecha de cumplimiento y el medio de verificación.
- 5.11. **Indicador:** Medida o expresión numérica, construida a partir de información cuantitativa y observable, que sintetiza el comportamiento de una variable o conjunto de variables relacionadas a una característica o fenómeno de interés.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Así, a través de la medición de los indicadores se puede determinar el cumplimiento de un compromiso.

- 5.12. Índice de cumplimiento:** Puntaje obtenido de la suma producto del valor logrado de los indicadores evaluados y los ponderadores de los indicadores y compromisos correspondientes, por IGED.
- 5.13. Línea de base:** Valor numérico equivalente al valor logrado del indicador en la edición más reciente del mecanismo "Compromisos de Desempeño" en el que haya participado la IGED o, en su defecto, el valor estimado con la última información administrativa provista por el área responsable del indicador. Este dato se requiere para la asignación del mínimo requerido de aquellos indicadores con modalidad de asignación variable. En estos casos, cuando no se cuente con información disponible o donde no sea posible estimar la línea de base, esta se considera como cero. Ambos valores (línea de base y mínimo requerido) se publican junto con las metas para los indicadores de modalidad de asignación variable.
- 5.14. Medio de verificación:** Fuente de información o evidencia presentada para justificar y acreditar el cumplimiento de la meta establecida para cada indicador.
- 5.15. Meta:** Valor numérico esperado del indicador, expresado en términos porcentuales, que se establece para asegurar que la IGED logre un objetivo específico en un periodo de tiempo determinado.
- 5.16. Mínimo requerido:** Valor mínimo que debe superar la IGED en la medición de un indicador para considerarlo como cumplimiento parcial. Este aplica únicamente a los indicadores de modalidad de asignación variable. Su valor será igual al de la línea de base, excepto cuando exista una diferencia menor a cinco (05) puntos porcentuales entre la meta y la línea de base, o cuando la línea de base, excepcionalmente, sea mayor a la meta. En dichos casos, su valor será igual al de la meta menos cinco (05) puntos porcentuales. Ambos valores (línea de base y mínimo requerido) se publican junto con las metas para los indicadores de modalidad de asignación variable.
- 5.17. Modalidad de asignación:** Modo en que se evalúa cada indicador para considerarlo como cumplido. En los indicadores de asignación fija, se considera el cumplimiento cuando el valor logrado por la IGED es igual o mayor a la meta definida. En los indicadores de asignación variable, se considera el cumplimiento cuando el valor logrado por la IGED es igual o mayor a la meta; pero se considera también un cumplimiento parcial cuando el valor logrado, a pesar de ser menor a la meta, es mayor al mínimo requerido.
- 5.18. Monto máximo asignable (MMA):** Representa el monto máximo de recursos presupuestales que podría recibir una IGED como incentivo monetario por el cumplimiento de todas sus metas de los compromisos e indicadores del Tramo 1.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- 5.19. Plan de uso de recursos (PUR):** Instrumento de planificación que permite a las IGED organizar los recursos que podrían recibir, según su cumplimiento en los CdD. En este se determinan las categorías presupuestarias, productos, actividades, genéricas y clasificadores de gasto que podrían ser financiados con estos recursos, según los lineamientos propuestos por el MINEDU. Los detalles se encuentran en el numeral 6.8. de la presente Norma Técnica. El llenado del PUR, así como su presentación e implementación, es de exclusiva responsabilidad de la IGED.
- 5.20. Plan de uso de recursos consolidado (PUR consolidado):** Se refiere al conjunto de PUR de una DRE/GRE y de las UGEL de su jurisdicción. Las DRE/GRE se encargan de consolidar los PUR y enviar el PUR consolidado al MINEDU, de acuerdo con lo dispuesto en el literal d. del numeral 6.8 de la presente Norma Técnica.
- 5.21. Ponderador del compromiso:** Porcentaje del MMA que será transferido por el cumplimiento de cada compromiso. La suma de los ponderadores de todos los compromisos del Tramo 1 suman 100%.
- 5.22. Ponderador del indicador:** Peso del indicador dentro de un mismo compromiso. Los ponderadores de los indicadores de un mismo compromiso suman 100%. Solo aplica para los indicadores a ser evaluados en el Tramo 1.
- 5.23. REGISTRA:** Sistema de Información de Gestión Académica – REGISTRA. Sistema de apoyo a la gestión académica de los institutos de educación superior que permite gestionar los procesos de admisión, matrícula y evaluaciones de estudiantes.
- 5.24. Servicio educativo:** Conjunto de actividades educativas y de gestión diseñadas y organizadas para lograr un objetivo predeterminado de aprendizaje o para llevar a cabo determinadas tareas educativas, a lo largo de un periodo de tiempo. Su conclusión exitosa se reconoce a través de una certificación. Por ejemplo, para el caso de la EB, los servicios educativos son los siguientes: EBR (nivel inicial, nivel primaria y nivel secundaria), EBE (nivel inicial y nivel primaria) y EBA (ciclo inicial, intermedio, y avanzado).
- 5.25. SíseVe:** Plataforma SíseVe contra la Violencia Escolar, administrada por la DIGE.
- 5.26. SIMEX:** Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes, administrado por la OTEPA.
- 5.27. SIMON:** Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo, administrado por la DAGED.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

- 5.28. TITULA:** Sistema de registro de los Grados y Títulos emitidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica, administrado por la DIGEST.
- 5.29. Tramo:** Período de tiempo establecido para la ejecución de un grupo de compromisos e indicadores. Para el año 2026, el mecanismo cuenta con dos (02) tramos.
- 5.30. Transferencia por cumplimiento:** Monto de recursos que le corresponde a una IGED por el cumplimiento de los indicadores de los CdD que fueron evaluados en el Tramo 1. Este monto es calculado de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.7 de la presente Norma Técnica y puede tomar como valor máximo el MMA de la IGED evaluada.
- 5.31. UGEL ejecutora:** Instancia de ejecución del Gobierno Regional, dependiente de la DRE/GRE, que cuenta con autonomía de ejecución presupuestal en el ámbito de su competencia. Entre sus principales funciones se encuentran: (i) regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las instituciones educativas; (ii) asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción; (iii) prestar apoyo administrativo y logístico a las instituciones educativas públicas de su jurisdicción; y (iv) formular, ejecutar y evaluar su presupuesto en atención a las necesidades de los centros y programas educativos y gestionar su financiamiento local, regional y nacional. En el marco del mecanismo, debe cumplir con las funciones señaladas en el literal b. del numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.
- 5.32. UGEL operativa:** Posee las mismas características y funciones que una UGEL ejecutora, excepto la autonomía de ejecución presupuestal. En el marco del mecanismo, debe cumplir con las funciones señaladas en el literal c. del numeral 7.2 de la presente Norma Técnica.

VI. Desarrollo de la Norma Técnica

6.1. Definición y objetivo

- El mecanismo denominado: “Compromisos de Desempeño 2026” (en adelante, el mecanismo) constituye un mecanismo de financiamiento por desempeño que impulsa el logro de metas asociadas a indicadores, cuyo cumplimiento les permite a las IGED acceder a recursos adicionales como incentivo monetario para ser invertidos en los servicios educativos de su jurisdicción.
- Específicamente, a través del incentivo se espera mejorar el desempeño de las IGED a nivel nacional con respecto a las acciones que realizan para la provisión del servicio de EB, ETP, ESP, y EST, así como el logro de resultados en las siguientes instituciones y programas educativos:

- Instituciones y Programas Educativos de Educación Básica

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- Centros de Educación Técnico-Productiva - CETPRO
- Institutos y/o Escuelas de Educación Superior Pedagógica - IESP/EESP
- Institutos y/o Escuelas de Educación Superior Tecnológica - IEST

6.2. De los compromisos y sus indicadores

- Un compromiso se define como aquel acuerdo a partir del cual una IGED asume la obligación de cumplir con las metas establecidas para los indicadores que lo componen, vinculados a la provisión directa e indirecta del servicio educativo y por el cual obtendrá un incentivo. Cada compromiso tiene asociado uno o más indicadores, los cuales a su vez tienen metas establecidas que la IGED debe cumplir. El logro de las metas contribuye a una mejora en el desempeño de la IGED en su rol en la provisión del servicio educativo de calidad.
- Se han definido diez (10) compromisos vinculados con resultados, productos y actividades de los servicios educativos: siete (07) de ellos corresponden a la Educación Básica (EB), y tres (03) a la Educación Superior No Universitaria. Cabe precisar que los compromisos 1, 4 y 5 son transversales a ambos niveles educativos, pero se agrupan bajo los indicadores de la EB. Estos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N° 1. Listado de compromisos, según nivel educativo

Nivel educativo	N°	Compromiso
Educación Básica	1	Incorporación y gestión oportuna del personal de las instituciones educativas
	2	Recuperación del aprendizaje de los estudiantes
	3	Distribución oportuna y uso del material educativo
	4	Condiciones operativas adecuadas de las instituciones educativas
	5	Cierre de la brecha de infraestructura educativa
	6	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes
	7	Soporte pedagógico al docente
Educación Superior No Universitaria	8	Incorporación oportuna del personal para la Educación Superior No Universitaria
	9	Fortalecimiento de la Educación Superior No Universitaria
	10	Registro oportuno de la matrícula de Educación Superior No Universitaria

- Cada compromiso tiene asociados uno o más indicadores que buscan aportar al logro de su objetivo, los cuales se listan a continuación:

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Tabla N° 2. Compromisos e indicadores

N°	Compromiso	N°	Indicador
1	Incorporación y gestión oportuna del personal de las instituciones educativas	1.1	Porcentaje de plazas docentes y auxiliares de Educación Básica y docentes de Educación Técnico – Productiva, contratadas adecuada y oportunamente
		1.2	Porcentaje de profesionales psicólogos contratados oportunamente en las IIEE JEC
		1.3	Porcentaje de plazas del cargo de profesor de EBR que han sido reubicadas oportunamente, en el marco del proceso de racionalización 2025
2	Recuperación del aprendizaje de los estudiantes	2.1	Porcentaje de IIEE del nivel primaria y secundaria que implementan acciones en el marco de la estrategia de Refuerzo Escolar
3	Distribución oportuna y uso del material educativo	3.1	Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuna y pertinentemente
		3.2	Porcentaje de códigos modulares que recibieron los materiales educativos que les corresponde recibir, de manera suficiente
		3.3	Porcentaje de IIEE públicas de gestión directa que utilizan los textos de matemática y comunicación en las sesiones de aprendizaje para el nivel de secundaria
4	Condiciones operativas adecuadas de las instituciones educativas	4.1	Porcentaje de locales educativos con declaración de gastos de mantenimiento verificada oportunamente
5	Cierre de la brecha de infraestructura educativa	5.1	Porcentaje de predios destinados a IIEE que cuentan con inscripción registral de algún derecho a nombre del MINEDU
6	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes	6.1	Porcentaje de casos de presunta violencia sexual reportados en el SíseVe que cuentan con medidas preventivas conforme a la Ley N.º 29988 y que son registrados adecuadamente en el SIMEX.
		6.2	Porcentaje de IIEE públicas que realizan una actividad de sensibilización y participan en asistencia técnica sobre educación inclusiva
		6.3	Porcentaje de estudiantes matriculados en los servicios EBE que cuentan con Informe Psicopedagógico y Plan Educativo Personalizado de manera oportuna
7	Soporte pedagógico al docente	7.1	Porcentaje de IIEE de Primaria Multigrado de ámbito rural cuyos docentes reciben visitas de asistencia técnica presencial

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

N°	Compromiso	N°	Indicador
		7.2	Porcentaje de IIEE públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria que reciben asistencia técnica sobre el desarrollo de las competencias de Matemática y Comunicación en el III y/o IV ciclo
		7.3	Porcentaje de Servicios Educativos EIB cuyos docentes reciben visita al aula y asistencia técnica presencial sobre la implementación del MSEIB
8	Incorporación oportuna del personal para la Educación Superior No Universitaria	8.1	Porcentaje de plazas directivas de IEST encargadas adecuada y oportunamente
9	Fortalecimiento de la Educación Superior No Universitaria	9.1	Porcentaje de títulos emitidos por IESP/EESP que son consignados de manera completa en el sistema TITULA
		9.2	Porcentaje de legajos de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos registrados adecuadamente en el módulo de escalafón del sistema AYNÍ
10	Registro oportuno de la matrícula de Educación Superior No Universitaria	10.1	Porcentaje de estudiantes de Educación Superior Tecnológica que son matriculados en el REGISTRA de manera oportuna y completa

- d. El objetivo y las especificaciones técnicas de estos compromisos e indicadores son detallados en las fichas técnicas correspondientes (Anexo N° 2). Las fichas técnicas presentan el sustento técnico de cada compromiso, además del siguiente detalle por indicador: descripción de la intervención asociada al indicador, objetivo, área responsable, área de soporte, ámbito de aplicación, sustento normativo, alcance, tramo de medición, fecha de cumplimiento, medio de verificación, fórmula del indicador y consideraciones para su cálculo.
- e. Cada IGED deberá revisar específicamente qué compromisos e indicadores se le ha solicitado cumplir en el marco de los CdD 2026, según la Guía Individualizada de Indicadores y Metas (GIIM) elaborada para cada IGED. Las GIIM serán publicadas en la sede digital del MINEDU - CdD (<https://www.gob.pe/cdd>) en un plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Norma Técnica.

6.3. De los períodos de evaluación para el cumplimiento de los compromisos

- a. El mecanismo se desarrolla a lo largo del Año Fiscal 2026. Para efectos de evaluar su cumplimiento, se divide en dos (02) tramos o períodos de evaluación. Cada tramo cuenta con una fecha de cierre, fecha en la cual

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

culmina el tramo e inicia el proceso de evaluación de los indicadores que lo componen, según lo definido en el numeral 5.6 de la presente Norma Técnica. Dichas fechas se señalan en la siguiente tabla:

Tabla N° 3. Fechas de cierre de los tramos de evaluación

Tramo	Fecha de cierre
Tramo 1	30 de abril de 2026
Tramo 2	30 de setiembre de 2026

- b. Cada uno de los indicadores vinculados a los compromisos están asignados al menos a un tramo de evaluación. Existen compromisos cuyos indicadores serán evaluados en más de un tramo. La distribución de compromisos e indicadores por tramo se muestra en el Anexo N° 3 de la presente Norma Técnica.

6.4. De las metas de los indicadores vinculados a los compromisos

- a. La meta se define como el valor numérico esperado del indicador, expresado en términos porcentuales, que se establece para asegurar que la IGED logre un objetivo específico en un periodo de tiempo determinado. Estas deben ser lo suficientemente retadoras de modo que el mecanismo genere cambios significativos en la provisión del servicio educativo, pero también deben ser realistas en la medida que las IGED presentan distintos retos y características que condicionan su logro. La metodología utilizada para la estimación de metas es presentada en el Anexo N° 6.
- b. El cumplimiento de un compromiso implica que las IGED logren alcanzar las metas asociadas a los indicadores vinculados. La UFD emitirá un informe técnico a la OPEP con las metas propuestas para cada indicador e IGED, así como su sustento. Dichas metas son validadas por las áreas responsables de los indicadores y serán publicadas como parte de cada Guía Individualizada de Indicadores y Metas (GIIM), en la sede digital del MINEDU - CdD (<https://www.gob.pe/cdd>) en un plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Norma Técnica.

6.5. Del proceso de evaluación del cumplimiento de los compromisos y sus indicadores

- a. El proceso de evaluación del cumplimiento de los compromisos e indicadores consiste en verificar que las IGED hayan cumplido con las metas propuestas en todos los indicadores que les corresponda, según el tramo de evaluación.
- b. La evaluación del cumplimiento de los compromisos e indicadores es realizada por las áreas responsables. Un indicador solo podrá contar con un área responsable asociada, pero un área podrá ser responsable de más de un indicador. Las funciones del área responsable se definen en el literal c. del numeral 7.1 de la presente Norma Técnica.

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

- c. Para esta evaluación, el área responsable utilizará la información provista por el(las) área(s) de soporte del indicador, de corresponder. Un área de soporte puede estar vinculada a más de un indicador. Las funciones del área de soporte se definen en el literal d. del numeral 7.1 de la presente Norma Técnica.
- d. La relación de indicadores y sus respectivas áreas responsables y áreas de soporte se encuentra en el Anexo N° 4 de la presente Norma Técnica.
- e. La evaluación del cumplimiento se realiza según las consideraciones desarrolladas para la medición del numerador y denominador del indicador evaluado, en función a su ficha técnica asociada (Anexo N° 2).
- f. Solo en casos excepcionales, la IGED podrá requerir el ajuste del denominador o ser excluida completamente de la medición de uno o más indicadores. Estos casos excepcionales son descritos a continuación:
 - i. **Cuando la IGED se encuentre exenta de la medición del indicador**, según se señale en la sección de “excepciones” de la ficha técnica respectiva (Anexo N° 2).
 - ii. **Cuando la IGED no pueda realizar las acciones necesarias para cumplir con la meta de un indicador debido a factores ajenos a esta**, tales como situaciones de desastres naturales, huelgas, pandemias, inhabilitaciones legales, u otros similares, que afecten su ámbito de jurisdicción.

En ese caso, la IGED debe comunicar, sustentar y presentar las evidencias correspondientes a través de un informe firmado por el titular de la IGED, dirigido al área responsable del indicador y con copia a la UFD, haciendo uso del protocolo o formato que el área responsable haya habilitado para dicho fin, de corresponder, y remitiéndolo como máximo hasta diez (10) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la culminación del evento¹. Dicho informe debe incluir evidencias a partir de medios de verificación oficiales o documentación institucional verificable que permita acreditar objetivamente la ocurrencia del evento y su impacto (por ejemplo, decretos supremos de declaratoria de emergencia por situaciones críticas como crimen organizado o desastres naturales). El área responsable analiza la información recibida y, en caso lo requiera, solicita información adicional al área de soporte. El área responsable, en conjunto con la UFD, determina si el sustento y evidencias presentadas justifican la solicitud de la IGED.

De justificarse la solicitud, se procede de la siguiente manera: i) en caso se requiera el ajuste del denominador del indicador, el área responsable

¹ En caso el periodo de diez (10) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la culminación del evento supere la fecha de cumplimiento del indicador, los sustentos correspondientes deberán remitirse durante el período de observaciones, conforme a lo dispuesto en los literales m. n. y o. del numeral 6.5 de la presente Norma Técnica.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

debe incorporar y detallar dichos ajustes en su informe de evaluación de cumplimiento, según corresponda; ii) en caso la solicitud sea para la exclusión completa del indicador y esta haya sido aceptada, el área responsable debe comunicar la exclusión respectiva a la UFD, y esta remite un oficio a la IGED comunicando dicha decisión.

- iii. **Cuando la IGED o el MINEDU identifican problemas en la intervención asociada al indicador**, tales como actualizaciones en el diseño de la intervención que impidan su correcta implementación, imposibilidad de uso del medio de verificación por fallas sostenidas de los sistemas de información involucrados, modificaciones sustantivas no previstas en la intervención durante la implementación del indicador, u otros similares, que perjudican gravemente a la IGED al momento de realizar las acciones necesarias para cumplir con la meta. Estos problemas deben ser ajenos a la IGED y se evidencian durante la implementación de la intervención asociada o se encuentran vinculados al medio de verificación.

Cuando la situación sea identificada por la IGED, esta debe remitir un informe debidamente sustentado al área responsable del indicador para su evaluación; dicha área, con el apoyo del área de soporte de corresponder, analiza el sustento presentado y remite a la UFD un informe con su evaluación. En caso la situación sea identificada por el área responsable y/o el área de soporte del MINEDU, de corresponder, estas deben remitir directamente a la UFD el informe correspondiente sustentando dicha situación, así como el análisis realizado. La UFD determina si el sustento justifica que el indicador sea excluido y, remite un oficio a la IGED comunicando dicha decisión.

- g. El proceso de evaluación de cumplimiento de los compromisos y sus indicadores comienza en la fecha de cierre del tramo que corresponda, según se señala en el numeral 6.3 de la presente Norma Técnica. Cabe precisar que dicha fecha es independiente de la fecha de cumplimiento de cada indicador. Esta última se encuentra definida en la ficha técnica correspondiente al indicador (Anexo N° 2) y hace referencia al plazo máximo que tiene la IGED para cumplir con la meta asociada.

El tramo de medición al que corresponde cada indicador se encuentra en el Anexo N° 3 de la presente Norma Técnica.

- h. Para realizar la evaluación de manera oportuna, en caso el área responsable sea diferente al área de soporte, esta última debe remitir mediante oficio, informe, o correo electrónico, según sea el caso, la información necesaria al área responsable, de acuerdo con lo definido en las fichas técnicas de los indicadores (Anexo N° 2). Este envío debe realizarse en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento del indicador o

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

según los días consignados en la ficha técnica correspondiente. Cabe precisar que la fecha de cumplimiento del indicador es independiente a la fecha de cierre del tramo en el que se evalúe. Sólo en el caso excepcional de que ocurra una interrupción en la plataforma o en el sistema del medio de verificación durante el último día de cumplimiento del indicador, una vez restablecido el servicio, se comunicará a las IGED el plazo adicional otorgado para su cumplimiento. Concluido dicho plazo, el área de soporte tendrá dos (02) días hábiles para remitir la información al área responsable.

- i. En un plazo no mayor a los seis (06) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada tramo, el área responsable de cada indicador debe remitir de manera formal un informe a la UFD con los resultados de la evaluación de cumplimiento. Dichos resultados son considerados resultados preliminares dado que aún podrían sufrir modificaciones durante la etapa de levantamiento de observaciones.

Adjunto a dicho informe, se debe incluir los insumos utilizados para realizar la evaluación de cumplimiento (precisiones sobre la metodología empleada, bases de datos, sintaxis, documentación sobre las solicitudes de exclusión o reducción de denominador, entre otros).

- j. La UFD realiza pruebas de consistencia y validación a los resultados preliminares, para lo que podría solicitar información adicional pertinente, en línea con los medios de verificación especificados en las fichas técnicas correspondientes (Anexo N° 2). La UFD cuenta con un plazo máximo de seis (06) días hábiles posteriores al envío del informe de evaluación de cumplimiento. Una vez culminado el plazo, la UFD debe consolidar los resultados preliminares validados en un informe técnico y publicar dichos resultados en la sede digital del MINEDU – CdD (<https://www.gob.pe/cdd>).
- k. Las IGED pueden realizar observaciones a los resultados preliminares publicados, en un plazo no mayor a cuatro (04) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la publicación en la sede digital del MINEDU – CdD (<https://www.gob.pe/cdd>). Una vez vencido el plazo, no habrá lugar a reclamo por parte de las IGED.
- l. Las observaciones deben ser remitidas por las IGED una sola vez mediante oficio suscrito por el titular de la entidad, que incluya un informe de sustento, dirigido al titular del área responsable del indicador correspondiente, y deberá adjuntar la documentación necesaria que sustente las observaciones formuladas. Dichas observaciones pueden referirse, únicamente, a demostrar que se cumplieron con las especificaciones técnicas de los indicadores, dentro de los plazos establecidos en la ficha técnica respectiva, no implica la subsanación de errores, la incorporación de nueva información ni la realización de acciones correctivas respecto de hechos o incumplimientos detectados con posterioridad al cierre del tramo correspondiente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- m. El oficio, el informe de sustento y los documentos adjuntos deben ser remitidos a través del canal que el área responsable haya habilitado para dicho fin, pudiendo ser:
- i. Mesa de partes presencial o virtual del MINEDU o del PRONIED, según corresponda; y/o
 - ii. Correo electrónico definido por el área responsable del indicador, los cuales serán comunicados a las IGED y publicados en la sede digital del MINEDU – CdD (<https://www.gob.pe/cdd>).
- n. En caso lo considere necesario, el área responsable puede elaborar un protocolo para la presentación de observaciones, el cual debe ser remitido formalmente a la UFD para su validación, por oficio o correo electrónico. La UFD lo valida por el mismo medio, a través del cual fue comunicado. Además, dicho protocolo debe ser comunicado por la UFD a las IGED antes o junto con la publicación de los resultados preliminares en la sede digital del MINEDU – CdD (<https://www.gob.pe/cdd>).
- o. Las observaciones serán resueltas por las áreas responsables de los indicadores. Los resultados de resolución son comunicados a la UFD en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo para el envío de las observaciones. La comunicación se efectúa mediante un informe que contiene los resultados finales de la evaluación de cumplimiento realizada.
- p. La resolución de las observaciones formuladas por las IGED es definitiva, por lo que no puede ser materia de observación posterior. Las áreas responsables deben informar a las IGED sobre la respuesta a sus observaciones, mediante oficio o el canal habilitado para dicho fin, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles contabilizados luego de remitir a la UFD el informe de resultados finales. De existir consultas posteriores, estas deben ser atendidas por el área responsable del indicador, no obstante, los resultados de la evaluación no se verán afectados.
- q. Posteriormente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción de los informes de las áreas responsables, la UFD realiza pruebas de consistencia y validación a los resultados finales; y, una vez validados, elabora el informe de evaluación que consolida los resultados finales por compromiso. Durante el proceso de validación, podría solicitar información adicional pertinente, en línea con los medios de verificación especificados en las fichas técnicas correspondientes (Anexo N° 2).
- r. Asimismo, una vez elaborado el informe de evaluación que consolida los resultados finales por compromiso, se seguirán los siguientes procedimientos según el tramo de evaluación que corresponda:

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- i. **Tramo 1:** El informe debe ser enviado a la UPP e incluye el monto de los recursos a ser transferidos por el cumplimiento de los compromisos del Tramo 1. La UPP debe elaborar el informe que contenga la habilitación de recursos a ser transferidos en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la recepción del informe proveniente de la UFD.

Posteriormente, el informe elaborado por la UPP, y demás recaudos, debe ser remitido a la OG AJ, a fin de que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a la recepción del informe proveniente de la UPP se emita el informe legal respectivo. Finalmente, la OG AJ remite a la SG los informes antes mencionados, con sus respectivos recaudos, para que, en un plazo no mayor de cuatro (04) días hábiles contados desde la recepción de la documentación proveniente de la OG AJ, sea remitido al MEF o se tramite la emisión de la Resolución de Secretaría General, según corresponda.

- ii. **Tramo 2:** El informe debe ser enviado a la OPEP para conocimiento, e incluye la evaluación final de cumplimiento de los compromisos de este tramo, además del resultado de las observaciones realizadas.

- s. En paralelo, la UFD debe publicar los resultados finales de los compromisos de cada tramo en la sede digital del MINEDU – CdD (<https://www.gob.pe/cdd>), en un plazo máximo de tres (03) días hábiles contados desde la elaboración del informe de evaluación que consolida los resultados finales.

6.6. De la determinación del incentivo monetario por el cumplimiento de los compromisos

- El mecanismo se financia con cargo a los recursos del Pliego 010: M. de Educación, de conformidad con el artículo 72 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. En el marco de dicho artículo, el monto máximo a ser transferido por medio del mecanismo asciende a S/ 80 700 000,00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
- El incentivo monetario del mecanismo se traduce en la transferencia de recursos por el cumplimiento de las metas vinculadas a los compromisos y sus indicadores. El total de recursos del mecanismo es transferido producto de los resultados del primer tramo del mecanismo. La asignación de recursos se dará conforme al peso relativo, o ponderador, de cada compromiso, indicador y número de IGED que serán evaluadas durante su implementación.
- La transferencia máxima que una IGED puede recibir por el cumplimiento de los CdD se denomina Monto Máximo Asignable (MMA). La metodología que se utiliza para el cálculo del MMA por cada IGED se plantea detalladamente en el

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Anexo N° 7. Dicha metodología toma en cuenta las diferencias observables y medibles entre las jurisdicciones y regiones del país, con el fin de capturar la heterogeneidad del territorio.

El cálculo del MMA considera las penalizaciones por incumplimiento de los compromisos del tramo 2 de los CdD 2025, ello en el marco de lo establecido en el literal a. del numeral 6.9 de la Norma Técnica de los CdD 2025, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU.

6.7. De la transferencia de los recursos por cumplimiento de los compromisos del Tramo 1

- a. La transferencia de recursos se realiza por el cumplimiento de las metas en los indicadores vinculados a los compromisos del Tramo 1. Para calcular los recursos a ser transferidos, se consideran los ponderadores de los compromisos y de sus indicadores. Los ponderadores de todos los compromisos del Tramo 1 suman 100%, y los ponderadores de los indicadores de un mismo compromiso suman 100%.

Así, si la IGED cumple con todos los indicadores de un compromiso en el Tramo 1 podrá acceder al 100% de los recursos que le corresponden por el cumplimiento de dicho compromiso en el referido tramo.

- b. Las ponderaciones vinculadas a los compromisos y sus indicadores se determinan considerando criterios técnicos como: (i) el nivel en el que se encuentra el compromiso en la cadena de provisión del servicio, (ii) la complejidad que representa su implementación, y (iii) el nivel de prioridad, considerando las estrategias prioritarias del MINEDU para el Año Fiscal 2026.

En el Anexo N° 5 de la presente Norma Técnica se muestran los ponderadores asignados a cada compromiso e indicador del Tramo 1.

- c. De aplicarse alguna de las situaciones descritas en el literal f. del numeral 6.5 para la exclusión de la medición de uno o más indicadores, se realiza el siguiente procedimiento para ajustar los ponderadores de los compromisos o indicadores del tramo:
 - i. **Si se excluye de la medición a algún indicador:** El ponderador del indicador excluido es repartido de manera proporcional entre los demás indicadores que forman parte del mismo compromiso, dentro del mismo tramo.
 - ii. **Si se excluye de la medición a algún compromiso en un tramo:** Los ponderadores de los indicadores correspondientes al compromiso excluido son repartidos de manera proporcional entre los demás indicadores del mismo tramo, independientemente del compromiso al que correspondan.

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

iii. **Si se excluye de la medición a todos los compromisos de un tramo:**

En caso una IGED sea excluida de todos los compromisos del T ramo 1, esta no accederá a los recursos correspondientes al cumplimiento de los compromisos.

d. Para determinar los recursos que corresponden a una IGED por el cumplimiento de los indicadores relacionados a los compromisos del T ramo 1, se definen dos modalidades de asignación en función a las características del indicador:

- Asignación fija:** Se asignarán recursos a la IGED si esta alcanza o supera el valor de la meta que le corresponda; de otro modo, no se asignarán los recursos correspondientes por dicho indicador.
- Asignación variable:** Para la asignación de recursos se considera el cálculo del Grado de Avance del Indicador (GAI). El GAI se define como la proporción del avance logrado por la IGED en el indicador evaluado, respecto a la meta y al mínimo requerido respectivo.

$$GAI = \frac{\text{Valor logrado} - \text{Mínimo requerido}}{\text{Meta} - \text{Mínimo requerido}}$$

- El mínimo requerido será igual a la línea de base, a menos que exista una diferencia menor a cinco (05) puntos porcentuales entre la meta y la línea de base, o que, excepcionalmente, la línea de base sea mayor a la meta. En dichos casos, el mínimo requerido será igual al valor de la meta menos cinco (05) puntos porcentuales.
- Si no se cuenta con línea de base, el valor del mínimo requerido será cero (0).
- Los valores de línea de base y mínimos requeridos serán publicados junto con las metas, según lo descrito en el literal b. del numeral 6.4.
- Si la IGED alcanza un GAI mayor o igual a 100%, el valor a asignar será de 100%. Asimismo, si alcanza un grado de avance menor o igual a 0%, se asignará un valor de 0%.

Así, en los indicadores de asignación variable, los recursos se determinarán en función al GAI que se le calcule, el cual podría reflejar que la IGED ha cumplido de manera parcial o total con la meta establecida para un indicador.

En el Anexo N° 3 de la presente Norma Técnica se muestra la modalidad de asignación de cada indicador.

- La siguiente tabla muestra las fórmulas de cálculo de los montos que serán transferidos por el cumplimiento de los indicadores, según su modalidad de

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

asignación. Cabe destacar que los recursos correspondientes a las UGEL operativas serán transferidos a las UEE a cargo.

Tabla N° 4. Fórmulas de cálculo de la transferencia de recursos por el cumplimiento de indicadores, según modalidad de asignación

Modalidad de asignación	Fórmula
Asignación fija	$TF_{i,j} = PC_{i,j} * PI_{i,j} * C_{i,j} * MMA_i$ Donde: <i>i</i> : corresponde a la IGED evaluada. <i>j</i> : corresponde al indicador evaluado. $TF_{i,j}$: Monto a ser transferido a la IGED <i>i</i> por el cumplimiento del indicador <i>j</i>, que presenta modalidad de asignación fija de recursos. $PC_{i,j}$: Ponderador del compromiso al que pertenece el indicador <i>j</i>, para la IGED <i>i</i>. $PI_{i,j}$: Ponderador del indicador <i>j</i>, en un tramo evaluado, para la IGED <i>i</i>. $C_{i,j}$: Dicotómica que toma el valor 1 cuando el valor del indicador <i>j</i> alcanza o supera la meta asignada a la IGED <i>i</i>; y 0 de otro modo. MMA_i : MMA de la IGED <i>i</i>.
Asignación variable	$TV_{i,j} = PC_{i,j} * PI_{i,j} * GAI_{i,j} * MMA_i$ Donde: <i>i</i> : corresponde a la IGED evaluada. <i>j</i> : corresponde al indicador evaluado. $TV_{i,j}$: Monto a ser transferido a la IGED <i>i</i> por el cumplimiento del indicador <i>j</i>, que presenta modalidad de asignación variable de recursos. $PC_{i,j}$: Ponderador del compromiso al que pertenece el indicador <i>j</i>, para la IGED <i>i</i>. $PI_{i,j}$: Ponderador del indicador <i>j</i>, en un tramo evaluado, para la IGED <i>i</i>. $GAI_{i,j}$: Grado de avance del indicador <i>j</i> para la IGED <i>i</i>. MMA_i : MMA de la IGED <i>i</i>.

- f. Para el cálculo del índice de cumplimiento de las IGED, se consideran los indicadores en los que la IGED fue evaluada. En primer lugar, se divide el valor logrado de cada indicador entre su meta correspondiente. Para los casos donde

  PERÚ	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

el valor logrado sea mayor a la meta, se truncará este valor en 1. Posteriormente, se efectúa un promedio ponderado, utilizando los ponderadores de los indicadores y compromisos definidos en el Anexo N° 5, y ajustados, de corresponder, de acuerdo con el literal c. del presente numeral.

6.8. Del uso de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos

- a. En línea con el artículo 72 de la Ley N° 32513, los recursos que serán transferidos por el mecanismo deberán utilizarse para el financiamiento de las intervenciones priorizadas por el MINEDU, así como para el financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico-productiva”, “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, “Fortalecimiento de la educación superior tecnológica” y “Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres”, así como acciones centrales y asignaciones presupuestarias que no resultan en productos. Lo establecido en dicho artículo no incluye financiamiento de contratación de personal.
- b. Las IGED pueden planificar el uso de los recursos que podrían ser otorgados por el cumplimiento de los CdD en el Tramo 1, según el marco normativo presentado en el literal a. del numeral 6.8. Para ello, las IGED deben elaborar un Plan de Uso de Recursos (PUR), utilizando el formato indicado, en donde se detallen las categorías presupuestarias, productos, actividades, genéricas y clasificadores de gasto que podrían ser financiados con los recursos de los CdD 2026, según las necesidades previamente identificadas por cada IGED. La identificación de necesidades de la IGED debe quedar plasmada en un acta, o documento que haga sus veces, en la cual se requiere que se evidencie la participación de todas las Áreas de la IGED en la selección y priorización de los recursos incluidos en el PUR.
- c. El formato del PUR y los lineamientos para su llenado, son remitidos por la UFD, mediante Oficio, a los quince (15) días hábiles de publicada la presente Norma Técnica. Este formato permite a las IGED seleccionar sus prioridades de un Catálogo de Categorías Presupuestarias, productos, actividades, genéricas y clasificadores de gasto, según consideren conveniente en función a sus necesidades. A partir de la estructura funcional y programática seleccionada por las IGED, estas deben también determinar los montos necesarios para implementar dicha estrategia en su jurisdicción.
- d. Las IGED que se sujeten al literal b. del presente numeral, deben remitir el PUR a su respectiva DRE/GRE, la cual será responsable de consolidar, validar y

  PERÚ	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

remitir a la UFD, mediante oficio firmado por su titular, el PUR consolidado de su jurisdicción, hasta el 30 de abril de 2026, a través de la Mesa de Partes Virtual del MINEDU. Este PUR consolidado debe incluir la planificación realizada tanto por la DRE/GRE como por las UGEL comprendidas en el ámbito de su jurisdicción. El oficio de remisión del PUR consolidado debe incluir las actas de trabajo, o documentos que hagan sus veces, firmadas por los titulares de todas las Áreas de cada IGED que participaron en la selección y priorización de los recursos incluidos en sus respectivos PUR. Así, el envío del PUR consolidado debe efectuarse en una única remisión, que incluya los archivos individuales del PUR de cada IGED de su jurisdicción (un PUR de la propia DRE/GRE y los PUR correspondientes a cada una de sus UGEL), sin modificar el formato original del PUR. Cada PUR debe ser enviado en un archivo Excel individual o mediante un enlace accesible que permita su descarga.

- e. Cada IGED podrá realizar la planificación de su PUR en función a su MMA de 2026, de acuerdo con el Anexo N° 8 de la presente Norma Técnica, y debe llenar el PUR respetando las indicaciones, precisiones y formatos brindados por la UFD a través de los lineamientos, para que este sea considerado un formato válido. Cabe resaltar que, con el objetivo de alinear el uso de los recursos por el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño 2026, se requiere que, como mínimo, el 20% del MMA sea programado en los Programas Presupuestales que se señalan en el literal a. del numeral 6.8. Asimismo, la programación en Programas Presupuestales deberá ser priorizada de acuerdo a los lineamientos para el llenado del PUR remitidos por la UFD.
- f. El contenido del PUR, según su cumplimiento con las estructuras presupuestarias vigentes, será utilizado de manera referencial para definir parcial o totalmente el destino de los recursos que sean otorgados por el cumplimiento de los compromisos según los resultados del Tramo 1. No obstante, es responsabilidad de la IGED ejecutar los recursos otorgados de acuerdo con los fines programados en el PUR.
- g. El monto de los recursos que no hayan sido incluidos y/o que no hayan sido incluidos adecuadamente en el PUR de cada IGED, bajo su responsabilidad, serán transferidos/habilitados en la estructura funcional y programática que defina la UFD en coordinación con la UPP, en concordancia con lo establecido en el literal h. del numeral 6.8 de la Norma Técnica, priorizando la atención de IIEE, y considerando el siguiente orden de prelación:
 1. Servicios Básicos (agua y desagüe, energía eléctrica e internet) para las II.EE.
 2. Distribución de material educativo y/o fungible para las II.EE.
 3. Traslados para visitas de las Profesoras Coordinadoras (PC) a los PRONOEI.
 4. Adquisición de insumos de limpieza para las IIEE.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

5. Locación de servicio para el fortalecimiento de las Secretarías Técnicas y las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios.

6. Intervenciones pedagógicas: Definido por los responsables técnicos de los Programas Presupuestales a cargo del Ministerio de Educación.

- h. Los montos de los recursos otorgados por los Compromisos de Desempeño deben financiar la adquisición de bienes, servicios y equipamiento que coadyuve al cumplimiento de los objetivos de la IGED, como la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas, la supervisión y monitoreo de los servicios educativos, la ejecución de acciones para promover la convivencia escolar, el fortalecimiento de las IIEE, CETPRO, institutos de educación superior tecnológica, institutos y escuelas de educación superior pedagógica, según corresponda, el fortalecimiento de la DRE/GRE y UGEL, la implementación de buenas prácticas de gestión educativa en las IGED, el fortalecimiento de las Secretarías Técnicas y las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios, el equipamiento, acondicionamiento y/o mantenimiento de infraestructura, ampliación de la conectividad, pago de servicios básicos, caracterización lingüística de las IIEE, entre otras estrategias que permitan la mejora de la calidad del servicio educativo provisto por las IIEE y programas educativos de su jurisdicción, así como de los institutos de Educación Técnico Productiva, Superior Tecnológica y Pedagógica, en concordancia con la Ley N° 32513, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y cualquier otra normativa vigente sobre la materia. Cabe destacar que no está comprendido como estrategia financiable la contratación de personal, así como la adquisición de activos no financieros comprendidos en inversiones en el marco del invierte.pe.
- i. El total de recursos transferidos a la UEE debe ser utilizado en todo el ámbito de jurisdicción de esta. En caso de que una UEE cuente con una o más UGEL operativas a su cargo, esta UEE debe destinar parte de los recursos obtenidos a las UGEL operativas, de acuerdo con su participación y cumplimiento en el mecanismo. Específicamente, la UEE debe ejecutar los recursos correspondientes a la(s) UGEL operativa(s) a su cargo, conforme a los recursos obtenidos por cada IGED, publicados en la sede digital del MINEDU - CdD (<https://www.gob.pe/cdd>).
- j. Los recursos que sean transferidos a los Programas Presupuestales deben ser ejecutados respetando los lineamientos, objetivos y metas del modelo operacional del Programa Presupuestal en cuestión.
- k. La incorporación y ejecución de los recursos transferidos/habilitados a través del presente mecanismo debe realizarse considerando lo dispuesto en el presente numeral y en observancia estricta de la normativa presupuestaria, bajo responsabilidad de la IGED. Para ello, las UEE remiten mediante oficio a la UPP, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles posteriores a la

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

incorporación de los recursos, la información de toda la estructura funcional programática, especificando la secuencia funcional (SEC_FUNC) en la cual han sido asignados los recursos de Compromisos de Desempeño.

- I. La UPP realiza el seguimiento presupuestal sobre el uso de recursos de cada UEE, para lo cual toma en cuenta la ejecución presupuestal a nivel de la estructura funcional programática, de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño, y considerando la información disponible a nivel de las secuencias funcionales (SEC_FUNC) remitidas por las UEE.
- m. Al finalizar el Año Fiscal 2026, la UEE deberá realizar un análisis de la ejecución de los recursos transferidos. Este análisis se verá reflejado en un informe que, como mínimo, deberá mostrar los bienes y servicios que finalmente adquirió con los recursos efectivamente incorporados, según las indicaciones que remitirá la UFD para tal fin, tanto para su UGEL ejecutora como para las UGEL operativas que tenga asignadas, de corresponder. La UEE deberá enviar este informe a la DRE/GRE respectiva para su consolidación. Posteriormente, la DRE/GRE deberá enviar mediante oficio los informes de cada UEE de la región, hasta los quince (15) días hábiles posteriores al cierre del Año Fiscal. Tal oficio, y sus referencias, deberá ser remitido por cada DRE/GRE a la UFD a través de la Mesa de Partes Virtual del MINEDU.

6.9. De las implicancias del incumplimiento de los indicadores del Tramo 2

- a. El tramo 2 no genera transferencia de recursos, no obstante, el cumplimiento de las metas en los indicadores que lo componen es de carácter obligatorio. En ese sentido, el incumplimiento de las metas de uno (01) o más indicadores implica una penalización en el MMA de las IGED en la siguiente edición del mecanismo, conforme al esquema de penalización detallado a continuación:

Tabla N° 5. Penalización del MMA por IGED, según el número de indicadores incumplidos

Número de indicadores incumplidos	Penalización en el MMA
1 indicador	1.5%
2 indicadores	3.0%
3 indicadores	5.5%
4 indicadores	8.0%
5 indicadores	10.5%
6 indicadores	13.0%
7 indicadores	15.5%
8 indicadores	18.0%
9 indicadores	20.5%
10 o más indicadores	23.0%

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- b. En el caso que el indicador sea de la modalidad de asignación variable, el cumplimiento parcial, según lo indicado en el literal d. del numeral 6.7, no será considerado como incumplimiento para efectos de las penalizaciones.
- c. Las penalizaciones por el incumplimiento de los indicadores evaluados en el tramo 2 serán publicadas en la sede digital del MINEDU - CdD (<https://www.gob.pe/cdd>) a fines del mes de noviembre del año 2026 e indicarán la reducción aplicable por IGED.
- d. La bolsa de recursos producto de la penalización en el MMA de las IGED con un indicador incumplido a más, representará un incremento en el MMA para aquellas IGED no penalizadas en la siguiente edición del mecanismo, en proporción a su MMA preliminar, según lo indicado en el Anexo N° 7.

6.10. De la asistencia técnica y atención de consultas para el cumplimiento de indicadores

- a. Las IGED, mediante Resolución de su Titular, deben designar a un servidor público como representante para coordinar el cumplimiento de los indicadores en su jurisdicción, así como focalizar las coordinaciones y comunicaciones con el MINEDU. El representante debe tener vínculo laboral con la IGED.
- b. Dicha Resolución es remitida a la UFD mediante correo electrónico (UFD_compromisos@minedu.gob.pe) en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Norma Técnica, y debe incorporar los datos de contacto del servidor público designado. **La designación del representante de la IGED, en el plazo establecido, es requisito para su participación en el mecanismo.** Asimismo, cualquier cambio en el representante designado debe ser comunicado oportunamente a la UFD mediante el mismo medio.
- c. El área responsable del indicador, en coordinación con el área de soporte, según corresponda, es responsable de brindar asistencia técnica y/o atender las consultas y requerimientos de las IGED respecto de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las metas por indicador, según lo definido en la presente Norma Técnica. Para tales fines, la UFD publica en la sede digital del MINEDU – CdD (<https://www.gob.pe/cdd>) los canales de consulta para cada indicador.
- d. La UFD realiza el seguimiento correspondiente a la asistencia técnica brindada por el área responsable del indicador. De manera complementaria, la UFD organiza asistencias técnicas generales sobre los indicadores de los compromisos de desempeño, en coordinación con las áreas responsables. Estas asistencias técnicas coordinadas por la UFD no eximen al área responsable de lo señalado en el literal c. del presente numeral. En el marco del desarrollo de las mencionadas asistencias técnicas generales, se publicará un cronograma validado por las áreas responsables de los indicadores en la

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

sede digital del MINEDU - CdD (<https://www.gob.pe/cdd>) en un plazo máximo de tres (03) días hábiles posteriores a la publicación de la presente Norma Técnica.

- e. Las IGED son responsables de asegurar la participación de los servidores públicos convocados a las asistencias técnicas ofrecidas por el MINEDU. Además, deben comunicar a los actores clave, tales como las IIEE, información sobre los procedimientos necesarios para el cumplimiento de los indicadores según los plazos establecidos.
- f. Adicionalmente, en coordinación con las áreas responsables y de soporte, la UFD publica en la sede digital del MINEDU – CdD (<https://www.gob.pe/cdd>) reportes periódicos sobre el avance en el cumplimiento de los indicadores antes de la fecha de cierre del tramo correspondiente. Estos reportes son de carácter referencial y no sustituyen la evaluación preliminar ni final de los resultados de los indicadores, la cual se realiza según lo establecido en numeral 6.5 de la presente Norma Técnica.

VII. Responsabilidades

7.1. Del Ministerio de Educación

- a. La Unidad de Financiamiento por Desempeño (UFD):
 - i. Difundir el contenido de la presente Norma Técnica para la adecuada implementación del mecanismo denominado “Compromisos de Desempeño 2026”, así como los resultados de cumplimiento de los compromisos y sus indicadores.
 - ii. Brindar asistencia técnica y/o absolver las consultas sobre el funcionamiento del mecanismo “Compromisos de Desempeño 2026” a las áreas involucradas del MINEDU y las IGED a nivel nacional.
 - iii. Realizar el seguimiento al cumplimiento de los compromisos de desempeño y sus indicadores, en coordinación con las áreas responsables y de soporte, según corresponda.
 - iv. Validar y consolidar los resultados del cumplimiento de los Compromisos de Desempeño 2026 correspondiente a cada tramo.
 - v. Verificar la calidad y rigurosidad del cálculo realizado para evaluar el cumplimiento de los compromisos e indicadores del mecanismo “Compromisos de Desempeño 2026”, en coordinación con las áreas responsables y de soporte, según corresponda.
 - vi. Determinar el monto de los recursos que serán transferidos a cada UEE por el cumplimiento de los Compromisos de Desempeño 2026.
 - vii. Coordinar, en conjunto con la UPP, la determinación de los usos del presupuesto a transferir por el cumplimiento de los compromisos e indicadores del mecanismo, de acuerdo con lo señalado en el literal g. del numeral 6.8.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- viii. Coordinar con la UPP y las unidades orgánicas del MINEDU involucradas, la definición de estrategias y lineamientos del PUR, así como elaborar el formato del PUR, de acuerdo con las necesidades y lineamientos de la presente Norma Técnica.
- ix. Remitir a las IGED el formato PUR y los lineamientos para su llenado, y atender las consultas sobre el llenado del mismo, en coordinación con la UPP.
- x. Recibir y sistematizar los PUR consolidados remitidos por las DRE/GRE y enviarlos a la UPP.
- xi. Realizar el seguimiento, en coordinación con la UPP, del uso y ejecución de los recursos que sean otorgados por cumplimiento en los CdD.

b. La Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP):

- i. Coordinar, en conjunto con la UFD y en el caso de lo dispuesto por el literal g. del numeral 6.8, la determinación de los usos de los recursos a transferir por el cumplimiento de los compromisos e indicadores del mecanismo.
- ii. Coordinar con la UFD la definición de estrategias y lineamientos del PUR, así como validar el formato del PUR, de acuerdo con las necesidades y lineamientos de la presente Norma Técnica.
- iii. Revisar los PUR remitidos por las IGED, en materia presupuestaria, así como realizar observaciones y comunicarlas a la UFD.
- iv. Gestionar de manera oportuna las transferencias de recursos por el cumplimiento de los CdD, de acuerdo con los lineamientos de la presente Norma Técnica.
- v. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal, a nivel de la estructura funcional programática, de los recursos transferidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño, y considerando la información disponible a nivel de las secuencias funcionales (SEC_FUNC) remitidas por las UEE.

c. Las áreas responsables de los indicadores:

- i. Generar y/o coordinar las condiciones necesarias, bajo su competencia, para el cumplimiento de los indicadores de los compromisos de desempeño por parte de las IGED.
- ii. Brindar asistencia técnica a las IGED sobre los procesos vinculados al cumplimiento de los indicadores de los compromisos de desempeño a su cargo.
- iii. Liderar la absolución de consultas realizadas por las IGED sobre la intervención relacionada al indicador. En ese sentido, atiende las consultas sobre el método de cálculo del cumplimiento del indicador o la implementación de los procesos asociados y, de corresponder, canaliza

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

al área de soporte aquellas consultas formuladas sobre el medio de verificación.

- iv. Remitir a la UFD reportes periódicos sobre el avance en el cumplimiento de los indicadores a su cargo, antes de la fecha de cierre del tramo correspondiente.
- v. Analizar y procesar las solicitudes de ajuste del denominador o exclusión relacionadas al indicador según se establece en el literal f. del numeral 6.5.
- vi. Realizar la medición del cumplimiento de los indicadores a su cargo, en coordinación con las áreas de soporte, según corresponda.

d. Las áreas de soporte de los indicadores:

- i. Gestionar el sistema y/o herramienta de recojo de información que servirá de medio de verificación de los indicadores que le corresponde.
- ii. Brindar capacitación y asistencia técnica a las IGED sobre el uso del sistema de información, en coordinación con el área responsable.
- iii. Brindar al área responsable las bases de datos necesarias para realizar el cálculo de los indicadores que le corresponde, en los plazos establecidos.
- iv. Brindar al área responsable las bases de datos necesarias para realizar reportes periódicos sobre el avance en el cumplimiento de los indicadores, antes de la fecha de cierre del tramo correspondiente.

7.2. De las IGED

a. Del Gobierno Regional, representado a través de su DRE o la que haga sus veces:

- i. Designar, mediante Resolución del titular, a un servidor público responsable de coordinar el cumplimiento de los indicadores en su jurisdicción, así como focalizar las coordinaciones y comunicaciones con el MINEDU.
- ii. Cumplir con los indicadores de los compromisos de desempeño que les corresponde, según las consideraciones de la ficha técnica respectiva.
- iii. Realizar seguimiento al avance del cumplimiento de los indicadores de los compromisos de desempeño por parte de las IGED de su jurisdicción.
- iv. Generar estrategias de coordinación entre las IGED de su jurisdicción para promover el cumplimiento de los indicadores de los compromisos de desempeño.
- v. Monitorear el cumplimiento de hitos de cada indicador para las IGED de su jurisdicción.
- vi. Facilitar los procesos necesarios para el cumplimiento de los indicadores de los compromisos de desempeño en las IGED de su jurisdicción.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- vii. Participar activamente y promover la asistencia de los servidores públicos a los espacios de asistencia técnica ofrecidos por el MINEDU, para el cumplimiento de los indicadores de los compromisos de desempeño.
- viii. Supervisar que la ejecución de los recursos transferidos a las UEE de su jurisdicción esté alineada a lo señalado en el artículo 72 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, y en el numeral 6.8 de la presente Norma Técnica. Además, debe supervisar que las UEE distribuyan recursos a las UGEL operativas dentro de su jurisdicción de manera proporcional a su cumplimiento y en función a lo planificado en el PUR, de corresponder.
- ix. Reportar a la UFD del MINEDU el uso y destino de los recursos transferidos a las UEE de su región, según lo señalado en el literal I. del numeral 6.8 de la presente Norma Técnica.
- x. Consolidar los PUR de las IGED de su jurisdicción y remitir el PUR consolidado al MINEDU, así como implementar lo planificado en el PUR, en el marco de sus competencias y de acuerdo con lo establecido en la presente Norma Técnica.

b. De las UGEL ejecutoras

- i. Designar, mediante Resolución del titular, a un servidor público responsable de coordinar el cumplimiento de los indicadores en su jurisdicción, así como focalizar las coordinaciones y comunicaciones con el MINEDU.
- ii. Implementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento de los indicadores de los compromisos de desempeño que le correspondan, según las consideraciones de la ficha técnica respectiva.
- iii. Gestionar adecuadamente los procesos vinculados a los indicadores de los compromisos de desempeño en las fechas establecidas para cada uno de ellos.
- iv. Generar estrategias de coordinación para el seguimiento y cumplimiento de los indicadores de los compromisos de desempeño en su jurisdicción.
- v. Difundir y promover el cumplimiento de los indicadores de los compromisos de desempeño entre su personal, así como entre las IIEE y programas educativos de su jurisdicción.
- vi. Asistir, cuando corresponda, a los espacios de asistencias técnicas ofrecidas por el MINEDU, para favorecer el cumplimiento de los indicadores de los compromisos de desempeño.
- vii. Completar y presentar el PUR de los recursos que podrían ser otorgados en los CdD 2026, de corresponder, así como implementar lo planificado en el PUR, de acuerdo con lo estipulado en la presente Norma Técnica.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- viii. Asignar y ejecutar las transferencias de recursos recibidos, por el cumplimiento de los compromisos de desempeño y sus indicadores, para los fines establecidos en la presente Norma Técnica.
- ix. Asignar y ejecutar las transferencias de recursos recibidos por el cumplimiento de los compromisos de desempeño y sus indicadores, correspondientes a las UGEL operativas que se encuentran a su cargo, para los fines establecidos en la presente Norma Técnica y en función a lo planificado en el PUR, de corresponder.
- x. Reportar a la DRE/GRE de su región un informe con el detalle sobre el uso y destino de los recursos transferidos a su UEE, según lo señalado en el literal I. del numeral 6.8.

c. De las UGEL operativas

- i. Designar, mediante Resolución del titular, a un servidor público responsable de coordinar el cumplimiento de los indicadores en su jurisdicción, así como focalizar las coordinaciones y comunicaciones con el MINEDU.
- ii. Implementar las acciones y estrategias necesarias para el cumplimiento de los indicadores y compromisos de desempeño que le correspondan, según las consideraciones de la ficha técnica respectiva.
- iii. Gestionar adecuadamente los procesos vinculados a los indicadores de los compromisos de desempeño en las fechas establecidas para cada uno de ellos.
- iv. Generar estrategias de coordinación para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos de desempeño en su jurisdicción.
- v. Difundir y promover el cumplimiento de los indicadores de los compromisos de desempeño entre su personal, así como entre los programas e instituciones educativas de su jurisdicción.
- vi. Asistir, cuando corresponda, a los espacios de asistencia técnica ofrecidos por el MINEDU, para favorecer el cumplimiento de los indicadores de los compromisos de desempeño.
- vii. Completar y presentar el PUR de los recursos que podrían ser obtenidos por el cumplimiento de los CdD 2026, de corresponder, en coordinación con su Unidad Ejecutora.

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

VIII. Anexos

- a. **Anexo N° 1.** Listado de IGED que participan de los Compromisos de Desempeño 2026
- b. **Anexo N° 2.** Fichas técnicas de los Compromisos de Desempeño 2026
- c. **Anexo N° 3.** Listado de compromisos e indicadores, según su tramo y modalidad de asignación
- d. **Anexo N° 4.** Listado de compromisos e indicadores y sus áreas responsables y áreas de soporte
- e. **Anexo N° 5.** Listado de ponderadores de los compromisos e indicadores del Tramo 1
- f. **Anexo N° 6.** Sobre las metas asignadas a los indicadores
- g. **Anexo N° 7.** Nota metodológica sobre el cálculo del MMA por IGED
- h. **Anexo N° 8.** Distribución del MMA de los Compromisos de Desempeño 2026 por IGED

Anexo N° 1: Listado de IGED que participan de los Compromisos de Desempeño 2026

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
AMAZONAS	300-724: REGION AMAZONAS-EDUCACION	DRE AMAZONAS	DRE EJECUTORA
AMAZONAS	300-724: REGION AMAZONAS-EDUCACION	UGEL CHACHAPOYAS	UGEL OPERATIVA
AMAZONAS	303-1349: GOB.REG.AMAZONAS- EDUCACION BAGUA CAPITAL	UGEL BAGUA	UGEL EJECUTORA
AMAZONAS	300-724: REGION AMAZONAS-EDUCACION	UGEL BONGARA	UGEL OPERATIVA
AMAZONAS	302-1220: REGION AMAZONAS-EDUCACION CONDORCANQUI	UGEL CONDORCANQUI	UGEL EJECUTORA
AMAZONAS	300-724: REGION AMAZONAS-EDUCACION	UGEL LUYA	UGEL OPERATIVA
AMAZONAS	300-724: REGION AMAZONAS-EDUCACION	UGEL RODRIGUEZ DE MENDOZA	UGEL OPERATIVA
AMAZONAS	301-954: REGION AMAZONAS-EDUCACION BAGUA	UGEL UTCUBAMBA	UGEL EJECUTORA
AMAZONAS	304-1739: GOB. REG. DPTO. DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGUE Y RURAL IMAZA - BAGUA	UGEL IBIR-IMAZA	UGEL EJECUTORA
AMAZONAS	302-1220: REGION AMAZONAS-EDUCACION CONDORCANQUI	UGEL INTERCULTURAL BILINGUE RIO SANTIAGO	UGEL OPERATIVA
AMAZONAS	302-1220: REGION AMAZONAS-EDUCACION CONDORCANQUI	UGEL INTERCULTURAL BILINGUE CENEPa	UGEL OPERATIVA
ANCASH	300-729: REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH	DRE ANCASH	DRE EJECUTORA
ANCASH	311-1221: REGION ANCASH - EDUCACION HUARAZ	UGEL HUARAZ	UGEL EJECUTORA
ANCASH	304-733: REGION ANCASH-EDUCACION AIJA	UGEL AIJA	UGEL EJECUTORA
ANCASH	312-1477: GOB. REG. DE ANCASH- EDUCACION ANTONIO RAIMONDI	UGEL ANTONIO RAYMONDI	UGEL EJECUTORA
ANCASH	314-1479: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION - ASUNCION	UGEL ASUNCION	UGEL EJECUTORA
ANCASH	313-1478: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION BOLOGNESI	UGEL BOLOGNESI	UGEL EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
ANCASH	315-1480: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION - CARHUAZ	UGEL CARHUAZ	UGEL EJECUTORA
ANCASH	307-736: REGION ANCASH-EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL EJECUTORA
ANCASH	310-1206: REGION ANCASH - EDUCACION CASMA	UGEL CASMA	UGEL EJECUTORA
ANCASH	320-1491: GOB. REG. DE ANCASH- EDUCACION CORONGO	UGEL CORONGO	UGEL EJECUTORA
ANCASH	308-737: REGION ANCASH-EDUCACION HUARI	UGEL HUARI	UGEL EJECUTORA
ANCASH	303-732: REGION ANCASH-EDUCACION HUARMEY	UGEL HUARMEY	UGEL EJECUTORA
ANCASH	302-731: REGION ANCASH-EDUCACION HUAYLAS	UGEL HUAYLAS	UGEL EJECUTORA
ANCASH	316-1481: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION - MARISCAL LUZURIAGA	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL EJECUTORA
ANCASH	317-1482: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION OCROS	UGEL OCROS	UGEL EJECUTORA
ANCASH	309-738: REGION ANCASH-EDUCACION PALLASCA	UGEL PALLASCA	UGEL EJECUTORA
ANCASH	305-734: REGION ANCASH-EDUCACION POMABAMBA	UGEL POMABAMBA	UGEL EJECUTORA
ANCASH	318-1483: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION RECUAY	UGEL RECUAY	UGEL EJECUTORA
ANCASH	301-730: REGION ANCASH-EDUCACION SANTA	UGEL SANTA	UGEL EJECUTORA
ANCASH	306-735: REGION ANCASH-EDUCACION SIHUAS	UGEL SIHUAS	UGEL EJECUTORA
ANCASH	319-1484: GOB.REG. DE ANCASH - EDUCACION YUNGAY	UGEL YUNGAY	UGEL EJECUTORA
APURIMAC	300-753: REGION APURIMAC-EDUCACION APURIMAC	DRE APURIMAC	DRE EJECUTORA
APURIMAC	307-1433: GOB. REG. APURIMAC- EDUCACION ABANCAY	UGEL ABANCAY	UGEL EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
APURIMAC	301-754: REGION APURIMAC-EDUCACION CHANKA	UGEL ANDAHUAYLAS	UGEL EJECUTORA
APURIMAC	308-1538: GOB. REG. APURIMAC - EDUCACION ANTABAMBA	UGEL ANTABAMBA	UGEL EJECUTORA
APURIMAC	306-1432: GOB.REG. DE APURIMAC- EDUCACION AYMARAES	UGEL AYMARAES	UGEL EJECUTORA
APURIMAC	302-1010: REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS	UGEL COTABAMBAS	UGEL EJECUTORA
APURIMAC	303-1011: REGION APURIMAC-EDUCACION CHINCHEROS	UGEL CHINCHEROS	UGEL EJECUTORA
APURIMAC	304-1430: GOB.REG.APURIMAC- EDUCACION GRAU	UGEL GRAU	UGEL EJECUTORA
APURIMAC	305-1431: GOB.REG. APURIMAC- EDUCACION HUANCARAMA	UGEL HUANCARAMA	UGEL EJECUTORA
AREQUIPA	300-763: REGION AREQUIPA-EDUCACION	GRE AREQUIPA	GRE EJECUTORA
AREQUIPA	302-1103: REGION AREQUIPA-EDUCACION AREQUIPA NORTE	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL EJECUTORA
AREQUIPA	303-1104: REGION AREQUIPA-EDUCACION AREQUIPA SUR	UGEL AREQUIPA SUR	UGEL EJECUTORA
AREQUIPA	304-1597: REGION AREQUIPA - UGEL CAMANA	UGEL CAMANA	UGEL EJECUTORA
AREQUIPA	305-1598: REGION AREQUIPA - UGEL CARAVELI	UGEL CARAVELI	UGEL EJECUTORA
AREQUIPA	306-1599: REGION AREQUIPA - UGEL CASTILLA	UGEL CASTILLA	UGEL EJECUTORA
AREQUIPA	310-1603: REGION AREQUIPA - UGEL CAYLLOMA	UGEL CAYLLOMA	UGEL EJECUTORA
AREQUIPA	307-1600: REGION AREQUIPA - UGEL CONDESUYOS	UGEL CONDESUYOS	UGEL EJECUTORA
AREQUIPA	308-1601: REGION AREQUIPA - UGEL ISLAY	UGEL ISLAY	UGEL EJECUTORA
AREQUIPA	309-1602: REGION AREQUIPA - UGEL LA UNION	UGEL LA UNION - AREQUIPA	UGEL EJECUTORA
AREQUIPA	311-1604: REGION AREQUIPA - UGEL LA JOYA	UGEL LA JOYA	UGEL EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
AYACUCHO	300-773: REGION AYACUCHO-EDUCACION	DRE AYACUCHO	DRE EJECUTORA
AYACUCHO	308-1361: GOB. REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUAMANGA	UGEL HUAMANGA	UGEL EJECUTORA
AYACUCHO	301-1042: REGION AYACUCHO-EDUCACION CENTRO AYACUCHO	UGEL CANGALLO	UGEL EJECUTORA
AYACUCHO	312-1493: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUANCASANCOS	UGEL HUANCASANCOS	UGEL EJECUTORA
AYACUCHO	305-1237: REGION AYACUCHO - EDUCACION HUANTA	UGEL HUANTA	UGEL EJECUTORA
AYACUCHO	307-1352: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION VRAE LA MAR	UGEL LA MAR	UGEL EJECUTORA
AYACUCHO	302-1043: REGION AYACUCHO-EDUCACION LUCANAS	UGEL LUCANAS	UGEL EJECUTORA
AYACUCHO	303-1044: REGION AYACUCHO-EDUCACION SARA SARA	UGEL PARINACOCAS	UGEL EJECUTORA
AYACUCHO	304-1351: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION SUR PAUZA	UGEL PAUCAR DEL SARASARA	UGEL EJECUTORA
AYACUCHO	309-1377: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION UGEL SUCRE	UGEL SUCRE	UGEL EJECUTORA
AYACUCHO	310-1378: GOB. REG. AYACUCHO - EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	UGEL VICTOR FAJARDO	UGEL EJECUTORA
AYACUCHO	311-1440: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION VILCASHUAMAN	UGEL VILCASHUAMAN	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	300-781: REGION CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	DRE EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
CAJAMARCA	309-1380: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	306-1354: GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL CAJABAMBA	UGEL CAJABAMBA	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	308-1379: GOB.REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CELENDIN	UGEL CELENDIN	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	301-782: REGION CAJAMARCA-EDUCACION CHOTA	UGEL CHOTA	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	311-1382: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CONTUMAZA	UGEL CONTUMAZA	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	302-783: REGION CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO	UGEL CUTERVO	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	307-1355: GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL BAMBAMARCA	UGEL HUALGAYOC	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	303-784: REGION CAJAMARCA-EDUCACION JAEN	UGEL JAEN	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	304-1168: REGION CAJAMARCA - EDUCACION SAN IGNACIO	UGEL SAN IGNACIO	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	310-1381: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL SAN MARCOS	UGEL SAN MARCOS	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	312-1383: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	UGEL SAN MIGUEL	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	313-1384: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL SAN PABLO	UGEL SAN PABLO	UGEL EJECUTORA
CAJAMARCA	305-1353: GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	UGEL SANTA CRUZ	UGEL EJECUTORA
CALLAO	300-1211: REGION CALLAO - EDUCACION CALLAO	DRE CALLAO	DRE EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
CALLAO	302-1229: REGION CALLAO - EDUCACION VENTANILLA	UGEL VENTANILLA	UGEL EJECUTORA
CUSCO	300-796: REGION CUSCO-EDUCACION	DRE CUSCO	DRE EJECUTORA
CUSCO	312-1644: GOB. REG. DPTO. CUSCO - UGEL CUSCO	UGEL CUSCO	UGEL EJECUTORA
CUSCO	314-1668: GOB. REG. DPTO. CUSCO - EDUCACION ACOMAYO	UGEL ACOMAYO	UGEL EJECUTORA
CUSCO	315-1682: GOB. REG. DPTO. CUSCO - EDUCACION ANTA	UGEL ANTA	UGEL EJECUTORA
CUSCO	311-1550: GOB.REG,DPTO. CUSCO- UGEL DE CALCA	UGEL CALCA	UGEL EJECUTORA
CUSCO	313-1665: GOB.REG.DPTO. DE CUSCO - EDUCACION CANAS	UGEL CANAS	UGEL EJECUTORA
CUSCO	302-1105: REGION CUSCO-EDUCACION CANCHIS	UGEL CANCHIS	UGEL EJECUTORA
CUSCO	305-1239: REGION CUSCO - EDUCACION CHUMBIVILCAS	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL EJECUTORA
CUSCO	310-1525: GOB.REG. DPTO. CUSCO- EDUCACION ESPINAR	UGEL ESPINAR	UGEL EJECUTORA
CUSCO	304-1107: REGION CUSCO - EDUCACION LA CONVENCION	UGEL LA CONVENCION	UGEL EJECUTORA
CUSCO	306-1240: GOB. REG. DPTO. CUSCO - EDUCACION PARURO	UGEL PARURO	UGEL EJECUTORA
CUSCO	309-1524: GOB.REG.DPTO. CUSCO- EDUCACION PAUCARTAMBO	UGEL PAUCARTAMBO	UGEL EJECUTORA
CUSCO	303-1106: REGION CUSCO - EDUCACION QUISPICANCHIS	UGEL QUISPICANCHI	UGEL EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
CUSCO	308-1242: GOB. REG. DPTO. CUSCO - EDUCACION URUBAMBA	UGEL URUBAMBA	UGEL EJECUTORA
CUSCO	316-1694: GOB. REG. DPTO. CUSCO - EDUCACION PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN	UGEL PICHARI-KIMBIRI-VILLA VIRGEN	UGEL EJECUTORA
HUANCAVELICA	300-802: REGION HUANCAVELICA-EDUCACION	DRE HUANCAVELICA	DRE EJECUTORA
HUANCAVELICA	310-1639: GOB. REG. HUANCAVELICA - UGEL HUANCAVELICA	UGEL HUANCAVELICA	UGEL EJECUTORA
HUANCAVELICA	309-1638: GOB. REG. HUANCAVELICA - UGEL ACOBAMBA	UGEL ACOBAMBA	UGEL EJECUTORA
HUANCAVELICA	307-1385: GOB. REG. HUANCAVELICA - EDUCACION UGEL ANGARAES	UGEL ANGARAES	UGEL EJECUTORA
HUANCAVELICA	313-1642: GOB. REG. HUANCAVELICA - UGEL CASTROVIRREYNA	UGEL CASTROVIRREYNA	UGEL EJECUTORA
HUANCAVELICA	314-1643: GOB. REG. HUANCAVELICA - UGEL CHURCAMP	UGEL CHURCAMP	UGEL EJECUTORA
HUANCAVELICA	311-1640: GOB. REG. HUANCAVELICA - UGEL HUAYTARA	UGEL HUAYTARA	UGEL EJECUTORA
HUANCAVELICA	312-1641: GOB. REG. HUANCAVELICA - UGEL TAYACAJA	UGEL TAYACAJA	UGEL EJECUTORA
HUANCAVELICA	308-1637: GOB. REG. HUANCAVELICA - UGEL SURCUBAMBA	UGEL SURCUBAMBA	UGEL EJECUTORA
HUANUCO	300-808: REGION HUANUCO-EDUCACION	DRE HUANUCO	DRE EJECUTORA
HUANUCO	311-1543: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION- UGEL HUANUCO	UGEL HUANUCO	UGEL EJECUTORA
HUANUCO	308-1540: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION UGEL AMBO	UGEL AMBO	UGEL EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
HUANUCO	303-1109: REGION HUANUCO - EDUCACION DOS DE MAYO	UGEL DOS DE MAYO	UGEL EJECUTORA
HUANUCO	309-1541: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION UGEL LAURICOCHA	UGEL LAURICOCHA	UGEL EJECUTORA
HUANUCO	310-1542: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION - UGEL YAROWILCA	UGEL YAROWILCA	UGEL EJECUTORA
HUANUCO	307-1453: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION UGEL HUACAYBAMBA	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL EJECUTORA
HUANUCO	305-1387: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION HUAMALIES	UGEL HUAMALIES	UGEL EJECUTORA
HUANUCO	302-1108: REGION HUANUCO - EDUCACION LEONCIO PRADO	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL EJECUTORA
HUANUCO	301-809: REGION HUANUCO-EDUCACION MARAÑON	UGEL MARAÑON	UGEL EJECUTORA
HUANUCO	304-1386: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION PACHITEA	UGEL PACHITEA	UGEL EJECUTORA
HUANUCO	306-1388: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION PUERTO INCA	UGEL PUERTO INCA	UGEL EJECUTORA
ICA	300-816: REGION ICA-EDUCACION	DRE ICA	DRE EJECUTORA
ICA	300-816: REGION ICA-EDUCACION	UGEL ICA	UGEL OPERATIVA
ICA	301-1012: REGION ICA-EDUCACION CHINCHA	UGEL CHINCHA	UGEL EJECUTORA
ICA	302-1013: REGION ICA-EDUCACION - NASCA	UGEL NAZCA	UGEL EJECUTORA
ICA	304-1417: REGION ICA - EDUCACION PALPA	UGEL PALPA	UGEL EJECUTORA
ICA	303-1389: GOB. REG. ICA - EDUCACION PISCO	UGEL PISCO	UGEL EJECUTORA
JUNIN	300-822: REGION JUNIN-EDUCACION	DRE JUNIN	DRE EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
JUNIN	304-1606: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION HUANCAYO	UGEL HUANCAYO	UGEL EJECUTORA
JUNIN	306-1608: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION CHUPACA	UGEL CHUPACA	UGEL EJECUTORA
JUNIN	305-1607: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION CONCEPCION	UGEL CONCEPCION	UGEL EJECUTORA
JUNIN	303-1459: GOB. REG. DE JUNIN- EDUCACION CHANCHAMAYO	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL EJECUTORA
JUNIN	307-1609: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION JAUJA	UGEL JAUJA	UGEL EJECUTORA
JUNIN	309-1611: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION PROVINCIA DE JUNIN	UGEL JUNIN	UGEL EJECUTORA
JUNIN	302-1112: REGION JUNIN - EDUCACION SATIPO	UGEL SATIPO	UGEL EJECUTORA
JUNIN	301-1111: REGION JUNIN - EDUCACION TARMA	UGEL TARMA	UGEL EJECUTORA
JUNIN	308-1610: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION YAULI-LA OROYA	UGEL YAULI	UGEL EJECUTORA
JUNIN	311-1679: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION PANGO	UGEL PANGO	UGEL EJECUTORA
JUNIN	310-1678: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION PICHANAKI	UGEL PICHANAKI	UGEL EJECUTORA
JUNIN	312-1680: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION RIO TAMBO	UGEL RIO TAMBO	UGEL EJECUTORA
JUNIN	313-1742: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION RIO ENE MANTARO	UGEL RIO ENE - MANTARO	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	300-834: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION	GRE LA LIBERTAD	GRE EJECUTORA
LA LIBERTAD	312-1307: REGION LA LIBERTAD- EDUCACION VIRU	UGEL VIRU	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	303-837: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION ASCOPE	UGEL ASCOPE	UGEL EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
LA LIBERTAD	309-843: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION BOLIVAR	UGEL BOLIVAR	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	301-835: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION CHEPEN	UGEL CHEPEN	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	311-988: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION JULCAN	UGEL JULCAN	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	305-839: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION OTUZCO	UGEL OTUZCO	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	302-836: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION PACASMAYO	UGEL PACASMAYO	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	308-842: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION PATAZ	UGEL PATAZ	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	307-841: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION SANCHEZ CARRION	UGEL SANCHEZ CARRION	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	306-840: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	304-838: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION GRAN CHIMU	UGEL GRAN CHIMU	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	313-1485: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION EL PORVENIR	UGEL 01 EL PORVENIR	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	314-1486: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION LA ESPERANZA	UGEL 02 LA ESPERANZA	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	315-1487: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	UGEL 03 TRUJILLO NOR OESTE	UGEL EJECUTORA
LA LIBERTAD	316-1488: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	UGEL 04 TRUJILLO SUR ESTE	UGEL EJECUTORA
LAMBAYEQUE	304-1697: GOB. REG. DPTO. LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE	GRE LAMBAYEQUE	GRE EJECUTORA
LAMBAYEQUE	300-858: REGION LAMBAYEQUE-EDUCACION CHICLAYO	UGEL CHICLAYO	UGEL EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
LAMBAYEQUE	303-1226: REGION LAMBAYEQUE - EDUCACION FERREÑAFE	UGEL FERREÑAFE	UGEL EJECUTORA
LAMBAYEQUE	302-1225: REGION LAMBAYEQUE - EDUCACION LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	UGEL EJECUTORA
LIMA METROPOLITANA	017-72: DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	DRE LIMA METROPOLITANA	DRE EJECUTORA
LIMA METROPOLITANA	001-56: USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	UGEL EJECUTORA
LIMA METROPOLITANA	002-57: USE 02 SAN MARTIN DE PORRAS	UGEL 02 RIMAC	UGEL EJECUTORA
LIMA METROPOLITANA	003-58: USE 03 CERCADO	UGEL 03 BREÑA	UGEL EJECUTORA
LIMA METROPOLITANA	004-59: USE 04 COMAS	UGEL 04 COMAS	UGEL EJECUTORA
LIMA METROPOLITANA	005-60: USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL EJECUTORA
LIMA METROPOLITANA	006-61: USE 06 VITARTE	UGEL 06 ATE	UGEL EJECUTORA
LIMA METROPOLITANA	007-62: USE 07 SAN BORJA	UGEL 07 SAN BORJA	UGEL EJECUTORA
LIMA PROVINCIAS	300-1190: REGION LIMA - EDUCACION LIMA PROVINCIAS	DRE LIMA PROVINCIAS	DRE EJECUTORA
LIMA PROVINCIAS	301-1181: REGION LIMA - EDUCACION CAÑETE	UGEL 08 CAÑETE	UGEL EJECUTORA
LIMA PROVINCIAS	302-1182: REGION LIMA - EDUCACION HUAURA	UGEL 09 HUAURA	UGEL EJECUTORA
LIMA PROVINCIAS	303-1183: REGION LIMA - EDUCACION HUARAL	UGEL 10 HUARAL	UGEL EJECUTORA
LIMA PROVINCIAS	304-1184: REGION LIMA - EDUCACION CAJATAMBO	UGEL 11 CAJATAMBO	UGEL EJECUTORA
LIMA PROVINCIAS	305-1185: REGION LIMA - EDUCACION CANTA	UGEL 12 CANTA	UGEL EJECUTORA
LIMA PROVINCIAS	306-1186: REGION LIMA - EDUCACION YAUYOS	UGEL 13 YAUYOS	UGEL EJECUTORA
LIMA PROVINCIAS	307-1187: REGION LIMA - EDUCACION OYON	UGEL 14 OYON	UGEL EJECUTORA
LIMA PROVINCIAS	308-1188: REGION LIMA - EDUCACION HUAROCHIRI	UGEL 15 HUAROCHIRI	UGEL EJECUTORA
LIMA PROVINCIAS	309-1189: REGION LIMA - EDUCACION BARRANCA	UGEL 16 BARRANCA	UGEL EJECUTORA
LORETO	300-867: REGION LORETO - EDUCACION	DRE LORETO	DRE EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
LORETO	300-867: REGION LORETO - EDUCACION	UGEL MAYNAS	UGEL OPERATIVA
LORETO	301-868: REGION LORETO-EDUCACION ALTO AMAZONAS	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS	UGEL EJECUTORA
LORETO	306-1248: REGION LORETO - EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	UGEL ALTO AMAZONAS-SAN LORENZO	UGEL EJECUTORA
LORETO	305-1179: REGION LORETO-EDUCACION NAUTA	UGEL LORETO - NAUTA	UGEL EJECUTORA
LORETO	303-1125: REGION LORETO-EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	UGEL RAMON CASTILLA-CABALLOCOCHA	UGEL EJECUTORA
LORETO	304-1178: REGION LORETO-EDUCACION REQUENA	UGEL REQUENA	UGEL EJECUTORA
LORETO	302-869: REGION LORETO-EDUCACION UCAYALI-CONTAMANA LORETO	UGEL UCAYALI-CONTAMANA	UGEL EJECUTORA
LORETO	308-1676: GOB. REG. DE LORETO - EDUCACION PUTUMAYO	UGEL PUTUMAYO	UGEL EJECUTORA
MADRE DE DIOS	300-878: REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION	DRE MADRE DE DIOS	DRE EJECUTORA
MADRE DE DIOS	300-878: REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION	UGEL TAMBOPATA	UGEL OPERATIVA
MADRE DE DIOS	300-878: REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION	UGEL MANU	UGEL OPERATIVA
MADRE DE DIOS	300-878: REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION	UGEL TAHUAMANU	UGEL OPERATIVA
MOQUEGUA	300-883: REGION MOQUEGUA-EDUCACION	DRE MOQUEGUA	DRE EJECUTORA
MOQUEGUA	302-1207: REGION MOQUEGUA - EDUCACION MARISCAL NIETO	UGEL MARISCAL NIETO	UGEL EJECUTORA
MOQUEGUA	303-1208: REGION MOQUEGUA - EDUCACION SANCHEZ CERRO	UGEL GENERAL SANCHEZ CERRO	UGEL EJECUTORA
MOQUEGUA	301-1171: REGION MOQUEGUA - EDUCACION ILO	UGEL ILO	UGEL EJECUTORA
MOQUEGUA	300-883: REGION MOQUEGUA-EDUCACION	UGEL SAN IGNACIO DE LOYOLA-ICHUÑA	UGEL OPERATIVA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
PASCO	300-888: REGION PASCO-EDUCACION	DRE PASCO	DRE EJECUTORA
PASCO	303-1461: GOB. REG. DE PASCO - UGEL PASCO	UGEL PASCO	UGEL EJECUTORA
PASCO	302-1227: REGION PASCO - EDUCACION DANIEL A. CARRION	UGEL DANIEL ALCIDES CARRION	UGEL EJECUTORA
PASCO	301-1113: REGION PASCO - EDUCACION OXAPAMPA	UGEL OXAPAMPA	UGEL EJECUTORA
PASCO	304-1725: GOB. REG. DE PASCO - EDUCACION PUERTO BERMUDEZ	UGEL PUERTO BERMUDEZ	UGEL EJECUTORA
PIURA	300-896: REGION PIURA-EDUCACION	DRE PIURA	DRE EJECUTORA
PIURA	300-896: REGION PIURA-EDUCACION	UGEL PIURA	UGEL OPERATIVA
PIURA	300-896: REGION PIURA-EDUCACION	UGEL TAMBOGRANDE	UGEL OPERATIVA
PIURA	300-896: REGION PIURA-EDUCACION	UGEL LA UNION - PIURA	UGEL OPERATIVA
PIURA	300-896: REGION PIURA-EDUCACION	UGEL SECHURA	UGEL OPERATIVA
PIURA	308-1398: GOB. REG. DE PIURA - EDUCACION UGEL AYABACA	UGEL AYABACA	UGEL EJECUTORA
PIURA	309-1513: GOB.REGIONAL DPTO.PIURA- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL HUANCABAMBA	UGEL HUANCABAMBA	UGEL EJECUTORA
PIURA	303-1115: REGION PIURA - EDUCACION ALTO PIURA	UGEL CHULUCANAS	UGEL EJECUTORA
PIURA	307-1397: GOB. REG. DE PIURA - EDUCACION UGEL MORROPON	UGEL MORROPON	UGEL EJECUTORA
PIURA	305-1395: GOB. REG. DE PIURA- EDUCACION UGEL DE PAITA	UGEL PAITA	UGEL EJECUTORA
PIURA	302-898: REGION PIURA-EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	UGEL SULLANA	UGEL EJECUTORA
PIURA	306-1396: GOB. REG. DE PIURA - EDUCACION UGEL DE TALARA	UGEL TALARA	UGEL EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
PIURA	310-1532: GOB.REG. DPTO. PIURA- EDUCACION UGEL HUARMACA	UGEL HUARMACA	UGEL EJECUTORA
PUNO	300-910: REGION PUNO-EDUCACION PUNO	DRE PUNO	DRE EJECUTORA
PUNO	311-1434: GOB. REG. DE PUNO- UGEL PUNO	UGEL PUNO	UGEL EJECUTORA
PUNO	303-913: REGION PUNO-EDUCACION AZANGARO	UGEL AZANGARO	UGEL EJECUTORA
PUNO	309-1056: REGION PUNO-EDUCACION CARABAYA-MACUSANI	UGEL CARABAYA	UGEL EJECUTORA
PUNO	306-1053: REGION PUNO-EDUCACION COLLAO	UGEL EL COLLAO	UGEL EJECUTORA
PUNO	307-1054: REGION PUNO-EDUCACION CHUCUITO-JULI	UGEL CHUCUITO	UGEL EJECUTORA
PUNO	304-1004: REGION PUNO-EDUCACION HUANCANE	UGEL HUANCANE	UGEL EJECUTORA
PUNO	305-1005: REGION PUNO-EDUCACION PUTINA	UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA	UGEL EJECUTORA
PUNO	313-1505: GOB. REG. DPTO. DE PUNO - EDUCACION MOHO	UGEL MOHO	UGEL EJECUTORA
PUNO	312-1504: GOB. REG. DPTO. DE PUNO - EDUCACION LAMPA	UGEL LAMPA	UGEL EJECUTORA
PUNO	302-912: REGION PUNO-EDUCACION MELGAR	UGEL MELGAR	UGEL EJECUTORA
PUNO	301-911: REGION PUNO-EDUCACION SAN ROMAN	UGEL SAN ROMAN	UGEL EJECUTORA
PUNO	310-1339: REGION PUNO- EDUCACION SANDIA	UGEL SANDIA	UGEL EJECUTORA
PUNO	308-1055: REGION PUNO-EDUCACION YUNGUYO	UGEL YUNGUYO	UGEL EJECUTORA
PUNO	314-1514: GOB. REG. DPTO. DE PUNO- EDUCACION CRUCERO	UGEL CRUCERO	UGEL EJECUTORA
SAN MARTIN	300-926: REGION SAN MARTIN-EDUCACION	DRE SAN MARTIN	DRE EJECUTORA
SAN MARTIN	300-926: REGION SAN MARTIN-EDUCACION	UGEL MOYOBAMBA	UGEL OPERATIVA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
SAN MARTIN	307-1527: GOB.REG. DPTO. SAN MARTIN- EDUCACION BELLAVISTA	UGEL BELLAVISTA	UGEL EJECUTORA
SAN MARTIN	302-928: REGION SAN MARTIN-EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	UGEL HUALLAGA	UGEL OPERATIVA
SAN MARTIN	305-1517: GOB.REG.DPTO. SAN MARTIN- EDUCACION LAMAS	UGEL LAMAS	UGEL EJECUTORA
SAN MARTIN	301-927: REGION SAN MARTIN-EDUCACION BAJO MAYO	UGEL EL DORADO	UGEL OPERATIVA
SAN MARTIN	302-928: REGION SAN MARTIN-EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	UGEL MARISCAL CACERES	UGEL EJECUTORA
SAN MARTIN	301-927: REGION SAN MARTIN-EDUCACION BAJO MAYO	UGEL PICOTA	UGEL OPERATIVA
SAN MARTIN	306-1523: GOB.REG. DPTO. SAN MARTIN - EDUCACION RIOJA	UGEL RIOJA	UGEL EJECUTORA
SAN MARTIN	301-927: REGION SAN MARTIN-EDUCACION BAJO MAYO	UGEL SAN MARTIN	UGEL EJECUTORA
SAN MARTIN	303-929: REGION SAN MARTIN-EDUCACION ALTO HUALLAGA	UGEL TOCACHE	UGEL EJECUTORA
TACNA	300-934: REGION TACNA-EDUCACION	DRE TACNA	DRE EJECUTORA
TACNA	301-1464: GOB. REG. DE TACNA - UGEL TACNA	UGEL TACNA	UGEL EJECUTORA
TACNA	300-934: REGION TACNA-EDUCACION	UGEL JORGE BASADRE	UGEL OPERATIVA
TACNA	300-934: REGION TACNA-EDUCACION	UGEL TARATA	UGEL OPERATIVA
TACNA	300-934: REGION TACNA-EDUCACION	UGEL CANDARAVE	UGEL OPERATIVA
TUMBES	300-939: REGION TUMBES-EDUCACION	DRE TUMBES	DRE EJECUTORA

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

REGIÓN	UNIDAD EJECUTORA DE EDUCACIÓN	NOMBRE DE ENTIDAD	TIPO DE ENTIDAD
TUMBES	301-1401: GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL TUMBES	UGEL TUMBES	UGEL EJECUTORA
TUMBES	302-1402: GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR- ZORRITOS	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	UGEL EJECUTORA
TUMBES	303-1403: GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA	UGEL ZARUMILLA	UGEL EJECUTORA
UCAYALI	300-949: REGION UCAYALI-EDUCACION	DRE UCAYALI	DRE EJECUTORA
UCAYALI	303-1508: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION CORONEL PORTILLO	UGEL CORONEL PORTILLO	UGEL EJECUTORA
UCAYALI	302-1507: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION ATALAYA	UGEL ATALAYA	UGEL EJECUTORA
UCAYALI	304-1509: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION PADRE ABAD	UGEL PADRE ABAD	UGEL EJECUTORA
UCAYALI	301-1506: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION PURUS	UGEL PURUS	UGEL EJECUTORA

Anexo N° 2: Fichas técnicas de los Compromisos de Desempeño 2026

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Compromiso 1: Incorporación y gestión oportuna del personal de las instituciones educativas

1. OBJETIVO DEL COMPROMISO E INDICADORES VINCULADOS

Para que las IIEE cumplan su función pedagógica e institucional de manera efectiva y brinden un servicio educativo de calidad, es necesario que cuenten de manera oportuna con el personal adecuado y suficiente. En ese contexto, el personal docente tiene un rol relevante para el logro de los aprendizajes, pues tienen una participación directa en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Asimismo, los auxiliares de educación prestan apoyo al docente en sus actividades formativas y disciplinarias. Adicionalmente, existe personal clave de intervenciones que dan soporte a los procesos pedagógicos, entre los cuales se encuentran los profesionales psicólogos para las Instituciones Educativas que implementan el modelo de Jornada Escolar Completa (JEC).

En ese sentido, el presente compromiso tiene por objetivo asegurar que todo el personal se encuentre desempeñando su labor de forma oportuna en la Institución Educativa para el buen inicio del año escolar. Para ello, se establecen los siguientes tres (03) indicadores:

Código de indicador	Nombre de indicador	Tramo de medición	Modalidad de asignación
1.1	Porcentaje de plazas docentes y auxiliares de Educación Básica y docentes de Educación Técnico – Productiva, contratadas adecuada y oportunamente	1	Fija
1.2	Porcentaje de profesionales psicólogos contratados oportunamente en las IIEE JEC	1	Variable
1.3	Porcentaje de plazas del cargo de profesor de EBR que han sido reubicadas oportunamente, en el marco del proceso de racionalización 2025	1	Fija

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 1.1	Porcentaje de plazas docentes y auxiliares de Educación Básica y docentes de Educación Técnico-Productiva, contratadas adecuada y oportunamente
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	Los docentes tienen un rol clave para el logro de los aprendizajes, asimismo, la formación académica constituye el principal canal para impartir conocimiento y habilidades a los futuros profesionales. Así, contar con docentes capacitados es especialmente importante dado su efecto directo sobre el rendimiento académico del estudiante. Para contar con docentes calificados en Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, es necesario realizar un adecuado proceso de reclutamiento oportuno y suficiente en número de profesionales competentes. Las Instancias de Gestión Educativa Local (IGED) tienen un rol preponderante ya que en ellas se conforman los comités de contratación, órganos colegiados encargados de la implementación del procedimiento de contratación que se lleva a cabo en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, la cual concibe la incorporación de docentes contratados de Educación Básica y Educación Técnico-Productiva, así como de los auxiliares de educación en Educación Básica, quienes prestan apoyo al docente en sus actividades formativas y disciplinarias. En ese sentido, el presente indicador está orientado a que las IGED realicen oportunamente los procesos necesarios de convocatoria, adjudicación y contratación de las plazas vacantes de docentes y de auxiliares de educación, a través del trabajo coordinado entre el área de personal y el Comité de Contratación respectivo.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Garantizar el adecuado inicio del año educativo, promoviendo que las plazas de docentes y auxiliares de Educación Básica, y docentes de Educación Técnico-Productiva sean contratadas de manera oportuna, en un proceso que se realice de manera ordenada, con acto resolutorio firmado, numerado y registrado en el sistema NEXUS. Esto con la finalidad de que los estudiantes puedan contar con los docentes necesarios para el adecuado inicio del año educativo.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN).
ÁREA(S) DE SOPORTE	-
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☒ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☒ Educación Básica Especial (EBE) ☒ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☒ Educación Técnico-Productiva (ETP)

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 1.1	Porcentaje de plazas docentes y auxiliares de Educación Básica y docentes de Educación Técnico-Productiva, contratadas adecuada y oportunamente
SUSTENTO NORMATIVO	
• Artículo 208 del Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED y sus modificatorias, el cual señala que la adjudicación de plazas docentes de Educación Básica y Técnico Productiva, se lleva a cabo mediante concurso público, atendiendo a los principios de calidad, capacidad profesional y oportunidad, donde se menciona que la contratación docente debe realizarse en concordancia a las normas de procedimientos para la contratación de profesores emitidos por el MINEDU, cuyo cumplimiento es obligatorio a nivel nacional por las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada. • Decreto Supremo N° 022-2025-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación y la renovación de profesores en el servicio docente en educación básica y técnico-productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”. • Resolución Viceministerial N° 158-2025-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula el proceso para la contratación de auxiliares de educación en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Especial”.	
ALCANCE	
☒ DRE/GRE ☒ UGEL ejecutora ☒ UGEL operativa <u>Excepciones</u> Sin excepciones	
TRAMO DE MEDICIÓN	
☒ Tramo 1 (30 de abril de 2026) ☐ Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)	
FECHA DE CUMPLIMIENTO	
20 de marzo de 2026	
MEDIO DE VERIFICACIÓN	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 1.1	Porcentaje de plazas docentes y auxiliares de Educación Básica y docentes de Educación Técnico-Productiva, contratadas adecuada y oportunamente																						
<table><tr><th>Nombre de la base de datos</th><th>Formato</th><th>Fuente / Área proveedora</th><th>Fecha de corte de la base de datos</th></tr><tr><td>Reporte de plazas docentes contratadas (EB y ETP)</td><td>.xls</td><td>NEXUS/DITEN</td><td>20/03/2026</td></tr><tr><td>Reporte de plazas docentes vacantes (EB Y ETP)</td><td>.xls</td><td>NEXUS/DITEN</td><td>20/03/2026</td></tr><tr><td>Reporte de plazas de auxiliares de educación contratadas (EB)</td><td>.xls</td><td>NEXUS/DITEN</td><td>20/03/2026</td></tr><tr><td>Reporte de plazas de auxiliares de educación vacantes (EB)</td><td>.xls</td><td>NEXUS/DITEN</td><td>20/03/2026</td></tr></table>				Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Reporte de plazas docentes contratadas (EB y ETP)	.xls	NEXUS/DITEN	20/03/2026	Reporte de plazas docentes vacantes (EB Y ETP)	.xls	NEXUS/DITEN	20/03/2026	Reporte de plazas de auxiliares de educación contratadas (EB)	.xls	NEXUS/DITEN	20/03/2026	Reporte de plazas de auxiliares de educación vacantes (EB)	.xls	NEXUS/DITEN	20/03/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos																				
Reporte de plazas docentes contratadas (EB y ETP)	.xls	NEXUS/DITEN	20/03/2026																				
Reporte de plazas docentes vacantes (EB Y ETP)	.xls	NEXUS/DITEN	20/03/2026																				
Reporte de plazas de auxiliares de educación contratadas (EB)	.xls	NEXUS/DITEN	20/03/2026																				
Reporte de plazas de auxiliares de educación vacantes (EB)	.xls	NEXUS/DITEN	20/03/2026																				
FÓRMULA DEL INDICADOR																							
Número de plazas docentes y de auxiliares de educación para contrato en Educación Básica y docentes de Educación Técnico-Productiva, que fueron contratadas y cuentan con acto resolutivo firmado, numerado y registrado oportunamente en el Sistema NEXUS ----- Número total de plazas de docentes y de auxiliares de educación ofertadas para contrato en Educación Básica y plazas docentes de Educación Técnico-Productiva																							
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO																							
Consideraciones del numerador: - Para que una plaza sea considerada dentro del cálculo del numerador, deberá figurar como “contratada” y contar con acto resolutivo firmado, numerado y registrado en el sistema NEXUS, o el que haga sus veces, como máximo al 20 de marzo de 2026. Para ello, la DITEN realizará el proceso de verificación respectivo. Consideraciones del denominador: - Se considerarán las plazas docentes y de auxiliares de educación vacantes en Educación Básica y plazas docentes vacantes de Educación Técnico-Productiva consignadas en el sistema NEXUS, o el que haga sus veces, al 20 de marzo de 2026. - Para el caso de las plazas de docentes de Educación Básica, se considerarán plazas orgánicas, eventuales y de cuadro de horas (EBR, EBE y EBA). - Para el caso de las plazas docentes de Educación Técnico-Productiva, se considerará las plazas orgánicas y eventuales. - Para el caso de las plazas de auxiliares de educación, se considerarán las plazas orgánicas y eventuales de EBR y EBE																							

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 1.1	Porcentaje de plazas docentes y auxiliares de Educación Básica y docentes de Educación Técnico-Productiva, contratadas adecuada y oportunamente
	- No se considerarán como parte del denominador las plazas espejo, de reemplazo, plazas correspondientes a docentes bibliotecarios, promotores artísticos o culturales, técnicos deportivos, plazas temporales ni correspondientes a Colegios Militares, colegios de la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) ni colegios de la Oficina de Educación Católica del Arzobispado de Lima (ODEC). - No se considerarán en el denominador las plazas docentes creadas por Decreto Supremo que se publiquen luego de 01 de marzo de 2026. Otras consideraciones: - Para el cálculo del indicador, no se considera el total de plazas vacantes que han sido identificadas y/o declaradas excedentes en una IE en el marco del proceso de racionalización; y que, hasta la fecha del registro del contrato no hayan sido reubicadas a otra IE o programa educativo. De darse el caso, la IGED realice el registro de un contrato en dichas plazas, tendrá como resultado 0%; incumpliendo con el indicador. Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: - El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) las plazas docentes y auxiliares de Educación Básica y plazas docentes de Educación Técnico-Productiva a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) las plazas docentes y de auxiliares de Educación Básica y plazas docentes de Educación Técnico-Productiva a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 1.2	Porcentaje de profesionales psicólogos contratados oportunamente en las IIEE JEC
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	Mediante Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, se creó el Modelo de Servicio Educativo (MSE) Jornada Escolar Completa (JEC) para las instituciones educativas públicas de nivel de educación secundaria, cuyo objetivo es mejorar la calidad del servicio de educación secundaria, ampliando las oportunidades de aprendizaje, promoviendo el cierre de brechas y la equidad educativa en el país. A través de la Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, y sus modificatorias, se establecen las disposiciones para la implementación del MSE JEC para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria, así como las funciones y responsabilidades de los actores de las instancias de gestión descentralizada, en el marco de la implementación de dicho modelo. A partir de la resolución que aprueba la implementación del modelo JEC, se define el órgano de soporte al proceso pedagógico que está conformado por distintos actores, entre ellos, el personal psicólogo. Su misión es brindar asistencia técnica y soporte socioemocional a los directivos y actores de la comunidad educativa para el desarrollo adecuado de las acciones de la tutoría y de la orientación educativa. Para aquellas II.EE. donde no se cuenta con un cargo CAP equivalente, se procede a la contratación bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, de acuerdo a la normatividad correspondiente, por el plazo establecido en dicha normativa. La contratación oportuna del personal psicólogo corresponde a aquella que se realiza dentro de los primeros meses del año escolar, de tal manera que se garantice que los estudiantes de las IIEE JEC reciban el servicio de acompañamiento al bienestar socioemocional oportunamente.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Incentivar la contratación oportuna de los profesionales psicólogos en las IIEE JEC, según la normatividad vigente, para brindar acompañamiento socioemocional y cognitivo a los estudiantes de estas IIEE para mejorar el servicio educativo y el logro de los objetivos previstos en el modelo.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Educación Secundaria (DES)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)

  Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 1.2	Porcentaje de profesionales psicólogos contratados oportunamente en las IIEE JEC
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☐ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	
Resolución Ministerial N° 451-2014-MINEDU, que crea el modelo de servicio educativo “Jornada Escolar Completa para las instituciones educativas públicas del nivel de educación secundaria”. Resolución Viceministerial N° 326-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la implementación del Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa para las Instituciones Educativas Públicas del nivel de Educación Secundaria”, y modificatorias.	
ALCANCE	
☒ DRE/GRE ☒ UGEL ejecutora ☒ UGEL operativa Excepciones Se excluyen aquellas UGEL que no tengan a su cargo IIEE JEC del nivel de educación secundaria para el año 2026.	
TRAMO DE MEDICIÓN	
☒ Tramo 1 (30 de abril de 2026) ☐ Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)	
FECHA DE CUMPLIMIENTO	
24 de abril de 2026	
MEDIO DE VERIFICACIÓN	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 1.2		Porcentaje de profesionales psicólogos contratados oportunamente en las IIEE JEC		
Nombre de la base de datos		Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos
Listado de metas físicas de contratación de psicólogos CAS en las IIEE JEC		.pdf	Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos para la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación para el año 2026", o la normativa vigente al 28/02/2026 / DES	Según RM
Reporte de psicólogos CAS contratados		.xls	NEXUS / DITEN	24/04/2026
Base de datos de procesos desiertos		.xls	Correos de las IGED / DES	24/04/2026
FÓRMULA DEL INDICADOR				
$\frac{\text{Número de psicólogos CAS que fueron contratados oportunamente en las IIEE JEC}}{\text{Número total de metas físicas de contratación de psicólogos CAS en las IIEE JEC}}$				
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO				
Consideraciones del numerador: - Para que la plaza de psicólogo CAS sea considerada en el numerador, deberá figurar con situación laboral "CAS" y contar con el registro del nombre del documento de contrato en el campo "Doc. de Referencia" en el Sistema NEXUS, o el que haga sus veces, hasta el 24 de abril del 2026. Para ello, la DES realizará el proceso de verificación respectiva. - El contrato deberá estar vigente a la fecha de corte del indicador. La evaluación de la vigencia del contrato se realizará en función de lo registrado en los campos de fecha de inicio y fecha de término en el Sistema NEXUS. Consideraciones del denominador: - Se considerará en el denominador al número total de metas físicas de contratación de psicólogos CAS en las IIEE JEC, según la Resolución Ministerial que aprueba los "Lineamientos para la implementación de intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación para el año 2026" o la normativa vigente al 28/02/2026. - En el caso de que se haya realizado dos (02) convocatorias consecutivas y, a pesar de ello, no se haya podido cubrir el contrato CAS, se podrá descontar este perfil del denominador. Para ello, la IGED deberá enviar el sustento de las dos (02) convocatorias consecutivas a los correos: jlacruz@minedu.gob.pe y clsanchez@minedu.gob.pe, y en el asunto del correo deberá incluirse:				

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 1.2	Porcentaje de profesionales psicólogos contratados oportunamente en las IIEE JEC
“NOMBRE REGIÓN” “NOMBRE IGED” “PROCESO DESIERTO” – “INDICADOR 1.2”, a fin de que la DES evalúe y determine si es procedente. Esta información debe ser remitida a más tardar el 24 de abril de 2026. Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) el total de metas físicas de contratación de psicólogos CAS en las IIEE JEC a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) el total de metas físicas de contratación de psicólogos CAS en las IIEE JEC a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 1.3	Porcentaje de plazas del cargo de profesor de EBR que han sido reubicadas oportunamente, en el marco del proceso de racionalización 2025
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	La medición de la acción de "Reubicación de plazas excedentes del cargo de profesor en el marco del Proceso de Racionalización 2025" tiene como propósito optimizar la distribución del personal docente en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular (EBR), en el marco de la implementación de la etapa de reordenamiento del proceso se racionalización, dispuesto para el presente año. El artículo 74 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo. Por tanto, el objetivo principal de la presente intervención es impulsar el reordenamiento de plazas excedentes del cargo de profesor identificadas durante la etapa evaluativa del Proceso de Racionalización 2025 a nivel nacional, esperando alcanzar un porcentaje superior al 80% de reubicaciones, con el fin de lograr una cobertura óptima del servicio educativo en las IIEE públicas urbanas y rurales, beneficiando a los estudiantes matriculados en dichas IIEE para el buen inicio del año escolar 2026. Para ello, las DRE/GRE y UGEL realizan las acciones necesarias que permitan la reubicación de plazas del cargo de profesor desde aquellas IIEE donde se identificó la excedencia de dichas plazas hacia aquellas IIEE que identificadas con requerimientos.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Promover la reubicación de plazas del cargo de profesor de EBR identificadas como excedentes, con el fin de realizar la distribución óptima de la oferta de dichas plazas, conforme a los resultados de la etapa evaluativa del proceso de racionalización 2025, realizada por el MINEDU con la participación de las DRE/GRE y las UGEL en calidad de Unidad Operativa y Unidad Ejecutora de Educación; lo que contribuirá a mejorar la cobertura del servicio educativo docente y al buen inicio del año escolar 2026.
ÁREA RESPONSABLE	Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☐ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 1.3	Porcentaje de plazas del cargo de profesor de EBR que han sido reubicadas oportunamente, en el marco del proceso de racionalización 2025
SUSTENTO NORMATIVO	
• Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, ambos en su capítulo XV denominado “Proceso de racionalización de plazas”. • Resolución Ministerial N° 071-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el Proceso de Racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”, y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 075-2025-MINEDU. • Decreto Supremo N° 016-2005-ED, “Disponen que las instancias de Gestión Educativa Descentralizada que tienen nivel de Unidad Ejecutora deben utilizar los sistemas denominados SIRA, SUP y NEXUS”.	
ALCANCE	
DRE/GRE UGEL ejecutora UGEL operativa <u>Excepciones</u> • Se excluye de la medición a aquellas IGED que no cuentan con plazas declaradas excedentes del cargo de profesor o que no cuentan con IIEE con requerimiento de dichas plazas en los servicios educativos de su jurisdicción durante el proceso de Racionalización 2025.	
TRAMO DE MEDICIÓN	
Tramo 1 (30 de abril de 2026) Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)	
FECHA DE CUMPLIMIENTO	
13 de marzo de 2026	
MEDIO DE VERIFICACIÓN	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 1.3	Porcentaje de plazas del cargo de profesor de EBR que han sido reubicadas oportunamente, en el marco del proceso de racionalización 2025																										
<table><tr><th>Nombre de la base de datos</th><th>Formato</th><th>Fuente / Área proveedora</th><th>Fecha de corte de la base de datos</th></tr><tr><td>Base de datos plazas excedentes del proceso de racionalización 2025.</td><td>.xls</td><td>SIRA WEB/UPP</td><td>29/12/2025</td></tr><tr><td>Base de datos de requerimientos de plazas.</td><td>.xls</td><td>SIRA WEB/UPP</td><td>29/12/2025</td></tr><tr><td>Base de datos final de movimiento de plazas.</td><td>.xls</td><td>SIRA WEB/UPP</td><td>13/03/2026</td></tr><tr><td>Base de datos consolidada para validación de reasignaciones y/o reubicaciones de plazas ocupadas, ejecutadas en el sistema NEXUS.</td><td>.xls</td><td>IGED que participan del CdD/UPP</td><td>13/03/2026</td></tr><tr><td>Base de datos de plazas docentes.</td><td>.xls</td><td>NEXUS o el que haga sus veces/DITEN</td><td>20/03/2026</td></tr></table>				Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Base de datos plazas excedentes del proceso de racionalización 2025.	.xls	SIRA WEB/UPP	29/12/2025	Base de datos de requerimientos de plazas.	.xls	SIRA WEB/UPP	29/12/2025	Base de datos final de movimiento de plazas.	.xls	SIRA WEB/UPP	13/03/2026	Base de datos consolidada para validación de reasignaciones y/o reubicaciones de plazas ocupadas, ejecutadas en el sistema NEXUS.	.xls	IGED que participan del CdD/UPP	13/03/2026	Base de datos de plazas docentes.	.xls	NEXUS o el que haga sus veces/DITEN	20/03/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos																								
Base de datos plazas excedentes del proceso de racionalización 2025.	.xls	SIRA WEB/UPP	29/12/2025																								
Base de datos de requerimientos de plazas.	.xls	SIRA WEB/UPP	29/12/2025																								
Base de datos final de movimiento de plazas.	.xls	SIRA WEB/UPP	13/03/2026																								
Base de datos consolidada para validación de reasignaciones y/o reubicaciones de plazas ocupadas, ejecutadas en el sistema NEXUS.	.xls	IGED que participan del CdD/UPP	13/03/2026																								
Base de datos de plazas docentes.	.xls	NEXUS o el que haga sus veces/DITEN	20/03/2026																								
FÓRMULA DEL INDICADOR																											
Número de plazas excedentes del cargo de profesor reubicadas hacia IIEE públicas de EBR de la jurisdicción con requerimiento identificado ----- Número de plazas del cargo de profesor identificadas como excedentes en las IIEE públicas de EBR de la jurisdicción																											
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO																											
Consideraciones del numerador: - Se considerarán las plazas excedentes del cargo de profesor que sean reubicadas oportunamente en IIEE públicas de EBR dentro de la jurisdicción de la IGED, que cuenten con requerimiento identificado de dichas plazas. - La información de dichas plazas excedentes reubicadas se recogerá del SIRA WEB hasta el 13/03/2026, en base a las propuestas de reubicación aprobadas por la UPP con su respectiva resolución directoral (RD) en dicho sistema, así como de los formatos adicionales utilizados para la verificación de casos de reubicación de plazas ocupadas o similares, de corresponder. - La reubicación de estas plazas excedentes, previamente aprobadas por la UPP con su respectivo RD en el SIRA WEB, deberá reflejarse en el sistema NEXUS hasta el 20/03/2026, con el fin de comprobar que el movimiento se haya realizado oportunamente y que dicha plaza esté asociada al código modular de la IE de destino. - El plazo que tiene cada IGED para efectuar la reubicación de dichas plazas excedentes iniciará un día después de culminada su respectiva reunión de trabajo de la etapa evaluativa del proceso de																											

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 1.3	Porcentaje de plazas del cargo de profesor de EBR que han sido reubicadas oportunamente, en el marco del proceso de racionalización 2025
racionalización 2025, concordante a la información del Acta de Reunión de Trabajo y/o sus respectivos reportes. Este plazo culminará el 13/03/2026 para todas las IGED. Consideraciones del denominador: - Se consideran las plazas del cargo de profesor identificadas como excedentes en IIEE públicas de EBR dentro de la jurisdicción de la IGED, sobre la base del resultado de la etapa evaluativa del proceso de racionalización 2025. No se contabilizarán las plazas excedentes identificadas como rígidas, entendidas como aquellas ocupadas por docentes nombrados con dificultad de reubicación dentro de su propia UGEL, debido a la incompatibilidad del nivel educativo o la distancia, así como aquellas que no fueron consideradas en la definición de brechas de cada IGED. El número de plazas excedentes rígidas es calculado por la UPP y se define según la metodología de análisis de brechas resultantes del proceso de racionalización. - El denominador considera el número total de plazas excedentes no rígidas del cargo de profesor que podrían ser reubicadas en IIEE de la jurisdicción con requerimientos identificados. En ese sentido, para cada IGED, el denominador se calculará como el mínimo valor entre el total de plazas excedentes no rígidas y el total de plazas requeridas por las IIEE de su jurisdicción. - La información de las plazas excedentes del cargo de profesor se obtendrá de las bases de datos de los resultados de la etapa evaluativa del proceso de Racionalización 2025, con corte al 29/12/2025, los cuales se consolidarán hasta el 28/01/2026. - Las plazas excedentes, requeridas y reubicadas en IIEE a cargo de UGEL Operativas serán contabilizadas como parte del denominador y numerador de las IGED Ejecutoras a cargo. Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: - El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) las plazas excedentes, requeridas y reubicadas en IIEE a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) las plazas excedentes, requeridas y reubicadas en IIEE a cargo directamente de la DRE/GRE, o de las UGEL Operativas que dependen de ellas, de corresponder.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Compromiso 2: Recuperación del aprendizaje de los estudiantes

1. OBJETIVO DEL COMPROMISO E INDICADORES VINCULADOS

El Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, aprobado por Resolución Ministerial N° 650-2024-MINEDU, establece como uno de los objetivos estratégicos institucionales el fortalecer la rectoría de la educación básica y comunitaria orientada al desarrollo de los aprendizajes de la población. Así, entre las acciones estratégicas propuestas se considera la implementación adecuada del currículo de Educación Básica, los servicios de soporte pedagógico y la ejecución de estrategias educativas efectivas.

Para ello, se debe conocer la situación actual e identificar las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, como punto de partida para brindar el reforzamiento que se requiera con el objetivo de reducir la brecha existente entre los alumnos.

A raíz de ello, el presente compromiso busca que las IGED brinden soporte y supervisión para que las IIEE de su jurisdicción organicen, planifiquen e implementen la estrategia Refuerzo Escolar, que permita a los estudiantes alcanzar mayores aprendizajes.

El compromiso está conformado por un (01) indicador que contribuye al logro del objetivo descrito:

Código de indicador	Nombre de indicador	Tramo de medición	Modalidad de asignación
2.1	Porcentaje de IIEE del nivel primaria y secundaria que implementan acciones en el marco de la estrategia de Refuerzo Escolar	2	Fija

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 2.1	Porcentaje de IIEE del nivel primaria y secundaria que implementan acciones en el marco de la estrategia de Refuerzo Escolar
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	La implementación de acciones de Refuerzo Escolar se rige por las disposiciones, enfoques, criterios pedagógicos, etapas de gestión y responsabilidades establecidas en la Resolución Viceministerial N° 094-2025-MINEDU que aprueba la Estrategia, implementada por primera vez en el año 2022 a través de la RVM 045-2022-MINEDU. Esta estrategia consiste en desarrollar acciones pedagógicas y de gestión, alineadas al CNEB, a fin de atender las necesidades de aprendizaje de los estudiantes que requieren avanzar en el desarrollo de competencias referidas a las áreas curriculares de Comunicación y Matemática en el nivel esperado para su grado/ciclo; y, promover su bienestar socioemocional, contribuyendo al cierre de brechas de aprendizaje. En el aula, se inicia con la identificación del nivel real de aprendizaje de los estudiantes, a través de la evaluación diagnóstica y se desarrollan posteriormente las actividades de atención diferenciada. La estrategia Refuerzo Escolar (RE), planificada desde la elaboración del Plan Anual de Trabajo (PAT), se desarrolla en tres etapas: (1) <u>Etapas de diagnóstico</u>: el docente identifica las necesidades de aprendizaje de los estudiantes para Refuerzo Escolar, aplicando la evaluación diagnóstica en las competencias de comunicación y matemática. Luego, sistematiza los resultados, a fin de identificar en qué nivel de desarrollo de las competencias evaluadas se encuentran los estudiantes. La IE realiza reuniones informativas con las familias para comunicar los resultados y el proceso de implementación de Refuerzo Escolar. Además, genera compromisos sobre la mejora de los aprendizajes de sus hijos. La IE realiza la sistematización de los resultados de la etapa de diagnóstico, a través de un informe, presentación o reporte, y remite a la UGEL. (2) <u>Etapas de desarrollo del RE</u>: considerando los resultados obtenidos en la etapa diagnóstica, la IE incluye en su PAT acciones para implementar Refuerzo Escolar, y establece un horario para el desarrollo de estas acciones en los distintos grados y secciones. En el aula, el docente elabora un planificador donde se proyecten las metas de aprendizaje de cada estudiante y brindan atención diferenciada a los estudiantes considerando sus resultados en la evaluación diagnóstica. Esto se refleja en la organización del aula, el uso de recursos diferenciados, y el desarrollo de actividades que responden a la diversidad de los niveles de aprendizaje. El docente realiza reuniones mensuales, bimensuales o trimestrales con las familias para informar sobre el avance del aprendizaje de los estudiantes. Del mismo modo, la IE realiza acciones de fortalecimiento dirigido a los docentes. (3) <u>Etapas de cierre</u>: en la IE realizan la evaluación de salida. Identifica los avances en relación con los resultados de la etapa diagnóstica. Identifica a aquellos estudiantes que necesitan continuar desarrollando otras acciones para seguir aprendiendo. Informa a las familias y a los estudiantes los resultados.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 2.1	Porcentaje de IIEE del nivel primaria y secundaria que implementan acciones en el marco de la estrategia de Refuerzo Escolar
	La IGED acredita implementación válida del Refuerzo Escolar solo si evidencia acciones en las tres etapas: diagnóstica, de desarrollo y de cierre, conforme a la Resolución Viceministerial N° 094-2025-MINEDU. Con esta estrategia se busca promover la igualdad de oportunidades de aprendizaje en los estudiantes. La implementación toma en cuenta las características y necesidades de aprendizaje de los estudiantes de ámbitos urbano y rural.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Asegurar que las IIEE de los niveles primaria y secundaria desarrollen las acciones necesarias para la implementación de la estrategia Refuerzo Escolar en las etapas de (1) diagnóstico y (2) desarrollo del Refuerzo Escolar, según lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 094-2025-MINEDU.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Educación Secundaria (DES)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Dirección de Educación Primaria (DEP) y Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☒ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	
• Ley N° 28044, Ley General de Educación. • Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica. • Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la gestión escolar de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica". • Resolución Viceministerial N° 094-2025-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la implementación de la Estrategia Nacional de Refuerzo Escolar para estudiantes de los niveles de Educación Primaria y Secundaria de Educación Básica Regular".	
ALCANCE	
☒ DRE/GRE	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 2.1	Porcentaje de IIEE del nivel primaria y secundaria que implementan acciones en el marco de la estrategia de Refuerzo Escolar														
UGEL ejecutora UGEL operativa Excepciones Sin excepciones															
TRAMO DE MEDICIÓN															
Tramo 1 (30 de abril de 2026) Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)															
FECHA DE CUMPLIMIENTO															
Para la ejecución de la etapa de diagnóstico del 2026: 15/06/2026 Para la ejecución de la etapa de desarrollo del RE del 2026: 21/08/2026															
MEDIO DE VERIFICACIÓN															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la base de datos</th> <th>Formato</th> <th>Fuente / Área proveedora</th> <th>Fecha de corte de la base de datos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Padrón de instituciones educativas activas de los niveles de primaria y secundaria</td> <td>.xlsx</td> <td>ESCALE / UE-OSEE</td> <td>31/03/2026</td> </tr> <tr> <td>Monitoreo de acciones – Módulo Monitoreo del SIMON</td> <td>.xlsx</td> <td>SIMON / DAGED</td> <td> Etapas de diagnóstico del 2026: 15/06/2026 Etapas de desarrollo del RE del 2026: 21/08/2026 </td> </tr> </tbody> </table>				Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Padrón de instituciones educativas activas de los niveles de primaria y secundaria	.xlsx	ESCALE / UE-OSEE	31/03/2026	Monitoreo de acciones – Módulo Monitoreo del SIMON	.xlsx	SIMON / DAGED	Etapas de diagnóstico del 2026: 15/06/2026 Etapas de desarrollo del RE del 2026: 21/08/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos												
Padrón de instituciones educativas activas de los niveles de primaria y secundaria	.xlsx	ESCALE / UE-OSEE	31/03/2026												
Monitoreo de acciones – Módulo Monitoreo del SIMON	.xlsx	SIMON / DAGED	Etapas de diagnóstico del 2026: 15/06/2026 Etapas de desarrollo del RE del 2026: 21/08/2026												
FÓRMULA DEL INDICADOR															
Número de IIEE públicas de los niveles primaria y secundaria que implementan acciones de las etapas 1 y 2 de la Estrategia de Refuerzo Escolar para sus estudiantes durante el periodo 2026 ----- Número de IIEE públicas de los niveles primaria y secundaria en la jurisdicción de la IGED															
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO															

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 2.1	Porcentaje de IIEE del nivel primaria y secundaria que implementan acciones en el marco de la estrategia de Refuerzo Escolar
Consideraciones del numerador: - Se considerarán en el numerador aquellas IIEE que, en el módulo de Monitoreo del Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo (SIMON), hayan registrado las acciones de implementación de la estrategia de Refuerzo Escolar (RE) 2026, según lo dispuesto en los numerales 6.1.1.2 y 6.2.1.2. de la Resolución Viceministerial N° 094-2025-MINEDU. Se consideran como parte de este conjunto a aquellas IIEE de los niveles primaria y secundaria que: - Hayan realizado, hasta el 15 de junio de 2026, las siguientes actividades de la etapa de diagnóstico del 2026: La IE realiza la evaluación diagnóstica, de matemática y comunicación, para todos los grados y secciones en los que brinde el servicio educativo. La IE identifica el nivel de aprendizaje en que se encuentran los estudiantes en la evaluación diagnóstica de matemática y comunicación. La IE comunica los resultados de las evaluaciones diagnósticas de matemáticas y comunicación a la UGEL de su jurisdicción, a través de un informe firmado por el director de la IE. La IE comunica los resultados de las evaluaciones diagnósticas a los padres de familia o apoderados y las acciones a realizar entorno a la estrategia de RE de año en curso. La IE carga en el SIMON hasta el 15 de junio de 2026, como evidencia de la ejecución de esta etapa: (i) el informe dirigido a la UGEL sobre los resultados de las evaluaciones diagnósticas de matemática y comunicación firmado por el director de la IE; y (ii) el acta de reuniones informativas a las familias donde comunica el resultado de las evaluaciones diagnósticas y las acciones a realizar entorno a la estrategia de RE del año en curso. - Hayan realizado, hasta el 21 de agosto de 2026, las siguientes actividades de la etapa de desarrollo del RE del 2026: La IE establece el horario para implementar las acciones del RE. La IE realiza las acciones de fortalecimiento y/o acompañamiento a docentes para el desarrollo de RE. La IE brinda atención diferenciada en el aula. La IE carga en el SIMON hasta el 28 de agosto de 2026, como evidencia de la ejecución de esta etapa: (i) el informe de las actividades de atención diferenciada realizada con los estudiantes en el horario de RE; y (ii) el informe sobre los resultados del fortalecimiento y/o acompañamiento a los docentes de matemática y comunicación que realizan RE. - Se considerará la información registrada en el SIMON hasta el 15 de junio de 2026, para la etapa de diagnóstico del 2026; y, hasta el 21 de agosto de 2026, para la etapa de desarrollo del RE del 2026. - La IGED deberá revisar la información registrada y cargada por las IIEE de su jurisdicción en el SIMON. En caso sea necesario, la IGED podrá solicitar la reapertura del módulo de Monitoreo, siguiendo el protocolo que la DES/DEP remita para dicho fin. - La DES y DEP realizarán la validación de la información registrada y las evidencias cargadas en el SIMON. De encontrarse inconsistencias durante esta validación, se considerará como registro inválido y, por tanto, afectará el cumplimiento del indicador.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 2.1	Porcentaje de IIEE del nivel primaria y secundaria que implementan acciones en el marco de la estrategia de Refuerzo Escolar
Consideraciones del denominador: - Se considerará en el denominador a las IIEE públicas de los niveles primaria y secundaria, que pertenecen a la jurisdicción de la IGED, y que se encuentren activas al 31 de marzo de 2026 en el padrón de Escale. - En el nivel primaria se considerará únicamente a las IIEE públicas polidocentes completas que cuenten con al menos una sección por cada grado del nivel. - No se considerará a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR). - Las IIEE que formarán parte del denominador serán publicadas en la sede digital del MINEDU-CdD (https://www.gob.pe/cdd). Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: - El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) las IIEE públicas de los niveles primaria y secundaria a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) las IIEE públicas de los niveles primaria y secundaria a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Compromiso 3: Distribución oportuna y uso del material educativo

1. OBJETIVO DEL COMPROMISO E INDICADORES VINCULADOS

Los libros de texto y otros materiales curriculares son las herramientas principales que tienen los docentes para planificar sus clases y asegurar el acceso a la información y a las habilidades que se espera que los estudiantes aprendan¹. Por tanto, dotar de materiales educativos a las IIEE oportunamente y en cantidad suficiente, para su posterior uso de manera adecuada, resulta crucial para el logro de los objetivos educativos.

Los materiales educativos son recursos o herramientas pedagógicas que facilitan el proceso de enseñanza y aprendizaje, los orientan o sirven de apoyo para el logro de aprendizajes y fortalecen el desempeño pedagógico del docente. Por ello, asegurar la presencia de materiales educativos cada año en las aulas constituye un elemento clave para generar mejoras en los aprendizajes de los estudiantes y también generar las condiciones necesarias para la provisión adecuada del servicio educativo.

En ese sentido, con este compromiso se busca contribuir y garantizar que las IIEE y los actores de la comunidad educativa cuenten con los materiales y recursos educativos, de manera oportuna, pertinente y en cantidad suficiente, así como también los utilicen de manera adecuada, contribuyendo a que las sesiones de clase sean efectivas y accesibles para llevar a cabo un adecuado proceso de enseñanza y aprendizaje.

El compromiso está conformado por tres (03) indicadores que contribuyen al logro del objetivo descrito:

Código de indicador	Nombre de indicador	Tramo de medición	Modalidad de Asignación
3.1	Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuna y pertinentemente	1	Fija
3.2	Porcentaje de códigos modulares que recibieron los materiales educativos que les corresponde recibir, de manera suficiente	2	Variable
3.3	Porcentaje de IIEE públicas de gestión directa que utilizan los textos de matemática y comunicación en las sesiones de aprendizaje para el nivel de secundaria	2	Fija

¹Oakes, J., y Saunders, M. (2002). Access to Textbooks, Instructional Materials, Equipment, and Technology: Inadequacy and Inequality in California's Public Schools. UCLA: 's Institute for Democracy, Education, and Access.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 3.1	Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuna y pertinentemente
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza diseñados con intención pedagógica dirigidos exclusivamente al estudiante y que se utilizan en los procesos de enseñanza y aprendizaje para facilitar el desarrollo de sus competencias. Los recursos complementarios, por su parte, son aquellos que, aunque no tienen una intención pedagógica directa, apoyan los procesos de enseñanza y contribuyen al aprendizaje de los estudiantes. Finalmente, las herramientas pedagógicas están dirigidas a docentes y otros actores, para uso pedagógico y para la planificación, conducción y evaluación del proceso de enseñanza. Asegurar la disponibilidad de materiales educativos, recursos complementarios y herramientas pedagógicas, cada año en las aulas, constituye un elemento clave para generar mejoras en los aprendizajes de los estudiantes y también generar las condiciones necesarias para la provisión adecuada y con equidad del servicio educativo. En este sentido, la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE del MINEDU, remiten el listado de materiales a distribuir, los cuadros de distribución con las cantidades correspondientes y los criterios de distribución. Con ello, la DIGERE distribuye los materiales educativos a los almacenes de las DRE/GRE y UGEL para que, posteriormente, en el marco de sus funciones, realicen la distribución de los materiales a las IIEE públicas de su jurisdicción, a fin de que los beneficiarios finales: estudiantes y docentes, cuenten con dichos materiales para el inicio del año escolar.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Garantizar la entrega de los materiales educativos de la dotación 2026 de manera oportuna y pertinente a las IIEE públicas, de acuerdo con los criterios de distribución definidos por la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE del MINEDU, a fin de que los estudiantes cuenten con sus materiales para el inicio del año escolar 2026.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto – Equipo SIGA (SIGA - OPEP)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☒ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☒ Educación Básica Especial (EBE) ☒ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP)

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 3.1	Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuna y pertinentemente
	☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	
• Ley N° 28044, Ley General de Educación, que indica que la inversión en la provisión de materiales educativos es un factor que interactúa en el logro de la calidad de la educación, y que es función del Estado proveer y administrar servicios educativos públicos gratuitos y de calidad para garantizar el acceso universal a la Educación Básica. • Resolución Ministerial N° 543-2013-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba la Norma Técnica “Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos”. • Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”. • Resolución Ministerial N° 159-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Dotación de materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica”. • Resolución Ministerial N° 357-2025-MINEDU, que actualiza la “Relación de materiales educativos para la educación Básica correspondiente a la dotación 2026”.	
ALCANCE	
☒ DRE/GRE ☒ UGEL ejecutora ☒ UGEL operativa Excepciones Se excluyen aquellas IGED que no hayan recibido material educativo en sus almacenes hasta el 13/02/2026.	
TRAMO DE MEDICIÓN	
☒ Tramo 1 (30 de abril de 2026) ☐ Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)	
FECHA DE CUMPLIMIENTO	
El material educativo que llegue a la IGED hasta el 13/02/2026 debe ser entregado a las IIEE hasta el 13/03/2026 y contar con registro de conformidad de los PECOSA en el MC-SIGA hasta el 10/04/2026.	
MEDIO DE VERIFICACIÓN	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 3.1	Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuna y pertinentemente		
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos
Listado de material educativo a distribuir	.sql	Cuadro de Distribución Nacional / DIGERE y unidades de organización correspondientes	22/08/2025
Llegada de material educativo al almacén de la UGEL	.sql	Reporte de entrega de materiales a DRE/GRE, UGEL y COAR / UAD - DIGERE.	13/02/2026
Llegada de material educativo a las IIEE	.sql	Módulo Complementario del SIGA (MC-SIGA) / SIGA-OPEP	13/03/2026
Registro de la llegada de material educativo a las IIEE	.sql	Módulo Complementario del SIGA (MC-SIGA) / SIGA-OPEP	10/04/2026
Padrón de Instituciones Educativas de EBR	.xls	ESCALE / UE-OSEE	Padrón Web ESCALE al 30/01/2026
Padrón de IIEE beneficiarias de ámbito rural (focalizadas por DISER, nivel primaria y secundaria)	.xls	Oficio N° 00229-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER	09/07/2025
Padrón de IIEE públicas de la EIB	.xls	Resolución Viceministerial N° 00130-2024-MINEDU / DIGEIBIRA	12/11/2024
Padrón de IIEE públicas de la EBE	.xls	Memorándum N° 00831-2025-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE o documento vigente	14/07/2025 o según fecha de documento vigente
Padrón de IIEE públicas de la EBA	.xls	Memorándum N° 00331-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DEBA	25/07/2025
Criterios de Distribución	.xls	Criterios de distribución / unidades de organización correspondientes y DIGERE	Dic. 2025
FÓRMULA DEL INDICADOR			
Número de códigos modulares que recibieron de manera oportuna y pertinente el material educativo recibido por la IGED			

Número de códigos modulares destinatarios de material educativo en la jurisdicción de la IGED			

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 3.1	Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuna y pertinentemente
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO	
Consideraciones del numerador: - Se considera en la medición, los materiales educativos de la Dotación 2026. No entran en la medición los materiales educativos adaptados al sistema Braille, así como, el material concreto para IIEE de inicial inclusivas. - Los materiales educativos entregados a las IIEE, correspondientes a dotaciones anteriores, serán considerados siempre y cuando su uso para el año escolar 2026 esté autorizado mediante documento formal emitido por la unidad orgánica responsable, y se haya distribuido el material equivalente correspondiente a la dotación 2026, dentro del plazo establecido. Se considera como entrega oportuna, al material educativo entregado a las II.EE. hasta el 13/03/2026 y con registro de conformidad de Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) en el MC-SIGA hasta el 10/04/2026. - Se considera como entrega pertinente cuando el material entregado a la IE es el que le corresponde recibir, de acuerdo con sus características y según los criterios de distribución definidos por las unidades orgánicas de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Se tendrá en cuenta que la distribución del material mantenga concordancia entre los siguientes aspectos: Nivel educativo: EBR: inicial (incluyendo PRONOEI del ciclo II), primaria y secundaria; EBE: inicial y primaria; y EBA. Forma de atención: EIB: Revitalización o Fortalecimiento; DISER (aplica para secundaria): Secundaria Tutorial, Secundaria con Residencia Estudiantil o Secundaria en Alternancia; EBE: CEBE y PRITE; y EBA: Programa de Educación Básica Alternativa de Jóvenes y Adultos. Beneficiario: estudiante, docente, aula, institución educativa, etc. Característica (aplica para primaria): polidocente multigrado, polidocente completo y unidocente. No se considera los códigos modulares con característica "No disponible". Lengua: quechua, shipibo-konibo, etc. Ámbito geográfico: rural y urbano. - Para la fecha de llegada del material educativo a la UGEL, se utilizará la información consignada en el "Reporte de entrega de materiales a DRE, UGEL y COAR", excluyendo la información de los COAR. - Para la fecha de entrega del material educativo entregado a las II.EE., se utilizará la información del PECOSA registrado en el MC-SIGA, de acuerdo con el corte establecido. - Como parte del proceso de validación de la información, se podrá verificar los casos de entrega de material educativo cuando el registro de fecha no refleje la entrega real de los materiales o se presenten situaciones de alerta. De comprobarse entregas ficticias a uno o más códigos modulares, se le asignará a la IGED un valor logrado igual a cero en el indicador, sin lugar a reclamo. Consideraciones del denominador: - Se considerará a todos los códigos modulares producto del cruce de las siguientes fuentes de información: - Padrón de servicios educativos de ESCALE de la EBR, EBE y EBA, de gestión pública (gestión directa y gestión privada) y que se encuentren activos, según con corte al 30/01/2026. - Padrón de II.EE. públicas de EIB, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 0130-2024-MINEDU/DIGEIBIRA. - Padrón de II.EE. públicas Educación Rural de los cuadros de distribución a nivel de código modular, remitido por la DISER.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 3.1	Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuna y pertinentemente
	○ Padrón de II.EE. públicas de la EBE, remitido por la DEBE para los cuadros de distribución a nivel de código modular. ○ Padrón de II.EE. públicas de la EBA, remitido por la DEBA para los cuadros de distribución a nivel de código modular. ○ No se incluyen los COAR. ● Se considerará el total del material educativo que llegue a los almacenes de las UGEL hasta el 13/02/2026. ● En caso el material educativo no haya sido distribuido directamente a las II.EE. por las UGEL, dicho material no será considerado en la medición. ● La distribución del material educativo impreso para II.EE. del nivel primaria, programado por la DISER, será evaluada considerando los códigos modulares que figuren en el padrón ESCALE del 30/01/2026. Sin embargo, la distribución de materiales fungibles, concretos y materiales focalizados de la DISER será evaluada tomando en cuenta los códigos modulares focalizados en los cuadros de distribución remitidos por la DISER. ● No serán considerados los grados educativos para los cuales las unidades orgánicas de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE no hayan programado material educativo dentro de sus cuadros de distribución a nivel de código modular. ● En caso un código modular figure como activo en el padrón ESCALE del 30/01/2026, pero no tenga material programado en ningún grado, dicho código modular sí será considerado en la medición y, de corresponder, la IGED podrá solicitar su exclusión según las pautas que brindará la DIGERE. ● Si la UGEL tuviera algún pedido de exclusión o consideración particular de al menos un código modular deberá presentar a la DIGERE un oficio solicitando lo propio. Para ello, la DIGERE remitirá las pautas y el formato que deberá ser remitido por las UGEL. Este pedido será evaluado y, de corresponder, se hará el ajuste en la medición del indicador. ● Se considerará todas las solicitudes de las UGEL de habilitación en el MC-SIGA declaradas precedentes a partir de las características informadas por las UGEL solo para fines de distribución de materiales y para la medición de este indicador, esto en el marco de lo solicitado en las pautas del Oficio Múltiple N° 13-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE. Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE y GRE: ● El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) los códigos modulares a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) los códigos modulares a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 3.2	Porcentaje de códigos modulares que recibieron los materiales educativos que les corresponde recibir, de manera suficiente
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	Los materiales educativos son recursos de diversa naturaleza diseñados con intención pedagógica dirigidos exclusivamente al estudiante y que se utilizan en los procesos de enseñanza y aprendizaje para facilitar el desarrollo de sus competencias. Por otro lado, los recursos complementarios, son aquellos que, aunque no tienen una intención pedagógica directa, apoyan los procesos de enseñanza y contribuyen al aprendizaje de los estudiantes. El indicador propuesto considera los materiales educativos y recursos complementarios cuyo beneficiario sea el estudiante. Dicho ello, asegurar la disponibilidad de materiales educativos y recursos, constituye un elemento clave para generar mejoras en los aprendizajes de los estudiantes y también generar las condiciones necesarias para la provisión adecuada y con equidad del servicio educativo, considerando también que el material debe encontrarse en la cantidad suficiente para cubrir la cantidad de estudiantes matriculados. Es responsabilidad de la UGEL, asegurar que la provisión de materiales sea para todos los estudiantes de manera suficiente en las IIEE.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Garantizar la entrega de los materiales educativos de la dotación 2026 de manera suficiente para todos los estudiantes matriculados en las IIEE públicas, de acuerdo con los criterios de distribución definidos por la DIGEBR, y DIGEIBIRA del MINEDU.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto – Equipo SIGA (SIGA - OPEP) Unidad de Estadística (UE)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☒ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	
Ley N° 28044, Ley General de Educación, que indica que la inversión en la provisión de materiales educativos es un factor que interactúa en el logro de la calidad de la educación, y que es función	

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 3.2	Porcentaje de códigos modulares que recibieron los materiales educativos que les corresponde recibir, de manera suficiente
del Estado proveer y administrar servicios educativos públicos gratuitos y de calidad para garantizar el acceso universal a la Educación Básica. ● Resolución Ministerial N° 543-2013-MINEDU y sus modificatorias, que aprueba la Norma Técnica “Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos”. ● Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”. ● Resolución Ministerial N° 159-2025-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Dotación de materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica”. ● Resolución Ministerial N° 357-2025-MINEDU, que actualiza la “Relación de materiales educativos para la educación Básica correspondiente a la dotación 2026”.	
ALCANCE	
DRE/GRE UGEL ejecutora UGEL operativa Excepciones Se excluyen aquellas IGED que no hayan recibido material educativo en sus almacenes hasta el 30/04/2026.	
TRAMO DE MEDICIÓN	
Tramo 1 (30 de abril de 2026) Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)	
FECHA DE CUMPLIMIENTO	
El material educativo que llegue a la IGED hasta el 30/04/2026 debe ser entregado a las IIEE, de manera suficiente, hasta el 26/06/2026 y contar con registro de conformidad de los PECOSA en el MC-SIGA hasta el 24/07/2026.	
MEDIO DE VERIFICACIÓN	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 3.2	Porcentaje de códigos modulares que recibieron los materiales educativos que les corresponde recibir, de manera suficiente			
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	
Listado de material educativo a distribuir	.sql	Cuadro de Distribución Nacional / DIGERE y unidades de organización correspondientes	22/08/2025	
Llegada de material educativo al almacén de la UGEL	.sql	Reporte de entrega de materiales a DRE/GRE, UGEL y COAR / UAD - DIGERE	30/04/2026	
Llegada de material educativo a las II.EE.	.sql	Módulo Complementario del SIGA (MC-SIGA) / SIGA-OPEP	26/06/2026	
Registro de la llegada de material educativo a las II.EE.	.sql	Módulo Complementario del SIGA (MC-SIGA) / SIGA-OPEP	24/07/2026	
Padrón de Instituciones Educativas de EBR	.dbf	ESCALE / UE-OSEE	Padrón Web ESCALE al 30/01/2026	
Padrón de II.EE. beneficiarias de ámbito rural (focalizadas por DISER, nivel primaria y secundaria)	.xls	Oficio N° 00229-2025-MINEDU/VMGP-DIGEIBIRA-DISER	09/07/2025	
Padrón de II.EE. públicas de la EIB	.xls	Resolución Viceministerial N° 00130-2024-MINEDU / DIGEIBIRA	12/11/2024	
Matriz con los criterios de Distribución	.xls	Criterios de distribución / unidades de organización correspondientes y DIGERE	Dic. 2025	
Matrícula SIAGIE	.xls	Reporte de SIAGIE / Unidad de Estadística	30/04/2026	
Casos procedentes de pedidos de habilitación en el MC SIGA	.xls	Oficio Múltiple N° 00016-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE	01/10/2025	
Casos procedentes de exclusiones y consideraciones particulares del indicador 3.1, según corresponda	.xls	Reporte de exclusiones y consideraciones / UPPM - DIGERE	Mar. 2026	
Casos procedentes de observaciones a resultados preliminares del indicador 3.1, según corresponda	.xls	Reporte de observaciones / UPPM - DIGERE	May. 2026	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 3.2	Porcentaje de códigos modulares que recibieron los materiales educativos que les corresponde recibir, de manera suficiente
FÓRMULA DEL INDICADOR	
Número de códigos modulares que recibieron de manera suficiente cada material educativo que le corresponde recibir ----- Número de códigos modulares destinatarios de material educativo en la jurisdicción de la IGED	
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO	
Consideraciones del numerador: - Se considera en la medición, los materiales educativos de la Dotación 2026. No entran en la medición los materiales educativos adaptados al sistema Braille, así como, el material concreto para IIEE de inicial inclusivas. - Los materiales educativos entregados a las IIEE, de dotaciones anteriores, serán considerados siempre y cuando su uso para el año escolar 2026 este autorizado mediante documento formal emitido por la unidad orgánica responsable. - Se considera el material educativo entregado a las IIEE hasta el 26/06/2026 y con registro de conformidad de Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) en el MC-SIGA hasta el 24/07/2026. - La entrega suficiente se mide en base a los materiales que hayan sido entregados de manera pertinente. La entrega es realizada de manera pertinente cuando el material entregado a la IE es el que le corresponde recibir, de acuerdo con sus características y según los criterios de distribución definidos por las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEIBIRA. Se tendrá en cuenta que la distribución del material mantenga concordancia entre los siguientes aspectos: Nivel educativo: EBR: inicial (incluyendo PRONOEI del ciclo II), primaria y secundaria Forma de atención: EIB: Revitalización o Fortalecimiento; DISER (aplica para secundaria): Secundaria Tutorial, Secundaria con Residencia Estudiantil o Secundaria en Alternancia Beneficiario: estudiante Característica (aplica para primaria): polidocente multigrado, polidocente completo y unidocente. No se considera los códigos modulares con característica "No disponible". Lengua: quechua, shipibo-konibo, etc. Ámbito geográfico: rural y urbano. - Se considera que el material educativo entregado a las IIEE es suficiente cuando la cantidad por cada material educativo es mayor o igual al número de estudiantes matriculados al corte del 30/04/2026. - Para la fecha de llegada del material educativo a la UGEL, se utilizará la información consignada en el "Reporte de entrega de materiales a DRE, UGEL y COAR". - Para la fecha de entrega del material educativo entregado a las IIEE, se utilizará la información del PECOSA registrado en el MC-SIGA, de acuerdo con los cortes establecidos. - Como parte del proceso de validación de la información, se podrá verificar los casos de entrega de material educativo cuando el registro de fecha no refleje la entrega real de los materiales o se presenten situaciones de alerta. De comprobarse entregas ficticias a uno o más códigos modulares, se le asignará a la IGED un valor logrado igual a cero en el indicador, sin lugar a reclamo.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 3.2	Porcentaje de códigos modulares que recibieron los materiales educativos que les corresponde recibir, de manera suficiente
- Se considerará todos los pedidos de cambio de caracterización (habilitación en MC SIGA) solicitados por las UGEL, en respuesta a lo indicado en las pautas del Oficio Múltiple N° 13-2025-MINEDU/VMGP-DIGERE, las cuales hayan sido declaradas procedentes. Consideraciones del denominador: - Se considerará a todos los códigos modulares producto del cruce de las siguientes fuentes de información: - Padrón de servicios educativos de ESCALE de la EBR, de gestión pública (gestión directa y gestión privada) y que se encuentren activos, según con corte al 30/01/2026. - Padrón de IIEE públicas de EIB, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 0130-2024-MINEDU/DIGEIBIRA. - Padrón de IIEE públicas de Educación Rural de los cuadros de distribución a nivel de código modular, remitido por la DISER. - No se incluyen los COAR. - Para cada código modular, se considerará el número de estudiantes matriculados, por grado, de acuerdo con el SIAGIE con corte 30/04/2026. - Se considerará el total del material educativo que llegue a los almacenes de las UGEL hasta el 30/04/2026. - En caso el material educativo no haya sido distribuido directamente a las IIEE por las UGEL, dicho material no será considerado en la medición. - La distribución del material educativo impreso para IIEE del nivel primaria, programado por la DISER, será evaluada considerando los códigos modulares que figuren en el padrón ESCALE del 30/01/2026. Sin embargo, la distribución de materiales fungibles y concretos de la DISER será evaluada tomando en cuenta los códigos modulares focalizados en los cuadros de distribución remitidos por la DISER. - No serán considerados los grados educativos para los cuales la DIGEBR y DIGEIBIRA no hayan programado material educativo dentro de sus cuadros de distribución a nivel de código modular. - No serán considerados los grados educativos que no cuenten con estudiantes matriculados al 30/04/2026. - En caso una IIEE figure como activa, pero no cuente con matrícula registrada al 30/04/2026, esta no será tomada en cuenta en la evaluación. - En caso un código modular figure como activo en el padrón ESCALE del 30/01/2026, pero no tenga material programado en ningún grado, dicho código modular sí será considerado en la medición, con los grados en los que se identifique estudiantes matriculados y, de corresponder, la IGED podrá solicitar su exclusión según las pautas que brindará la DIGERE. - Los casos de IE cerrada, grado cerrado, cambio de caracterización, cambio de ámbito o cambio de gestión, que hayan sido declarados procedentes de la etapa de exclusiones y consideraciones particulares, así como de observaciones a los resultados preliminares del indicador 3.1, serán considerados, con las precisiones que brindará de manera oportuna la DIGERE. - Si, adicionalmente, la UGEL tuviera algún pedido de exclusión o consideración particular de al menos un código modular deberá presentar a la DIGERE un oficio solicitando lo propio. Para ello, la DIGERE remitirá las pautas y el formato que deberá ser remitido por las UGEL. Este pedido será evaluado y, de corresponder, se hará el ajuste en la medición del indicador. Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: - El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) los códigos modulares a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) los códigos modulares a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 3.3	Porcentaje de IIEE públicas de gestión directa que utilizan los textos de matemática y comunicación en las sesiones de aprendizaje para el nivel de secundaria
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	La Resolución Ministerial N° 159-2025-MINEDU aprueba la Norma Técnica “Dotación de materiales educativos y recursos para la educación básica”, que dispone el uso obligatorio de materiales y recursos complementarios en instituciones educativas de gestión pública directa y privada. Los directivos y docentes, junto con el Comité de Gestión Pedagógica, deben promover y asegurar su uso, mientras que los docentes los seleccionan y contextualizan según las necesidades de los estudiantes, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica. Para el año 2026, la Resolución Ministerial N° 357-2025-MINEDU actualiza la relación de materiales educativos, reincorporando los textos de matemática y comunicación para secundaria, no distribuidos desde 2016. Esta dotación busca fortalecer la planificación curricular y mejorar los aprendizajes en dichas áreas. Las DRE y UGEL son responsables de la distribución, asistencia técnica y monitoreo de la planificación y uso de los materiales. El indicador evalúa que las IGED diseñen estrategias para asegurar que los docentes de matemática y comunicación utilicen los materiales en las sesiones de aprendizaje.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Contar con información sobre el uso de la dotación de textos 2026 de las áreas de matemática y comunicación, distribuidos de forma física a docentes y estudiantes del nivel secundaria con el propósito de contribuir a la planificación de docentes y a la mejora de los niveles de logro de aprendizaje de los estudiantes.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Educación Secundaria (DES)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED) Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto – Equipo SIGA (SIGA - OPEP) Unidad de Estadística (UE)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☐ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	
Resolución Ministerial 159-2025-MINEDU, que aprueba la Norma técnica “Dotación de materiales educativos y recursos para la educación básica”.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 3.3	Porcentaje de IIEE públicas de gestión directa que utilizan los textos de matemática y comunicación en las sesiones de aprendizaje para el nivel de secundaria																				
Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB). Resolución Ministerial N° 357-2025-MINEDU, que actualiza la “Relación de materiales educativos para la educación Básica correspondiente a la dotación 2026”.																					
ALCANCE																					
DRE/GRE UGEL ejecutora UGEL operativa Excepciones Se excluyen aquellas IGED que no hayan entregado los textos de matemática y comunicación a la totalidad de las IIEE de su jurisdicción hasta el 30/04/2026, de acuerdo con el registro de conformidad de los PECOSA en el MC-SIGA hasta el 15/05/2026																					
TRAMO DE MEDICIÓN																					
☐ Tramo 1 (30 de abril de 2026) ☒ Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)																					
FECHA DE CUMPLIMIENTO																					
07 de setiembre de 2026																					
MEDIO DE VERIFICACIÓN																					
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la base de datos</th><th>Formato</th><th>Fuente / Área proveedora</th><th>Fecha de corte de la base de datos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Padrón de Servicios Educativos</td><td>.dbf</td><td>ESCALE/UE OSEE</td><td>30/01/2026</td></tr> <tr> <td>Matrícula SIAGIE</td><td>.xls</td><td>Reporte de SIAGIE / Unidad de Estadística</td><td>30/04/2026</td></tr> <tr> <td>Llegada de material educativo a las IIEE</td><td>.sql</td><td>Módulo Complementario del SIGA (MC-SIGA) / SIGA-OPEP</td><td>30/04/2026</td></tr> <tr> <td>Registro de documento de planificación curricular e informe sobre las fichas de observación</td><td>.xlsx</td><td>SIMON/DAGED</td><td>07/09/2026</td></tr> </tbody> </table>		Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Padrón de Servicios Educativos	.dbf	ESCALE/UE OSEE	30/01/2026	Matrícula SIAGIE	.xls	Reporte de SIAGIE / Unidad de Estadística	30/04/2026	Llegada de material educativo a las IIEE	.sql	Módulo Complementario del SIGA (MC-SIGA) / SIGA-OPEP	30/04/2026	Registro de documento de planificación curricular e informe sobre las fichas de observación	.xlsx	SIMON/DAGED	07/09/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos																		
Padrón de Servicios Educativos	.dbf	ESCALE/UE OSEE	30/01/2026																		
Matrícula SIAGIE	.xls	Reporte de SIAGIE / Unidad de Estadística	30/04/2026																		
Llegada de material educativo a las IIEE	.sql	Módulo Complementario del SIGA (MC-SIGA) / SIGA-OPEP	30/04/2026																		
Registro de documento de planificación curricular e informe sobre las fichas de observación	.xlsx	SIMON/DAGED	07/09/2026																		

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 3.3	Porcentaje de IIEE públicas de gestión directa que utilizan los textos de matemática y comunicación en las sesiones de aprendizaje para el nivel de secundaria
FÓRMULA DEL INDICADOR	
Número de IIEE públicas de gestión directa del nivel de secundaria que utilizan los textos de matemática y comunicación en las sesiones de aprendizaje ----- Número de IIEE públicas de gestión directa del nivel de secundaria en la jurisdicción de la IGED que hayan recibido y registrado la llegada de los textos de matemática y comunicación	
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO	
Consideraciones del numerador: - Se considerarán en el numerador aquellas IIEE que hayan realizado las acciones para el uso de al menos una unidad de los textos de matemática y comunicación de una sección de cada grado con estudiantes matriculados de la IE, pudiendo ser de primero hasta quinto de secundaria. - Una IE se considera que cumple si ha registrado en el módulo Monitoreo del Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo (SIMON), hasta el 07 de setiembre, las evidencias requeridas que demuestran el uso de al menos una unidad de los textos de matemática y comunicación de una sección de cada grado con estudiantes matriculados de la IE, pudiendo ser de primero hasta quinto de secundaria. - Se define el uso de los textos de matemática y comunicación de la siguiente manera: - Elaboración del documento de planificación curricular de primero a quinto de secundaria de los docentes de matemática y comunicación donde se incluya el uso de los textos de matemática y comunicación; con sello del directivo y/o coordinador pedagógico de la IE según sea el caso. - El desarrollo de las sesiones de aprendizaje realizadas por los docentes de matemática y comunicación de primero a quinto de secundaria en la que se incluye el uso de los textos de matemática y comunicación. - La IE carga en el SIMON, como evidencia de la ejecución del uso, hasta el 07 de setiembre: - El documento de planificación curricular de todos los grados con estudiantes matriculados de la IE, pudiendo ser de primero hasta quinto de secundaria, de los docentes de matemática y comunicación incluyendo el uso de los textos de matemática y comunicación; con sello del directivo y/o coordinador pedagógico de la IE según sea el caso. - El informe con firma y sello del director dirigido a la UGEL de su jurisdicción que contiene el resultado de las fichas de la observación realizadas por el directivo y/o coordinador pedagógico de la IE, según sea el caso, a las sesiones de aprendizaje realizadas por los docentes de matemática y comunicación de una sección de todos los grados con estudiantes matriculados de la IE, pudiendo ser de primero hasta quinto de secundaria, en la que se verifica el uso de al menos una unidad de los textos de matemática y comunicación. - La DES brinda orientaciones respecto al uso de los textos de matemática y comunicación. Asimismo, realizará la validación de la información registrada y de las evidencias cargadas en el SIMON.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 3.3	Porcentaje de IIEE públicas de gestión directa que utilizan los textos de matemática y comunicación en las sesiones de aprendizaje para el nivel de secundaria
Consideraciones del denominador: - Se considerará en el denominador a las IIEE producto del cruce de las siguientes fuentes de información: - Padrón de servicios educativos de ESCALE de la EBR secundaria, de gestión pública directa, que se encuentren activos con corte al 30/01/2026. - IIEE públicas del nivel de secundaria de gestión directa a cargo del sector educación, que hayan recibido los textos de matemática y comunicación de la dotación 2026 al 30 de abril del 2026 y con registro de conformidad del Pedido de Comprobante de Salida (PECOSA) en el Módulo Complementario del SIGA (MC-SIGA) hasta el 15 de mayo del 2026. - IIEE públicas del nivel de secundaria de gestión directa a cargo del sector educación, que cuenten con estudiantes matriculados de acuerdo con el SIAGIE con corte al 30/04/2026 - Si la UGEL tuviera algún pedido de exclusión o consideración particular de al menos un código modular deberá presentar a la DES un oficio solicitando lo propio. Este pedido será evaluado y, de corresponder, se hará el ajuste en la medición del indicador. - No se considerará a los Colegios de Alto Rendimiento (COAR). Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: - El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) las IIEE públicas del nivel de secundaria de gestión directa a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) las IIEE públicas del nivel de secundaria de gestión directa a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Compromiso 4: Condiciones operativas adecuadas de las instituciones educativas

1. OBJETIVO DEL COMPROMISO E INDICADORES VINCULADOS

Las instituciones educativas deben ser espacios que contribuyan al logro de los objetivos educativos. Para ello, resulta esencial que sean espacios seguros, que permitan salvaguardar la vida y salud de los estudiantes; y funcionales, que cuenten con servicios básicos, condiciones mínimas de accesibilidad y los recursos necesarios para la experiencia pedagógica. Así, las condiciones operativas de las instituciones educativas tienen impacto en el proceso de enseñanza-aprendizaje para los alumnos, e inciden también en su motivación¹.

En ese sentido, el presente compromiso tiene por objetivo asegurar que las IIEE cuenten con las condiciones operativas adecuadas para brindar el servicio educativo a los estudiantes; en específico, considerando las condiciones de infraestructura, seguridad y salubridad.

El compromiso está conformado por un (01) indicador que contribuye al logro del objetivo descrito:

Código de indicador	Nombre de indicador	Tramo de medición	Modalidad de asignación
4.1	Porcentaje de locales educativos con declaración de gastos de mantenimiento verificada oportunamente	2	Fija

¹Campana, Y., Velasco, D., Aguirre, J., & Guerrero, E. (2014). Inversión en infraestructura educativa: una aproximación a la medición de sus impactos a partir de la experiencia de los colegios emblemáticos. Lima: Consorcio de Investigación Económica y Social.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 4.1	Porcentaje de locales educativos con declaración de gastos de mantenimiento verificada oportunamente
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	El Programa de Mantenimiento tiene por objetivo garantizar que la infraestructura educativa se encuentre en condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad; y sus disposiciones generales fueron aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU. La ejecución del Programa se realiza mediante subvención directa a los responsables de mantenimiento (personal directivo de las IIEE) quienes reciben, gestionan y ejecutan el presupuesto asignado, según el listado de locales educativos beneficiarios aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONIED. Para ello, toda la documentación solicitada en las diferentes etapas se debe registrar en el sistema "Mi Mantenimiento" en los plazos establecidos en la Norma Técnica correspondiente. Conforme a la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, el alcance del Programa de Mantenimiento incluye el mantenimiento preventivo y/o correctivo de locales educativos públicos bajo la modalidad de subvenciones a fin de garantizar condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad de la infraestructura educativa pública existente, así como el mantenimiento preventivo y/o correctivo de bicicletas y la implementación del equipamiento de ciclista en el marco de la intervención Rutas Solidarias. De este modo, se busca tener IIEE con infraestructura adecuada a las necesidades de los educandos y educadores. Como parte de la etapa de Declaración de Gastos (DG), los locales educativos realizan el registro de los gastos detallados efectuados con los recursos asignados, así como los respectivos comprobantes de pago. Por su parte, las DRE/GRE y UGEL brindan asistencia técnica y orientaciones a los responsables de mantenimiento, a fin de asegurar el correcto uso y ejecución de los recursos asignados; y revisan la documentación registrada en las DG por los responsables en el sistema "Mi Mantenimiento", sobre lo cual pueden emitir observaciones o si se encuentra todo conforme verifican la DG.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Promover la verificación oportuna de la Declaración de Gastos de mantenimiento de los locales educativos en el sistema Mi Mantenimiento lo que, a su vez, implica la adecuada rendición sobre los gastos efectuados con los recursos transferidos a través de la intervención. De esta manera, se busca contribuir al buen estado de la infraestructura educativa, generando espacios adecuados y seguros para los estudiantes.
ÁREA RESPONSABLE	Unidad Gerencial de Mantenimiento (UGM) del Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED)
ÁREA(S) DE SOPORTE	-

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 4.1	Porcentaje de locales educativos con declaración de gastos de mantenimiento verificada oportunamente
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☒ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☒ Educación Básica Especial (EBE) ☒ Educación Básica Alternativa (EBA) ☒ Educación Superior Tecnológica (EST) ☒ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☒ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	
• Resolución Directoral Ejecutiva N° 038-2019-MINEDU/VMGI/PRONIED, que aprueba el Instructivo Técnico “Manual de Mantenimiento 2019”. • Resolución Ministerial N° 557-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones generales para la ejecución de mantenimiento y acondicionamiento de infraestructura educativa bajo la modalidad de subvenciones”. • Resolución Ministerial N° 007-2026-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de locales educativos para el Año Fiscal 2026”. • Resolución Directoral Ejecutiva N° 000006-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, que aprueba el “Listado de Locales Educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento para el año fiscal 2026”.	
ALCANCE	
☒ DRE/GRE ☒ UGEL ejecutora ☒ UGEL operativa <u>Excepciones</u> Se excluyen aquellas UGEL que no tengan a su cargo locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento para el año 2026.	
TRAMO DE MEDICIÓN	
☐ Tramo 1 (30 de abril de 2026) ☒ Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)	
FECHA DE CUMPLIMIENTO	
26 de agosto de 2026	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 4.1	Porcentaje de locales educativos con declaración de gastos de mantenimiento verificada oportunamente																		
MEDIO DE VERIFICACIÓN																			
<table><tr><th>Nombre de la base de datos</th><th>Formato</th><th>Fuente / Área proveedora</th><th>Fecha de corte de la base de datos</th></tr><tr><td>Listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento 2026</td><td>.pdf</td><td>Acto Resolutivo del PRONIED</td><td>Según Norma Técnica de PRONIED</td></tr><tr><td>Listado de locales educativos que determinaron el no uso de recursos</td><td>.xlsx</td><td>Reporte del aplicativo Mi Mantenimiento / UGM</td><td>05/08/2026</td></tr><tr><td>Listado de locales educativos con Declaración de Gastos verificada</td><td>.xlsx</td><td>Reporte del aplicativo Mi Mantenimiento / UGM</td><td>26/08/2026</td></tr></table>				Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento 2026	.pdf	Acto Resolutivo del PRONIED	Según Norma Técnica de PRONIED	Listado de locales educativos que determinaron el no uso de recursos	.xlsx	Reporte del aplicativo Mi Mantenimiento / UGM	05/08/2026	Listado de locales educativos con Declaración de Gastos verificada	.xlsx	Reporte del aplicativo Mi Mantenimiento / UGM	26/08/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos																
Listado de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento 2026	.pdf	Acto Resolutivo del PRONIED	Según Norma Técnica de PRONIED																
Listado de locales educativos que determinaron el no uso de recursos	.xlsx	Reporte del aplicativo Mi Mantenimiento / UGM	05/08/2026																
Listado de locales educativos con Declaración de Gastos verificada	.xlsx	Reporte del aplicativo Mi Mantenimiento / UGM	26/08/2026																
FÓRMULA DEL INDICADOR																			
Número de locales educativos que cuentan con Declaración de Gastos de mantenimiento verificada oportunamente ----- Número de locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento 2026																			
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO																			
Consideraciones del numerador: - Se considerará en el numerador a los locales educativos que cuenten con Declaración de Gastos de mantenimiento en estado “verificada” en el sistema “Mi Mantenimiento” hasta el 26 de agosto de 2026. No se considerarán locales educativos con verificaciones de la DG en plazos extemporáneos. - La ejecución de acciones de mantenimiento debe encontrarse dentro de los alcances del programa y considerar las prohibiciones señaladas en la normativa del programa. - La información consignada en la Declaración de Gastos (conceptos de gastos, comprobantes de pago y montos) debe ser concordante con las evidencias fotográficas registradas en el Panel de Culminación de Acciones y con los saldos bancarios de la cuenta del responsable de mantenimiento donde se transfirió el presupuesto de mantenimiento. - La UGM-PRONIED podrá realizar la revisión de las evidencias cargadas en Mi Mantenimiento en caso encuentre irregularidades sobre la programación, ejecución de acciones y/o rendición presentada. De encontrarse inconsistencias durante esta revisión, se considerará como no válida la verificación realizada por la IGED para esos casos y, por tanto, afectará el cumplimiento del indicador.																			

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 4.1	Porcentaje de locales educativos con declaración de gastos de mantenimiento verificada oportunamente
Consideraciones del denominador: • Se considerará en el denominador los locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento 2026, según la Resolución Directoral Ejecutiva de PRONIED respectiva. • No se considerará los locales educativos para los cuales la DRE/GRE o UGEL correspondiente haya determinado y sustentado el no uso de recursos, según las causales establecidas en la Norma Técnica respectiva, hasta el 05 de agosto de 2026. Para la evaluación de esta consideración, no se tomarán en cuenta los locales educativos que hayan determinado y sustentado el no uso de recursos en plazos extemporáneos. • No se considerarán a los PRONOEI. Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: • El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) los locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento 2026 a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE, y (ii) los locales educativos beneficiarios del Programa de Mantenimiento 2026 a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Compromiso 5: Cierre de la brecha de infraestructura educativa

1. OBJETIVO DEL COMPROMISO E INDICADORES VINCULADOS

De acuerdo con el Plan Nacional de Infraestructura Educativa al 2025, la calidad y disponibilidad de la infraestructura educativa son elementos fundamentales para sostener el sistema educativo. Contar con infraestructura educativa que posibilite el acceso a una mejor experiencia formativa es fundamental para fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje. No obstante, la brecha de infraestructura educativa pública asciende a S/ 100 499,000,00 (CIENTOS MIL MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 SOLES) (en valor real del 2015), y representa los recursos financieros necesarios para mejorar la condición y ampliar la capacidad de la infraestructura educativa de nuestro país, así como fortalecer su gestión y mantenimiento, a fin de atender las necesidades del servicio educativo proyectado al 2025.

El MINEDU viene implementando importantes acciones para fortalecer la gestión de la infraestructura educativa, entre las que se encuentran el fortalecimiento de los procesos de saneamiento físico legal, como requisito básico que requieren los locales educativos para recibir proyectos de inversión, y el mejoramiento de la información sobre el diagnóstico de la infraestructura, a través del Sistema de Gestión de Bienes Inmuebles.

En ese sentido, el presente compromiso tiene por objetivo contribuir al cierre de la brecha en infraestructura educativa y está conformado por un (01) indicador que contribuye al logro del objetivo descrito:

Código de indicador	Nombre de indicador	Tramo de medición	Modalidad de asignación
5.1	Porcentaje de predios destinados a IIEE que cuentan con inscripción registral de algún derecho a nombre del MINEDU	1 y 2	Variable

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 5.1	Porcentaje de predios destinados a IIEE que cuentan con inscripción registral de algún derecho a nombre del MINEDU
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	El Saneamiento Físico Legal de los locales educativos es un componente clave para enfrentar la gran brecha que aún se tiene en infraestructura educativa, en la medida en que es un requisito básico para ser parte del Plan Nacional de Infraestructura Educativa (PNIE). Así, que el predio o inmueble se encuentre adecuadamente saneado es una condición necesaria para la formulación, evaluación, elaboración de expediente técnico y ejecución de un proyecto de inversión. El Saneamiento Físico Legal comprende no solo el análisis de información jurídica y técnica, sino también la ejecución de acciones administrativas para la regularización de la titularidad registral u otros derechos a favor del MINEDU. De acuerdo con la información registrada en el Sistema de Gestión de Bienes Inmuebles (SGBI), al 29 de agosto de 2025, 34,972 predios destinados a IIEE se encontraban en condición de "no saneado". En ese sentido, las DRE/GRE, en colaboración con las UGEL, son responsables de realizar el saneamiento físico legal de los predios que ocupan los locales educativos de su jurisdicción y de realizar la inscripción de dominio a favor del MINEDU.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Incrementar el número de locales educativos con titularidad o algún derecho a favor del MINEDU, para fortalecer la regularización de las propiedades a favor del sector educación y facilitar la inversión pública en infraestructura educativa que permita cerrar la brecha de infraestructura.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario (DISAFIL)
ÁREA(S) DE SOPORTE	-
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☒ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☒ Educación Básica Especial (EBE) ☒ Educación Básica Alternativa (EBA) ☒ Educación Superior Tecnológica (EST) ☒ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☒ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- **Ley N° 27783**, Ley de Bases de la Descentralización.
- **Ley N° 27867**, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- **Ley N° 31318**, Ley que regula el saneamiento físico legal de los bienes inmuebles del sector educación destinados a instituciones educativas públicas, y modificatoria.
- **Decreto Supremo N° 011-2012-ED**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y modificatorias.
- **Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- **Decreto Supremo N° 011-2022-MINEDU**, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31318, Ley que Regula el Saneamiento Físico Legal de Bienes Inmuebles del Sector Educación destinados a instituciones educativas públicas, y modificatoria.
- **Resolución Ministerial N° 176-2021-MINEDU**, que aprueba la Norma Técnica "Orientaciones para la Organización y Funcionamiento de las Direcciones Regionales de Educación (DRE) y Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL).

ALCANCE

-  DRE/GRE
-  UGEL ejecutora
-  UGEL operativa

Excepciones

Se excluyen aquellas DRE/GRE y UGEL que no cuenten con predios registrados en el Sistema de Gestión de Bienes Inmuebles (SGBI) en estado "no saneado" al 11/10/2025. Asimismo, se excluye a la DRE Lima Metropolitana y todas las UGEL comprendidas dentro su jurisdicción.

TRAMO DE MEDICIÓN

-  Tramo 1 (30 de abril de 2026)
-  Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)

FECHA DE CUMPLIMIENTO

Tramo 1: Partida registral inscrita en la SUNARP a nombre del MINEDU al 10/04/2026 y cargados al SGBI al 13/04/2026

Tramo 2: Partida registral inscrita en la SUNARP a nombre del MINEDU al 11/09/2026 y cargados al SGBI al 14/09/2026

MEDIO DE VERIFICACIÓN

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos
Listado de predios en condición de “no saneado”	.sql	Sistema de Gestión de Bienes Inmuebles – SGBI / DISAFIL	11/10/2025
Estado de trámite en el Servicio de Publicidad Registral en Línea	.pdf	Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	Tramo 1: 10/04/2026 Tramo 2: 11/09/2026
Reporte de Registro del SGBI	.sql	Sistema de Gestión de Bienes Inmuebles – SGBI / DISAFIL	Tramo 1: 13/04/2026 Tramo 2: 14/09/2026
FÓRMULA DEL INDICADOR			
Número de predios destinados u ocupados por IIEE debidamente inscritos en la SUNARP y cargados al SGBI ----- Número de predios destinados u ocupados por IIEE con estado “no saneado” registrados en el SGBI al 11 de octubre de 2025			
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO			
Consideraciones del numerador: - Se considera a los predios destinados u ocupados por IIEE que al 11/10/2025 hayan tenido el estado de “no saneado”, de la siguiente manera: - Para el Tramo 1: que cuenten con partida registral inscrita en la SUNARP a nombre del MINEDU entre el 11/10/2025 y el 10/04/2026, debidamente cargada en el SGBI hasta el 13/04/2026. - Para el Tramo 2: que cuenten con partida registral inscrita en la SUNARP a nombre del MINEDU entre el 11/10/2025 y el 11/09/2026, debidamente cargada en el SGBI hasta el 14/09/2026. - Se considerarán los predios de titularidad y/o administración y/o derecho de afectación en uso a favor del MINEDU. - Se verificará el estado del trámite en el Servicio de Publicidad Registral en Línea (SPRL). Consideraciones del denominador: - Se considerarán los predios destinados u ocupados por IIEE que se encuentren registrados en el SGBI y que cuenten con estado “no saneado” al 11/10/2025.			

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE:

- El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) los predios destinados u ocupados por IIEE con estado “no saneado” a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE, y (ii) los predios destinados u ocupados por IIEE con estado “no saneado” a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Compromiso 6: Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes

1. OBJETIVO DEL COMPROMISO E INDICADORES VINCULADOS

Fortalecer el bienestar escolar es prioridad del sector Educación, ya que incide directamente en la salud física y emocional de los estudiantes, así como en su capacidad para alcanzar los aprendizajes esperados en cada nivel educativo. Por un lado, se busca que las escuelas creen ambientes seguros y acogedores, protegiendo a los estudiantes de situaciones de violencia, especialmente de violencia sexual, que afecta gravemente su integridad física y salud mental y que provoca, en muchos casos, que los estudiantes se alejen del sistema educativo. Asimismo, parte de garantizar el bienestar de los estudiantes, es proveer un servicio educativo adecuado y pertinente, con actividades de aprendizaje que consideren la situación de los estudiantes, los retos locales y globales que enfrentan y el apoyo que necesitan para lograr sus competencias.

En este marco, resulta fundamental implementar acciones concretas para promover la educación inclusiva, asegurando que todas las escuelas estén preparadas para atender a la diversidad de sus estudiantes, incluyendo a aquellos con necesidades educativas especiales o provenientes de contextos vulnerables. De este modo, se busca garantizar que cada estudiante pueda desarrollar su máximo potencial y contribuir activamente a la sociedad.

En ese sentido, el presente compromiso tiene por objetivo promover un ambiente propicio que fortalezca el bienestar general de los estudiantes. Para ello, el compromiso está conformado por tres (03) indicadores que, en suma, contribuyen al logro del objetivo descrito:

Código de indicador	Nombre de indicador	Tramo de medición	Modalidad de asignación
6.1	Porcentaje de casos de presunta violencia sexual reportados en el SiseVe que cuentan con medidas preventivas conforme a la Ley N.º 29988 y que son registrados adecuadamente en el SIMEX	1 y 2	Fija
6.2	Porcentaje de IIEE públicas que realizan una actividad de sensibilización y participan en asistencia técnica sobre educación inclusiva	2	Fija
6.3	Porcentaje de estudiantes matriculados en los servicios EBE que cuentan con Informe Psicopedagógico y Plan Educativo Personalizado de manera oportuna	1 y 2	Fija

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 6.1	Porcentaje de casos de presunta violencia sexual reportados en el SíseVe que cuentan con medidas preventivas conforme a la Ley N° 29988 y que son registrados adecuadamente en el SIMEX
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	La intervención se enmarca en la necesidad de enfrentar la falta de registro en el SIMEX de los casos de presunta violencia sexual contra estudiantes, reportados en el SíseVe, lo que limita la capacidad de las IGED para realizar un seguimiento y monitoreo efectivo de las denuncias administrativas. A ello se suma la falta de emisión de resoluciones adecuadas y debidamente motivadas bajo el marco de la Ley N.º 29988 y su reglamento, las cuales resultan necesarias para disponer y aplicar medidas de separación preventiva en las instituciones educativas. Asimismo, se ha identificado la omisión en el cumplimiento del deber legal de denunciar estos hechos ante la PNP y el Ministerio Público, lo que debilita la respuesta estatal y la protección de los estudiantes. El objetivo de la intervención es garantizar la protección integral de los estudiantes frente a casos de presunta violencia sexual, fortaleciendo el registro oportuno en el SIMEX, asegurando la emisión de resoluciones motivadas conforme a la Ley N° 29988 y su reglamento, y promoviendo el cumplimiento del deber de denunciar dichos casos ante las autoridades competentes. Con ello, se busca garantizar un adecuado seguimiento, monitoreo y aplicación de medidas preventivas que eviten la permanencia y/o contratación de personal no idóneo en las instituciones educativas, consolidando entornos seguros para el aprendizaje. La intervención contempla diversas etapas. Una vez identificado un caso de presunta violencia sexual, el director de la institución educativa debe comunicar el hecho a la DRE, GRE o UGEL, adjuntando la denuncia escrita o el acta levantada en la institución, junto con copia de la denuncia presentada ante la PNP o el Ministerio Público. En paralelo, corresponde aplicar la medida de separación preventiva al personal denunciado, conforme al régimen laboral aplicable y lo previsto en la Ley N.º 29988. Posteriormente, el caso debe ser registrado en el SIMEX una vez que es derivado a los órganos competentes, para permitir el seguimiento de la denuncia administrativa y garantizar la trazabilidad del proceso.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Impulsar el registro oportuno en el Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes (SIMEX) de los casos de presunta violencia sexual contra estudiantes por parte del personal de las instituciones educativas públicas reportados en el SíseVe que correspondan ser registrados en dicho sistema, asegurando información actualizada para el adecuado seguimiento, así como promover la adecuada aplicación de la medida preventiva regulada en la Ley N° 29988, su modificatoria y su reglamento, con el objetivo de evitar la permanencia y/o contratación de personal que ponga en riesgo el bienestar de los estudiantes.
ÁREA RESPONSABLE	Oficina General de Transparencia, Ética Pública y Anticorrupción (OTEPA)

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 6.1	Porcentaje de casos de presunta violencia sexual reportados en el SíseVe que cuentan con medidas preventivas conforme a la Ley N° 29988 y que son registrados adecuadamente en el SIMEX
ÁREA(S) DE SOPORTE	Dirección de Gestión Escolar (DIGE)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☒ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☒ Educación Básica Especial (EBE) ☒ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	
• Ley N° 28044, Ley General de Educación. • Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento, que establecen las diferentes actuaciones y las sanciones a imponerse sobre determinados actos de los docentes, según la naturaleza de la falta cometida. • Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N.º 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal. • Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento general aprobado por el Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, que establecen el régimen disciplinario y procedimiento sancionador a todos los servidores y ex servidores de los regímenes comprendidos en los Decretos Legislativos N.º 276, N.º 728 y N.º 1057, así como a los auxiliares de educación, incluidos los contratados, según el artículo 228 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. • Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual. • Decreto Supremo N° 004-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal que presta servicios en instituciones educativas públicas y privadas implicado en diversos delitos; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por los delitos establecidos en la Ley N° 29988 y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal. • Decreto Supremo N° 004-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes. • Resolución Ministerial N° 308- 2014-MINEDU, que oficializa el Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX y dispone su uso obligatorio por parte de las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas del Sector Educación a nivel nacional. • Resolución Ministerial N° 636-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el uso del Sistema Informático de Monitoreo de Expedientes – SIMEX".	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 6.1	Porcentaje de casos de presunta violencia sexual reportados en el SíseVe que cuentan con medidas preventivas conforme a la Ley N° 29988 y que son registrados adecuadamente en el SIMEX
● Resolución Ministerial N° 383-2025-MINEDU, que aprueba la actualización del “Anexo 03: Protocolos para la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes”, del apartado XI de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños, y Adolescentes, aprobados por Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU. ● Resolución Viceministerial N° 262-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la administración y el uso del Portal SíseVe en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada”. ● Resolución Viceministerial N° 120-2024-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan la investigación y el proceso administrativo disciplinario para profesores, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial”. ● Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015- SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”.	
ALCANCE	
DRE/GRE UGEL ejecutora UGEL operativa Excepciones Se excluyen aquellas DRE/GRE y UGEL que no presenten ningún caso de violencia sexual contra el estudiante por parte de personal de la IE reportado en el SíseVe, y aquellas que no tengan competencia para tener CPPADD o CEPADD y/o secretarías técnicas.	
TRAMO DE MEDICIÓN	
Tramo 1 (30 de abril de 2026) Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)	
FECHA DE CUMPLIMIENTO	
Tramo 1: 15 de abril de 2026 Tramo 2: 15 de setiembre de 2026	
MEDIO DE VERIFICACIÓN	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 6.1	Porcentaje de casos de presunta violencia sexual reportados en el SíseVe que cuentan con medidas preventivas conforme a la Ley N° 29988 y que son registrados adecuadamente en el SIMEX														
<table><tr><th>Nombre de la base de datos</th><th>Formato</th><th>Fuente / Área proveedora</th><th>Fecha de corte de la base de datos</th></tr><tr><td>Casos reportados en el SíseVe de presunta violencia sexual en contra de estudiantes de IIEE Públicas</td><td>xlsx.</td><td>Portal SíseVe / DIGE</td><td>Tramo 1: 31/03/2026 Tramo 2: 31/08/2026</td></tr><tr><td>Casos de presunta violencia sexual en contra de estudiantes de IIEE públicas registrados en el SIMEX</td><td>xlsx.</td><td>SIMEX / OTEPA</td><td>Tramo 1: 15/04/2026 Tramo 2: 15/09/2026</td></tr></table>				Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Casos reportados en el SíseVe de presunta violencia sexual en contra de estudiantes de IIEE Públicas	xlsx.	Portal SíseVe / DIGE	Tramo 1: 31/03/2026 Tramo 2: 31/08/2026	Casos de presunta violencia sexual en contra de estudiantes de IIEE públicas registrados en el SIMEX	xlsx.	SIMEX / OTEPA	Tramo 1: 15/04/2026 Tramo 2: 15/09/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos												
Casos reportados en el SíseVe de presunta violencia sexual en contra de estudiantes de IIEE Públicas	xlsx.	Portal SíseVe / DIGE	Tramo 1: 31/03/2026 Tramo 2: 31/08/2026												
Casos de presunta violencia sexual en contra de estudiantes de IIEE públicas registrados en el SIMEX	xlsx.	SIMEX / OTEPA	Tramo 1: 15/04/2026 Tramo 2: 15/09/2026												
FÓRMULA DEL INDICADOR															
Número total de casos de presunta violencia sexual en contra de estudiantes por parte del personal de la IE en IIEE públicas reportados en el SíseVe que cuenten con medida preventiva conforme a la Ley N.º 29988 y su modificatoria, y que son registrados adecuadamente en el SIMEX ----- Número total de casos de presunta violencia sexual en contra del estudiante por parte del personal de la IE en IIEE públicas, reportados en el SíseVe que corresponden ser registrados en el SIMEX															
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO															
Consideraciones del numerador: - Para efectos del presente indicador, se considerarán en el numerador los casos de presunta violencia sexual en contra del estudiante por parte del personal de la IE que cuenten con denuncia interpuesta ante la Policía Nacional o el Ministerio Público y medida preventiva implementada en el marco de la Ley N° 29988 y su modificatoria, y la normativa aplicable según el régimen laboral del denunciado, hasta la fecha del cumplimiento del indicador, de la siguiente manera: - Tramo 1: hasta el 15 de abril de 2026. - Tramo 2: hasta el 15 de setiembre de 2026. - Se considerará como registro adecuado en el SIMEX, para el cumplimiento del indicador, lo siguiente:															

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 6.1	Porcentaje de casos de presunta violencia sexual reportados en el SíseVe que cuentan con medidas preventivas conforme a la Ley N° 29988 y que son registrados adecuadamente en el SIMEX
	○ El hecho debe encontrarse registrado con la opción "Violencia sexual en contra del estudiante por parte del profesor o personal administrativo. ○ Se debe precisar el número del Documento Nacional de Identidad (DNI) del denunciado en el campo correspondiente. ○ Debe registrarse información actualizada y completa de la medida preventiva emitida mediante Resolución (tipo, documento, número y fecha). ○ La fecha de los hechos debe coincidir con la fecha de los hechos registrados en la denuncia que integra el código SíseVe. ○ En el campo de observaciones se debe colocar el/los códigos SíseVe al que hace referencia el registro SIMEX. ○ Se debe precisar la fecha de ingreso a la comisión o secretaría técnica. ○ Se debe registrar correctamente el órgano de investigación encargado del caso (CEPADD/ CPPADD/Secretaría Técnica) ● Si el órgano de investigación de la IGED decide acumular varios reportes SíseVe de un mismo agresor, debe registrar solo un expediente en el SIMEX registrando todos los códigos SíseVe acumulados en el campo de observaciones. ● La OTEPA realizará la revisión de la documentación adjunta en el SíseVe. De encontrarse inconsistencias, se considerará como registro inválido y, por tanto, afectará el cumplimiento del indicador. ● Es responsabilidad de la IGED verificar que la separación preventiva se enmarque en la Ley N.º 29988 y su modificatoria, así como, en la normativa aplicable según el régimen laboral del denunciado, y que esta haya sido emitida luego de interpuesta la denuncia policial o fiscal por la presunta comisión del delito de violación de la libertad sexual. En caso de que, luego de la verificación, la IGED identifique la necesidad de interponer una denuncia policial o fiscal y/o complementar la medida de separación preventiva, será responsabilidad de la IGED realizar dichas acciones, y posteriormente, remitir los documentos correspondientes por correo electrónico a la OTEPA, al siguiente buzón: ley29988@minedu.gob.pe, bajo el asunto "(Nombre de la región - Nombre de la IGED) - Evidencia Indicador 6.1 CdD 2026". ● En caso de que las IGED deseen presentar información complementaria relacionada con el registro adecuado en el SIMEX, deberán remitirla mediante oficio dirigido a la OTEPA hasta la fecha de cumplimiento del indicador, consignando lo siguiente: Información complementaria Indicador 6.1 CdD 2026 – Código SíseVe N.º (especificar número) – Expediente N.º (especificar número) del SIMEX. ● Para los casos en donde se requiera corregir la información de un expediente en el SIMEX, se debe solicitar su eliminación hasta un día antes de la fecha de cumplimiento del indicador, escribiendo a consultas_simex@minedu.gob.pe desde la cuenta de un usuario del SIMEX de la IGED. La solicitud debe especificar claramente la información incorrecta y/o faltante, así como, los datos correctos que deben ser registrados, con el fin de que la IGED registre nuevamente el expediente dentro del plazo establecido.
	Consideraciones del denominador: ● Para el cálculo del denominador, se tomará en consideración todos los casos de presunta violencia sexual en contra del estudiante por parte del personal de la IE que hayan sido reportados en el SíseVe, de la siguiente manera: ○ Tramo 1: Desde el 1 de octubre de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026. ○ Tramo 2: Desde el 1 de abril de 2026 hasta el 31 de agosto de 2026. ● Adicionalmente, en el denominador se considerarán los casos de presunta violencia sexual que cumplan con los siguientes criterios:

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 6.1	Porcentaje de casos de presunta violencia sexual reportados en el SíseVe que cuentan con medidas preventivas conforme a la Ley N° 29988 y que son registrados adecuadamente en el SIMEX
	○ Casos registrados en el SíseVe, que cuenten con número de documento nacional de identidad (DNI) (8 dígitos) del agresor. ○ Casos reportados en IIEE públicas (públicas de gestión directa y públicas de gestión privada). No están considerados los casos de COAR. ○ Casos donde el agresor es directivo, docente y/o personal de la IE que mantiene un vínculo laboral con la DRE/GRE o UGEL. ○ Casos que cuenten con los siguientes documentos declarados en el SíseVe: (i) Denuncia policial o fiscal, (ii) medida de separación preventiva y (iii) comunicación a la UGEL. ● Los casos duplicados en el SíseVe se consideran como un solo reporte si son de un mismo agresor a un mismo agredido por los mismos hechos, para efectos del registro en el SIMEX. Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: ● El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) los casos de presunta violencia sexual en contra del estudiante reportados en el SíseVe a cargo de las UGEL que se encuentran en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) los casos de presunta violencia sexual en contra del estudiante reportados en el SíseVe a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 6.2	Porcentaje de IIEE públicas que realizan una actividad de sensibilización y participan en asistencia técnica sobre educación inclusiva
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	La puesta en marcha de los Servicios de Apoyo Educativo (SAE) busca responder a la diversidad de estudiantes en la educación básica regular, eliminando barreras que dificultan su aprendizaje y participación. Mediante la Resolución Viceministerial N° 041-2024-MINEDU, se aprueba la norma que regula su creación e implementación. Los SAE Internos como parte de sus actividades se encargan de sensibilizar a la comunidad educativa para cambiar paradigmas y promover valores inclusivos como el respeto y la equidad. Los SAE Externos, a nivel de UGEL, dentro de sus actividades desarrollan asistencia técnica y acciones de fortalecimiento de competencias para los equipos SAEI y especialistas, incluyendo talleres y jornadas de formación. La asistencia técnica fortalece capacidades de los actores educativos mediante actividades prácticas y espacios de reflexión para mejorar la atención a la diversidad. Las actividades de sensibilización buscan modificar actitudes y aumentar la conciencia sobre educación inclusiva, fomentando empatía y respeto por las diferencias.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Fortalecer la atención a la diversidad y la educación inclusiva, a través de una actividad de sensibilización que brinda el SAE Interno de la IE y las acciones de asistencia técnica que brinda el SAE Externo, con la finalidad de brindar una atención pertinente y oportuna a los estudiantes, eliminando y/o minimizando las barreras educativas presentes en el contexto escolar.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☐ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	
• Ley N° 28044, Ley General de Educación. • Ley N° 30797, Ley que promueve la educación inclusiva, modifica el artículo 52 e incorpora los artículos 19-A y 62-A en la Ley N° 28044, Ley General de Educación. • Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED. • Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.	

  Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 6.2	Porcentaje de IIEE públicas que realizan una actividad de sensibilización y participan en asistencia técnica sobre educación inclusiva												
Resolución Viceministerial N° 041-2024-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la creación e implementación de los servicios de apoyo educativo en la Educación Básica Regular" o norma vigente respecto al SAE.													
ALCANCE													
DRE/GRE UGEL ejecutora UGEL operativa <u>Excepciones</u> Se excluyen aquellas IGED que no cuenten con IIEE públicas de gestión directa y públicas de gestión privada de EBR con al menos 08 docentes.													
TRAMO DE MEDICIÓN													
Tramo 1 (30 de abril de 2026) Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)													
FECHA DE CUMPLIMIENTO													
07 de setiembre de 2026													
MEDIO DE VERIFICACIÓN													
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #d3d3d3;">Nombre de la base de datos</th><th style="background-color: #d3d3d3;">Formato</th><th style="background-color: #d3d3d3;">Fuente / Área proveedora</th><th style="background-color: #d3d3d3;">Fecha de corte de la base de datos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Padrón de servicios educativos</td><td>.xlsx</td><td>ESCALE/UE-OSEE</td><td>30/01/2026</td></tr> <tr> <td>Registro de capacitación recibida del SAEE y actividad de sensibilización realizada por el SAEI</td><td>.xlsx</td><td>SIMON/DAGED</td><td>07/09/2026</td></tr> </tbody> </table>		Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Padrón de servicios educativos	.xlsx	ESCALE/UE-OSEE	30/01/2026	Registro de capacitación recibida del SAEE y actividad de sensibilización realizada por el SAEI	.xlsx	SIMON/DAGED	07/09/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos										
Padrón de servicios educativos	.xlsx	ESCALE/UE-OSEE	30/01/2026										
Registro de capacitación recibida del SAEE y actividad de sensibilización realizada por el SAEI	.xlsx	SIMON/DAGED	07/09/2026										
FÓRMULA DEL INDICADOR													
Número de IIEE públicas de EBR que realizan una actividad de sensibilización y participan en asistencia técnica sobre educación inclusiva ----- Número de IIEE públicas de EBR en la jurisdicción de la IGED													

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 6.2	Porcentaje de IIEE públicas que realizan una actividad de sensibilización y participan en asistencia técnica sobre educación inclusiva
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO	
Consideraciones del numerador: - Se considerará en el numerador a las IIEE públicas (públicas de gestión directa y públicas de gestión privada) de EBR que realizan una actividad de sensibilización y participan en asistencia técnica sobre educación inclusiva, y adjuntaron sus evidencias de manera oportuna. Para ello, la institución educativa, hasta la fecha de cumplimiento del indicador, debe: - Conformar o ratificar su SAE Interno mediante Resolución Directoral emitida por el director de la IIEE como fecha máxima al 30 de abril. - Participar en al menos una asistencia técnica del SAE Externo de la UGEL sobre educación inclusiva (numeral 5.2.2.5 de la Norma Técnica aprobada por R.V.M. N.º 041-2024-MINEDU). Se considera una acción de asistencia técnica a la ejecución de un taller para el fortalecimiento de capacidades del equipo SAE Interno, la cual puede desarrollarse en la modalidad presencial, virtual o semipresencial. - Realizar una actividad de sensibilización, a través de su SAEI, dirigida a los docentes de la IIEE, conforme a lo establecido en las normas vigentes que regulan la implementación del SAE (numeral 5.2.1.5 de la Norma Técnica aprobada por R.V.M. N.º 041-2024-MINEDU). Se considera una actividad de sensibilización a la ejecución de al menos un taller dirigido a docentes, el cual debe desarrollarse en la modalidad presencial. - La IE deberá completar el Módulo de Monitoreo del SIMON y cargar las siguientes evidencias hasta el 07 de setiembre: i) constancia de participación en la asistencia técnica ejecutada por el SAE Externo al equipo SAE interno, debidamente firmada por la UGEL; y ii) ficha de reporte de la actividad de sensibilización realizada por el SAE Interno, según los formatos establecidos por la DIGEBR en su documento de orientaciones, debidamente firmada por el director de la IE. Para el registro de la información requerida en aquellas IIEE que brindan atención en más de un nivel educativo, se deberá ingresar la información en el usuario de SIMON correspondiente al mayor nivel educativo de atención que brindan. - La DIGEBR remitirá el documento de orientaciones respecto al proceso de sensibilización a realizarse y el desarrollo de la asistencia técnica. Asimismo, realizará la validación de la información registrada y de las evidencias cargadas en el SIMON. De encontrarse inconsistencias durante esta validación, se considerará como registro inválido y, por tanto, afectará el cumplimiento del indicador. Consideraciones del denominador: - Se considerará en el denominador a todas las IIEE públicas (públicas de gestión directa y públicas de gestión privada, con al menos 08 docentes) de EBR, que pertenecen a la jurisdicción de la IGED, que se encuentren activas al 30/01/2026 en el padrón de servicios educativos de ESCALE. Las IIEE que formarán parte del denominador serán publicadas en la sede digital del MINEDU – CdD (https://www.gob.pe/cdd). - No se considerará a los COAR ni los PRONOEI. Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: - El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) las IIEE públicas de EBR (con al menos 08 docentes) a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) las IIEE públicas de EBR (con al menos 08 docentes) a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 6.3	Porcentaje de estudiantes matriculados en los servicios EBE que cuentan con Informe Psicopedagógico y Plan Educativo Personalizado de manera oportuna
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	De acuerdo con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, y su reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, uno de los objetivos de la Educación Básica Especial es brindar atención oportuna y de calidad a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos en condición de discapacidad. Así, el rasgo más importante de la modalidad EBE es su caracterización y su atención educativa especializada en función de sus fortalezas y el apoyo que requieren para lograr sus competencias. En esa línea, los servicios EBE (PRITE y CEBE) realizan las acciones necesarias para que los estudiantes matriculados cuenten con una evaluación psicopedagógica, a partir de sus fortalezas, las barreras educativas que afrontan, el apoyo educativo que requieren, y su nivel de desarrollo de competencias, con el objetivo de desarrollar la respuesta educativa más apropiada para una educación de calidad. Precisamente, en el marco de esta evaluación, se desarrollan dos instrumentos de evaluación: el Informe Psicopedagógico (IPP) y el Plan Educativo Personalizado (PEP). De acuerdo con las Orientaciones para la evaluación psicopedagógica y elaboración del Informe y Plan Educativo Personalizado elaboradas y comunicadas por la DEBE, el IPP debe registrar información acerca de las fortalezas y potencialidades de los estudiantes, así como las barreras que afrontan y el apoyo que requieren para lograr desarrollar competencias y aprendizajes de calidad. Este documento orienta la respuesta educativa pertinente a las características de los estudiantes de los servicios PRITE y CEBE, y debe ser elaborado por el docente de aula, con apoyo del equipo interdisciplinario en el CEBE, y a cargo de los tutores en el PRITE. Una vez culminado el IPP, se elabora el PEP, que debe dar una respuesta educativa a nivel del estudiante; contemplando sus características, capacidades, potencialidades, fortalezas, demandas y barrera educativas, y detallando los apoyos educativos necesarios que le permitirán afrontarlas. El PEP tiene como referente las competencias establecidas en el Currículo Nacional de la Educación Básica para cada nivel (inicial y primaria) de la modalidad de EBE. Y debe servir como insumo para la planificación curricular en aula. Debe ser elaborado por el docente de aula, con apoyo del equipo interdisciplinario en el CEBE, y a cargo de los tutores en el PRITE. Tanto el IPP como el PEP son requisitos innegociables y de obligatorio cumplimiento, según formato vigente, para una atención educativa oportuna y pertinente en la EBE.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Asegurar que cada uno de los estudiantes matriculados en los servicios EBE (PRITE y CEBE) cuenten con un Informe Psicopedagógico (IPP) y un Plan Educativo Personalizado (PEP) elaborados de manera oportuna, completa, según el formato vigente, y con un enfoque interdisciplinario, con el objetivo de que la atención educativa sea brindada de manera adecuada y que las actividades de aprendizaje para el logro de las competencias estén

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 6.3	Porcentaje de estudiantes matriculados en los servicios EBE que cuentan con Informe Psicopedagógico y Plan Educativo Personalizado de manera oportuna
	planificadas y partan de la identificación de las fortalezas de los estudiantes, las barreras que enfrentan y los apoyos que requieren.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Educación Básica Especial (DEBE)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☐ Educación Básica Regular (EBR) ☐ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☒ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	
• Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en cuyos artículos 78 y 29A se destaca la relevancia del informe psicopedagógico y plan educativo personalizado para la planificación del proceso de aprendizaje de los estudiantes. • Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS y CREBE”. • Resolución Ministerial N° 501-2025-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Norma Técnica para el año escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de la Educación Básica”, la cual establece disposiciones para la organización y desarrollo del año escolar e incluye lineamientos sobre la atención de los servicios de Educación Básica Especial. • Documento que contiene las orientaciones para la evaluación psicopedagógica, el Informe Psicopedagógico y el Plan Educativo Personalizado en los CEBE y PRITE.	
ALCANCE	
☒ DRE/GRE ☒ UGEL ejecutora ☒ UGEL operativa Excepciones Criterio 1. Se excluyen las IGED que no cuenten con servicios EBE activos al 16 de diciembre de 2025, según el padrón de servicios educativos de ESCALE. Este criterio es válido para ambos tramos.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 6.3	Porcentaje de estudiantes matriculados en los servicios EBE que cuentan con Informe Psicopedagógico y Plan Educativo Personalizado de manera oportuna																						
Criterio 2. Se excluyen a las IGED que no tengan a su cargo estudiantes matriculados en el SIAGIE al 9 de marzo de 2026, para el Tramo 1; y al 29 de mayo de 2026, para el tramo 2; en los servicios EBE de su jurisdicción.																							
TRAMO DE MEDICIÓN																							
Tramo 1 (30 de abril de 2026) Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)																							
FECHA DE CUMPLIMIENTO																							
Tramo 1: 21 de abril de 2026																							
Tramo 2: 03 de julio de 2026																							
MEDIO DE VERIFICACIÓN																							
<table><tr><th>Nombre de la base de datos</th><th>Formato</th><th>Fuente / Área proveedora</th><th>Fecha de corte de la base de datos</th></tr><tr><td>Padrón de servicios EBE activos (CEBE y PRITE)</td><td>.xlsx</td><td>ESCALE / UE-OSEE</td><td>16/12/2025</td></tr><tr><td>Registro de estudiantes matriculados en los servicios EBE</td><td>.xlsx</td><td>SIAGIE / UE-OSEE</td><td>Tramo 1: 09/03/2026 Tramo 2: 29/05/2026</td></tr><tr><td>Repositorio de IPP y PEP de las IIEE</td><td>.pdf</td><td>SIMON / DAGED</td><td>Tramo 1: 21/04/2026 Tramo 2: 03/07/2026</td></tr><tr><td>Reporte generado de la plataforma SIMON sobre los estudiantes de los servicios EBE que cuentan con IPP y PEP</td><td>.xlsx</td><td>SIMON / DAGED</td><td>Tramo 1: 21/04/2026 Tramo 2: 03/07/2026</td></tr></table>				Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Padrón de servicios EBE activos (CEBE y PRITE)	.xlsx	ESCALE / UE-OSEE	16/12/2025	Registro de estudiantes matriculados en los servicios EBE	.xlsx	SIAGIE / UE-OSEE	Tramo 1: 09/03/2026 Tramo 2: 29/05/2026	Repositorio de IPP y PEP de las IIEE	.pdf	SIMON / DAGED	Tramo 1: 21/04/2026 Tramo 2: 03/07/2026	Reporte generado de la plataforma SIMON sobre los estudiantes de los servicios EBE que cuentan con IPP y PEP	.xlsx	SIMON / DAGED	Tramo 1: 21/04/2026 Tramo 2: 03/07/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos																				
Padrón de servicios EBE activos (CEBE y PRITE)	.xlsx	ESCALE / UE-OSEE	16/12/2025																				
Registro de estudiantes matriculados en los servicios EBE	.xlsx	SIAGIE / UE-OSEE	Tramo 1: 09/03/2026 Tramo 2: 29/05/2026																				
Repositorio de IPP y PEP de las IIEE	.pdf	SIMON / DAGED	Tramo 1: 21/04/2026 Tramo 2: 03/07/2026																				
Reporte generado de la plataforma SIMON sobre los estudiantes de los servicios EBE que cuentan con IPP y PEP	.xlsx	SIMON / DAGED	Tramo 1: 21/04/2026 Tramo 2: 03/07/2026																				

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 6.3	Porcentaje de estudiantes matriculados en los servicios EBE que cuentan con Informe Psicopedagógico y Plan Educativo Personalizado de manera oportuna
FÓRMULA DEL INDICADOR	
$\frac{\text{Número de estudiantes matriculados en los servicios EBE que cuentan con IPP y PEP completo y en formato vigente}}{\text{Número de estudiantes matriculados en los servicios EBE activos en la jurisdicción de la IGED}}$	
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO	
Consideraciones del numerador: • Para el cálculo del numerador, se considerará al total de estudiantes matriculados en los servicios EBE (CEBE y PRITE) registrados en SIAGIE que cuenten con Informe Psicopedagógico (IPP) y Plan Educativo Personalizado (PEP) completos, según el formato vigente, con información debidamente registrada en la plataforma SIMON y cuya evidencia se ingrese correctamente en el mismo Módulo de Monitoreo, según las orientaciones que brinde la DEBE. • Se considera que el IPP está completo cuando brinda información, como mínimo, de la sección "I. Datos de identificación" y "V. Resultados de evaluación" (fortalezas, barreras y apoyos), según el formato vigente comunicado por la DEBE mediante documento denominado "Orientaciones para la evaluación psicopedagógica y elaboración del informe y Plan Educativo Personalizado". El formato vigente del Informe Psicopedagógico se puede consultar en el siguiente enlace: https://bit.ly/3JPQ6Rm • Se considera que el Plan Educativo Personalizado está completo cuando se brinda información en cada una de sus secciones, según formato vigente socializado por la DEBE mediante el documento denominado "Orientaciones para la evaluación psicopedagógica y elaboración del informe y Plan Educativo Personalizado". El formato vigente del Plan Educativo Personalizado se puede consultar en el siguiente enlace: https://bit.ly/46g8p9U • La DEBE remitirá el documento de orientaciones para la evaluación psicopedagógica, el Informe Psicopedagógico y el Plan Educativo Personalizado en los CEBE y PRITE, y realizará la validación de la información registrada y las evidencias adjuntadas en los repositorios virtuales de las IIEE. De encontrarse inconsistencias durante la validación, se considerará como registro inválido y, por tanto, afectará el cumplimiento del indicador. Consideraciones del denominador: • Para el cálculo del denominador, se considerará al total de estudiantes matriculados en los servicios EBE (CEBE y PRITE) activos al 16 de diciembre del 2025 según el padrón de servicios educativos de ESCALE y registrados en el SIAGIE de la siguiente manera: ○ Tramo 1: estudiantes matriculados al 09/03/2026. ○ Tramo 2: estudiantes matriculados al 29/05/2026. • Se excluirá de la medición a aquellos estudiantes retirados en el sistema SIAGIE y aquellos reportados como fallecidos u otros motivos que se consideren pertinentes.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 6.3	Porcentaje de estudiantes matriculados en los servicios EBE que cuentan con Informe Psicopedagógico y Plan Educativo Personalizado de manera oportuna
Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) los estudiantes matriculados en los servicios EBE activos a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) los estudiantes matriculados en los servicios EBE activos a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Compromiso 7: Soporte pedagógico al docente

1. OBJETIVO DEL COMPROMISO E INDICADORES VINCULADOS

El soporte a la práctica docente ha sido objeto de numerosos estudios académicos que subrayan su papel fundamental en el fortalecimiento de la calidad educativa. Según investigaciones como las realizadas por Majerowicz (2015)¹ y Chinen y Bonilla (2017)², el soporte pedagógico se posiciona como un elemento importante para fortalecer las prácticas docentes que conllevan a mejoras en los logros de aprendizajes de los estudiantes. Estrategias como la retroalimentación formativa y el acompañamiento son herramientas cruciales en el desarrollo de las prácticas docentes.

Los educadores que enfrentan contextos más complejos, como aquellos involucrados en el servicio educativo multigrado o en el servicio educativo intercultural-bilingüe, deben brindar una atención diferenciada a los estudiantes, considerando sus necesidades de aprendizaje, su entorno, así como su diversidad cultural y lingüística y, por tanto, son aquellos que mayor soporte requieran ya sea del directivo o de su IGED.

A raíz de ello, el presente compromiso busca impulsar las visitas de asistencia técnica a los docentes de las IIEE para fortalecer sus competencias pedagógicas. Para ello, el presente compromiso está conformado por tres (03) indicadores que contribuyen al logro del objetivo descrito:

Código de indicador	Nombre de indicador	Tramo de medición	Modalidad de asignación
7.1	Porcentaje de IIEE de Primaria Multigrado de ámbito rural cuyos docentes reciben visitas de asistencia técnica presencial	2	Variable
7.2	Porcentaje de IIEE públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria que reciben asistencia técnica sobre el desarrollo de las competencias de Matemática y Comunicación en el III y/o IV ciclo	2	Fija
7.3	Porcentaje de Servicios Educativos EIB cuyos docentes reciben visita al aula y asistencia técnica presencial sobre la implementación del MSEIB	2	Variable

¹Majerowicz Nieto, S. (2015). Evaluaciones Rápidas de Impacto: Acompañamiento Pedagógico, Soporte Pedagógico Intercultural (ASPI) y Soporte Pedagógico. GRADE, Lima.

²Chinen, M., & Bonilla, J. (2017). Evaluación de impacto del programa de soporte pedagógico del Ministerio de Educación del Perú. GRADE, Lima.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 7.1	Porcentaje de IIEE de Primaria Multigrado de ámbito rural cuyos docentes reciben visitas de asistencia técnica presencial
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	El servicio educativo de Primaria Multigrado en el ámbito rural enfrenta el desafío de atender estudiantes de distintos grados y edades en una misma aula, lo que exige estrategias de atención y organización específicas para estas aulas multigrado, que consideren las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, así como su contexto y diversidad cultural. A nivel nacional, la DISER atiende 12,291 instituciones educativas multigrado (6,022 unidocentes y 6,269 polidocentes incompletas). En este contexto, es fundamental fortalecer el rol pedagógico de los especialistas de las DRE/GRE y UGEL para brindar soporte más cercano y efectivo a los docentes y directivos de dichas instituciones. Las visitas de asistencia técnica y monitoreo presencial constituyen una estrategia clave, pues permiten observar, asesorar y retroalimentar al docente, fortaleciendo su práctica pedagógica y promoviendo una relación de confianza y diálogo. Este acompañamiento pedagógico es un proceso cíclico y recurrente, diseñado para promover la mejora continua de la práctica pedagógica del docente y, en consecuencia, de los aprendizajes de los estudiantes en aulas multigrado.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Impulsar que las DRE/GRE y UGEL realicen visitas de asistencia técnica y monitoreo presencial a las IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano del ámbito rural (unidocentes y polidocentes incompletas), con el propósito de fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes, mejorar su desempeño en el aula y contribuir al logro de los aprendizajes esperados en los estudiantes.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DISER)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☐ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	
• Ley N° 28044, Ley General de Educación.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 7.1	Porcentaje de IIEE de Primaria Multigrado de ámbito rural cuyos docentes reciben visitas de asistencia técnica presencial												
● Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, que aprueba el "Clasificador de cargos de la Carrera Pública Magisterial". ● Resolución de Secretaría General N° 256-2016-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para el mejoramiento del servicio educativo multigrado rural". ● Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que implementa los lineamientos para el mejoramiento del servicio educativo multigrado rural".													
ALCANCE													
DRE/GRE UGEL ejecutora UGEL operativa Excepciones Se excluyen a las DRE/GRE y UGEL que no cuenten con IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano del ámbito rural (unidocentes y polidocentes incompletas).													
TRAMO DE MEDICIÓN													
Tramo 1 (30 de abril de 2026) Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)													
FECHA DE CUMPLIMIENTO													
31 de agosto de 2026													
MEDIO DE VERIFICACIÓN													
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la base de datos</th><th>Formato</th><th>Fuente / Área proveedora</th><th>Fecha de corte de la base de datos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Padrón de IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano de ámbito rural activas (unidocentes y polidocentes incompletas).</td><td>.xlsx</td><td>ESCALE / UE-OSEE</td><td>30/01/2026</td></tr> <tr> <td>Reporte del Módulo de Monitoreo del SIMON sobre las visitas de asistencia técnica presencial</td><td>.xlsx</td><td>SIMON / DAGED</td><td>31/08/2026</td></tr> </tbody> </table>		Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Padrón de IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano de ámbito rural activas (unidocentes y polidocentes incompletas).	.xlsx	ESCALE / UE-OSEE	30/01/2026	Reporte del Módulo de Monitoreo del SIMON sobre las visitas de asistencia técnica presencial	.xlsx	SIMON / DAGED	31/08/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos										
Padrón de IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano de ámbito rural activas (unidocentes y polidocentes incompletas).	.xlsx	ESCALE / UE-OSEE	30/01/2026										
Reporte del Módulo de Monitoreo del SIMON sobre las visitas de asistencia técnica presencial	.xlsx	SIMON / DAGED	31/08/2026										

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 7.1	Porcentaje de IIEE de Primaria Multigrado de ámbito rural cuyos docentes reciben visitas de asistencia técnica presencial
FÓRMULA DEL INDICADOR	
Número de IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano de ámbito rural cuyos docentes recibieron visitas de asistencia técnica presencial durante el 2026 ----- Número de IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano de ámbito rural activas en la jurisdicción de la IGED	
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO	
Consideraciones del numerador: - En el numerador se considerará a las IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano de ámbito rural (unidocentes y polidocentes incompletas), seleccionadas del padrón publicado en la página web de los compromisos de desempeño 2026, que hayan recibido al menos una visita de asistencia técnica presencial por parte de la IGED durante el 2026. Para ello, el especialista de la IGED deberá registrar la información de la visita realizada al docente de la IIEE multigrado en el módulo habilitado en el Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo – SIMON, y cargar las evidencias correspondientes hasta el 31 de agosto de 2026. - Para considerar que la IIEE recibió la visita de asistencia técnica presencial, la IGED debe considerar el Documento de Orientaciones e implementar las siguientes acciones: - Realizar, como mínimo, una visita de asistencia técnica a la IIEE seleccionada. - Implementar la visita para al menos un docente de la IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano de ámbito rural. - En esta visita el especialista de la IGED: - Observa la sesión de aprendizaje y se registran situaciones pedagógicas relevantes de la práctica docente en el Cuaderno de campo. - Aplica la Ficha de observación en aula; la misma que debe estar debidamente firmada por el docente, director de la IIEE y especialista que realiza la visita. - Identifica las debilidades de la práctica pedagógica y establece el diálogo reflexivo con el docente a fin de promover su autoevaluación, a partir de los registros realizados en el cuaderno de campo. - Promueve, en función a lo observado y el diálogo reflexivo, que el docente realice propuestas de mejora de su práctica pedagógica y asuma compromisos. - Al concluir la visita, analiza la información recogida, y elabora un informe de necesidades de fortalecimiento de competencias de todos los docentes que laboran en la IIEE visitada. Además, el informe debe incluir algunos aspectos o factores que dificultan el aprendizaje de los estudiantes en la escuela como, por ejemplo: la infraestructura de la escuela o el aula, falta de materiales o recursos educativos, ausencia o inasistencia de los docentes o directivos de la IE, entre otros que considere relevantes. - Registrar la implementación de las acciones de la visita en el Módulo de Monitoreo del SIMON de la siguiente manera: - Digitar la ficha de observación en aula. - Cargar como evidencia: (i) la ficha de observación en aula; (ii) las situaciones pedagógicas registradas en su cuaderno de campo; y (iii) el informe de necesidades de fortalecimiento de competencias de los docentes. Cabe mencionar, que todas las evidencias deben detallar la atención multigrado.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 7.1	Porcentaje de IIEE de Primaria Multigrado de ámbito rural cuyos docentes reciben visitas de asistencia técnica presencial
	- La DISER proveerá el Documento de Orientaciones para la realización de las visitas de asistencia técnica a los docentes de IIEE multigrado, y realizará la validación de la información registrada y las evidencias adjuntadas en los repositorios virtuales de las IIEE. De encontrarse inconsistencias durante la validación, se considerará como registro inválido y, por tanto, afectará el cumplimiento del indicador. Consideraciones del denominador: - Se considerará en el denominador a las IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano de ámbito rural (unidocentes y polidocente incompletas), que pertenecen a la jurisdicción de la IGED y que se encuentren activas al 30 de enero de 2026 en el padrón de servicios educativos de ESCALE. Las IIEE que formarán parte del denominador serán publicadas en la página web de los CdD (https://www.gob.pe/cdd). - En caso se identifique que alguna IIEE multigrado que forma parte del padrón publicado no se encuentra activa por algún motivo, se comunicará de manera formal a la DISER, con las evidencias respectivas hasta 31 de agosto de 2026. Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: - El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) las IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano de ámbito rural (unidocentes y polidocentes incompletas) a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) las IIEE de Primaria Multigrado Monolingüe Castellano de ámbito rural (unidocentes y polidocentes incompletas) a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 7.2	Porcentaje de IIEE públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria que reciben asistencia técnica sobre el desarrollo de las competencias de Matemática y Comunicación en el III y/o IV ciclo
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	De acuerdo con el literal a) del artículo 73 de la Ley General de Educación, una de las finalidades de la UGEL es fortalecer las capacidades de gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas, a fin de contribuir a su autonomía. Asimismo, el artículo 74 establece que la UGEL tiene como función asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía institucional. Por su parte, la Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, en el numeral 5.1.3 sobre la Asistencia Técnica desde la UGEL a las IIEE, precisa que: <i>"la UGEL, al identificar las demandas de asistencia técnica, debe analizar la información disponible en registros o sistemas sectoriales o extra sectoriales que permitan reconocer las características y necesidades de las IIEE y de la población a la que atienden"</i>. Ante este marco normativo, la Dirección de Educación Primaria subraya la necesidad de fortalecer los procesos de Asistencia Técnica, con el propósito de mejorar de manera significativa los aprendizajes en el nivel de educación primaria, tomando en consideración las evidencias recogidas y las demandas de las instituciones educativas. En ese sentido, la Asistencia Técnica se entiende como una estrategia de fortalecimiento de desempeños orientada a mejorar la gestión pedagógica de las instituciones educativas con pertinencia y eficiencia, cuyo propósito es reducir las brechas de aprendizaje en la adquisición de la escritura alfabética, la comprensión lectora y las nociones matemáticas, competencias que forman parte de las áreas de Comunicación y Matemática en el III y/o IV ciclo de la Educación Primaria. La implementación de la Asistencia Técnica que brinda la UGEL a las Instituciones Educativas se desarrolla en tres etapas: planificación, ejecución y evaluación de la asistencia técnica.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Promover la implementación de la asistencia técnica, por parte de las UGEL, a las IIEE públicas polidocentes completas de nivel de educación primaria para fortalecer la práctica pedagógica de los docentes que permitan desarrollar las competencias de matemática y comunicación del III y/o IV ciclo, con la finalidad de reducir las brechas de aprendizaje en adquisición de la escritura alfabética, comprensión lectora y nociones matemáticas.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Educación Primaria (DEP)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☐ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE)

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 7.2	Porcentaje de IIEE públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria que reciben asistencia técnica sobre el desarrollo de las competencias de Matemática y Comunicación en el III y/o IV ciclo										
	☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)										
SUSTENTO NORMATIVO											
• Ley N° 28044, Ley General de Educación. • Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica. • Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL". • Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, que aprueba el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial.											
ALCANCE											
☒ DRE/GRE ☒ UGEL ejecutora ☒ UGEL operativa Excepciones Sin excepciones.											
TRAMO DE MEDICIÓN											
☐ Tramo 1 (30 de abril de 2026) ☒ Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)											
FECHA DE CUMPLIMIENTO											
31 de agosto del 2026											
MEDIO DE VERIFICACIÓN											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la base de datos</th><th>Formato</th><th>Fuente / Área proveedora</th><th>Fecha de corte de la base de datos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Padrón de instituciones educativas públicas polidocentes completas activas del nivel de educación primaria</td><td>.xlsx</td><td>ESCALE / UE-OSEE</td><td>30/01/2026</td></tr> </tbody> </table>				Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Padrón de instituciones educativas públicas polidocentes completas activas del nivel de educación primaria	.xlsx	ESCALE / UE-OSEE	30/01/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos								
Padrón de instituciones educativas públicas polidocentes completas activas del nivel de educación primaria	.xlsx	ESCALE / UE-OSEE	30/01/2026								

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 7.2		Porcentaje de IIEE públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria que reciben asistencia técnica sobre el desarrollo de las competencias de Matemática y Comunicación en el III y/o IV ciclo			
	Reporte generado de la plataforma SIMON respecto a la asistencia técnica para el desarrollo de las competencias de Matemática y Comunicación en el III y/o IV ciclo	.xlsx	SIMON / DAGED	31/08/2026	
FÓRMULA DEL INDICADOR					
Número de IIEE públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria que reciben asistencia técnica sobre el desarrollo de las competencias de Matemática y Comunicación en el III y/o IV ciclo ----- Número de IIEE públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria en la jurisdicción de la IGED					
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO					
Consideraciones del numerador: - Se considerará en el numerador a las instituciones educativas públicas polidocentes completas con al menos una sección por cada grado del nivel de educación primaria que reciben asistencia técnica por parte de los especialistas pedagógicos de la IGED sobre el desarrollo de las competencias de Matemática y Comunicación en el III y/o IV ciclo, y adjuntaron sus evidencias de manera oportuna. - Una Institución educativa recibe asistencia técnica cuando recibe las siguientes acciones: Taller de asistencia técnica presencial: Son espacios de formación en modalidad presencial para el fortalecimiento de docentes y directivos con la finalidad de asegurar la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica (CNEB) y un impacto positivo para la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. Se desarrollan en marco de un enfoque de trabajo colaborativo para que los docentes mejoren las prácticas pedagógicas en relación con los aspectos didácticos y disciplinares, y contribuyan a la reducción de la brecha de aprendizaje. Visitas de asistencia técnica presencial: Implica visitas a IIEE, donde especialistas de la UGEL brindan orientaciones y retroalimentación en función de los hallazgos, así como la articulación con propuestas curriculares y didácticas. - Para ello, la institución educativa, hasta la fecha de cumplimiento del indicador, debe: - Haber recibido un oficio por parte de la IGED en la que se les comunica sobre las acciones de asistencia técnica que van a realizar durante el I semestre del año. - Haber recibido como mínimo un taller y una visita de asistencia técnica presencial por parte del especialista de la IGED de su jurisdicción sobre el desarrollo de las competencias de Matemática y Comunicación en el III y/o IV ciclo. - Completar el Módulo de Monitoreo del SIMON y cargar las siguientes evidencias hasta el 31 de agosto del 2026: (i) Oficio de la IGED a la IE sobre las acciones de asistencia técnica planificadas en el I semestre, ii) La lista de asistencia del taller presencial brindado por la IGED, resaltando el nombre de la IE iii) Instrumento de la visita de asistencia técnica realizada por el especialista de la IGED, firmado por el director de la IE y el especialista de la IGED.					

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 7.2	Porcentaje de IIEE públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria que reciben asistencia técnica sobre el desarrollo de las competencias de Matemática y Comunicación en el III y/o IV ciclo
	- La DEP proveerá el Documento de Orientaciones para la implementación de la asistencia técnica por parte de la IGED a las instituciones educativas públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria, y realizará la validación de la información registrada y las evidencias adjuntadas en los repositorios virtuales de las IIEE. De encontrarse inconsistencias durante la validación, se considerará como registro inválido y, por tanto, afectará el cumplimiento del indicador. Consideraciones del denominador: - Se considerará en el denominador a las instituciones educativas públicas polidocentes completas con al menos una sección por cada grado del nivel de educación primaria, que pertenecen a la jurisdicción de la IGED, y que se encuentren activas al 30 de enero del 2026 en el padrón de servicios educativos de ESCALE. - Las IIEE que formarán parte del denominador serán publicadas en la página web de los CdD. Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: - El cálculo del numerador y denominador del indicador considerará lo siguiente: (i) las IIEE públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) las IIEE públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 7.3	Porcentaje de Servicios Educativos EIB cuyos docentes reciben visita al aula y asistencia técnica presencial sobre la implementación del MSEIB
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	El Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe (MSEIB) busca garantizar una educación de calidad, con pertinencia cultural y lingüística, para los estudiantes de pueblos indígenas u originarios del Perú en los niveles de inicial, primaria y secundaria. Este modelo comprende dos formas de atención pedagógica: i) EIB de Fortalecimiento cultural y lingüístico; y ii) EIB de Revitalización cultural y lingüística, que se desarrollan en ámbitos rurales y urbanos según cinco (5) escenarios socioculturales y lingüísticos. La Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje (ENLA 2023) evidenció bajos niveles de comprensión lectora en castellano como segunda lengua en estudiantes EIB, especialmente en escuelas unidocentes y de lenguas amazónicas, donde más del 80% se ubica en niveles “Previo al inicio” o “En inicio”. Estos resultados reflejan las limitaciones identificadas por la evaluación del MSEIB (USE, 2024), como la escasa cobertura docente calificado (solo 25%), la falta de liderazgo pedagógico (12% de directivos designados) y la insuficiencia de materiales educativos oportunos. Para revertir estas brechas, se requiere implementar estrategias clave orientadas al fortalecimiento de las competencias profesionales de los docentes EIB. Entre ellas destacan la asistencia técnica presencial —a través de talleres, círculos y comunidades de aprendizaje— y la visita al aula, que permite observar la práctica pedagógica, brindar asesoramiento directo y orientar la mejora continua. La articulación de estas acciones permitirá una implementación efectiva del MSEIB y la mejora de los aprendizajes de 1,203,697 estudiantes en contextos cultural y lingüísticamente diversos.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Impulsar las visitas al aula y asistencia técnica presencial, a cargo de las Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), a los Servicios Educativos (SSEE) de Educación Básica Regular (EBR) de Educación Intercultural Bilingüe (EIB), para fortalecer las competencias pedagógicas de los docentes en el marco de la implementación del MSEIB, con la finalidad de mejorar su desempeño en el aula y, con ello, contribuir al logro de los aprendizajes de los estudiantes.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada (DAGED)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☒ Educación Básica Regular (EBR) ☒ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP)

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 7.3	Porcentaje de Servicios Educativos EIB cuyos docentes reciben visita al aula y asistencia técnica presencial sobre la implementación del MSEIB			
	☐	Educación Técnico-Productiva (ETP)		
SUSTENTO NORMATIVO				
• Ley N° 28044, Ley General de Educación • Resolución Ministerial N° 519-2018-MINEDU, que “Crea el Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe” y su modificatoria, la Resolución Ministerial N° 389-2024-MINEDU. • Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, que aprueba el “Clasificador de cargos de la Carrera Pública Magisterial”. • Resolución Ministerial N° 646-2018-MINEDU, que “Crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas de Educación Intercultural Bilingüe”. • Resolución Ministerial N° 514-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica “Disposiciones para la caracterización, identificación y registro de instituciones educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”. • Resolución Viceministerial N° 130-2024-MINEDU, que dispone la actualización del “Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe”. • Resolución Viceministerial N° 153-2024-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la Implementación del Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe en las Instituciones Educativas públicas de Educación Intercultural Bilingüe del nivel de Educación Secundaria”.				
ALCANCE				
☐ DRE/GRE ☐ UGEL ejecutora ☐ UGEL operativa Excepciones Se excluyen a las DRE/GRE y UGEL que no cuenten con: i) SSEE EIB activos de acuerdo con el Padrón de Servicios Educativos; ii) SSEE EIB en los tres niveles inicial (inicial - cuna - jardín, inicial - jardín), primaria y secundaria; o, iii) SSEE EIB en el ámbito rural.				
TRAMO DE MEDICIÓN				
☐ Tramo 1 (30 de abril de 2026) ☐ Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)				
FECHA DE CUMPLIMIENTO				
11 de setiembre de 2026				
MEDIO DE VERIFICACIÓN				
	Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 7.3		Porcentaje de Servicios Educativos EIB cuyos docentes reciben visita al aula y asistencia técnica presencial sobre la implementación del MSEIB		
	Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe	.xlsx	RVM/DEIB	30/12/2025
	SSEE EIB activos del Padrón de Servicios Educativos	.xlsx	ESCALE/DEIB	26/02/2026
	Reporte generado de la plataforma SIMON sobre la visita al aula y asistencia técnica presencial a docentes de SSEE EIB	.xlsx	SIMON/DAGED	11/09/2026
FÓRMULA DEL INDICADOR				
Número de SSEE EIB cuyos docentes reciben visita al aula y asistencia técnica presencial sobre la implementación del MSEIB ----- Número de SSEE EIB activos de la jurisdicción de la IGED				
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO				
Consideraciones del numerador: - El numerador considera a los SSEE EIB de los niveles de inicial (inicial - cuna - jardín, inicial - jardín), primaria y secundaria que hayan recibido la visita al aula y asistencia técnica presencial por parte de las UGEL durante el 2026. Para ello, el especialista de la UGEL deberá registrar la información de la ficha de visita al aula y el reporte de asistencia técnica presencial realizada a los docentes de los SSEE EIB de los niveles de inicial (inicial - cuna - jardín, inicial - jardín), primaria y secundaria en el módulo habilitado en el Sistema de Gestión de la Calidad del Servicio Educativo (SIMON) y cargar la evidencia hasta el 11 de setiembre de 2026. - Para considerar que el servicio educativo EIB recibió la visita al aula, se deben cumplir con las siguientes acciones, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Visitas al Aula: - La visita al servicio educativo EIB debe haberse realizado al menos dos docentes. En caso de que el SSEE solo cuente con un docente, se considera la totalidad de docentes. - La visita al aula debe ser realizada por el especialista de la UGEL y registrada mediante la ficha de visita al aula. Esta debe ser firmada por el docente, el director del servicio educativo y el especialista de la UGEL. - La ficha de la visita al aula debe ser registrada en el aplicativo SIMON y, adjuntarse como evidencia. - Para considerar que el servicio educativo EIB recibió asistencia técnica presencial, se deben cumplir con las siguientes acciones, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Asistencia Técnica Presencial: - El servicio educativo debe haber recibido al menos una asistencia técnica presencial dirigida al docente o a los docentes a quienes previamente se le realizó la visita al aula.				

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 7.3	Porcentaje de Servicios Educativos EIB cuyos docentes reciben visita al aula y asistencia técnica presencial sobre la implementación del MSEIB
	○ Esta asistencia técnica presencial debe ser realizada por el especialista de la UGEL y registrada mediante el reporte de asistencia técnica. Este debe estar firmado por el director del servicio educativo y el especialista de la UGEL. ○ El reporte de la asistencia técnica presencial debe ser registrado en el aplicativo SIMON y, adjuntarse como evidencia. ● La DEIB remitirá el Protocolo de Visitas al Aula y el Protocolo de Asistencia Técnica Presencial, y realizará la validación de la información registrada y las evidencias cargadas en la plataforma SIMON. De encontrarse inconsistencias durante la validación, se considerará como registro inválido y, por tanto, afectará el cumplimiento del indicador. Consideraciones del denominador: ● Se considera en el denominador a los SSEE EIB de los niveles de inicial (inicial - cuna - jardín, inicial - jardín), primaria y secundaria, que pertenecen a la jurisdicción de la IGED y que se encuentran activos de acuerdo con el Padrón de Servicios Educativos de ESCALE al 26 de febrero del 2026. No se considerarán a los PRONOEI. Los SSEE EIB que formarán parte del denominador serán publicadas en la sede digital de MINEDU – CdD (https://www.gob.pe/cdd). Consideraciones específicas para el cálculo del indicador de la DRE/GRE: ● El cálculo del numerador y denominador del indicador considera lo siguiente: (i) los SSEE EIB de los niveles inicial (inicial - cuna - jardín, inicial - jardín), primaria y secundaria a cargo de las UGEL que se encuentren en la jurisdicción de la DRE/GRE y (ii) los SSEE EIB de los niveles inicial (inicial - cuna - jardín, inicial - jardín), primaria y secundaria a cargo directamente de la DRE/GRE, de corresponder.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Compromiso 8: Incorporación oportuna del personal para la Educación Superior No Universitaria

1. OBJETIVO DEL COMPROMISO E INDICADORES VINCULADOS

La gestión de las instituciones de Educación Superior No Universitaria depende, en gran medida, del liderazgo de sus autoridades. En ese sentido, los ámbitos de influencia del directivo son clave para la mejora de los aprendizajes y la empleabilidad de los estudiantes, pues garantizan la organización y ejecución de procesos de selección de docentes, así como la propuesta académica considerando los requerimientos del mercado laboral. Asimismo, la formación académica constituye el principal canal para impartir conocimiento y habilidades a los futuros profesionales.

Así, para alcanzar los resultados de la Educación Superior No Universitaria es necesario contar con directivos que incidan en la calidad del servicio educativo; por lo que resulta vital realizar un proceso adecuado de encargatura de profesionales competentes y en número suficiente, que permita asegurar que las plazas directivas sean cubiertas de manera oportuna y adecuada.

En este marco, el presente compromiso tiene por objetivo promover la incorporación oportuna y adecuada del personal directivo de la Educación No Universitaria.

El compromiso está conformado por un (01) indicador que contribuye al logro del objetivo descrito:

Código de indicador	Nombre de indicador	Tramo de medición	Modalidad de asignación
8.1	Porcentaje de plazas directivas de IEST encargadas adecuada y oportunamente	1	Fija

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 8.1	Porcentaje de plazas directivas de IEST encargadas adecuada y oportunamente
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	El rol de liderazgo en el IEST es un factor importante que incide en la calidad del servicio educativo. En ese sentido, el puesto de director resulta primordial para orientar la gestión pedagógica e institucional hacia el logro de los objetivos de aprendizaje propuestos. Con fecha 22 de agosto del 2025, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2025-MINEDU, se aprobó la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procesos de encargatura, de puesto o funciones, de director general y de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos", cuyo objetivo es establecer los criterios técnicos, y procedimientos de evaluación para la encargatura, de puesto o funciones, de director general y de puestos del área de gestión pedagógica de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica Públicos, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, y su Reglamento. Promoviendo así el fortalecimiento de la gestión educativa por parte de directores, alineado con el marco normativo legal vigente y considerando las situaciones que atraviesan los institutos a nivel nacional, garantizando así que los postulantes cumplan con los requisitos para asumir el cargo.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Garantizar que las plazas para directivos de los Institutos de Educación Superior Tecnológica sean encargados de manera oportuna y adecuada, para asegurar la ejecución de los procesos y acciones dentro del IEST necesario para el desarrollo del inicio del periodo académico.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☐ Educación Básica Regular (EBR) ☐ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☒ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	
Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Decreto de Urgencia N° 017-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para el fortalecimiento de la gestión y el licenciamiento de los Institutos y Escuelas de Educación Superior, en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 8.1	Porcentaje de plazas directivas de IEST encargadas adecuada y oportunamente																
Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.																	
ALCANCE																	
☒ DRE/GRE ☐ UGEL ejecutora ☐ UGEL operativa Excepciones Se excluyen aquellas DRE/GRE que no tengan a plazas directivas de IEST disponibles, para el proceso de encargatura 2026.																	
TRAMO DE MEDICIÓN																	
☒ Tramo 1 (30 de abril de 2026) ☐ Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)																	
FECHA DE CUMPLIMIENTO																	
27 de marzo de 2026																	
MEDIO DE VERIFICACIÓN																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la base de datos</th> <th>Formato</th> <th>Fuente / Área proveedora</th> <th>Fecha de corte de la base de datos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reporte de plazas directivas encargadas que se encuentran ocupadas.</td> <td>.xls</td> <td>NEXUS/DITEN</td> <td>27/03/2026</td> </tr> <tr> <td>Reporte de plazas directivas ofertadas para encargatura</td> <td>.xls</td> <td>NEXUS/DITEN</td> <td>27/03/2026</td> </tr> <tr> <td>Consolidación de Resoluciones directorales encargadas</td> <td>.pdf</td> <td>Resoluciones /DISERTPA</td> <td>27/03/2026</td> </tr> </tbody> </table>		Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Reporte de plazas directivas encargadas que se encuentran ocupadas.	.xls	NEXUS/DITEN	27/03/2026	Reporte de plazas directivas ofertadas para encargatura	.xls	NEXUS/DITEN	27/03/2026	Consolidación de Resoluciones directorales encargadas	.pdf	Resoluciones /DISERTPA	27/03/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos														
Reporte de plazas directivas encargadas que se encuentran ocupadas.	.xls	NEXUS/DITEN	27/03/2026														
Reporte de plazas directivas ofertadas para encargatura	.xls	NEXUS/DITEN	27/03/2026														
Consolidación de Resoluciones directorales encargadas	.pdf	Resoluciones /DISERTPA	27/03/2026														

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 8.1	Porcentaje de plazas directivas de IEST encargadas adecuada y oportunamente
FÓRMULA DEL INDICADOR	
Número de plazas directivas encargadas de IEST, con acto resolutivo firmado, numerado y registrado en el Sistema NEXUS Número de total de plazas directivas ofertadas para encargatura en IEST	
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO	
Consideraciones del numerador: - Para que la plaza sea considerada en el numerador, deberá figurar como "encargada"; y contar con acto resolutivo firmado, numerado y registrado en el Sistema NEXUS (o el que haga sus veces), al 27 de marzo del 2026. Para esto, la DISERTPA realizará el proceso de verificación respectivo. - Las DRE/GRE deben remitir a la DISERTPA mesa de partes virtual, las resoluciones directorales hasta el 27 de marzo del 2026. - La DISERTPA realizará la revisión de las resoluciones de las plazas que tengan la condición de "encargada", y cuenten con la información completa y correcta. Para ello, la DISERTPA valida los siguientes campos en el NEXUS (o el que haga sus veces) y en la Resolución Directoral, las cuales son: DNI, nombres y apellidos, fecha de nacimiento, jornada laboral, cargo y código plaza. Se aceptará como máximo un (01) campo con error en alguna plaza durante la revisión; caso contrario, se descontará la plaza del numerador. Consideraciones del denominador: - Se considerará las plazas orgánicas y eventuales ofertadas para encargo del puesto de directivo de las IEST públicas consignadas en el sistema NEXUS, o el que haga sus veces, al 27 de marzo de 2026.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Compromiso 9: Fortalecimiento de la Educación Superior No Universitaria

1. OBJETIVO DEL COMPROMISO E INDICADORES VINCULADOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país. Por tanto, la educación superior es una pieza clave para garantizar empleabilidad y el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos.

En ese sentido, contar con información académica y de la trayectoria educativa de los estudiantes y egresados constituye un aspecto fundamental no solo para la toma de decisiones, sino para su incorporación al mercado laboral formal. Asimismo, contar con esta información para el caso de los docentes es clave para la carrera pública de los docentes de Educación Superior. En esa línea, contar con sistemas de información únicos, que sistematicen y organicen la información relacionada con los grados y títulos, así como con los legajos del personal docente, se vuelve un aspecto clave para el fortalecimiento de la Educación Superior, en la medida en que permite visualizar información veraz, completa y actualizada.

El presente compromiso tiene por objetivo garantizar la sistematización, organización y registro adecuado de la información correspondiente tanto a los títulos emitidos por la Educación Superior Pedagógica como a los legajos de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Tecnológica. Esto permitirá que se cuente con la información necesaria y confiable para procesos de contratación, evaluación, ascensos y planificación de la carrera docente, contribuyendo a una gestión más transparente y eficiente. El compromiso está conformado por dos (02) indicadores que contribuyen al logro del objetivo descrito:

Código de indicador	Nombre de indicador	Tramo de medición	Modalidad de asignación
9.1	Porcentaje de títulos emitidos por IESP/EESP que son consignados de manera completa en el sistema TITULA	2	Fija
9.2	Porcentaje de legajos de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos registrados adecuadamente en el módulo de escalafón del sistema AYNÍ	2	Fija

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 9.1	Porcentaje de títulos emitidos por IESP/EESP que son consignados de manera completa en el sistema TITULA
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	La Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; así como la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria y la Única Disposición Complementaria Derogatoria de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, establecen que la DRE debe visar y registrar en el Registro de Títulos Profesionales los títulos otorgados por los Institutos de Educación Superior Pedagógica y los Institutos Superiores de Educación en carreras pedagógicas, de acuerdo a lo dispuesto por el MINEDU. A través de la Resolución Viceministerial N° 094-2024-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el registro de certificados, grados y títulos emitidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica” cuyo objetivo es establecer las disposiciones para el registro de los títulos de profesor otorgados por los Institutos de Educación Superior Pedagógica y Escuelas de Educación Superior Pedagógica a fin de coadyuvar en la implementación de la Plataforma de Consulta Pública de Grados y Títulos de Educación Superior.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Garantizar la correcta consignación de los títulos de profesor emitidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica (IESP/EESP) y registrados en el Registro de Títulos Profesionales de las DRE, en el Sistema de Grados y Títulos – TITULA, a fin de asegurar que los usuarios accedan a información confiable y actualizada.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID)
ÁREA(S) DE SOPORTE	-
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☐ Educación Básica Regular (EBR) ☐ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☐ Educación Superior Tecnológica (EST) ☒ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	

  Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 9.1	Porcentaje de títulos emitidos por IESP/EESP que son consignados de manera completa en el sistema TITULA
• Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. • Decreto Legislativo N° 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, y establece que las entidades de la Administración Pública que posean y administren la información vinculada a los grados y títulos deben ponerla a disposición de manera gratuita y permanente a las entidades del Poder Ejecutivo para la interoperabilidad. • Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento la Ley N° 30512. La Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria, dispone que la DRE debe visar y registrar en el Registro de Títulos Profesionales los títulos otorgados por los IESP en carreras pedagógicas. • Resolución Ministerial N° 675-2023-MINEDU, que dispone la creación de la Plataforma de consulta pública de grados y títulos de Educación Superior. • Resolución Viceministerial N° 094-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan el registro de certificados, grados y títulos emitidos por los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica y Tecnológica”.	
ALCANCE	
☒ DRE/GRE ☐ UGEL ejecutora ☐ UGEL operativa Excepciones Se excluyen a las DRE/GRE que no cuenten con títulos pendientes por consignar en el padrón de títulos emitidos por los IESP/EESP.	
TRAMO DE MEDICIÓN	
☐ Tramo 1 (30 de abril de 2026) ☒ Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)	
FECHA DE CUMPLIMIENTO	
31 de agosto de 2026	
MEDIO DE VERIFICACIÓN	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

INDICADOR 9.1	Porcentaje de títulos emitidos por IESP/EESP que son consignados de manera completa en el sistema TITULA																		
<table><tr><th>Nombre de la base de datos</th><th>Formato</th><th>Fuente / Área proveedora</th><th>Fecha de corte de la base de datos</th></tr><tr><td>Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación</td><td>.xls</td><td>AYNI / DITEN</td><td>01/10/2025</td></tr><tr><td>Padrón de títulos emitidos por los IESP/EESP pendientes de carga en el TITULA</td><td>.xls</td><td>Padrón / DIFOID</td><td>01/10/2025</td></tr><tr><td>Reporte del registro de títulos</td><td>.xls</td><td>TITULA / DIFOID</td><td>31/08/2026</td></tr></table>				Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación	.xls	AYNI / DITEN	01/10/2025	Padrón de títulos emitidos por los IESP/EESP pendientes de carga en el TITULA	.xls	Padrón / DIFOID	01/10/2025	Reporte del registro de títulos	.xls	TITULA / DIFOID	31/08/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos																
Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación	.xls	AYNI / DITEN	01/10/2025																
Padrón de títulos emitidos por los IESP/EESP pendientes de carga en el TITULA	.xls	Padrón / DIFOID	01/10/2025																
Reporte del registro de títulos	.xls	TITULA / DIFOID	31/08/2026																
FÓRMULA DEL INDICADOR																			
Número de títulos emitidos por los IESP/EESP que son consignados de manera completa por la DRE/GRE en el sistema TITULA ----- Número de títulos emitidos por los IESP/EESP en la jurisdicción de la DRE/GRE que se encuentran en el padrón																			
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO																			
Consideraciones del numerador: - En el numerador se consideran todos los títulos emitidos por los IESP/EESP de gestión pública y de gestión privada que son registrados de manera completa por las DRE/GRE en el sistema TITULA. Para que el registro se considere completo, se debe llenar todos los campos solicitados en el sistema TITULA (excepto el dato denominado “N° de serie” del formato, que es opcional), y se debe cargar el PDF del título registrado (anverso y reverso) y el PDF de la resolución que autoriza el registro o inscripción del referido título de manera completa, hasta la fecha de cumplimiento del indicador. Asimismo, la documentación que se cargue en el sistema TITULA debe ser legible. - En caso corresponda, se debe registrar también los títulos emitidos por los ISE en carreras pedagógicas, que se hayan presentado al proceso de revalidación. - Para los títulos emitidos por los IESP/EESP o ISE de ser el caso, cuyo código modular no se encuentre en el sistema TITULA, la DRE/GRE debe solicitar la incorporación mediante un oficio dirigido a la DIFOID, adjuntando la Resolución de creación de dicha institución. - Para los títulos emitidos por los IESP/EESP o ISE de ser el caso, cuya carrera no se encuentre en el sistema TITULA, la DRE/GRE debe solicitar la incorporación mediante un oficio dirigido a la DIFOID, adjuntando la Resolución de autorización de dicha carrera. - Las DRE/GRE son responsables de reunir evidencias, validar y garantizar que los títulos del padrón sean registrados de manera completa en el sistema TITULA, incluyendo la resolución que autoriza																			

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 9.1	Porcentaje de títulos emitidos por IESP/EESP que son consignados de manera completa en el sistema TITULA
su registro, asegurando el llenado de todos los campos solicitados y la legibilidad de la documentación. - La DIFOID realiza la revisión de las evidencias cargadas en el sistema TITULA. Las inconsistencias encontradas durante esta validación, consideran como inválido el registro, por tanto, afecta el cumplimiento del indicador. Consideraciones del denominador: - En el denominador se consideran los títulos emitidos por los IESP/EESP de gestión pública y gestión privada en la jurisdicción de la DRE/GRE, correspondientes a los docentes nombrados activos al 31/10/2025 en el AYNi, que se encuentren pendientes de carga en el TITULA al 01/10/2025. - El padrón de títulos emitidos por los IESP/EESP que formarán parte del denominador será remitido por la DIFOID mediante oficio. Consideraciones generales - Se identifican las coincidencias de títulos, tanto para la construcción del padrón como para la evaluación de registro en la plataforma TITULA, utilizando los siguientes datos: DNI del egresado, y código modular del IESP/EESP que emitió el título. - Las inconsistencias en el número de título entre los sistemas de información deberán ser comunicados por las DRE/GRE a las áreas correspondientes, para su corrección o ajuste, de acuerdo con el protocolo que remitirá la DIFOID.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 9.2	Porcentaje de legajos de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos registrados adecuadamente en el módulo de escalafón del sistema AYNÍ
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	El Decreto Supremo N° 017-2020-MINEDU que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación - Sistema AYNÍ, en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada (IGED). El Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación, que cuenta, entre otros, con el Módulo de Gestión de Escalafón (en adelante "módulo de escalafón del sistema AYNÍ"), es una herramienta que permite administrar el legajo personal de los docentes de Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos a nivel nacional, se organiza en 10 secciones: (i) Filiación e identificación personal, (ii) Trayectoria académica y profesional, (iii) Nombramiento y/o ingreso a la Carrera Pública Docente; (iv) Trayectoria laboral y acciones de personal; (v) Asignaciones e incentivos temporales, retenciones judiciales y pagos indebidos; (vi) Término de la Carrera Pública Docente, Régimen o Sistema Pensionario; (vii) Méritos obtenidos; (viii) Deméritos recibidos; (ix) Licencias y vacaciones; y (x) Otros. Hasta el año 2024, se tenía identificado 2,522 docentes nombrados en los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos a nivel nacional, sin embargo, en el año 2025, han ingresado 2,455 nuevos docentes nombrados a través del proceso de nombramiento extraordinario. Teniendo un total de 4,977 docentes nombrados en los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos a nivel nacional. Así mismo es importante mencionar que el 90% del total de docentes nombrados cuentan con legajo en el módulo de escalafón del sistema AYNÍ, sin embargo, el problema que hemos identificado que el 90% no cuenta con información registrada en el AYNÍ de formación académica y títulos, producción intelectual, experiencia profesional, méritos y capacitaciones, el cual es esencial para asegurar la transparencia y equidad en la carrera docente, que involucra los siguientes factores positivos: • Permite evaluar méritos, antigüedad y desempeño de manera objetiva. • Sirve como base para ascensos y concursos, evitando decisiones arbitrarias. • Ayuda a planificar recursos humanos y capacitaciones. • Proporciona datos clave para la evaluación institucional. • Garantiza seguridad jurídica en caso de conflictos laborales. • Aporta información para implementar mejoras educativas. • Protege los derechos de los docentes y de la institución. De manera general, es una herramienta estratégica para una gestión educativa ordenada y eficiente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 9.2	Porcentaje de legajos de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos registrados adecuadamente en el módulo de escalafón del sistema AYNÍ
	La intervención en la que se enmarca el indicador es el manejo o administración del escalafón y legajo de los docentes de la Educación Superior Tecnológica Pública, cuya responsabilidad recae sobre el Equipo de Escalafón y Legajos (ESLE) de la DRE. Así, el ESLE debe mantener actualizada la documentación contenida en el legajo de los docentes, a partir de los documentos que estos últimos presenten a la DRE a través de la Oficina de Trámites Documentarios, y cuyo proceso se detalla en la Norma Técnica "Disposiciones que regulan el procedimiento del Escalafón para el Personal Docente de Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológico Públicos". El registro completo, actualizado, validado y ordenado sobre la información de los docentes de los IEST/IES/EEST permitirá acreditar su trayectoria profesional para efectos de los procesos de evaluación. Cabe destacar que hasta setiembre del 2020 se utilizaba para dicho fin el sistema LEGIX. No obstante, a partir de octubre del 2020, entró en actividad el módulo de escalafón del sistema AYNÍ y se migró toda la información a este último, que se constituye a la fecha como el Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Incentivar el registro adecuado de legajos de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos (IEST/IES/EEST) en el módulo de escalafón del sistema AYNÍ.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA)
ÁREA(S) DE SOPORTE	Dirección Técnico Normativa de Docentes (DITEN)
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☐ Educación Básica Regular (EBR) ☐ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☒ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)
SUSTENTO NORMATIVO	
• Ley N° 28044, Ley General de Educación • Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 9.2	Porcentaje de legajos de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos registrados adecuadamente en el módulo de escalafón del sistema AYNÍ																
Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Decreto Supremo N° 017-2020-MINEDU, que crea y dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Gestión de Personal en el Sector Educación - Sistema AYNÍ, en las instancias de Gestión Educativa Descentralizada.																	
ALCANCE																	
☒ DRE/GRE ☐ UGEL ejecutora ☐ UGEL operativa Excepciones Sin excepciones																	
TRAMO DE MEDICIÓN																	
☐ Tramo 1 (30 de abril de 2026) ☒ Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)																	
FECHA DE CUMPLIMIENTO																	
30 de junio de 2026																	
MEDIO DE VERIFICACIÓN																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre de la base de datos</th><th>Formato</th><th>Fuente / Área proveedora</th><th>Fecha de corte de la base de datos</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Padrón de IEST/IES/EEST Públicos</td><td>.xlsx</td><td>ESCALE / UE - OSEE</td><td>30/01/2026</td></tr> <tr> <td>Reporte de plazas docentes nombrados en IEST</td><td>.xlsx</td><td>NEXUS /DITEN</td><td>25/04/2026</td></tr> <tr> <td>Información de los legajos de docentes de IEST</td><td>.xlsx</td><td>AYNÍ/DITEN-OTIC</td><td>30/06/2026</td></tr> </tbody> </table>		Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Padrón de IEST/IES/EEST Públicos	.xlsx	ESCALE / UE - OSEE	30/01/2026	Reporte de plazas docentes nombrados en IEST	.xlsx	NEXUS /DITEN	25/04/2026	Información de los legajos de docentes de IEST	.xlsx	AYNÍ/DITEN-OTIC	30/06/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos														
Padrón de IEST/IES/EEST Públicos	.xlsx	ESCALE / UE - OSEE	30/01/2026														
Reporte de plazas docentes nombrados en IEST	.xlsx	NEXUS /DITEN	25/04/2026														
Información de los legajos de docentes de IEST	.xlsx	AYNÍ/DITEN-OTIC	30/06/2026														

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 9.2	Porcentaje de legajos de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos registrados adecuadamente en el módulo de escalafón del sistema AYNI		
FÓRMULA DEL INDICADOR			
Número de docentes nombrados que han sido registrados adecuadamente en el módulo de escalafón del sistema AYNI			

Número de docentes nombrados registrados en el Sistema de Administración y Control de Plazas (NEXUS)			
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO			
Consideraciones del numerador:			
El registro completo de un documento implica que se haya cargado la evidencia del mismo (el archivo adjunto) en el módulo de escalafón del sistema AYNI. Para efectos del presente indicador, se evaluarán los registros en estado aprobado, de las siguientes secciones priorizadas por la DISERTPA:			
N°	SECCIÓN	SUB SECCIÓN	DETALLE DE DOCUMENTO*
1	SECCION II	Datos de Formación académica y de los títulos	Todos los docentes con Título de maestro, profesor y licenciado
2	SECCION II	Producción intelectual	Todo registro que tenga su número de depósito legal de la biblioteca nacional debidamente codificado
3	SECCION X	Experiencia Profesional	Toda experiencia asociada a los cargos de profesor, docente o catedrático
4	SECCION VII	Méritos	Todos los méritos registrados que cuente con entidad emisora registrada y/o cuyo tipo de Resolución sea Resolución Directoral Regional, Resolución de Gerencia Regional o Resolución Directoral -UGEL
5	SECCIÓN II	Capacitaciones	Todos los registros que cuenten con tipo de capacitación en Seminario, Diplomado y Especialización
*Corresponde a la evidencia que la IGED debe cargar al módulo de escalafón del sistema AYNI.			
- La DISERTPA remitirá a las DRE/GRE, el 27 de abril, la información de archivos digitales de los legajos del personal docente nombrado con corte NEXUS al 25 de abril, de las secciones priorizadas. Las DRE/GRE deberá cargar la información hasta el 30 de junio. - Para que el legajo escalafonario del docente sea considerado como completo, este debe tener el 100% del total de documentos efectivamente cargados en las secciones priorizadas al 30/06/2026. Los docentes que tengan legajos escalafonarios señalados como incompletos serán descontados del numerador y afectará el cumplimiento del indicador.			

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 9.2	Porcentaje de legajos de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos registrados adecuadamente en el módulo de escalafón del sistema AYNÍ
- La DISERTPA realizará la validación de los registros digitalizados en las secciones priorizadas, lo cual implicará el análisis y contraste de información de los archivos digitales registrados en el Sistema AYNÍ-Módulo de Escalafón (documentos en PDF). De encontrarse inconsistencias durante esta validación, se considerará como registro incompleto y, por tanto, afectará el cumplimiento del indicador. - En caso alguna DRE/GRE deba realizar la anulación de un registro en el AYNÍ de alguna de las secciones priorizadas, deberá informar a la DISERTPA mediante un oficio firmado por su titular y siguiendo el protocolo previsto y comunicado por la DISERTPA para los registros anulados. Este oficio deberá ser presentado hasta la fecha de cumplimiento del indicador (30 de junio). La DISERTPA realizará una evaluación de los sustentos y evidencias, y determinará la procedencia de las solicitudes. En caso la anulación del registro no sea procedente, se considerará como registro incompleto y, por tanto, afectará el cumplimiento del indicador. Consideraciones del denominador: - Para el cálculo del denominador se considerará el padrón de docentes nombrados activos en el sistema NEXUS de los IEST de gestión pública con fecha de corte al 25/04/2026. - Adicionalmente, se considerará los IEST de gestión pública que se encuentren activos en el padrón de servicios educativos de ESCALE, al corte del 30/01/2026.	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Compromiso 10: Registro oportuno de la matrícula de Educación Superior No Universitaria

1. OBJETIVO DEL COMPROMISO E INDICADORES VINCULADOS

De acuerdo con el artículo 39 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, los Institutos y Escuelas de Educación Superior deben contar con un registro de la matrícula y las notas de sus estudiantes, que se debe reportar al MINEDU.

En esta línea, la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, indica que los IES, IEST y EEST públicos y privados deben contar con información académica auditable del registro de matrícula; registro de notas; y registro de certificados, grados y títulos. Específicamente, en el numeral 18.2, se indica que el registro de matrícula debe reportarse, a través de un Sistema de Información Académica, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico.

En ese sentido, el presente compromiso tiene por objetivo promover que los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica utilicen los sistemas de recojo de información para el registro oportuno y adecuado de datos relevantes relacionados a la matrícula de sus estudiantes. De esta manera, los procesos de registro no solo son más eficientes, sino que se asegura la calidad y oportunidad de la información. Se promoverá que las DRE/GRE cumplan el rol de afianzar y consolidar los sistemas de información para la Educación Superior No Universitaria.

El compromiso está conformado por un (01) indicador que contribuye al logro del objetivo descrito:

Código de indicador	Nombre de indicador	Tramo de medición	Modalidad de asignación
10.1	Porcentaje de estudiantes de Educación Superior Tecnológica que son matriculados en el REGISTRA de manera oportuna y completa	2	Fija

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 10.1	Porcentaje de estudiantes de Educación Superior Tecnológica que son matriculados en el REGISTRA de manera oportuna y completa
BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN ASOCIADA AL INDICADOR	La información sobre la matrícula de los estudiantes es un insumo clave en la medida que dimensiona el tamaño del servicio y caracteriza al público objetivo de las intervenciones. Actualmente, el Sistema de Información de Gestión Académica - REGISTRA facilita y habilita el registro de la información de matrícula de los estudiantes de la Educación Superior Tecnológica, lo que permite el manejo y actualización de la información de los estudiantes. Conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, los Institutos de Educación Superior (IES), Institutos de Educación Superior Tecnológica (IEST) y Escuelas de Educación Superior Tecnológica (EEST) deben contar con un registro de la matrícula y las notas de sus estudiantes, que se debe reportar al MINEDU. Así, de acuerdo con el numeral 18.2 de la Resolución Viceministerial N° 049-2022-MINEDU, los IES, IEST y EEST públicos y privados deben reportar al MINEDU, a través del REGISTRA, el registro de matrícula hasta 30 días hábiles posteriores al inicio del periodo académico. Bajo este marco, busca promover el registro oportuno y completo de la matrícula 2026-I en el Sistema REGISTRA, fortaleciendo la trazabilidad de la información académica de los IES, IEST y EEST; y el cumplimiento normativo.
OBJETIVO DEL INDICADOR	Promover el registro oportuno de la matrícula del periodo 2026-I correspondiente a los estudiantes de los Institutos de Educación Superior Tecnológica en el Sistema de Información de Gestión Académica – REGISTRA.
ÁREA RESPONSABLE	Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST).
ÁREA(S) DE SOPORTE	-
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Tipo de servicio educativo ☐ Educación Básica Regular (EBR) ☐ Educación Intercultural Bilingüe (EIB) ☐ Educación Básica Especial (EBE) ☐ Educación Básica Alternativa (EBA) ☒ Educación Superior Tecnológica (EST) ☐ Educación Superior Pedagógica (ESP) ☐ Educación Técnico-Productiva (ETP)

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 10.1	Porcentaje de estudiantes de Educación Superior Tecnológica que son matriculados en el REGISTRA de manera oportuna y completa
SUSTENTO NORMATIVO	
• Numeral 85.2 del artículo 85 del Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. • Resolución Ministerial N° 178-2018-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica. En el que se indica que los IES y EEST públicos y privados deben contar información académica auditable del registro de matrícula; registro de notas; y registro de certificados, grados y títulos. Específicamente, en el numeral 18.2, se indica que el registro de matrícula debe reportarse, a través del Sistema de Información Académica, dentro del mes siguiente de haber iniciado el periodo académico. • Resolución Ministerial N° 277-2019-MINEDU, que modifica numerales y anexos en los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica. • Resolución Viceministerial N° 049-2022-MIENDU, que modifica numerales y anexos en los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica.	
ALCANCE	
☒ DRE/GRE ☐ UGEL ejecutora ☐ UGEL operativa <u>Excepciones</u> Se excluyen a aquellas DRE/GRE que no cuenten con alumnos matriculados durante el periodo académico 2026-I en ningún IES/IEST a su cargo.	
TRAMO DE MEDICIÓN	
☐ Tramo 1 (30 de abril de 2026) ☒ Tramo 2 (30 de setiembre de 2026)	
FECHA DE CUMPLIMIENTO	
30 de setiembre 2026	
MEDIO DE VERIFICACIÓN	

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

INDICADOR 10.1	Porcentaje de estudiantes de Educación Superior Tecnológica que son matriculados en el REGISTRA de manera oportuna y completa																		
<table><tr><th>Nombre de la base de datos</th><th>Formato</th><th>Fuente / Área proveedora</th><th>Fecha de corte de la base de datos</th></tr><tr><td>Padrón de IES/UEST</td><td>.xlsx</td><td>DIGEST/ESCALE</td><td>06/03/2026</td></tr><tr><td>Base de datos consolidada de calendarios académicos de los IES/UEST enviados por las DRE/GRE</td><td>.xlsx</td><td>DIGEST</td><td>05/06/2026</td></tr><tr><td>Reporte de matrícula por periodo 2026-I</td><td>.xlsx</td><td>REGISTRA/DIGEST</td><td>30/09/2026</td></tr></table>				Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos	Padrón de IES/UEST	.xlsx	DIGEST/ESCALE	06/03/2026	Base de datos consolidada de calendarios académicos de los IES/UEST enviados por las DRE/GRE	.xlsx	DIGEST	05/06/2026	Reporte de matrícula por periodo 2026-I	.xlsx	REGISTRA/DIGEST	30/09/2026
Nombre de la base de datos	Formato	Fuente / Área proveedora	Fecha de corte de la base de datos																
Padrón de IES/UEST	.xlsx	DIGEST/ESCALE	06/03/2026																
Base de datos consolidada de calendarios académicos de los IES/UEST enviados por las DRE/GRE	.xlsx	DIGEST	05/06/2026																
Reporte de matrícula por periodo 2026-I	.xlsx	REGISTRA/DIGEST	30/09/2026																
FÓRMULA DEL INDICADOR																			
Número de estudiantes de IES/UEST públicos cuya matrícula del periodo 2026-I fue registrada en el sistema REGISTRA de manera oportuna y completa ----- Número de estudiantes matriculados en el 2026-I de los IES/UEST públicos de la jurisdicción de la DRE/GRE																			
CONSIDERACIONES PARA EL CÁLCULO																			
Consideraciones del numerador: - Para el cálculo del numerador se considera a todos los estudiantes de IES/UEST públicos cuya matrícula del periodo 2026-I ha sido registrada de manera oportuna y completa en el REGISTRA. - Según el marco legal, para que el registro de la matrícula sea oportuno, este debe realizarse, como máximo, hasta 30 días hábiles después de haber iniciado el periodo académico. - Para considerar un registro completo dentro de la medición, el IES/UEST deberá matricular al estudiante en al menos una unidad didáctica en dicho periodo. - Asimismo, para ser considerados en el numerador, la DRE/GRE debe remitir a la DIGEST el consolidado del calendario académico de los IES/UEST hasta el 29/05/2026. Para ello, previamente los IES/UEST deben enviar mediante oficio a la DRE/GRE el inicio y fin del periodo académico (calendario académico 2026-I). El no remitir a la DIGEST el consolidado del periodo académico de los IES/UEST en el plazo establecido afectará el cumplimiento del indicador.																			
Consideraciones del denominador: - Para el cálculo del denominador se considera todos los estudiantes matriculados en el 2026-I de los IES/UEST públicos de la jurisdicción de la DRE/GRE que se encuentran registrados en el REGISTRA al 30 de setiembre 2026. - Se considerarán para el cálculo a aquellos IES/UEST públicos que se encuentren activos en el padrón de ESCALE al 06/03/2026, y que serán comunicados a través del padrón enviado por la DIGEST y publicado en la sede digital del MINEDU-CdD (https://www.gob.pe/cdd).																			

Anexo N° 3: Listado de compromisos e indicadores, según su tramo y modalidad de asignación

N°	Compromiso	N°	Indicador	Modalidad de Asignación
Tramo 1				
1	Incorporación y gestión oportuna del personal de las instituciones educativas	1.1	Porcentaje de plazas docentes y auxiliares de Educación Básica y docentes de Educación Técnico – Productiva, contratadas adecuada y oportunamente	Fija
		1.2	Porcentaje de profesionales psicólogos contratados oportunamente en las IIEE JEC	Variable
		1.3	Porcentaje de plazas del cargo de profesor de EBR que han sido reubicadas oportunamente, en el marco del proceso de racionalización 2025	Fija
3	Distribución oportuna y uso del material educativo	3.1	Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuna y pertinentemente	Fija
5	Cierre de la brecha de infraestructura educativa	5.1	Porcentaje de predios destinados a IIEE que cuentan con inscripción registral de algún derecho a nombre del MINEDU	Variable
6	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes	6.1	Porcentaje de casos de presunta violencia sexual reportados en el SíseVe que cuentan con medidas preventivas conforme a la Ley N.º 29988 y que son registrados adecuadamente en el SIMEX.	Fija
		6.3	Porcentaje de estudiantes matriculados en los servicios EBE que cuentan con Informe Psicopedagógico y Plan Educativo Personalizado de manera oportuna	Fija
8	Incorporación oportuna del personal para la Educación Superior No Universitaria	8.1	Porcentaje de plazas directivas de IEST encargadas adecuada y oportunamente	Fija
Tramo 2				
2	Recuperación del aprendizaje de los estudiantes	2.1	Porcentaje de IIEE del nivel primaria y secundaria que implementan acciones en el marco de la estrategia de Refuerzo Escolar	Fija
3	Distribución oportuna y uso del material educativo	3.2	Porcentaje de códigos modulares que recibieron los materiales educativos que les corresponde recibir, de manera suficiente	Variable
		3.3	Porcentaje de IIEE públicas de gestión directa que utilizan los textos de matemática y comunicación en las sesiones de aprendizaje para el nivel de secundaria	Fija

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

N°	Compromiso	N°	Indicador	Modalidad de Asignación
4	Condiciones operativas adecuadas de las instituciones educativas	4.1	Porcentaje de locales educativos con declaración de gastos de mantenimiento verificada oportunamente	Fija
5	Cierre de la brecha de infraestructura educativa	5.1	Porcentaje de predios destinados a IIEE que cuentan con inscripción registral de algún derecho a nombre del MINEDU	Variable
6	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes	6.1	Porcentaje de casos de presunta violencia sexual reportados en el SíseVe que cuentan con medidas preventivas conforme a la Ley N.º 29988 y que son registrados adecuadamente en el SIMEX.	Fija
		6.2	Porcentaje de IIEE públicas que realizan una actividad de sensibilización y participan en asistencia técnica sobre educación inclusiva	Fija
		6.3	Porcentaje de estudiantes matriculados en los servicios EBE que cuentan con Informe Psicopedagógico y Plan Educativo Personalizado de manera oportuna	Fija
7	Soporte pedagógico al docente	7.1	Porcentaje de IIEE de Primaria Multigrado de ámbito rural cuyos docentes reciben visitas de asistencia técnica presencial	Variable
		7.2	Porcentaje de IIEE públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria que reciben asistencia técnica sobre el desarrollo de las competencias de Matemática y Comunicación en el III y/o IV ciclo	Fija
		7.3	Porcentaje de Servicios Educativos EIB cuyos docentes reciben visita al aula y asistencia técnica presencial sobre la implementación del MSEIB	Variable
9	Fortalecimiento de la Educación Superior No Universitaria	9.1	Porcentaje de títulos emitidos por IESP/EESP que son consignados de manera completa en el sistema TITULA	Fija
		9.2	Porcentaje de legajos de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos registrados adecuadamente en el módulo de escalafón del sistema AYNÍ	Fija
10	Registro oportuno de la matrícula de Educación Superior No Universitaria	10.1	Porcentaje de estudiantes de Educación Superior Tecnológica que son matriculados en el REGISTRA de manera oportuna y completa	Fija

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Anexo N° 4: Listado de compromisos e indicadores y sus áreas responsables y áreas de soporte

N°	Compromiso	N°	Indicador	Área responsable	Área(s) de soporte
1	Incorporación y gestión oportuna del personal de las instituciones educativas	1.1	Porcentaje de plazas docentes y auxiliares de Educación Básica y docentes de Educación Técnico – Productiva, contratadas adecuada y oportunamente	DITEN	-
		1.2	Porcentaje de profesionales psicólogos contratados oportunamente en las IIEE JEC	DES	DITEN
		1.3	Porcentaje de plazas del cargo de profesor de EBR que han sido reubicadas oportunamente, en el marco del proceso de racionalización 2025	UPP	DITEN
2	Recuperación del aprendizaje de los estudiantes	2.1	Porcentaje de IIEE del nivel primaria y secundaria que implementan acciones en el marco de la estrategia de Refuerzo Escolar	DES	DEP, DAGED
3	Distribución oportuna y uso del material educativo	3.1	Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuna y pertinentemente	DIGERE	SIGA - OPEP
		3.2	Porcentaje de códigos modulares que recibieron los materiales educativos que les corresponde recibir, de manera suficiente	DIGERE	SIGA - OPEP, UE
		3.3	Porcentaje de IIEE públicas de gestión directa que utilizan los textos de matemática y comunicación en las sesiones de aprendizaje para el nivel de secundaria	DES	SIGA - OPEP, UE, DAGED
4	Condiciones operativas adecuadas de las instituciones educativas	4.1	Porcentaje de locales educativos con declaración de gastos de mantenimiento verificada oportunamente	UGM-PRONIED	-
5	Cierre de la brecha de infraestructura educativa	5.1	Porcentaje de predios destinados a IIEE que cuentan con inscripción registral de algún derecho a nombre del MINEDU	DISAFIL	-
6	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes	6.1	Porcentaje de casos de presunta violencia sexual reportados en el SíseVe que cuentan con medidas preventivas conforme a la Ley N.º 29988 y que son registrados adecuadamente en el SIMEX.	OTEPA	DIGE

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Nº	Compromiso	Nº	Indicador	Área responsable	Área(s) de soporte
		6.2	Porcentaje de IIEE públicas que realizan una actividad de sensibilización y participan en asistencia técnica sobre educación inclusiva	DIGEBR	DAGED
		6.3	Porcentaje de estudiantes matriculados en los servicios EBE que cuentan con Informe Psicopedagógico y Plan Educativo Personalizado de manera oportuna	DEBE	DAGED
7	Soporte pedagógico al docente	7.1	Porcentaje de IIEE de Primaria Multigrado de ámbito rural cuyos docentes reciben visitas de asistencia técnica presencial	DISER	DAGED
		7.2	Porcentaje de IIEE públicas polidocentes completas del nivel de educación primaria que reciben asistencia técnica sobre el desarrollo de las competencias de Matemática y Comunicación en el III y/o IV ciclo	DEP	DAGED
		7.3	Porcentaje de Servicios Educativos EIB cuyos docentes reciben visita al aula y asistencia técnica presencial sobre la implementación del MSEIB	DEIB	DAGED
8	Incorporación oportuna del personal para la Educación Superior No Universitaria	8.1	Porcentaje de plazas directivas de IEST encargadas adecuada y oportunamente	DISERTPA	DITEN
9	Fortalecimiento de la Educación Superior No Universitaria	9.1	Porcentaje de títulos emitidos por IESP/EESP que son consignados de manera completa en el sistema TITULA	DIFOID	-
		9.2	Porcentaje de legajos de los docentes nombrados de los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos registrados adecuadamente en el módulo de escalafón del sistema AYNÍ	DISERTPA	DITEN
10	Registro oportuno de la matrícula de Educación Superior No Universitaria	10.1	Porcentaje de estudiantes de Educación Superior Tecnológica que son matriculados en el REGISTRA de manera oportuna y completa	DIGEST	-

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Anexo N° 5: Listado de ponderadores de los compromisos e indicadores del Tramo 1

N°	Compromiso	Ponderador del compromiso	N°	Indicador	Ponderador del indicador
1	Incorporación y gestión oportuna del personal de las instituciones educativas	30%	1.1	Porcentaje de plazas docentes y auxiliares de Educación Básica y docentes de Educación Técnico – Productiva, contratadas adecuada y oportunamente	20%
			1.2	Porcentaje de profesionales psicólogos contratados oportunamente en las IIEE JEC	40%
			1.3	Porcentaje de plazas del cargo de profesor de EBR que han sido reubicadas oportunamente, en el marco del proceso de racionalización 2025	40%
3	Distribución oportuna y uso del material educativo	12%	3.1	Porcentaje de códigos modulares que recibieron el material educativo oportuna y pertinentemente	100%
5	Cierre de la brecha de infraestructura educativa	20%	5.1	Porcentaje de predios destinados a IIEE que cuentan con inscripción registral de algún derecho a nombre del MINEDU	100%
6	Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes	32%	6.1	Porcentaje de casos de presunta violencia sexual reportados en el SíseVe que cuentan con medidas preventivas conforme a la Ley N.º 29988 y que son registrados adecuadamente en el SIMEX.	40%
			6.3	Porcentaje de estudiantes matriculados en los servicios EBE que cuentan con Informe Psicopedagógico y Plan Educativo Personalizado de manera oportuna	60%
8	Incorporación oportuna del personal para la Educación Superior No Universitaria	6%	8.1	Porcentaje de plazas directivas de IEST encargadas adecuada y oportunamente	100%

Anexo N° 6: Sobre las metas asignadas a los indicadores

La meta se define como el valor numérico esperado del indicador, que permite asegurar que las IGED contribuyan con los objetivos del MINEDU en un periodo de tiempo determinado, y que al mismo tiempo guarda correspondencia con el desempeño alcanzado por las IGED. En ese sentido, las metas deben ser lo suficientemente retadoras de modo que el mecanismo genere cambios significativos en la provisión del servicio educativo, pero también deben ser realistas, en la medida que las IGED presentan distintos retos y características que condicionan dicho logro.

En términos generales, la propuesta metodológica para el cálculo de las metas toma en cuenta, principalmente, la información que permite identificar el progreso que ha tenido cada uno de los indicadores en los dos últimos años (2024 y 2025). Estos proceden de la medición de los indicadores en ediciones anteriores de los Compromisos de Desempeño o de información previa del indicador provista por las áreas responsables. Para efectos del presente Anexo, ambas fuentes se denominarán “valor logrado”, dado que cumplen la misma función en el cálculo de metas. Adicionalmente, se utiliza información de aquellas variables que permiten caracterizar a cada una de las IGED en cuanto a su capacidad operativa y/o desafío territorial.

La propuesta metodológica para el cálculo de metas de los Compromisos de Desempeño 2026 incluye tres (03) metodologías, utilizadas en función a la disponibilidad de información del valor logrado en el 2024 y 2025 para cada indicador, las cuales se detallan a continuación.

1. Metodologías

Metodología 1: Regresión por Cuantiles

Esta metodología se emplea para aquellos indicadores que cuentan con información sobre su valor logrado en los últimos dos años (2024 y 2025). Este método permite estimar la variación del valor logrado en el 2024 y 2025, utilizando variables relacionadas a la capacidad operativa y/o desafío territorial de las IGED y que explicaron dicha variación para el período 2024-2025. Posteriormente, al máximo valor logrado entre el 2024 y 2025, se le suma la predicción de la variación del valor logrado para el periodo 2025-2026.

Sea Y_{it} el valor logrado para la IGED i en el período t . El cambio en el valor logrado se define como:

$$\Delta Y_i = Y_{i,2025} - Y_{i,2024}$$

Donde:

- ΔY_i : diferencia en el valor logrado entre 2025 y 2024 de la UGEL i
- $Y_{i,2024}$: valor logrado de la IGED i en el año 2024
- $Y_{i,2025}$: valor logrado de la IGED i en el año 2025

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Con el propósito de identificar los factores que determinan la diferencia en el valor logrado entre ambos periodos, se estima el modelo de regresión por cuantiles. Para ello, se selecciona un percentil de interés (τ) y se emplean como regresores las características observadas de las IGED en el 2024 tales como: cantidad de locales educativos, cantidad de alumnos matriculados, dispersión geográfica, porcentaje de estudiantes en IIEE rurales, conectividad de las IIEE, cantidad de personal en la IGED, entre otras. La selección de los factores o regresores para cada indicador se coordina con su respectiva área responsable, lo cual se incluye en el informe técnico que sustenta las metas de los CdD 2026 emitido por la UFD.

La especificación del modelo es la siguiente:

$$Q\Delta Y_i(\tau|X_{i,2024}) = \beta_0(\tau) + \beta_1(\tau)X_{i1,2024} + \beta_2(\tau)X_{i2,2024} + \dots + \beta_k(\tau)X_{ik,2024}$$

Donde:

- $Q\Delta Y_i(\tau|X_{i,2024})$: τ -ésimo cuantil condicional de ΔY_i , dado el vector de características
- $X_{i,2024}$: vector de características observables del año 2024
- $\beta(\tau)$: vector de coeficientes para el percentil τ

Como resultado de la regresión se obtienen los coeficientes estimados $\hat{\beta}(\tau)$ que explican cómo las variables de capacidad operativa y/o desafío territorial inciden en el cambio del valor logrado del indicador entre los años 2024 y 2025. Posteriormente, se predice el cambio en el valor logrado para el periodo 2025-2026 mediante la siguiente expresión:

$$\widehat{\Delta Y}_i(\tau) = \hat{\beta}_0(\tau) + \hat{\beta}_1(\tau)X_{i1,2025} + \hat{\beta}_2(\tau)X_{i2,2025} + \dots + \hat{\beta}_k(\tau)X_{ik,2025}$$

Donde:

- $\widehat{\Delta Y}_i(\tau)$: cambio proyectado para el período 2025-2026
- $X_{i,2025}$: vector de características observables del año 2025
- $\hat{\beta}(\tau)$: coeficientes estimados

Finalmente, la meta del 2026 se calcula como la suma entre el máximo valor logrado entre el 2024 y 2025, y la variación proyectada para el 2026:

$$Meta_{i,2026}(\tau) = \max(Y_{i,2024}, Y_{i,2025}) + \widehat{\Delta Y}_i(\tau)$$

Metodología 2: Análisis de envolvente de datos

Para calcular las metas en los casos en donde se dispone de información de valor logrado sólo del año 2025, se empleó el modelo de Análisis de Envolvente de Datos (DEA, por sus siglas en inglés) que tiene como objetivo evaluar la eficiencia relativa de las IGEDs a través de una frontera eficiente. Esta frontera está conformada por aquellas IGEDs que, dado su nivel de recursos (*inputs*), producen el máximo nivel logrado (*output*) posible.

El modelo proyecta el desempeño de cada IGED sobre la frontera, identificando un conjunto de IGEDs de referencia que operan eficientemente.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

En ese sentido, las IGEDs pueden clasificarse en:

- **IGEDs eficientes:** Aquellas que se ubican sobre la frontera eficiente. Estas representan las mejores prácticas y sirven como referencia para las demás.
- **IGEDs ineficientes:** Aquellas que se ubican por debajo de la frontera. Para estas unidades, existen oportunidades de mejora que pueden cuantificarse mediante la distancia a la frontera y expresarse en forma de metas específicas.

El modelo busca encontrar metas $(\hat{X}_0, \hat{Y}_0)$ que minimicen simultáneamente dos distancias a la frontera eficiente:

- Distancia al rendimiento actual: asegura que la meta sea cercana al valor logrado por la IGED en el año 2025.
- Distancia al rendimiento deseado: asegura que la meta sea cercana a un valor deseado para la IGED en el 2026 y se define de forma exógena a través de criterio experto.

La minimización de ambas distancias se mide mediante la norma L_1 ponderada, lo que asegura que las desviaciones sean medidas en términos relativos. Esta minimización se expresa mediante la siguiente combinación convexa.

$$\alpha ||(X_0, Y_0) - (\hat{X}_0, \hat{Y}_0)|| + (1 - \alpha) ||(G_0^I, G_0^O) - (\hat{X}_0, \hat{Y}_0)||$$

sujeto a:

$$(\hat{X}_0, \hat{Y}_0) \in \Omega(T)$$

Donde:

- (X_0, Y_0) : es el conjunto de *inputs* y *outputs* del rendimiento actual de la IGED
- $(\hat{X}_0, \hat{Y}_0)$: es el conjunto de *inputs* y *outputs* de la frontera eficiente (representa la meta)
- (G_0^I, G_0^O) : es el conjunto de *inputs* y *outputs* del rendimiento deseado de la IGED
- α : es el parámetro de ajuste

El parámetro de ajuste (α), determina el equilibrio entre el rendimiento de la IGED y el rendimiento deseado:

- Un valor de $\alpha=1$ da prioridad a la cercanía con el rendimiento actual, ideal para propuestas que buscan que las metas sean alcanzables.
- Un valor de $\alpha=0$ da prioridad a la cercanía con las metas de gestión, ideal para un enfoque que busca que las metas sean retadoras.
- Valores intermedios de α permiten un equilibrio, ajustando los objetivos para que consideren tanto la situación actual de la IGED como el rendimiento deseado.

El modelo asume rendimientos variables a escala (VRS, Variable Returns to Scale), lo que significa que reconoce que las IGED pueden operar con diferentes niveles de eficiencia de escala.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Por último, dado que existen factores que no pueden ser controlados por las IGED como el número de IIEE, el número de estudiantes, la dispersión territorial, entre otros, se diferencia a los insumos de la siguiente manera: i) variables discrecionales (personal de la IGED, equipos con los que cuenta la IGED, etc) y ii) variables no discrecionales (número de IIEE, estudiantes, ruralidad, etc). De esta manera, en lugar de comparar todas las unidades entre sí, se compara cada unidad solo con otras que tienen niveles similares de factores no controlables. La selección de las variables discrecionales y no discrecionales para cada indicador se coordina con su respectiva área responsable, lo cual se incluye en el informe técnico que sustenta las metas de los CdD 2026 emitido por la UFD.

Metodología 3: Clusterización y criterio experto

Para calcular las metas en todos aquellos casos en los que no se dispone de información de valor logrado en los dos últimos años (2024 y 2025) o se trate de un indicador con un número limitado de observaciones (como aquellos en donde aplican únicamente las DRE/GRE), se elaboró un modelo de agrupación de IGED a través de *clusters*. Para este fin, se seleccionaron variables relevantes que reflejan la complejidad del proceso de cada indicador, las cuales fueron agrupadas en dos categorías:

- **Capacidad operativa:** locales educativos y/o alumnos matriculados en la jurisdicción de la IGED, cantidad de personal, cantidad de equipos operativos y/o cantidad de vehículos operativos en la IGED, entre otras.
- **Desafío territorial:** dispersión geográfica, ruralidad, internet en las IIEE, entre otras.

Previo al proceso de agrupación, se identifican los valores atípicos de las variables seleccionadas, las cuales no se incluyen en el proceso de clusterización para evitar que la formación de los grupos se vea afectada. Posteriormente, se normalizan las variables mediante el método min-max y se aplica Análisis Factorial, obteniendo dos dimensiones:

- **Factor de capacidad operativa:** agrupa las variables de capacidad operativa en un único puntaje que caracteriza el alcance de cada IGED.
- **Factor de desafío territorial:** agrupa las variables de desafío territorial en un único puntaje que caracteriza la complejidad territorial de cada IGED.

Cada IGED queda representada en un punto en el espacio bidimensional (f_{1i}, f_{2i}) , donde f_{1i} es el puntaje de capacidad operativa y f_{2i} es el puntaje de desafío territorial.

El algoritmo de agrupamiento empleado fue k-means++, que optimiza la inicialización de centroides mediante un proceso probabilístico que selecciona los puntos iniciales de manera que estén bien alejados entre ellos. Para la determinación del número óptimo de *clusters* (k), se evaluaron distintas métricas, como el índice de silueta y la estadística de la brecha.

El algoritmo minimiza iterativamente la suma de distancias cuadráticas dentro de cada *cluster* y asigna cada IGED al *cluster* más cercano. Esta función se define de la siguiente manera:

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

$$SEE = \sum_{k=1}^k \sum_{i=1}^m w_{ij} ||x_i - c_j||^2$$

Donde:

- k : número de *clusters*
- m : número de IGED
- x_i : vector de características de la IGED i
- c_j : centroide del *clúster* j
- w_{ij} : indicador binario (1 si pertenece al *cluster* j , 0 en caso contrario)
- $||x_i - c_j||^2$: distancia euclidiana al cuadrado entre el punto de datos de la IGED i y el centroide j

Tras determinar los *clusters* mediante el algoritmo K-means++, se asigna a cada *cluster* un nivel de dificultad que refleja las condiciones operativas y territoriales del grupo. Para ello, se calcula una distancia ponderada que combina ambas dimensiones:

$$d_j = \sqrt{w_c * f_{c,j}^2 + w_d * f_{d,j}^2}$$

Donde:

- d_j : distancia ponderada del *cluster* j
- $f_{c,j}$: puntaje de capacidad operativa del centroide del *cluster* j
- $f_{d,j}$: puntaje de desafío territorial del centroide del *cluster* j
- w_c : peso asignado a la capacidad operativa (valores entre 0.5 y 1)
- w_d : peso asignado al desafío territorial (valores entre 0.5 y 1)

Posteriormente, estos se ordenan y se clasifican en cinco niveles de dificultad en función de los quintiles de su distribución: baja, media baja, media, media alta y alta.

La asignación de metas se realiza considerando el nivel de dificultad. Los *clusters* con menor dificultad reciben metas más altas, mientras que aquellos con mayor dificultad reciben metas proporcionalmente menores. Los valores atípicos previamente excluidos se incorporan en el análisis y se les asigna una meta específica, que puede ser inferior o superior a la meta de los *clusters*, dependiendo de sus características.

Finalmente, la meta para cada *cluster* se define como:

$$Meta_{k,2026} = B - \Delta_k$$

Donde:

- B : meta máxima establecida
- Δ_k : reducción porcentual aplicable al *cluster* k

Dependiendo del análisis de la información referencial disponible (valor logrado en alguna edición anterior de CdD, o en alguna intervención similar) se podría establecer más bien una meta mínima para cada indicador (asignada al *cluster* con mayor dificultad), desde la cual se asigne un incremento porcentual de la meta para los demás *clusters*, según su nivel de dificultad asignado. El valor específico de meta máxima o

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

mínima establecida para cada indicador, así como los saltos adecuados de reducción o incremento porcentual para asignar metas a los *clusters*, se coordina con su respectiva área responsable, lo cual se incluye en el informe técnico que sustenta las metas de los CdD 2026 emitido por la UFD.

2. Ajustes a las metas

Posterior al despliegue de las metodologías anteriormente descritas, se obtiene una meta preliminar para cada indicador. Luego, es posible realizar ajustes a la meta preliminar. Estos ajustes se basan en la aplicación de metas máximas o mínimas, tomando como referencia los valores logrados o las metas alcanzadas por la IGED en años anteriores. Además, se pueden realizar ajustes adicionales en IGEDs con mayores dificultades, bajo criterio experto. Para ello, se emplean variables de porcentaje de ruralidad, brecha de internet, porcentaje de IIEE en selva, entre otros. Los ajustes realizados a las metas de cada indicador se coordinan con su respectiva área responsable, lo cual se incluye en el informe técnico que sustenta las metas de los CdD 2026 emitido por la UFD.

Por último, en el caso de los indicadores cuyo alcance sea para DRE/GRE y UGEL, las metas de cada DRE/GRE se determinan a partir de las metas asignadas a las UGEL de su jurisdicción. Se calcula la meta agregada para la DRE/GRE como la sumatoria del producto entre la meta de cada UGEL y su respectivo universo evaluable:

$$M_{agregada} = \sum_{i=1}^N (M_i * U_i)$$

Donde:

- M_i : meta asignada a la UGEL i
- U_i : universo evaluable de la UGEL i
- N : número total de UGELs bajo la jurisdicción de la DRE/GRE

Posteriormente, se calcula la meta de las DRE/GRE como el resultado del ratio entre la meta agregada sobre el universo evaluable agregado a nivel de DRE/GRE, la cual también es susceptible de ser ajustada (a favor de las DRE/GRE), en coordinación con las áreas responsables de los indicadores:

$$Meta_{DRE/GRE,2026} = \frac{\sum_{i=1}^N (M_i * U_i)}{\sum_{i=1}^N U_i}$$

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Anexo N° 7: Nota metodológica sobre el cálculo del MMA por IGED

1. Objetivo

Definir una metodología de cálculo del MMA² para las IGED que participan en el mecanismo denominado “Compromisos de Desempeño 2026” (CdD 2026). Considerando la heterogeneidad de las IGED a nivel nacional, se busca que el MMA nivele los incentivos para el cumplimiento de las metas asociadas a los indicadores de los compromisos establecidos.

2. Principios para el cálculo de MMA

Como parte de la metodología propuesta para asignar el MMA por IGED, se consideran los criterios de eficiencia, justicia y equidad, transparencia y predictibilidad, replicabilidad y robustez, en el uso de los recursos educativos, según se detalla a continuación:

- **Eficiencia.** Los recursos que serán transferidos por los CdD son limitados y requieren ser asignados de manera eficiente entre las IGED, respondiendo a la heterogeneidad existente en las necesidades y las características de sus jurisdicciones, y maximizando los beneficios de los Compromisos de Desempeño.
- **Justicia y equidad.** El MMA asignado a cada IGED debe responder a las condiciones y características de su contexto, tanto de las brechas a las que se enfrentan como a las condiciones de la institución para gestionar con éxito los recursos transferidos. En ese sentido, existen factores propios de cada institución y/o jurisdicción que demandan mayores recursos económicos para proveer los servicios educativos.
- **Transparencia y predictibilidad.** Los mecanismos de distribución de recursos económicos deben ser altamente transparentes, tanto para los actores involucrados como para la sociedad civil. Esto permitirá dar credibilidad al mecanismo y contar con una mayor predictibilidad en los montos asignados a cada IGED.
- **Replicabilidad.** La metodología debe ser fácil de entender y replicar, y debe dejar una base sobre la cual se pueda continuar este proceso y justificar con rigurosidad el MMA de las IGED.
- **Robustez.** Se refiere a la confiabilidad de la estimación de la distribución de recursos, la cual se sustenta en la evidencia basada en información y datos precisos y fehacientes. De este modo la distribución de recursos es objetiva, basada en metodologías rigurosas que se comuniquen de forma clara y transparente a las IGED.

² El Monto Máximo Asignable (MMA) se refiere a la cantidad máxima de recursos que pueden recibir las IGED, por el cumplimiento de las metas vinculadas a los compromisos del Tramo 1 y sus indicadores. Representa el incentivo monetario del mecanismo.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

3. Modelo conceptual y cálculo del MMA por IGED

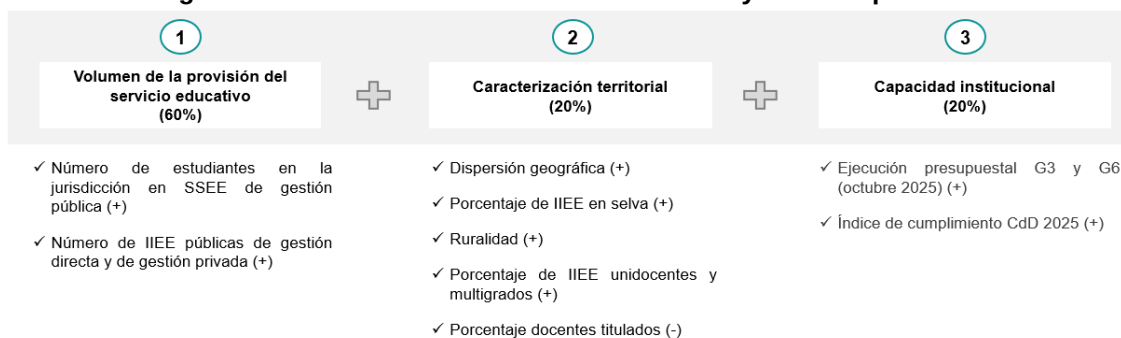
Siguiendo los principios mencionados en la sección anterior, la metodología para la definición del MMA se fundamenta en un modelo conceptual que responde a las necesidades de cada IGED, a las brechas que estas enfrentan y a su participación en los distintos compromisos e indicadores de los CdD. Se busca garantizar una distribución y una ejecución eficiente de los recursos que sean transferidos.

Así, la metodología de cálculo del MMA de cada IGED consta de tres fases: (i) modelo de distribución y cálculo del índice de caracterización; (ii) cálculo de bolsas monetarias y del MMA preliminar; y (iii) incorporación de las penalizaciones de los CdD 2025.

Fase 1: Modelo de distribución y cálculo del índice de caracterización

El modelo de distribución permite incorporar y reconocer la heterogeneidad de las IGED en el cálculo del MMA individual. Así, se evalúan tres componentes de la demanda y oferta de servicios educativos: (i) volumen de la provisión del servicio educativo, (ii) caracterización territorial y (iii) capacidad institucional. En la Figura N°01 se puede observar las variables de los componentes del modelo.

Figura N° 01. Modelo de distribución del MMA y sus componentes



Elaboración: UFD

A continuación, se explica cada uno de los componentes utilizados:

- **Volumen de la provisión del servicio educativo (60%):** La transferencia de recursos adicionales debe responder a la carga de trabajo que enfrentan las IGED para el cumplimiento de las metas de los indicadores, así como a la cantidad de estudiantes y personal de las instituciones educativas que deben atender en su jurisdicción. Así, se considera la cantidad de estudiantes matriculados y el número de IIEE públicas de gestión directa y de gestión privada dentro de la jurisdicción de cada IGED. De esta manera, el modelo supone que, ante una mayor población escolar y una mayor cantidad de colegios, las IGED requerirán un mayor MMA.
- **Caracterización territorial (20%):** El cálculo del MMA debe considerar las dificultades que enfrentan las IGED dadas las características de su territorio. Por ello, se ha considerado la dispersión geográfica y el grado de ruralidad de la jurisdicción de la IGED, así como el porcentaje de IIEE en selva, la presencia de

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

IIEE unidocentes y multigrados y la cantidad de docentes titulados en las IIEE. De esta manera, el modelo asume que, a mayor dispersión, presencia de IIEE en la selva, ruralidad, y de IIEE unidocentes y multigrados, mayor será el reto territorial y, por tanto, mayor deberá ser su MMA. Asimismo, las IGED que cuenten con una menor cantidad de docentes titulados en las IIEE tendrán un mayor desafío para lograr los objetivos de aprendizajes y, por tanto, requerirán también un mayor MMA.

- **Capacidad institucional (20%):** Este modelo busca que la transferencia de recursos sea eficiente y que se maximicen los logros de los CdD, por lo cual, el modelo asigna un mayor MMA a aquellas IGED que registren una mayor ejecución presupuestal y un mejor desempeño en los CdD 2025, como variables que caracterizan la capacidad institucional de la IGED.

Este modelo nos permite identificar el índice de distribución de cada IGED, tomando en consideración componentes de la demanda y oferta de servicios educativos: (i) volumen de la provisión del servicio educativo, (ii) caracterización territorial y (iii) capacidad institucional. De manera más específica, se tomó en cuenta la población estudiantil matriculada, la cantidad de IIEE públicas de gestión directa y de gestión privada, la dispersión geográfica, el porcentaje de IIEE en selva, el grado de ruralidad, el porcentaje de IIEE unidocentes y multigrados, el porcentaje de docentes titulados en las IIEE, la ejecución presupuestal acumulada a octubre de 2025 y el desempeño en el cumplimiento de los indicadores de los CdD 2025. Este modelo supone que, a mayor población escolar, mayor cantidad de IIEE públicas de gestión directa y de gestión privada, mayores dificultades geográficas, mayor cantidad de IIEE unidocentes y multigrados, menor cantidad de docentes titulados y mejor gestión educativa, las IGED requerirán mayores recursos para alcanzar mejores logros de aprendizaje.

Así, como resultado del modelo de distribución, se calcula el índice de distribución para cada IGED como un número en el rango entre 0 y 1. Este índice se calcula con respecto a las IGED que pertenecen a una misma clasificación (DRE/GRE, UGEL ejecutora o UGEL operativa), de manera que las instituciones sean realmente comparables.

Entonces, tomando en cuenta la capacidad de gestión y de ejecución de las IGED, cada IGED j tendrá un índice de distribución I_j , que resulta de una función que tiene como argumentos a los componentes del modelo de distribución:

Tabla N° 01. Componentes de la fórmula de cálculo del Índice de distribución de cada IGED

Índices elaborados	Detalle	Ponderador
VE_j	Índice del volumen de la provisión del servicio educativo de la IGED j .	60%
CT_j	Índice de caracterización territorial de la IGED j .	20%
CI_j	Índice de capacidad institucional de la IGED j .	20%

Elaboración: UFD

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

De esta manera, se tiene la siguiente fórmula de cálculo para el índice de distribución de cada IGED (I_j):

$$I_j = VE_j * 0.60 + CT_j * 0.20 + CI_j * 0.20$$

Por su parte, el índice de cada componente adquiere un valor en el rango del 0 al 1, y es definido por una función que tiene como argumentos las siguientes variables:

➤ Índice del volumen de la provisión del servicio educativo de la IGED (VE_j)

El índice se construye a partir de información de la población atendida, tomando en cuenta el número de estudiantes matriculados que atiende la IGED, así como la cantidad de IIEE. Las variables consideradas son:

Tabla N° 02. Índices correspondientes a las características intrínsecas de la IGED

Índices elaborados	Detalle	Ponderador
P_j	Número de estudiantes matriculados en las IIEE bajo la jurisdicción de la IGED j.	80%
E_j	Número de IIEE públicas de gestión directa y de gestión privada bajo la jurisdicción de la IGED j.	20%

Elaboración: UFD

El índice se calcula de la siguiente manera:

- **Población atendida.** Se consideraron los datos de la población total matriculada en IIEE de gestión pública, en la educación básica, técnico-productiva, superior pedagógica y superior técnica, estandarizada en una escala del 0.1 al 1. Para esto, se utilizó información proveniente del padrón de servicios educativos del ESCALE, actualizada a junio de 2025 y agregada a nivel de cada jurisdicción, ya sea por DRE/GRE o por UGEL.

La matrícula pública (mt_j) de la IGED j fue estandarizada de acuerdo con los siguientes pasos:

$$\min(mt) \leq mt_j \leq \max(mt)$$

Se resta el valor mínimo de mt_j :

$$0.1 \leq mt_j - \min(mt) \leq \max(mt) - \min(mt)$$

Se divide entre $[\max(mt) - \min(mt)]$, con el fin de tener una escala del 0.1 al 1:

$$0.1 \leq 0.1 + \left[\frac{mt_j - \min(mt)}{\max(mt) - \min(mt)} \right] * 0.9 \leq 1$$

- **Cantidad de IIEE públicas de gestión directa y de gestión privada.** Se consideró la cantidad de códigos modulares de IIEE públicas de gestión directa y de gestión privada activas de educación básica, técnico-productiva, superior pedagógica y superior técnica, estandarizada en una escala del 0.1 al 1. Para

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

esto, se utilizó información proveniente del padrón de servicios educativos del ESCALE, actualizada a junio de 2025 y agregada a nivel de cada jurisdicción, ya sea por DRE/GRE o por UGEL.

La cantidad de códigos modulares ($iiee_j$) de la IGED fue estandarizada de acuerdo con los siguientes pasos:

$$\min(iiee) \leq iiee_j \leq \max(iiee)$$

Se resta el valor mínimo de $iiee_j$:

$$0.1 \leq iiee_j - \min(iiee) \leq \max(iiee) - \min(iiee)$$

Se divide entre $[\max(iiee) - \min(iiee)]$, con el fin de tener una escala del 0.1 al 1:

$$0.1 \leq 0.1 + \left[\frac{iiee_j - \min(iiee)}{\max(iiee) - \min(iiee)} \right] * 0.9 \leq 1$$

➤ Índice de caracterización territorial de la IGED (CT_j)

Este componente del modelo busca capturar el efecto que generan las características intrínsecas de la IGED en el cumplimiento de sus funciones. Se considera que un mayor grado de ruralidad, mayor dispersión geográfica, mayor presencia de IIEE en la selva y de IIEE unidocentes y multigrados y menor cantidad de docentes titulados en las IIEE representan un mayor reto y dificultan la asistencia oportuna de la IGED, lo cual afecta el cumplimiento de los indicadores de los Compromisos de Desempeño.

De esta manera, se consideran cinco variables en este componente:

Tabla N° 03. Índices correspondientes a las características intrínsecas de la IGED

Índices elaborados	Detalle	Ponderador
DG_j	Dispersión geográfica de la IGED j.	30%
S_j	Presencia de IIEE en selva de la jurisdicción de la IGED j.	30%
R_j	Nivel de ruralidad de la IGED j.	15%
UM_j	Presencia de IIEE unidocentes y multigrados en la jurisdicción de la IGED j.	15%
DT_j	Presencia de docentes titulados en las IIEE de la jurisdicción de la IGED j	10%

Elaboración: UFD

- **Selva.** Esta variable considera que, en la selva, las condiciones geográficas y de acceso generan mayores dificultades para la provisión del servicio educativo. En

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

este sentido, se tomó en cuenta el porcentaje de IIEE de la jurisdicción de la IGED que se ubican en la selva, de acuerdo con la información del padrón del censo educativo del ESCALE de 2024.

El indicador fue construido dividiendo el total de IIEE públicas ubicadas en la selva (Is_j), sobre el total de IIEE públicas de la jurisdicción (It_j), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$selva_j = \frac{Is_j}{It_j}$$

Posteriormente, el cálculo se realizó mediante la misma metodología de estandarización usada en las variables del componente "Índice del volumen de la provisión del servicio educativo de la IGED", de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$S_j = 0.1 \leq 0.1 + \left[\frac{selva_j - \min(selva_j)}{\max(selva_j) - \min(selva_j)} \right] * 0.9 \leq 1$$

- **Ruralidad.** Esta variable considera que, en ámbitos rurales, las dificultades de acceso y las condiciones estructurales del contexto dificultan la provisión del servicio educativo. En este sentido, se tomó en cuenta el porcentaje de estudiantes matriculados en la jurisdicción de la IGED que se encuentran en este ámbito, de acuerdo con la información del padrón de servicios educativos del ESCALE con corte a junio de 2025.

El indicador fue construido dividiendo el total de la matrícula pública de servicios en ámbito rural (mr_j), sobre el total de la matrícula pública de la jurisdicción (mt_j), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$rural_j = \frac{mr_j}{mt_j}$$

Posteriormente, el cálculo se realizó mediante la misma metodología de estandarización usada en las variables del componente "Índice del volumen de la provisión del servicio educativo de la IGED", de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_j = 0.1 \leq 0.1 + \left[\frac{rural_j - \min(rural_j)}{\max(rural_j) - \min(rural_j)} \right] * 0.9 \leq 1$$

- **Dispersión geográfica.** Este índice fue construido con información provista por la Unidad de Estadística del MINEDU. Para esto, se tomó el tiempo promedio (hr_j), en horas, que toma viajar desde la sede de la IGED a cada IE, y fue estandarizado en una escala del 0.1 al 1. De esta manera, se mide el esfuerzo

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

en el que tiene que incurrir la IGED para el cumplimiento de sus actividades de seguimiento y monitoreo.

El cálculo se realizó mediante la misma metodología de estandarización usada en las variables del componente “Índice del volumen de la provisión del servicio educativo de la IGED”, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$DG_j = 0.1 \leq 0.1 + \left[\frac{hr_j - \min(hr)}{\max(hr) - \min(hr)} \right] * 0.9 \leq 1$$

- **Docentes titulados.** Esta variable fue construida con la base de datos del Censo Educativo 2024 del MINEDU. El modelo considera que una menor proporción de docentes titulados en las IIEE públicas implica mayores desafíos para asegurar la calidad del servicio educativo.

El indicador fue construido dividiendo el total de docentes titulados en las IIEE públicas (dt_j), sobre el total de docentes en las IIEE públicas de la jurisdicción (d_j), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$doc_titulados_j = \frac{dt_j}{d_j}$$

Esta variable fue estandarizada en una escala de 0.1 al 1 mediante la misma metodología de estandarización usada en las variables del componente “Índice del volumen de la provisión del servicio educativo de la IGED”, modificada para asignar un mayor peso a aquellas IGED con menor proporción de docentes titulados. Se utilizó la siguiente fórmula:

$$DT_j = 0.1 \leq 1 - 0.90 * \left[\frac{doc_titulados_j - \min(doc_titulados)}{\max(doc_titulados) - \min(doc_titulados)} \right] \leq 1$$

- **Presencia de IIEE unidocentes y multigrados.** Esta variable considera que las IIEE unidocentes y multigrados requieren mayores esfuerzos para asegurar una adecuada prestación del servicio educativo, debido a la atención simultánea de diversos grados y a las limitaciones asociadas a la disponibilidad de personal docente. En este sentido, se tomó en cuenta el porcentaje de IIEE unidocentes y multigrados en la jurisdicción de las IGED, de acuerdo con la información del padrón de IIEE unidocente y multigrado 2025 y del padrón de servicios educativos del ESCALE con corte a junio de 2025.

El indicador fue construido dividiendo el total de las IIEE públicas unidocentes y multigrados ($iiee_um_j$) sobre el total de IIEE públicas en la jurisdicción ($iiee_total_j$), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$pc_um_j = \frac{iiee_um_j}{iiee_total_j}$$

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Posteriormente, el cálculo se realizó mediante la misma metodología de estandarización usada en las variables del componente “Índice del volumen de la provisión del servicio educativo de la IGED”, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$UM_j = 0.1 \leq 0.1 + \left[\frac{pc_um_j - \min(pc_um_j)}{\max(pc_um_j) - \min(pc_um_j)} \right] * 0.9 \leq 1$$

➤ Índice de capacidad institucional (CI_j)

El índice de capacidad institucional de la IGED busca capturar el nivel de eficiencia de la entidad, reflejado en su capacidad de gasto y gestión. Este componente incorpora el principio de eficiencia en el modelo, promoviendo el objetivo de mantener un buen rendimiento en las IGED con mejores resultados.

Para el cálculo del componente, se utilizaron las siguientes variables:

Tabla N° 04. Índices correspondientes al índice de capacidad institucional

Índices elaborados	Detalle	Ponderador
$Ejec_j$	Ejecución presupuestal de la IGED j a octubre de 2025	40%
IC_j	Índice de cumplimiento de los CdD 2025 para la IGED j	60%

Elaboración: UFD

Cada variable se calcula de la siguiente manera:

- **Ejecución presupuestal.** Esta variable recoge el porcentaje de ejecución presupuestal acumulada ($Ejec_j$) del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de las genéricas 3 (Bienes y Servicios) y 6 (Adquisición de Activos no Financieros), respecto al PIM de la función educación. Esta variable utiliza la información del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-MEF) a octubre de 2025. Se considera que una mayor ejecución del presupuesto educativo refleja el uso eficiente de los recursos destinados a los logros de aprendizaje.

El cálculo del porcentaje de ejecución presupuestal a octubre de 2025 sigue la siguiente fórmula:

$$Ejec_j = \frac{\text{Monto devengado}_{j, \text{octubre 2025}}}{PIM_{j, \text{octubre 2025}}}$$

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- **Índice de Cumplimiento.** Este índice representa el promedio ponderado del valor logrado, dividido sobre la meta, de los indicadores evaluados en los CdD 2025 del Tramo 1, por IGED (vl_{itj}), considerando los pesos ajustados de cada indicador (p_{it}). Cabe resaltar que en los casos que el valor logrado es mayor a la meta, se asigna como valor logrado el puntaje 1 para el cálculo del índice. En el modelo, este indicador permite cuantificar el nivel de desempeño de una IGED durante los CdD 2025.

El cálculo del índice de cumplimiento se estima mediante la siguiente fórmula:

$$IC_j = \sum vl_{itj} \cdot p_{it} \cdot p_c$$

Donde:

vl_{ij} = valor logrado del indicador i , evaluado en la IGED j .

p_{it} = peso del indicador i , en el tramo t .

p_c = peso del compromiso c .

Fase 2: cálculo de bolsas monetarias y del MMA preliminar

Para el cálculo de las bolsas monetarias, se separó a las IGED en tres grupos según su clasificación: DRE/GRE, UGEL ejecutora y UGEL operativa, de manera que se pueda calcular el MMA para cada tipo de IGED.

Para el cálculo de las bolsas monetarias por tipo de IGED, se tomó en cuenta su participación total en los CdD 2026, entendida como la suma simple de las IGED participantes en los indicadores del Tramo 1, según su clasificación (DRE/GRE, UGEL ejecutora o UGEL operativa). Es importante resaltar aquí que cada indicador de los CdD 2026 tiene un alcance distinto. Algunos aplican únicamente a DRE/GRE, otros aplican únicamente a Unidades Ejecutoras; y otros aplican a todos por igual (DRE/GRE, UGEL ejecutoras y UGEL operativas). Es esta diferencia la que determina la carga operativa que tendrá cada tipo de IGED en los CdD 2026.

Así, se determinó las bolsas monetarias a ser repartidas por cada tipo de IGED, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla N° 05. Bolsa monetaria por tipo de IGED

Tipo de IGED	Bolsa en S/
DRE/GRE	S/ 9,628,184.00
UGEL Ejecutora	S/ 64,746,052.00
UGEL Operativa	S/ 6,325,764.00

Posteriormente, para el cálculo preliminar del MMA a nivel de IGED, se multiplicó el índice de distribución de cada IGED hallado en la Fase 1, por la bolsa monetaria que le es aplicable según la clasificación que le corresponde.

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

$$MMA_{prel_{j,i}} = I_j * BM_i$$

Donde:

- $MMA_{prel_{j,i}}$ es el MMA preliminar de la IGED j, que pertenece al tipo de IGED i.
- I_j es el índice de distribución de la IGED j, calculado en la Fase 1.
- BM_i es la bolsa monetaria del tipo de IGED i.

Es importante considerar que los montos correspondientes a las UGEL operativas serán asignados a las Unidades Ejecutoras que se encuentren a su cargo, con el fin de que estas puedan hacer uso de los recursos en favor de las instituciones que correspondan.

Fase 3: incorporación de las penalizaciones de los CdD 2025

En esta etapa se hace una corrección en el MMA preliminar hallado en la fase anterior, a aquellas IGED que hayan incumplido dos o más indicadores evaluados en el Tramo 2 de los CdD 2025.

En el caso del incumplimiento de los compromisos del tramo 2 de los CdD 2025, este obedece a lo establecido en el numeral 6.9 de la Norma Técnica de los CdD 2025, según se detalla a continuación:

Tabla N° 06. Penalización del MMA por IGED, según el número de indicadores incumplidos

Número de indicadores Incumplidos	Penalización de MMA
Dos indicadores	2.5%
Tres indicadores	5.0%
Cuatro indicadores	7.5%
Cinco o más indicadores	10.0%

Fuente: Resolución Ministerial N° 035-2025-MINEDU.

Cabe destacar que, en el caso de los indicadores con asignación variable, el cumplimiento parcial no será considerado como incumplimiento para efecto de las penalizaciones.

Así, con dicha información se calcula el porcentaje total a reducir del MMA 2026 de cada una de las IGED por incumplimiento de los compromisos del Tramo 2 de los CdD 2025. Este porcentaje es deducido del MMA preliminar calculado en la Fase 2 para las IGED que hayan sido finalmente penalizadas, y considera la siguiente formula:

$$MMA_f = MMA_{prel} - r * MMA_{prel}$$

Donde:

- MMA_f , corresponde al MMA final para cada IGED a la que le corresponde una penalización.

  PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

- MMA_{prel} , corresponde al MMA preliminar calculado para cada IGED en la Fase 2.
- r , corresponde al porcentaje de reducción del MMA por penalización.

Posteriormente, se determina el MMA final a asignar a aquellas IGED que no fueron penalizadas. Así, estas IGED recibirán una proporción de los recursos acumulados por las penalidades en la etapa anterior.

De este modo, primero se obtendrá el monto correspondiente a la bolsa de recursos por incumplimientos, según se indica a continuación.

$$Bolsa\ de\ recursos = d_{IGED1} + d_{IGED2} + \dots + d_{IGEDn}$$

Donde:

- d_{IGEDj} , representa el monto descontado a cada IGED j penalizada.

La asignación de esta bolsa de recursos se dará de manera proporcional entre todas las IGED no penalizadas.

$$MA_i = \frac{MMA_{prel;i}}{\sum MMA_{prel}} * Bolsa\ de\ recursos$$

Donde:

- *Bolsa de recursos*, representa el monto acumulado por penalizaciones de las IGED.
- $MMA_{prel;i}$, representa el MMA preliminar de la IGED que no fue penalizada en los CdD 2025.
- $\sum MMA_{prel}$ es el monto total del MMA preliminar de todas las IGED que no fueron penalizadas en los CdD 2025.
- MA_i , es el monto que se adicionará al MMA preliminar de cada IGED no penalizada en los CdD 2025.

Finalmente, el MA_i , será sumado al monto ya calculado en la Fase 2 para estas IGED. De esta manera, para las IGED no penalizadas, la fórmula de cálculo del MMA final es la siguiente:

$$MMA_f = MA_i + MMA_{prel}$$

Donde:

- MMA_f representa el monto máximo asignable total para todas las IGED no penalizadas.
- MMA_{prel} es el monto calculado inicialmente para todas las IGED en la Fase 2.
- MA_i es el monto proporcional que recibirán las IGED que no fueron penalizadas.

Anexo N° 8: Distribución del MMA de los Compromisos de Desempeño 2026 por IGED

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
AMAZONAS	DRE AMAZONAS	DRE EJECUTORA	300-724: REGION AMAZONAS-EDUCACION	S/ 453,830.00
AMAZONAS	UGEL CHACHAPOYAS	UGEL OPERATIVA	300-724: REGION AMAZONAS-EDUCACION	S/ 268,144.00
AMAZONAS	UGEL BAGUA	UGEL EJECUTORA	303-1349: GOB.REG.AMAZONAS- EDUCACION BAGUA CAPITAL	S/ 346,064.00
AMAZONAS	UGEL BONGARA	UGEL OPERATIVA	300-724: REGION AMAZONAS-EDUCACION	S/ 269,104.00
AMAZONAS	UGEL CONDORCANQUI	UGEL EJECUTORA	302-1220: REGION AMAZONAS-EDUCACION CONDORCANQUI	S/ 347,282.00
AMAZONAS	UGEL LUYA	UGEL OPERATIVA	300-724: REGION AMAZONAS-EDUCACION	S/ 287,061.00
AMAZONAS	UGEL RODRIGUEZ DE MENDOZA	UGEL OPERATIVA	300-724: REGION AMAZONAS-EDUCACION	S/ 286,587.00
AMAZONAS	UGEL UTCUBAMBA	UGEL EJECUTORA	301-954: REGION AMAZONAS-EDUCACION BAGUA	S/ 424,102.00
AMAZONAS	UGEL IBIR-IMAZA	UGEL EJECUTORA	304-1739: GOB. REG. DPTO. DE AMAZONAS - UGEL INTERCULTURAL BILINGUE Y RURAL IMAZA - BAGUA	S/ 385,537.00
AMAZONAS	UGEL INTERCULTURAL BILINGUE RIO SANTIAGO	UGEL OPERATIVA	302-1220: REGION AMAZONAS-EDUCACION CONDORCANQUI	S/ 293,316.00
AMAZONAS	UGEL INTERCULTURAL BILINGUE CENEP	UGEL OPERATIVA	302-1220: REGION AMAZONAS-EDUCACION CONDORCANQUI	S/ 279,346.00
ANCASH	DRE ANCASH	DRE EJECUTORA	300-729: REGION ANCASH-EDUCACION ANCASH	S/ 289,913.00
ANCASH	UGEL HUARAZ	UGEL EJECUTORA	311-1221: REGION ANCASH - EDUCACION HUARAZ	S/ 273,433.00
ANCASH	UGEL AIJA	UGEL EJECUTORA	304-733: REGION ANCASH-EDUCACION AIJA	S/ 262,648.00
ANCASH	UGEL ANTONIO RAYMONDI	UGEL EJECUTORA	312-1477: GOB. REG. DE ANCASH- EDUCACION ANTONIO RAIMONDI	S/ 223,722.00
ANCASH	UGEL ASUNCION	UGEL EJECUTORA	314-1479: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION - ASUNCION	S/ 239,496.00
ANCASH	UGEL BOLOGNESI	UGEL EJECUTORA	313-1478: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION BOLOGNESI	S/ 182,777.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
ANCASH	UGEL CARHUAZ	UGEL EJECUTORA	315-1480: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION - CARHUAZ	S/ 270,138.00
ANCASH	UGEL CARLOS F. FITZCARRALD	UGEL EJECUTORA	307-736: REGION ANCASH-EDUCACION CARLOS F. FITZCARRALD	S/ 257,852.00
ANCASH	UGEL CASMA	UGEL EJECUTORA	310-1206: REGION ANCASH - EDUCACION CASMA	S/ 258,109.00
ANCASH	UGEL CORONGO	UGEL EJECUTORA	320-1491: GOB. REG. DE ANCASH- EDUCACION CORONGO	S/ 261,924.00
ANCASH	UGEL HUARI	UGEL EJECUTORA	308-737: REGION ANCASH-EDUCACION HUARI	S/ 314,259.00
ANCASH	UGEL HUARMEY	UGEL EJECUTORA	303-732: REGION ANCASH-EDUCACION HUARMEY	S/ 270,104.00
ANCASH	UGEL HUAYLAS	UGEL EJECUTORA	302-731: REGION ANCASH-EDUCACION HUAYLAS	S/ 275,594.00
ANCASH	UGEL MARISCAL LUZURIAGA	UGEL EJECUTORA	316-1481: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION - MARISCAL LUZURIAGA	S/ 265,652.00
ANCASH	UGEL OCROS	UGEL EJECUTORA	317-1482: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION OCROS	S/ 252,150.00
ANCASH	UGEL PALLASCA	UGEL EJECUTORA	309-738: REGION ANCASH-EDUCACION PALLASCA	S/ 264,535.00
ANCASH	UGEL POMABAMBA	UGEL EJECUTORA	305-734: REGION ANCASH-EDUCACION POMABAMBA	S/ 263,481.00
ANCASH	UGEL RECUAY	UGEL EJECUTORA	318-1483: GOB.REG. DE ANCASH- EDUCACION RECUAY	S/ 255,476.00
ANCASH	UGEL SANTA	UGEL EJECUTORA	301-730: REGION ANCASH-EDUCACION SANTA	S/ 432,522.00
ANCASH	UGEL SIHUAS	UGEL EJECUTORA	306-735: REGION ANCASH-EDUCACION SIHUAS	S/ 275,366.00
ANCASH	UGEL YUNGAY	UGEL EJECUTORA	319-1484: GOB.REG. DE ANCASH - EDUCACION YUNGAY	S/ 306,010.00
APURIMAC	DRE APURIMAC	DRE EJECUTORA	300-753: REGION APURIMAC-EDUCACION APURIMAC	S/ 366,566.00
APURIMAC	UGEL ABANCAY	UGEL EJECUTORA	307-1433: GOB. REG. APURIMAC- EDUCACION ABANCAY	S/ 330,239.00
APURIMAC	UGEL ANDAHUAYLAS	UGEL EJECUTORA	301-754: REGION APURIMAC-EDUCACION CHANKA	S/ 370,477.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
APURIMAC	UGEL ANTABAMBA	UGEL EJECUTORA	308-1538: GOB. REG. APURIMAC - EDUCACION ANTABAMBA	S/ 246,830.00
APURIMAC	UGEL AYMARAES	UGEL EJECUTORA	306-1432: GOB.REG. DE APURIMAC- EDUCACION AYMARAES	S/ 275,933.00
APURIMAC	UGEL COTABAMBAS	UGEL EJECUTORA	302-1010: REGION APURIMAC-EDUCACION COTABAMBAS	S/ 313,419.00
APURIMAC	UGEL CHINCHEROS	UGEL EJECUTORA	303-1011: REGION APURIMAC-EDUCACION CHINCHEROS	S/ 298,989.00
APURIMAC	UGEL GRAU	UGEL EJECUTORA	304-1430: GOB.REG.APURIMAC- EDUCACION GRAU	S/ 284,225.00
APURIMAC	UGEL HUANCARAMA	UGEL EJECUTORA	305-1431: GOB.REG. APURIMAC- EDUCACION HUANCARAMA	S/ 262,714.00
AREQUIPA	GRE AREQUIPA	GRE EJECUTORA	300-763: REGION AREQUIPA-EDUCACION	S/ 281,452.00
AREQUIPA	UGEL AREQUIPA NORTE	UGEL EJECUTORA	302-1103: REGION AREQUIPA-EDUCACION AREQUIPA NORTE	S/ 379,418.00
AREQUIPA	UGEL AREQUIPA SUR	UGEL EJECUTORA	303-1104: REGION AREQUIPA-EDUCACION AREQUIPA SUR	S/ 391,406.00
AREQUIPA	UGEL CAMANA	UGEL EJECUTORA	304-1597: REGION AREQUIPA - UGEL CAMANA	S/ 252,253.00
AREQUIPA	UGEL CARAVELI	UGEL EJECUTORA	305-1598: REGION AREQUIPA - UGEL CARAVELI	S/ 281,732.00
AREQUIPA	UGEL CASTILLA	UGEL EJECUTORA	306-1599: REGION AREQUIPA - UGEL CASTILLA	S/ 281,774.00
AREQUIPA	UGEL CAYLLOMA	UGEL EJECUTORA	310-1603: REGION AREQUIPA - UGEL CAYLLOMA	S/ 276,030.00
AREQUIPA	UGEL CONDESUYOS	UGEL EJECUTORA	307-1600: REGION AREQUIPA - UGEL CONDESUYOS	S/ 270,021.00
AREQUIPA	UGEL ISLAY	UGEL EJECUTORA	308-1601: REGION AREQUIPA - UGEL ISLAY	S/ 248,135.00
AREQUIPA	UGEL LA UNION - AREQUIPA	UGEL EJECUTORA	309-1602: REGION AREQUIPA - UGEL LA UNION	S/ 278,193.00
AREQUIPA	UGEL LA JOYA	UGEL EJECUTORA	311-1604: REGION AREQUIPA - UGEL LA JOYA	S/ 283,616.00
AYACUCHO	DRE AYACUCHO	DRE EJECUTORA	300-773: REGION AYACUCHO-EDUCACION	S/ 360,530.00
AYACUCHO	UGEL HUAMANGA	UGEL EJECUTORA	308-1361: GOB. REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUAMANGA	S/ 415,358.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
AYACUCHO	UGEL CANGALLO	UGEL EJECUTORA	301-1042: REGION AYACUCHO-EDUCACION CENTRO AYACUCHO	S/ 262,846.00
AYACUCHO	UGEL HUANCASANCOS	UGEL EJECUTORA	312-1493: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION HUANCASANCOS	S/ 255,387.00
AYACUCHO	UGEL HUANTA	UGEL EJECUTORA	305-1237: REGION AYACUCHO - EDUCACION HUANTA	S/ 350,979.00
AYACUCHO	UGEL LA MAR	UGEL EJECUTORA	307-1352: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION VRAE LA MAR	S/ 360,267.00
AYACUCHO	UGEL LUCANAS	UGEL EJECUTORA	302-1043: REGION AYACUCHO-EDUCACION LUCANAS	S/ 314,531.00
AYACUCHO	UGEL PARINACOCAS	UGEL EJECUTORA	303-1044: REGION AYACUCHO-EDUCACION SARA SARA	S/ 279,659.00
AYACUCHO	UGEL PAUCAR DEL SARASARA	UGEL EJECUTORA	304-1351: GOB.REG. DE AYACUCHO- EDUCACION SUR PAUZA	S/ 265,919.00
AYACUCHO	UGEL SUCRE	UGEL EJECUTORA	309-1377: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION UGEL SUCRE	S/ 242,299.00
AYACUCHO	UGEL VICTOR FAJARDO	UGEL EJECUTORA	310-1378: GOB. REG. AYACUCHO - EDUCACION UGEL VICTOR FAJARDO	S/ 278,908.00
AYACUCHO	UGEL VILCASHUAMAN	UGEL EJECUTORA	311-1440: GOB. REG. AYACUCHO- EDUCACION VILCASHUAMAN	S/ 266,204.00
CAJAMARCA	DRE CAJAMARCA	DRE EJECUTORA	300-781: REGION CAJAMARCA-EDUCACION CAJAMARCA	S/ 473,044.00
CAJAMARCA	UGEL CAJAMARCA	UGEL EJECUTORA	309-1380: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CAJAMARCA	S/ 492,641.00
CAJAMARCA	UGEL CAJABAMBA	UGEL EJECUTORA	306-1354: GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL CAJABAMBA	S/ 335,179.00
CAJAMARCA	UGEL CELENDIN	UGEL EJECUTORA	308-1379: GOB.REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CELENDIN	S/ 292,385.00
CAJAMARCA	UGEL CHOTA	UGEL EJECUTORA	301-782: REGION CAJAMARCA-EDUCACION CHOTA	S/ 392,463.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
CAJAMARCA	UGEL CONTUMAZA	UGEL EJECUTORA	311-1382: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL CONTUMAZA	S/ 281,188.00
CAJAMARCA	UGEL CUTERVO	UGEL EJECUTORA	302-783: REGION CAJAMARCA-EDUCACION CUTERVO	S/ 430,936.00
CAJAMARCA	UGEL HUALGAYOC	UGEL EJECUTORA	307-1355: GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL BAMBAMARCA	S/ 303,390.00
CAJAMARCA	UGEL JAEN	UGEL EJECUTORA	303-784: REGION CAJAMARCA-EDUCACION JAEN	S/ 462,071.00
CAJAMARCA	UGEL SAN IGNACIO	UGEL EJECUTORA	304-1168: REGION CAJAMARCA - EDUCACION SAN IGNACIO	S/ 421,950.00
CAJAMARCA	UGEL SAN MARCOS	UGEL EJECUTORA	310-1381: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL SAN MARCOS	S/ 318,530.00
CAJAMARCA	UGEL SAN MIGUEL	UGEL EJECUTORA	312-1383: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	S/ 326,439.00
CAJAMARCA	UGEL SAN PABLO	UGEL EJECUTORA	313-1384: GOB. REG. CAJAMARCA - EDUCACION UGEL SAN PABLO	S/ 288,265.00
CAJAMARCA	UGEL SANTA CRUZ	UGEL EJECUTORA	305-1353: GOB.REG. DE CAJAMARCA- EDUCACION UGEL SANTA CRUZ	S/ 309,493.00
CALLAO	DRE CALLAO	DRE EJECUTORA	300-1211: REGION CALLAO - EDUCACION CALLAO	S/ 217,981.00
CALLAO	UGEL VENTANILLA	UGEL EJECUTORA	302-1229: REGION CALLAO - EDUCACION VENTANILLA	S/ 344,194.00
CUSCO	DRE CUSCO	DRE EJECUTORA	300-796: REGION CUSCO-EDUCACION	S/ 325,805.00
CUSCO	UGEL CUSCO	UGEL EJECUTORA	312-1644: GOB. REG. DPTO. CUSCO - UGEL CUSCO	S/ 397,743.00
CUSCO	UGEL ACOMAYO	UGEL EJECUTORA	314-1668: GOB. REG. DPTO. CUSCO - EDUCACION ACOMAYO	S/ 236,250.00
CUSCO	UGEL ANTA	UGEL EJECUTORA	315-1682: GOB. REG. DPTO. CUSCO - EDUCACION ANTA	S/ 299,914.00
CUSCO	UGEL CALCA	UGEL EJECUTORA	311-1550: GOB.REG,DPTO. CUSCO- UGEL DE CALCA	S/ 290,957.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
CUSCO	UGEL CANAS	UGEL EJECUTORA	313-1665: GOB.REG.DPTO. DE CUSCO - EDUCACION CANAS	S/ 276,037.00
CUSCO	UGEL CANCHIS	UGEL EJECUTORA	302-1105: REGION CUSCO-EDUCACION CANCHIS	S/ 322,749.00
CUSCO	UGEL CHUMBIVILCAS	UGEL EJECUTORA	305-1239: REGION CUSCO - EDUCACION CHUMBIVILCAS	S/ 321,365.00
CUSCO	UGEL ESPINAR	UGEL EJECUTORA	310-1525: GOB.REG. DPTO. CUSCO- EDUCACION ESPINAR	S/ 297,336.00
CUSCO	UGEL LA CONVENCION	UGEL EJECUTORA	304-1107: REGION CUSCO - EDUCACION LA CONVENCION	S/ 341,718.00
CUSCO	UGEL PARURO	UGEL EJECUTORA	306-1240: GOB. REG. DPTO. CUSCO - EDUCACION PARURO	S/ 275,056.00
CUSCO	UGEL PAUCARTAMBO	UGEL EJECUTORA	309-1524: GOB.REG.DPTO. CUSCO- EDUCACION PAUCARTAMBO	S/ 281,261.00
CUSCO	UGEL QUISPICANCHI	UGEL EJECUTORA	303-1106: REGION CUSCO - EDUCACION QUISPICANCHIS	S/ 294,449.00
CUSCO	UGEL URUBAMBA	UGEL EJECUTORA	308-1242: GOB. REG. DPTO. CUSCO - EDUCACION URUBAMBA	S/ 271,096.00
CUSCO	UGEL PICHARI-KIMBIRI-VILLA VIRGEN	UGEL EJECUTORA	316-1694: GOB. REG. DPTO. CUSCO - EDUCACION PICHARI KIMBIRI VILLA VIRGEN	S/ 276,458.00
HUANCAVELICA	DRE HUANCANELICA	DRE EJECUTORA	300-802: REGION HUANCANELICA-EDUCACION	S/ 343,913.00
HUANCAVELICA	UGEL HUANCANELICA	UGEL EJECUTORA	310-1639: GOB. REG. HUANCANELICA - UGEL HUANCANELICA	S/ 373,290.00
HUANCAVELICA	UGEL ACOBAMBA	UGEL EJECUTORA	309-1638: GOB. REG. HUANCANELICA - UGEL ACOBAMBA	S/ 296,566.00
HUANCAVELICA	UGEL ANGARAES	UGEL EJECUTORA	307-1385: GOB. REG. HUANCANELICA - EDUCACION UGEL ANGARAES	S/ 318,731.00
HUANCAVELICA	UGEL CASTROVIRREYNA	UGEL EJECUTORA	313-1642: GOB. REG. HUANCANELICA - UGEL CASTROVIRREYNA	S/ 303,486.00
HUANCAVELICA	UGEL CHURCAMP	UGEL EJECUTORA	314-1643: GOB. REG. HUANCANELICA - UGEL CHURCAMP	S/ 312,292.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
HUANCAVELICA	UGEL HUAYTARA	UGEL EJECUTORA	311-1640: GOB. REG. HUANCAVELICA - UGEL HUAYTARA	S/ 297,317.00
HUANCAVELICA	UGEL TAYACAJA	UGEL EJECUTORA	312-1641: GOB. REG. HUANCAVELICA - UGEL TAYACAJA	S/ 329,779.00
HUANCAVELICA	UGEL SURCUBAMBA	UGEL EJECUTORA	308-1637: GOB. REG. HUANCAVELICA - UGEL SURCUBAMBA	S/ 284,487.00
HUANUCO	DRE HUANUCO	DRE EJECUTORA	300-808: REGION HUANUCO-EDUCACION	S/ 378,403.00
HUANUCO	UGEL HUANUCO	UGEL EJECUTORA	311-1543: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION- UGEL HUANUCO	S/ 455,267.00
HUANUCO	UGEL AMBO	UGEL EJECUTORA	308-1540: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION UGEL AMBO	S/ 296,308.00
HUANUCO	UGEL DOS DE MAYO	UGEL EJECUTORA	303-1109: REGION HUANUCO - EDUCACION DOS DE MAYO	S/ 295,199.00
HUANUCO	UGEL LAURICOCHA	UGEL EJECUTORA	309-1541: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION UGEL LAURICOCHA	S/ 282,434.00
HUANUCO	UGEL YAROWILCA	UGEL EJECUTORA	310-1542: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION - UGEL YAROWILCA	S/ 282,959.00
HUANUCO	UGEL HUACAYBAMBA	UGEL EJECUTORA	307-1453: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION UGEL HUACAYBAMBA	S/ 268,612.00
HUANUCO	UGEL HUAMALIES	UGEL EJECUTORA	305-1387: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION HUAMALIES	S/ 303,373.00
HUANUCO	UGEL LEONCIO PRADO	UGEL EJECUTORA	302-1108: REGION HUANUCO - EDUCACION LEONCIO PRADO	S/ 407,882.00
HUANUCO	UGEL MARAÑON	UGEL EJECUTORA	301-809: REGION HUANUCO-EDUCACION MARAÑON	S/ 311,139.00
HUANUCO	UGEL PACHITEA	UGEL EJECUTORA	304-1386: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION PACHITEA	S/ 323,369.00
HUANUCO	UGEL PUERTO INCA	UGEL EJECUTORA	306-1388: GOB. REG. HUANUCO - EDUCACION PUERTO INCA	S/ 271,358.00
ICA	DRE ICA	DRE EJECUTORA	300-816: REGION ICA-EDUCACION	S/ 270,653.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
ICA	UGEL ICA	UGEL OPERATIVA	300-816: REGION ICA-EDUCACION	S/ 363,738.00
ICA	UGEL CHINCHA	UGEL EJECUTORA	301-1012: REGION ICA-EDUCACION CHINCHA	S/ 330,917.00
ICA	UGEL NAZCA	UGEL EJECUTORA	302-1013: REGION ICA-EDUCACION - NASCA	S/ 264,018.00
ICA	UGEL PALPA	UGEL EJECUTORA	304-1417: REGION ICA - EDUCACION PALPA	S/ 250,562.00
ICA	UGEL PISCO	UGEL EJECUTORA	303-1389: GOB. REG. ICA - EDUCACION PISCO	S/ 305,230.00
JUNIN	DRE JUNIN	DRE EJECUTORA	300-822: REGION JUNIN-EDUCACION	S/ 404,588.00
JUNIN	UGEL HUANCAYO	UGEL EJECUTORA	304-1606: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION HUANCAYO	S/ 435,486.00
JUNIN	UGEL CHUPACA	UGEL EJECUTORA	306-1608: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION CHUPACA	S/ 260,136.00
JUNIN	UGEL CONCEPCION	UGEL EJECUTORA	305-1607: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION CONCEPCION	S/ 298,486.00
JUNIN	UGEL CHANCHAMAYO	UGEL EJECUTORA	303-1459: GOB. REG. DE JUNIN- EDUCACION CHANCHAMAYO	S/ 368,722.00
JUNIN	UGEL JAUJA	UGEL EJECUTORA	307-1609: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION JAUJA	S/ 296,131.00
JUNIN	UGEL JUNIN	UGEL EJECUTORA	309-1611: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION PROVINCIA DE JUNIN	S/ 264,327.00
JUNIN	UGEL SATIPO	UGEL EJECUTORA	302-1112: REGION JUNIN - EDUCACION SATIPO	S/ 401,529.00
JUNIN	UGEL TARMA	UGEL EJECUTORA	301-1111: REGION JUNIN - EDUCACION TARMA	S/ 277,020.00
JUNIN	UGEL YAULI	UGEL EJECUTORA	308-1610: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION YAULI- LA OROYA	S/ 252,760.00
JUNIN	UGEL PANGOA	UGEL EJECUTORA	311-1679: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION PANGOA	S/ 368,631.00
JUNIN	UGEL PICHANAKI	UGEL EJECUTORA	310-1678: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION PICHANAKI	S/ 370,801.00
JUNIN	UGEL RIO TAMBO	UGEL EJECUTORA	312-1680: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION RIO TAMBO	S/ 350,588.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
JUNIN	UGEL RIO ENE - MANTARO	UGEL EJECUTORA	313-1742: GOB. REG. DE JUNIN - EDUCACION RIO ENE MANTARO	S/ 320,483.00
LA LIBERTAD	GRE LA LIBERTAD	GRE EJECUTORA	300-834: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION	S/ 441,274.00
LA LIBERTAD	UGEL VIRU	UGEL EJECUTORA	312-1307: REGION LA LIBERTAD- EDUCACION VIRU	S/ 238,184.00
LA LIBERTAD	UGEL ASCOPE	UGEL EJECUTORA	303-837: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION ASCOPE	S/ 289,591.00
LA LIBERTAD	UGEL BOLIVAR	UGEL EJECUTORA	309-843: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION BOLIVAR	S/ 284,754.00
LA LIBERTAD	UGEL CHEPEN	UGEL EJECUTORA	301-835: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION CHEPEN	S/ 254,687.00
LA LIBERTAD	UGEL JULCAN	UGEL EJECUTORA	311-988: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION JULCAN	S/ 285,636.00
LA LIBERTAD	UGEL OTUZCO	UGEL EJECUTORA	305-839: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION OTUZCO	S/ 338,111.00
LA LIBERTAD	UGEL PACASMAYO	UGEL EJECUTORA	302-836: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION PACASMAYO	S/ 278,001.00
LA LIBERTAD	UGEL PATAZ	UGEL EJECUTORA	308-842: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION PATAZ	S/ 359,297.00
LA LIBERTAD	UGEL SANCHEZ CARRION	UGEL EJECUTORA	307-841: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION SANCHEZ CARRION	S/ 402,887.00
LA LIBERTAD	UGEL SANTIAGO DE CHUCO	UGEL EJECUTORA	306-840: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO	S/ 301,754.00
LA LIBERTAD	UGEL GRAN CHIMU	UGEL EJECUTORA	304-838: REGION LA LIBERTAD-EDUCACION GRAN CHIMU	S/ 283,898.00
LA LIBERTAD	UGEL 01 EL PORVENIR	UGEL EJECUTORA	313-1485: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION EL PORVENIR	S/ 336,662.00
LA LIBERTAD	UGEL 02 LA ESPERANZA	UGEL EJECUTORA	314-1486: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION LA ESPERANZA	S/ 327,619.00
LA LIBERTAD	UGEL 03 TRUJILLO NOR OESTE	UGEL EJECUTORA	315-1487: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION TRUJILLO NOR OESTE	S/ 300,298.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado "Compromisos de Desempeño 2026"	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
LA LIBERTAD	UGEL 04 TRUJILLO SUR ESTE	UGEL EJECUTORA	316-1488: GOB. REG. DE LA LIBERTAD - EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	S/ 286,716.00
LAMBAYEQUE	GRE LAMBAYEQUE	GRE EJECUTORA	304-1697: GOB. REG. DPTO. LAMBAYEQUE - GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION LAMBAYEQUE	S/ 294,073.00
LAMBAYEQUE	UGEL CHICLAYO	UGEL EJECUTORA	300-858: REGION LAMBAYEQUE-EDUCACION CHICLAYO	S/ 456,729.00
LAMBAYEQUE	UGEL FERREÑAFE	UGEL EJECUTORA	303-1226: REGION LAMBAYEQUE - EDUCACION FERREÑAFE	S/ 257,357.00
LAMBAYEQUE	UGEL LAMBAYEQUE	UGEL EJECUTORA	302-1225: REGION LAMBAYEQUE - EDUCACION LAMBAYEQUE	S/ 429,544.00
LIMA METROPOLITANA	DRE LIMA METROPOLITANA	DRE EJECUTORA	017-72: DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	S/ 639,752.00
LIMA METROPOLITANA	UGEL 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	UGEL EJECUTORA	001-56: USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	S/ 666,715.00
LIMA METROPOLITANA	UGEL 02 RIMAC	UGEL EJECUTORA	002-57: USE 02 SAN MARTIN DE PORRAS	S/ 539,468.00
LIMA METROPOLITANA	UGEL 03 BREÑA	UGEL EJECUTORA	003-58: USE 03 CERCADO	S/ 441,181.00
LIMA METROPOLITANA	UGEL 04 COMAS	UGEL EJECUTORA	004-59: USE 04 COMAS	S/ 585,806.00
LIMA METROPOLITANA	UGEL 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	UGEL EJECUTORA	005-60: USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	S/ 586,811.00
LIMA METROPOLITANA	UGEL 06 ATE	UGEL EJECUTORA	006-61: USE 06 VITARTE	S/ 532,017.00
LIMA METROPOLITANA	UGEL 07 SAN BORJA	UGEL EJECUTORA	007-62: USE 07 SAN BORJA	S/ 408,374.00
LIMA PROVINCIAS	DRE LIMA PROVINCIAS	DRE EJECUTORA	300-1190: REGION LIMA - EDUCACION LIMA PROVINCIAS	S/ 342,145.00
LIMA PROVINCIAS	UGEL 08 CAÑETE	UGEL EJECUTORA	301-1181: REGION LIMA - EDUCACION CAÑETE	S/ 352,081.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
LIMA PROVINCIAS	UGEL 09 HUAURA	UGEL EJECUTORA	302-1182: REGION LIMA - EDUCACION HUAURA	S/ 318,271.00
LIMA PROVINCIAS	UGEL 10 HUARAL	UGEL EJECUTORA	303-1183: REGION LIMA - EDUCACION HUARAL	S/ 325,218.00
LIMA PROVINCIAS	UGEL 11 CAJATAMBO	UGEL EJECUTORA	304-1184: REGION LIMA - EDUCACION CAJATAMBO	S/ 266,399.00
LIMA PROVINCIAS	UGEL 12 CANTA	UGEL EJECUTORA	305-1185: REGION LIMA - EDUCACION CANTA	S/ 277,617.00
LIMA PROVINCIAS	UGEL 13 YAUYOS	UGEL EJECUTORA	306-1186: REGION LIMA - EDUCACION YAUYOS	S/ 263,821.00
LIMA PROVINCIAS	UGEL 14 OYON	UGEL EJECUTORA	307-1187: REGION LIMA - EDUCACION OYON	S/ 234,553.00
LIMA PROVINCIAS	UGEL 15 HUAROCHIRI	UGEL EJECUTORA	308-1188: REGION LIMA - EDUCACION HUAROCHIRI	S/ 295,524.00
LIMA PROVINCIAS	UGEL 16 BARRANCA	UGEL EJECUTORA	309-1189: REGION LIMA - EDUCACION BARRANCA	S/ 280,362.00
LORETO	DRE LORETO	DRE EJECUTORA	300-867: REGION LORETO - EDUCACION	S/ 471,655.00
LORETO	UGEL MAYNAS	UGEL OPERATIVA	300-867: REGION LORETO - EDUCACION	S/ 566,865.00
LORETO	UGEL ALTO AMAZONAS-YURIMAGUAS	UGEL EJECUTORA	301-868: REGION LORETO-EDUCACION ALTO AMAZONAS	S/ 429,493.00
LORETO	UGEL ALTO AMAZONAS-SAN LORENZO	UGEL EJECUTORA	306-1248: REGION LORETO - EDUCACION DATEM DEL MARAÑON	S/ 472,623.00
LORETO	UGEL LORETO - NAUTA	UGEL EJECUTORA	305-1179: REGION LORETO-EDUCACION NAUTA	S/ 405,586.00
LORETO	UGEL RAMON CASTILLA-CABALLOCOCHA	UGEL EJECUTORA	303-1125: REGION LORETO-EDUCACION MARISCAL RAMON CASTILLA	S/ 367,637.00
LORETO	UGEL REQUENA	UGEL EJECUTORA	304-1178: REGION LORETO-EDUCACION REQUENA	S/ 375,559.00
LORETO	UGEL UCAYALI-CONTAMANA	UGEL EJECUTORA	302-869: REGION LORETO-EDUCACION UCAYALI-CONTAMANA LORETO	S/ 421,863.00
LORETO	UGEL PUTUMAYO	UGEL EJECUTORA	308-1676: GOB. REG. DE LORETO - EDUCACION PUTUMAYO	S/ 282,754.00
MADRE DE DIOS	DRE MADRE DE DIOS	DRE EJECUTORA	300-878: REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION	S/ 373,826.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
MADRE DE DIOS	UGEL TAMBOPATA	UGEL OPERATIVA	300-878: REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION	S/ 347,207.00
MADRE DE DIOS	UGEL MANU	UGEL OPERATIVA	300-878: REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION	S/ 280,675.00
MADRE DE DIOS	UGEL TAHUAMANU	UGEL OPERATIVA	300-878: REGION MADRE DE DIOS-EDUCACION	S/ 244,921.00
MOQUEGUA	DRE MOQUEGUA	DRE EJECUTORA	300-883: REGION MOQUEGUA-EDUCACION	S/ 208,390.00
MOQUEGUA	UGEL MARISCAL NIETO	UGEL EJECUTORA	302-1207: REGION MOQUEGUA - EDUCACION MARISCAL NIETO	S/ 235,815.00
MOQUEGUA	UGEL GENERAL SANCHEZ CERRO	UGEL EJECUTORA	303-1208: REGION MOQUEGUA - EDUCACION SANCHEZ CERRO	S/ 269,346.00
MOQUEGUA	UGEL ILO	UGEL EJECUTORA	301-1171: REGION MOQUEGUA - EDUCACION ILO	S/ 241,752.00
MOQUEGUA	UGEL SAN IGNACIO DE LOYOLA-ICHUÑA	UGEL OPERATIVA	300-883: REGION MOQUEGUA-EDUCACION	S/ 182,822.00
PASCO	DRE PASCO	DRE EJECUTORA	300-888: REGION PASCO-EDUCACION	S/ 278,846.00
PASCO	UGEL PASCO	UGEL EJECUTORA	303-1461: GOB. REG. DE PASCO - UGEL PASCO	S/ 302,634.00
PASCO	UGEL DANIEL ALCIDES CARRION	UGEL EJECUTORA	302-1227: REGION PASCO - EDUCACION DANIEL A. CARRION	S/ 290,232.00
PASCO	UGEL OXAPAMPA	UGEL EJECUTORA	301-1113: REGION PASCO - EDUCACION OXAPAMPA	S/ 403,408.00
PASCO	UGEL PUERTO BERMUDEZ	UGEL EJECUTORA	304-1725: GOB. REG. DE PASCO - EDUCACION PUERTO BERMUDEZ	S/ 228,100.00
PIURA	DRE PIURA	DRE EJECUTORA	300-896: REGION PIURA-EDUCACION	S/ 406,448.00
PIURA	UGEL PIURA	UGEL OPERATIVA	300-896: REGION PIURA-EDUCACION	S/ 397,216.00
PIURA	UGEL TAMBOGRANDE	UGEL OPERATIVA	300-896: REGION PIURA-EDUCACION	S/ 271,525.00
PIURA	UGEL LA UNION - PIURA	UGEL OPERATIVA	300-896: REGION PIURA-EDUCACION	S/ 165,276.00
PIURA	UGEL SECHURA	UGEL OPERATIVA	300-896: REGION PIURA-EDUCACION	S/ 181,986.00
PIURA	UGEL AYABACA	UGEL EJECUTORA	308-1398: GOB. REG. DE PIURA - EDUCACION UGEL AYABACA	S/ 343,866.00
PIURA	UGEL HUANCABAMBA	UGEL EJECUTORA	309-1513: GOB.REGIONAL DPTO.PIURA- UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL-UGEL HUANCABAMBA	S/ 339,457.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
PIURA	UGEL CHULUCANAS	UGEL EJECUTORA	303-1115: REGION PIURA - EDUCACION ALTO PIURA	S/ 339,538.00
PIURA	UGEL MORROPON	UGEL EJECUTORA	307-1397: GOB. REG. DE PIURA - EDUCACION UGEL MORROPON	S/ 366,688.00
PIURA	UGEL PAITA	UGEL EJECUTORA	305-1395: GOB. REG. DE PIURA- EDUCACION UGEL DE PAITA	S/ 305,123.00
PIURA	UGEL SULLANA	UGEL EJECUTORA	302-898: REGION PIURA-EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	S/ 395,213.00
PIURA	UGEL TALARA	UGEL EJECUTORA	306-1396: GOB. REG. DE PIURA - EDUCACION UGEL DE TALARA	S/ 264,753.00
PIURA	UGEL HUARMACA	UGEL EJECUTORA	310-1532: GOB.REG. DPTO. PIURA- EDUCACION UGEL HUARMACA	S/ 307,313.00
PUNO	DRE PUNO	DRE EJECUTORA	300-910: REGION PUNO-EDUCACION PUNO	S/ 373,670.00
PUNO	UGEL PUNO	UGEL EJECUTORA	311-1434: GOB. REG. DE PUNO- UGEL PUNO	S/ 367,753.00
PUNO	UGEL AZANGARO	UGEL EJECUTORA	303-913: REGION PUNO-EDUCACION AZANGARO	S/ 352,187.00
PUNO	UGEL CARABAYA	UGEL EJECUTORA	309-1056: REGION PUNO-EDUCACION CARABAYA-MACUSANI	S/ 303,647.00
PUNO	UGEL EL COLLAO	UGEL EJECUTORA	306-1053: REGION PUNO-EDUCACION COLLAO	S/ 306,371.00
PUNO	UGEL CHUCUITO	UGEL EJECUTORA	307-1054: REGION PUNO-EDUCACION CHUCUITO-JULI	S/ 323,885.00
PUNO	UGEL HUANCANE	UGEL EJECUTORA	304-1004: REGION PUNO-EDUCACION HUANCANE	S/ 281,997.00
PUNO	UGEL SAN ANTONIO DE PUTINA	UGEL EJECUTORA	305-1005: REGION PUNO-EDUCACION PUTINA	S/ 260,540.00
PUNO	UGEL MOHO	UGEL EJECUTORA	313-1505: GOB. REG. DPTO. DE PUNO - EDUCACION MOHO	S/ 279,819.00
PUNO	UGEL LAMPA	UGEL EJECUTORA	312-1504: GOB. REG. DPTO. DE PUNO - EDUCACION LAMPA	S/ 261,402.00
PUNO	UGEL MELGAR	UGEL EJECUTORA	302-912: REGION PUNO-EDUCACION MELGAR	S/ 306,265.00
PUNO	UGEL SAN ROMAN	UGEL EJECUTORA	301-911: REGION PUNO-EDUCACION SAN ROMAN	S/ 373,170.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
PUNO	UGEL SANDIA	UGEL EJECUTORA	310-1339: REGION PUNO- EDUCACION SANDIA	S/ 311,804.00
PUNO	UGEL YUNGUYO	UGEL EJECUTORA	308-1055: REGION PUNO-EDUCACION YUNGUYO	S/ 266,437.00
PUNO	UGEL CRUCERO	UGEL EJECUTORA	314-1514: GOB. REG. DPTO. DE PUNO- EDUCACION CRUCERO	S/ 280,505.00
SAN MARTIN	DRE SAN MARTIN	DRE EJECUTORA	300-926: REGION SAN MARTIN-EDUCACION	S/ 469,829.00
SAN MARTIN	UGEL MOYOBAMBA	UGEL OPERATIVA	300-926: REGION SAN MARTIN-EDUCACION	S/ 344,314.00
SAN MARTIN	UGEL BELLAVISTA	UGEL EJECUTORA	307-1527: GOB.REG. DPTO. SAN MARTIN- EDUCACION BELLAVISTA	S/ 357,132.00
SAN MARTIN	UGEL HUALLAGA	UGEL OPERATIVA	302-928: REGION SAN MARTIN-EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	S/ 255,332.00
SAN MARTIN	UGEL LAMAS	UGEL EJECUTORA	305-1517: GOB.REG.DPTO. SAN MARTIN- EDUCACION LAMAS	S/ 375,750.00
SAN MARTIN	UGEL EL DORADO	UGEL OPERATIVA	301-927: REGION SAN MARTIN-EDUCACION BAJO MAYO	S/ 267,116.00
SAN MARTIN	UGEL MARISCAL CACERES	UGEL EJECUTORA	302-928: REGION SAN MARTIN-EDUCACION HUALLAGA CENTRAL	S/ 351,453.00
SAN MARTIN	UGEL PICOTA	UGEL OPERATIVA	301-927: REGION SAN MARTIN-EDUCACION BAJO MAYO	S/ 200,597.00
SAN MARTIN	UGEL RIOJA	UGEL EJECUTORA	306-1523: GOB.REG. DPTO. SAN MARTIN - EDUCACION RIOJA	S/ 391,117.00
SAN MARTIN	UGEL SAN MARTIN	UGEL EJECUTORA	301-927: REGION SAN MARTIN-EDUCACION BAJO MAYO	S/ 407,943.00
SAN MARTIN	UGEL TOCACHE	UGEL EJECUTORA	303-929: REGION SAN MARTIN-EDUCACION ALTO HUALLAGA	S/ 361,272.00
TACNA	DRE TACNA	DRE EJECUTORA	300-934: REGION TACNA-EDUCACION	S/ 259,389.00
TACNA	UGEL TACNA	UGEL EJECUTORA	301-1464: GOB. REG. DE TACNA - UGEL TACNA	S/ 369,427.00
TACNA	UGEL JORGE BASADRE	UGEL OPERATIVA	300-934: REGION TACNA-EDUCACION	S/ 187,179.00
TACNA	UGEL TARATA	UGEL OPERATIVA	300-934: REGION TACNA-EDUCACION	S/ 180,712.00

 PERÚ Ministerio de Educación	Norma Técnica	Código
	Disposiciones para la implementación del mecanismo de financiamiento por desempeño denominado “Compromisos de Desempeño 2026”	

Región	UGEL/DRE/GRE	Tipo de entidad	Unidad Ejecutora a cargo	MMA 2026
TACNA	UGEL CANDARAVE	UGEL OPERATIVA	300-934: REGION TACNA-EDUCACION	S/ 188,505.00
TUMBES	DRE TUMBES	DRE EJECUTORA	300-939: REGION TUMBES-EDUCACION	S/ 230,315.00
TUMBES	UGEL TUMBES	UGEL EJECUTORA	301-1401: GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL TUMBES	S/ 319,550.00
TUMBES	UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	UGEL EJECUTORA	302-1402: GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR- ZORRITOS	S/ 251,525.00
TUMBES	UGEL ZARUMILLA	UGEL EJECUTORA	303-1403: GOB. REG. DE TUMBES - EDUCACION UGEL ZARUMILLA	S/ 256,088.00
UCAYALI	DRE UCAYALI	DRE EJECUTORA	300-949: REGION UCAYALI-EDUCACION	S/ 417,930.00
UCAYALI	UGEL CORONEL PORTILLO	UGEL EJECUTORA	303-1508: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION CORONEL PORTILLO	S/ 641,136.00
UCAYALI	UGEL ATALAYA	UGEL EJECUTORA	302-1507: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION ATALAYA	S/ 384,738.00
UCAYALI	UGEL PADRE ABAD	UGEL EJECUTORA	304-1509: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION PADRE ABAD	S/ 359,086.00
UCAYALI	UGEL PURUS	UGEL EJECUTORA	301-1506: GOB. REG. DE UCAYALI - EDUCACION PURUS	S/ 302,359.00



Resolución Ministerial

N° 159-2025-MINEDU

Lima, 07 ABR 2025

VISTO, el Expediente N° DEP2024-INT-0920804, los informes N° 00764-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEP y 00063-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR elaborados de manera conjunta por la Dirección de Educación Inicial, la Dirección de Educación Primaria, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Física y Deporte, la Dirección de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Básica Especial, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, y la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; el Oficio N° 00442-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR elaborado por la Dirección General de Educación Básica Regular; el Informe N° 00241-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto; el Informe N° 00284-2025-MINEDU/SG-OGAJ y el Oficio N° 00169-2025-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal c) del artículo 8 de la Ley N° 28044 establece que la educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo, y se sustenta, entre otros, en el principio de inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo así a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades;





Que, de acuerdo con lo dispuesto en los literales c) y f) del artículo 13 de la Ley N° 28044, entre los factores que interactúan para el logro de la calidad de la educación se encuentran el de realizar una inversión mínima por alumno que comprenda la atención de salud, alimentación y provisión de materiales educativos; así como, la infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo, y accesibles para las personas con discapacidad;



Que, el artículo 32 del Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que los equipos, materiales y espacios educativos son recursos de diversa naturaleza que se utilizan en los procesos pedagógicos con el fin de que los estudiantes desarrollen de manera autónoma, reflexiva e interactiva sus aprendizajes. Dichos recursos deben ser pertinentes a los procesos pedagógicos, sobre la base de las intenciones del diseño curricular y la realidad afectiva, cognitiva, sociocultural y lingüística; de acuerdo con las características específicas de los estudiantes con discapacidad, talento y superdotación, y acorde con el Proyecto Educativo Institucional. Los materiales incluyen los recursos digitales como libros electrónicos, aplicaciones multimedia, entre otros;



Que, asimismo, el artículo citado dispone que el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional a través de la Dirección Regional de Educación, en coordinación con la Unidad de Gestión Educativa Local o las entidades que hagan sus veces, son responsables de elaborar, producir y/o adquirir sus recursos educativos para los niveles y modalidades de la Educación Básica, garantizando que lleguen oportunamente a las instituciones educativas públicas y que se utilicen adecuadamente en los procesos pedagógicos;



Que, la dotación de materiales educativos y recursos complementarios que realiza el Ministerio de Educación para las Instituciones Educativas Públicas a nivel nacional se realiza en el marco de la Acción Estratégica AES.01.10: "Asegurar la dotación suficiente de materiales educativos para estudiantes de la educación básica regular" del Objetivo Estratégico Sectorial OES.01: "Mejorar la calidad y pertinencia de los aprendizajes de la educación básica y comunitaria en la población" del Plan Estratégico Sectorial Multianual al 2030 del Sector Educación, aprobado por Resolución Ministerial N° 690-2023-MINEDU;



Que, mediante el literal g) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28044, se dispone que el Estado asegura materiales educativos pertinentes, alineados a los documentos curriculares, considerando el Diseño Universal para el Aprendizaje, así





Resolución Ministerial

N° 159-2025-MINEDU

Lima, 07 ABR 2025

como los ajustes razonables para la atención a la diversidad de características, potencialidades, demandas educativas y necesidades del estudiante y su contexto cultural y lingüístico;

Que, en el marco de las disposiciones antes señaladas, a través del Oficio N° 01708-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR, la Dirección General de Educación Básica Regular (DIGEBR), la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), la Dirección General de Servicios Educativos Especializados (DIGESE) y la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) remiten al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00764-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEP, complementado con el Informe N° 00063-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR y el Oficio N° 00442-2025-MINEDU/VMGP-DIGEBR, elaborados de manera conjunta por la Dirección de Educación Inicial, la Dirección de Educación Primaria, la Dirección de Educación Secundaria, la Dirección de Educación Física y Deporte, la Dirección de Educación Básica Alternativa, la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, la Dirección de Educación Básica Especial, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento, y la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, a través del cual sustentan y proponen la aprobación de la Norma Técnica denominada "Dotación de Materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica"; la cual tiene como objetivo establecer las disposiciones para la dotación oportuna, suficiente, pertinente, eficiente de materiales educativos y recursos complementarios de calidad, en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica vigente, dirigido a los actores educativos, instituciones educativas, centros de recursos, programas, modelos y servicios educativos públicos de la Educación Básica;

Que, en virtud de la aprobación de la referida propuesta, resulta necesario derogar las Resoluciones Viceministeriales N° 073-2018-MINEDU, 053-2019-MINEDU y 063-2023-MINEDU, toda vez que la propuesta de Norma Técnica consolida las disposiciones emitidas en dichas resoluciones, incorpora en el proceso de elaboración de materiales educativos durante la etapa de textualización, la validación de los contenidos a través de un proceso participativo, conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, y considera el proceso de adaptación de los materiales educativos al formato del sistema braille y relieve, para los estudiantes con discapacidad visual matriculados en la educación básica;





Que, la propuesta normativa cuenta con la conformidad de la Dirección General de Gestión Descentralizada (DIGEGED), de la Dirección de Innovación Tecnológica en Educación (DITE), de la Unidad de Organización y Métodos (UNOME), y la Unidad de Seguimiento y Evaluación (USE);



Que, mediante el Informe N° 00241-2025-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera técnicamente factible continuar con el trámite de aprobación de la propuesta; por cuanto, en materia de planificación, se encuentra alineada con los objetivos y acciones estratégicas institucionales del sector Educación; y, desde el punto de vista presupuestal, para el Año Fiscal 2025, en el caso del Pliego 010: M. de Educación, se cuenta con recursos programados y asignados para su implementación dentro de la Unidad Ejecutora 026: Programa de Educación Básica para Todos, en las Unidades Operativas involucradas de la DIGEBR, DIGEIBIRA, DIGESE y dentro de la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos, en la DIGERE; y, para los Años Fiscales subsiguientes, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal de las Unidades Orgánicas involucradas en el marco de la Asignación Presupuestaria Multianual y las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales de Presupuesto, respectivas;



Que, con el Informe N° 00284-2025-MINEDU/SG-OGAJ, ratificado con el Oficio N° 00169-2025-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la propuesta;



De conformidad con la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Dotación de Materiales Educativos y Recursos para la Educación Básica”, la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Derogar la Resolución Viceministerial N° 073-2018-MINEDU que aprueba la Directiva N° 001-2018-MINEDU/VMGP-DIGEBR denominada “Disposiciones para la participación durante la validación de materiales educativos en la Educación





Resolución Ministerial

N°159-2025-MINEDU

Lima, 07 ABR 2025

Básica", la Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU que aprueba los "Lineamientos para la dotación de materiales educativos para la Educación Básica", y la Resolución Viceministerial N° 063-2023-MINEDU que modifica los citados lineamientos aprobados mediante Resolución Viceministerial N° 053-2019-MINEDU.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese


MORGAN NICCOLO QUERO GAIME
Ministro de Educación



NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"



Resolución de Aprobación				
159-2025 - MINEDU				
Código		Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-	-01-MINEDU	01	93	07 ABR 2025



	PERÚ	Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	------	-------------------------	---	--------------------------

Versión	Sección/ Ítem	Descripción del cambio:	Fecha	Responsable
01		Nueva Norma Técnica	Marzo 2025	DIGEBR, DIGEIBIRA, DIGESE y DIGERE



	PERÚ	Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"			NT-	-01-MINEDU

ÍNDICE

1.	OBJETIVO	5
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
3.	BASE NORMATIVA	5
4.	DEFINICIONES	8
4.1.	Glosario de Términos	8
4.2.	Siglas	10
5.	CONTENIDO	11
5.1.	Beneficiarios	11
5.2.	Clasificación y calidad de los materiales educativos	12
5.2.1.	Clasificación de los materiales educativos	12
5.2.1.1.	Impresos	12
5.2.1.2.	Concretos o manipulativos	13
5.2.1.3.	Digitales	13
5.2.2.	Calidad de los materiales educativos	15
5.2.2.1.	Calidad de los materiales educativos impresos	16
5.2.2.2.	Calidad de los materiales educativos concretos o manipulativos	16
5.2.2.3.	Calidad de los materiales educativos digitales	16
5.3.	Clasificación y calidad de recursos complementarios	16
5.3.1.	Clasificación de recursos complementarios	17
5.3.2.	Calidad de recursos complementarios	18
5.4.	Materiales educativos y recursos complementarios como apoyo educativo personalizado	18
5.5.	Herramientas pedagógicas para docentes y otros actores educativos. ..	19
5.5.1.	Herramienta curricular	20
5.5.2.	Herramienta de soporte al proceso educativo:	20
5.6.	Etapas para una dotación oportuna, suficiente, eficiente y de calidad de materiales educativos y recursos complementarios	20
5.6.1.	Planificación y financiamiento de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	21
5.6.1.1.	Determinación de materiales educativos y recursos complementarios para la dotación	23
5.6.1.2.	Determinación de cantidad de materiales educativos y recursos complementarios para los beneficiarios	27
5.6.1.3.	Programación y formulación presupuestaria de la dotación a nivel nacional	31
5.6.2.	Obtención de los materiales educativos y recursos complementarios	34
5.6.2.1.	Adquisición de materiales educativos y recursos complementarios	34
5.6.2.2.	Elaboración de materiales educativos	39
5.6.2.3.	Reedición de materiales educativos	49
5.6.2.4.	Reimpresión de materiales educativos	53
5.6.3.	Contrataciones para la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	53
5.6.3.1.	Contrataciones a cargo del MINEDU	53
5.6.3.2.	Contrataciones a cargo de las DRE	55
5.6.3.3.	Contrataciones a cargo de las UGEL	55



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	------------------------------------	---	-----------------------------

5.6.4.	Gestión de la documentación de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	55
5.6.4.1.	Materiales educativos impresos	55
5.6.4.2.	Materiales educativos concretos o manipulativos, digitales y recursos complementarios	56
5.6.5.	Distribución de materiales educativos y recursos complementarios	57
5.6.5.1.	Distribución desde el MINEDU hacia las DRE y UGEL	57
5.6.5.2.	Distribución desde las DRE y/o UGEL hacia las II.EE.	57
5.6.5.3.	Monitoreo de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios	59
5.6.6.	Uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios	59
5.6.6.1.	Estrategias para propiciar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios	60
5.6.7.	Seguimiento de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	65
5.6.8.	Generación de evidencias de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios	65
5.7.	Cuidado, conservación y permanencia de los materiales educativos y recursos complementarios en las II.EE.	66
6.	RESPONSABILIDADES DEL MINEDU, LA DRE, LA UGEL Y LA IE.....	66
6.1.	Ministerio de Educación	67
6.2.	Dirección Regional de Educación	68
6.3.	Unidad de Gestión Educativa Local	69
6.4.	Institución Educativa	70
7.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	70
8.	ANEXOS	73



	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	---	--	--------------------------

1. OBJETIVO

Establecer las disposiciones para la dotación oportuna, suficiente, pertinente, eficiente de materiales educativos y recursos complementarios de calidad, en el marco del Currículo Nacional de la Educación Básica vigente, dirigido a los actores educativos de las II.EE., centros de recursos, programas, modelos y servicios educativos públicos de la Educación Básica.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Ministerio de Educación.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Instituciones educativas, centros de recursos educativos, servicios, modelos y programas educativos, de todas las modalidades de la Educación Básica pública.

3. BASE NORMATIVA

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.
- Ley N° 31893, Ley de medidas estratégicas y disposiciones económicas y tributarias para el fortalecimiento y posicionamiento del ecosistema del libro y la lectura.
- Ley N° 32003, Ley que modifica la Ley N° 28983, Ley de igualdad entre mujeres y hombres, para precisar el uso del lenguaje inclusivo.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 015-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29694, Ley que protege a los consumidores de las prácticas abusivas en la selección o adquisición de textos escolares.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	--	--------------------------

- Decreto Supremo N° 038-2021-PCM, que aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050.
- Decreto Supremo N° 005-2022-MC, que aprueba la Política Nacional del Pueblo Afroperuano al 2030.
- Decreto Supremo N° 014-2022-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Actividad Física, Recreación, Deporte y Educación Física – PARDEF.
- Decreto Supremo N° 007-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.
- Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED, que aprueban normas y procedimientos para la gestión del banco del libro de Educación Básica Regular, y para la baja del patrimonio bibliográfico perteneciente al banco del libro de la Educación Básica Regular.
- Resolución Ministerial N° 0416-2010-ED, que aprueba la conversión del Centro de Recursos de Educación Básica Especial – CREBE "Victor Raul Haya de la Torre", de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local 03, en Centro Nacional de Recursos de Educación Básica Especial "Victor Raul Haya de la Torre", que dependerá orgánica y administrativamente de la Dirección General de Educación Básica Especial.
- Resolución Ministerial N° 0304-2012-ED, que aprueba los criterios pedagógicos e indicadores de calidad de textos escolares.
- Resolución Ministerial N° 543-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y procedimientos para la gestión del proceso de distribución de materiales y recursos educativos para las instituciones y programas educativos públicos y centros de recursos educativos"
- Resolución Ministerial N° 0491-2013-ED, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 120: "Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos", en el Pliego 10: Ministerio de Educación.
- Resolución Ministerial N° 195-2015-MINEDU, que oficializa la Matriz de Gestión Descentralizada del Sector Educación de los procesos de Gestión del Desarrollo Docente, Gestión de Materiales y Recursos Educativos y Gestión del Mantenimiento de Infraestructura Educativa, para el desarrollo de la gestión descentralizada del servicio educativo.
- Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos.
- Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N° 649-2016-MINEDU, que aprueba los Programas Curriculares de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las instituciones educativas públicas de Educación Básica".



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

- Resolución Ministerial N° 432-2022-MINEDU, que aprueba el Plan Marco que orienta la implementación de la educación inclusiva con enfoque territorial, contemplando las condiciones de organización y articulación institucional e intergubernamental y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 008-2024-MINEDU, que aprueba la directiva denominada "Disposiciones que regulan la prestación de los servicios digitales que se brindan a través de la plataforma tecnológica educativa PerúEduca del Ministerio de Educación"
- Resolución Viceministerial N° 008-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la gestión de materiales educativos impresos y concretos de Educación Básica, en estado de obsoletos y/o en desuso que se encuentren en los almacenes correspondientes a las unidades ejecutoras del MINEDU, las DRE y UGEL".
- Resolución Viceministerial N° 034-2019-MINEDU, que aprueba el "Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado".
- Resolución Viceministerial N° 035-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan la gestión de la asistencia técnica dirigida a las DRE y UGEL".
- Resolución Viceministerial N° 093-2021-MINEDU, que aprueba el Clasificador de Cargos de la Carrera Pública Magisterial.
- Resolución Viceministerial N° 214-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Orientaciones para la Asistencia Técnica Pedagógica Articulada Territorial – ATPAT".
- Resolución Viceministerial N° 234-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la incorporación de las tecnologías digitales en la educación básica".
- Resolución Viceministerial N° 222-2021-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado "Lineamientos para la diversificación curricular en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N° 151-2023-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento de los PRITE, CEBE, SAANEE, PANETS y CREBE".
- Resolución Viceministerial N° 036-2024-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la organización y funcionamiento pedagógico de espacios educativos de Educación Básica Regular".
- Resolución de Secretaría General N° 938-2015-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada".
- Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE denominada "Disposiciones para el Seguimiento y Evaluación de las Intervenciones de las Políticas Educativas del Ministerio de Educación".
- Resolución de Secretaría General N° 042-2019-MINEDU, que aprueba los procedimientos de la Dirección de Educación Básica Especial de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados.



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	------------------------------------	---	-----------------------------

- Resolución de Secretaría General N° 014-2019-MINEDU que modifica Resoluciones Ministeriales y Resoluciones de Secretaría General que establecieron diversas disposiciones para simplificar y reorganizar aspectos vinculados a la gestión de las instituciones públicas de Educación Básica Regular y otras.
- Resolución Directoral N° 1900-2011-ED, que aprueba las "Normas sobre la Organización y Funcionamiento del Centro Nacional de Recursos Educativos de Educación Básica Especial "Víctor Raul Haya de la Torre".

Las normas mencionadas incluyen sus normas modificatorias, complementarias, conexas o aquellas que las sustituyan

4. DEFINICIONES

4.1. Glosario de Términos

Para efectos de la presente norma se establecen las siguientes definiciones.

- 4.1.1. Apoyos educativos personalizados:** son el conjunto de medidas, acciones y recursos que se brinda a un estudiante, según sus demandas y necesidades de aprendizaje, tomando en cuenta sus motivaciones, fortalezas, potencialidades e intereses, para eliminar o minimizar las barreras educativas. Para efectos de la presente norma se considera también a los materiales educativos y a las herramientas pedagógicas.

- 4.1.2. Coordinador de área curricular:** son los representantes de la organización de padres de familia quienes lideran los equipos de las áreas curriculares¹ correspondientes, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú. Los representantes se encargan de recibir y emitir las comunicaciones con la entidad pública (MINEDU y/o DRE), durante la etapa de participación y evaluación del proceso de elaboración de los materiales educativos, afectos a la mencionada Ley. Además, brindan la conformidad² del material educativo en representación de los padres de familia.

- 4.1.3. Dotación:** es un conjunto de etapas que se desarrollan para asegurar la provisión de materiales educativos y recursos complementarios de manera oportuna, suficiente, pertinente y eficiente, para uso de los estudiantes, docentes, y profesionales no docentes de las II.EE., centros de recursos, programas, modelos y servicios educativos públicos.

¹ Conforme a lo establecido en el literal g) del numeral 5.1 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, se dispone la conformación de cinco (5) equipos correspondientes a cada área curricular (Personal Social; Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; Ciencias Sociales; Descubrimiento del Mundo; y Ciencia y Tecnología). Cada uno de estos equipos debe contar con un coordinador de área curricular, quien será responsable de liderar y organizar las actividades correspondientes.

² En los plazos establecidos en el literal (a) del numeral (13.2) del artículo 13 del reglamento de la Ley N° 31498.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

- 4.1.4. Material adaptado:** se refiere a cualquier material educativo o recurso que ha sido modificado o ajustado en su estructura física para adecuarse a las características y necesidades de los estudiantes con discapacidad.
- 4.1.5. Material educativo:** recurso de diversa naturaleza diseñado con intención pedagógica dirigido exclusivamente al estudiante, que se utiliza en los procesos de enseñanza y aprendizaje para facilitar el desarrollo de sus competencias. Está alineado al Currículo Nacional de Educación Básica vigente y se adapta a diferentes modalidades, niveles y modelos de servicios educativos.
- 4.1.6. Material específico:** es aquel material educativo o recurso diseñado para el uso personal del estudiante, adaptado a sus necesidades particulares.
- 4.1.7. Maqueta:** es una representación física o digital a escala reducida o en tamaño real del material educativo (estructura o diseño) cuando corresponda, con el objetivo de visualizar su apariencia o estructura antes de su construcción o producción definitiva.
- 4.1.8. Personas con discapacidad:** son aquellos que tienen una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras del entorno, pueda verse impedida o limitada en su derecho a una educación de calidad y equidad, en igualdad de condiciones que los demás.
- 4.1.9. Plataformas digitales:** es un entorno o espacio virtual en el que se almacena una aplicación o programa que permite que las personas realicen múltiples tareas para satisfacer sus necesidades.
- 4.1.10. Plataforma tecnológica educativa PerúEduca:** es una plataforma del MINEDU que brinda e integra servicios digitales, a fin de contribuir con la mejora de las prácticas pedagógicas y dinamizar los aprendizajes de la comunidad educativa dentro y fuera del aula, de manera inclusiva, equitativa y sostenible, a través de entornos virtuales. Se puede acceder a la plataforma, ingresando al siguiente enlace: <https://www.perueduca.pe/>
- 4.1.11. Profesor designado:** es el representante acreditado por la organización sindical y/o por el colegio de profesores, de alcance nacional o regional, según corresponda; que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento³ de la Ley N° 31498, para participar únicamente en el proceso de elaboración del contenido de los materiales educativos impresos y digitales, dirigidos a estudiantes.

³ Aprobado con el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU

	PERÚ	Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
			"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-
			-01-MINEDU	

4.1.12. Prototipo: es un modelo inicial o versión preliminar del material educativo. A diferencia de la maqueta, un prototipo muestra el contenido o forma y busca replicar el funcionamiento o aspecto operativo del material final.

4.1.13. Recursos complementarios: son aquellos que, aunque no tienen una intención pedagógica directa, apoyan los procesos de enseñanza y contribuyen al aprendizaje de los estudiantes en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica vigente.

4.1.14. Unidad de organización: es el término general utilizado para referirse, según corresponda, a los órganos, unidades orgánicas, unidades funcionales y otras estructuras formalizadas dentro de la organización de la MINEDU, de acuerdo con su nivel jerárquico u organizacional.

4.1.15. Unidad orgánica: es la unidad de organización del tercer nivel organizacional en la que se desagrega un órgano en el MINEDU.

4.2. Siglas

- APM: Asignación Presupuestaria Multianual
- CEBE: Centro de Educación Básica Especial
- CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa
- CENAREBE: Centro Nacional de Recursos Educativos de Educación Básica Especial
- CREBE: Centro de Recursos de Educación Básica Especial
- DEBA: Dirección de Educación Básica Alternativa
- DEBE: Dirección de Educación Básica Especial
- DEBEDSAR: Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y de Alto Rendimiento
- DEFID: Dirección de Educación Física y Deporte
- DEI: Dirección de Educación Inicial
- DEIB: Dirección de Educación Intercultural Bilingüe
- DEP: Dirección de Educación Primaria
- DES: Dirección de Educación Secundaria
- DIGEBR: Dirección General de Educación Básica Regular
- DIGEGED: Dirección General de Gestión Descentralizada
- DIGEIBIRA: Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DIGERE: Dirección de Gestión de Recursos Educativos
- DIGESE: Dirección General de Servicios Educativos Especializados
- DISER: Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural
- DITE: Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
- DRE: Dirección Regional de Educación o quien haga sus veces
- EETT: Especificaciones técnicas
- IE: Institución educativa

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	--	---	--------------------------

- IGED: Instancia de Gestión Educativa Descentralizada
- II.EE.: Instituciones Educativas
- MC SIGA: Módulo Complementario del Sistema Integrado de Gestión Administrativa
- MEF: Ministerio de Economía y Finanzas
- MINEDU: Ministerio de Educación
- ODENAGED: Oficina de Defensa nacional y de gestión del riesgo de desastres
- OGC: Oficina General de Comunicaciones
- OPEP: Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto
- OSEE: Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
- OTIC: Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación
- PRAAD: Programa de Atención al Adulto con Discapacidad
- PANETS: Programa de Atención No Escolarizada al Talento y Superdotación
- PRITE: Programa de Intervención Temprana
- PRONOEI: Programa No Escolarizado de Educación Inicial
- SAANEE: Servicio de Apoyo y Asesoramiento para la Atención de Necesidades Educativas Especiales
- SEHO: Servicio Educativo Hospitalario
- SIGA: Sistema integrado de gestión administrativa
- TDR: Términos de referencia
- UE (OSEE): Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
- UPP: Unidad de Planificación y Presupuesto
- USE (OSEE): Unidad de Seguimiento y Evaluación de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica

5. CONTENIDO

5.1. Beneficiarios

5.1.1. Los materiales educativos y recursos complementarios tienen como beneficiarios a todos los estudiantes matriculados en II.EE. públicas⁴ y programas educativos de las diferentes modalidades, modelos de servicio educativo, niveles y ciclos de la Educación Básica, considerando la diversidad de características, potencialidades, demandas educativas y necesidades del estudiante y su contexto cultural y lingüístico, en el marco de la educación inclusiva.

5.1.2. Asimismo, el MINEDU dota de herramientas pedagógicas para docentes y otros actores, tanto para el uso pedagógico del material educativo, como para

⁴ II.EE. públicas de gestión directa por autoridades educativas del sector Educación o de otros sectores e instituciones del Estado; y públicas de gestión privada, por convenio, con entidades sin fines de lucro que prestan servicios educativos gratuitos.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

planificar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje, y también para la implementación de políticas, intervenciones, estrategias, propuestas pedagógicas y otras disposiciones normativas de competencia del Sector Educación.

5.2. Clasificación y calidad de los materiales educativos

5.2.1. Clasificación de los materiales educativos

Los materiales educativos se clasifican en:

5.2.1.1. Impresos

Son materiales educativos que se presentan en soporte de papel o similar, tela, plástico, etc. que utilizan el lenguaje escrito, la tipografía, los pictogramas o el sistema braille, entre otros, para cumplir sus fines pedagógicos, de acuerdo a las necesidades y características de los estudiantes. Además, pueden presentar fotografías, gráficos e ilustraciones. Estos son:

a) **Cuaderno de trabajo:** Es un material educativo de un solo uso, diseñado con intención pedagógica y estructurado para estudiantes. Contiene actividades de indagación, resolución de problemas, juegos, entre otros, con el propósito de contribuir al desarrollo de los aprendizajes⁵. Su denominación puede variar⁶ según la modalidad de la Educación Básica. Puede incluir materiales adicionales (anexos), como desglosables, recortables, dispositivos de almacenamiento, códigos digitales, entre otros. Además, cuenta con espacios destinados al desarrollo de las actividades que lo requieran.

b) **Texto escolar:** Es un material educativo diseñado con intención pedagógica para estudiantes, con un uso mínimo de tres (3) años. Presenta situaciones, información, actividades⁷ y diversas referencias, organizadas a través de capítulos, partes, unidades, fichas u otra estructura adaptada para una determinada modalidad, nivel, ciclo, grado, programa o modelo de servicio educativo. En cuanto al texto adaptado al sistema braille y relieve, su uso mínimo es de dos (2) años para el nivel primaria, y de tres (3) años para el nivel secundaria.

c) **Libro u otros similares:** Es un material que presenta información sobre diversos temas, su complejidad varía con respecto a los textos escolares. Fomenta el placer por la lectura, la investigación, la indagación, el análisis, etc.; su uso se adecua a la edad de los

⁵ La propuesta de actividades considera diversos contextos de la realidad nacional, tales como: pueblos originarios, pueblo afroperuano, entre otros; que contribuyen a la identidad de país, el reconocimiento de la diversidad cultural y lingüística, y el respeto a las diferencias.

⁶ Según la modalidad, nivel, ciclo, grado, programa o modelo de servicio educativo, la denominación de los cuadernos de trabajo puede variar a: cuadernillos, fichas de aprendizaje o trabajo, entre otros.

⁷ Idem.

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

estudiantes y propósitos pedagógicos a favor del estudiante. Pueden ser: libros, revistas especializadas, enciclopedias, diccionarios, novelas, poemarios, décimas, narraciones comunitarias, cuentos, entre otros.

- d) **Otros materiales impresos:** son materiales sin encuadernación que presentan información para la investigación, la indagación y el análisis, entre otras. Pueden ser: láminas, mapas, tarjetas, entre otros.

5.2.1.2. Concretos o manipulativos

Son materiales educativos de diferentes características, elaborados con diversos elementos, como madera, metal, plástico, entre otros. Pueden ser estructurados o no, y su propósito principal es facilitar el aprendizaje significativo y el desarrollo de competencias en los estudiantes a través de experiencias prácticas y manipulativas. Estos materiales ayudan a los estudiantes a comprender conceptos abstractos y desarrollar habilidades cognitivas (como observar y comparar), además, permite atender la diversidad, fomentar el aprendizaje activo, entre otros beneficios. Su uso depende del propósito pedagógico.

Pueden ser: bloques de madera, juegos de construcción, eslabones geométricos, cubos matemáticos, cubos de construcción, sólidos geométricos, poliedros desarmables, octogonito, carritos de madera, kit⁸ de animales, robótica educativa, dados de espuma, bloques lógicos, rompecabezas, encajes y plantados, ábaco, tangram, máscaras, títeres, rampa, túnel, aros, palicintas, pelotas, dispositivo para trepar y saltar, cubos de madera, taburetes, cilindro hueco de espuma, lupas, jarras medidoras, recolectores de muestras, tubos de ensayo, gradillas, soportes, balanza, termómetro, maquetas, torso humano, réplicas, instrumentos musicales, muestrarios, globo terráqueo, planisferio, regleta braille, punzón, colchonetas, cuerdas, conos, maquina Perkins, entre otros.

5.2.1.3. Digitales

Son materiales educativos diseñados con intención pedagógica (estructurados) con un uso mínimo de tres (3) años, que por su naturaleza y formato pueden ser producidos, almacenados, modificados, distribuidos y/o publicados en plataformas digitales y dispositivos electrónicos digitales⁹. Su contenido se presenta en formato digital e incluye una variedad de elementos como programas, aplicaciones, música, videos, textos, juegos, o cualquier otro tipo de programa informático. Estos materiales están orientados a facilitar el aprendizaje y el desarrollo de las competencias en los estudiantes,

⁸ Es un conjunto de diversos materiales, los cuales están integrados o son compatibles entre sí para el desarrollo de actividades con intención pedagógica.

⁹ Los dispositivos electrónicos son recursos complementarios que cuentan con un sistema operativo que permite su funcionamiento, software utilitario y antivirus para optimizar su rendimiento, y navegadores web para acceder a la información de Internet, así como los complementos que permitan su manipulación.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

promoviendo la interactividad y el acceso a la información de manera dinámica y flexible.

Estos materiales pueden ser adaptados para garantizar la accesibilidad de los estudiantes con discapacidad.

Los materiales digitales se presentan en formato:

- **Textual:** son sistemas de escritura mediante caracteres, que pueden utilizar otro tipo de representaciones visuales, como esquemas, diagramas, gráficos o tablas. Estos incluyen a los fascículos, libros, tutoriales, relatos, diarios, revistas, entre otros.
- **Sonoro:** son elementos o secuencias de información de audio. Estos incluyen a los podcasts y los audiolibros, entre otros.
- **Visual:** son elementos de información representada mediante imágenes, fotos, gráficos e ilustraciones. Estos incluyen a las infografías, mapas, entre otros.
- **Audiovisual:** son elementos de información que integran los formatos textuales, sonoros y visuales. Estos incluyen a los videos tutoriales, documentales, cortometrajes, spots publicitarios, entre otros.
- **Interactivo:** son elementos que permiten la interacción a través de la entrada y salida de datos, los cuales no solo brindan información, sino también pueden brindar interacción y/o retroalimentación al usuario. Estos incluyen a los juegos interactivos, objetos de aprendizaje, recursos 3D, laboratorios virtuales (simuladores), museos virtuales, libros interactivos, recursos de realidad virtual, entre otros
- **Multimedia:** son elementos de información que integran múltiples formatos: textuales, sonoros, visuales y audiovisuales. Estos incluyen a los objetos de aprendizaje, audiolibros, videos con subtítulos, videos con intérpretes de señas, entre otros.

Por su naturaleza, el contenido del material educativo digital requiere del soporte y/o está incluido en herramientas digitales que son aplicativos o software que facilitan la producción, la interacción y la organización del contenido; asimismo, existen herramientas informáticas para la gestión de los entornos virtuales que facilitan los procesos de enseñanza y aprendizaje asistidos con dispositivos electrónicos digitales con o sin conexión a internet. Pueden ser:

- **Aplicativos, softwares o plataformas de tipo utilitario:** son herramientas que permiten el acceso, gestión, uso y/o desarrollo de

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

diversos materiales digitales de forma interactiva. Pueden ser: lector de pantalla, software de comunicación alternativa, procesadores de textos, hojas de cálculo, diseño gráfico, diseño web, software de programación, gestores de proyectos, sistemas de información geográfica, plataformas de creación 3D, simuladores en línea, entre otros.

- **Aplicativos, softwares o plataformas de tipo educativo:** son herramientas que permiten el acceso, gestión, uso y/o interacción de diversos recursos digitales pensados para desarrollar actividades de naturaleza educativa o didáctica. Pueden ser: libros educativos interactivos, rompecabezas digitales, plataformas audiovisuales con contenido educativo, entre otros.
- **Plataformas de Inteligencia Artificial:** son plataformas con acceso a desarrollos de Inteligencia Artificial para su uso en diversos campos. Pueden ser: motores de búsqueda, inteligencia artificial generativas (IA generativa), asistentes virtuales, sistemas de reconocimiento de voz y rostros, entre otros.
- **Aplicativos o software para la gestión de entornos virtuales de aprendizajes:** son herramientas que permiten la gestión de los contenidos digitales y actividades permitiendo que estudiantes, docentes y otros actores educativos interactúan durante el proceso de enseñanza y aprendizaje. Además, permiten monitorear las actividades que realizan en los dispositivos electrónicos digitales. Pueden incluir sistemas operativos, LMS (Learning Management System), entre otros.

5.2.2. Calidad de los materiales educativos

La calidad de los materiales educativos es fundamental para contribuir al logro de aprendizajes de los estudiantes. Se establecen criterios de calidad los cuales deben considerarse durante la obtención de los mismos que se detallan mediante descriptores los que permiten su evaluación.

Para asegurar que los materiales educativos cumplan con los criterios de calidad, la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE supervisan la definición y elaboración o reedición. Para ello, organizan y mantienen normas, instructivos, instrumentos, anexos y otros documentos relacionados con la dotación de materiales educativos, que sus unidades de organización competentes en Educación Básica utilizan para la elaboración de dichos materiales, según corresponda.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

5.2.2.1. Calidad de los materiales educativos impresos

Los criterios de calidad de los materiales educativos impresos se encuentran organizados en la "Matriz de criterios de calidad para material impreso" (Anexo 01), la cual está adaptada a cada nivel educativo correspondiente.

Los criterios de calidad que deben cumplir los materiales educativos impresos para lograr su intención pedagógica son: i) alineación curricular, ii) organización y coherencia, iii) rigurosidad, iv) pertinencia, v) calidad de edición, y vi) calidad física.

La "Matriz de criterios de calidad para material educativo impreso" (Anexo 01), es considerada por todas las modalidades contempladas en la presente norma y da origen a los instrumentos de evaluación o validación, según corresponda.

Los materiales educativos de las áreas curriculares de: Personal Social; Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; Ciencias Sociales; Descubrimiento del Mundo; y Ciencia y Tecnología; deben cumplir con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498.

5.2.2.2. Calidad de los materiales educativos concretos o manipulativos

Los criterios de calidad de los materiales educativos concretos o manipulativos se encuentran organizados en la "Matriz de criterios de calidad para material educativo concreto o manipulativo" (Anexo 02).

Los criterios de calidad que deben cumplir los materiales educativos concretos o manipulativos para lograr su intención pedagógica son: i) pertinencia con respecto a los usuarios y al contexto, y ii) calidad física.

La "Matriz de criterios de calidad para material educativo concreto o manipulativo" (Anexo 02), es considerada por todas las modalidades contempladas en la presente norma y da origen a los instrumentos de evaluación o validación, según corresponda.

5.2.2.3. Calidad de los materiales educativos digitales

Los materiales educativos digitales deben considerar los criterios de calidad de los materiales educativos impresos (Anexo 01), según corresponda.

5.3. Clasificación y calidad de recursos complementarios

Brindan soporte y garantizan la funcionalidad, el uso correcto y la preservación de los materiales educativos, aunque carecen de intención pedagógica directa,

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

contribuyen al proceso de aprendizaje de los estudiantes en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica vigente.

5.3.1. Clasificación de recursos complementarios

Se clasifican según su uso, función o tipo de tecnología:

- a) **Equipos electrónicos y de tecnología de información:** computadoras portátiles y de escritorio, tabletas, servidores, computadoras con función de servidor, router, access point, switch, unidades de almacenamiento externo, impresoras, scanner 3D, pizarras y pantallas inteligentes, proyectores multimedia, televisores, equipos de sonido, micrófonos, amplificadores de sonido, calculadora parlante, línea braille, puntero visual (cefálico), reproductor portátil, escáner parlante, magnificador, grabadora digital accesible, teclado ZoomText, Large-Print Keyboard, adaptadores de tarjeta SD, memoria USB, cámaras fotográficas, sensores, recursos electrónicos, kit de domótica, paneles solares, entre otros.
- b) **Dispositivos de asistencia y accesibilidad:** sillas de ruedas, bastón, andadores, bipedestador, chalecos de peso, mordedores de tensión, materiales de autorregulación, materiales de posicionamiento, audífonos, entre otros.
- c) **Materiales de laboratorio de ciencia y tecnología:** microscopios, modelos moleculares, equipos para experimentos con electricidad, herramientas y utensilios de vidrio para química, insumos y reactivos químicos, multímetro digital, balanzas y recipientes para medición, modelos anatómicos, elementos para experimentos con fuerza y movimiento, utensilios para experimentos de calor, sensores y medidores de diferentes magnitudes, soporte universal, tubos de ensayo, bickers, pipetas, pinzas, gradillas, calorímetro, poleas, abrazaderas, semillas, refrigeradoras para preservar reactivos químicos, entre otros.
- d) **Materiales para talleres y manualidades:** caballetes, lanas, telas, crochet o ganchillo, hilos, calibrador digital, escuadra, llaves, pizarras acrílicas, herramientas de trabajo en madera o metal, entre otros.
- e) **Electrodomésticos y accesorios de cocina:** ollas, cucharas, cucharones, tazas, vasos, cuchillos, sartenes, embudos, refrigeradoras, balón de gas, microondas, hornos eléctricos, licuadoras, batidoras, entre otros.



	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	--	---	--------------------------

- f) **Materiales de protección:** alfombra antialérgica, mantas, mascarillas, guantes de látex, lentes de protección, botas de jebe, protector facial, cascos, chalecos, entre otros.
- g) **Vehículos menores de dos ruedas:** bicicletas, scooter, patinetes, monopatines, motos, bicimotos, entre otros.
- h) **Materiales fungibles:** cuadernos, papel bond, papelógrafos, papel crepe, papel lustre, cartulinas, pegamentos, tijeras, témperas, plumones, tizas, crayones, pinceles, tajador, lápices, lapiceros, reglas, motas, tintas, cola sintética, pegamento, botellas, latas, cajas, chapas, morrales, mochilas, alforjas, bolsas, entre otros.

El MINEDU propone una "Lista de materiales fungibles", a través de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda, y comunican a las DRE y UGEL para su adquisición anual, según la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora.

5.3.2. Calidad de recursos complementarios

Los recursos complementarios deben considerar los criterios de calidad de los materiales educativos concretos o manipulativos (Anexo 02), según corresponda.

5.4. Materiales educativos y recursos complementarios como apoyo educativo personalizado

Los materiales educativos y recursos complementarios como apoyo educativo personalizado contribuyen al acceso, participación y logro de sus aprendizajes en igualdad de oportunidades. Pueden considerarse, según sea el caso, como material adaptado y/o específico. Estos pueden ser utilizados para atender estudiantes en situación de vulnerabilidad y/o riesgo de exclusión, entre ellos se encuentran los estudiantes con discapacidad, por estado de salud, por trastornos de aprendizaje, entre otros. De acuerdo al siguiente detalle:

Tabla N.º 1: Materiales y recursos complementarios como apoyo educativo personalizado

MATERIALES Y RECURSOS COMO APOYO EDUCATIVO PERSONALIZADO	ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN
1. Dispositivos periféricos: incluyen teclados adaptados, mouses especializados, punteros especializados, pantallas táctiles, entre otros.	Discapacidad física o motora, discapacidad auditiva, trastorno del espectro autista, otros estudiantes que lo requieran.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	--	--------------------------

MATERIALES Y RECURSOS COMO APOYO EDUCATIVO PERSONALIZADO	ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN
2. Materiales educativos concretos o manipulativos: materiales con diferentes tamaños o que no requieren destrezas en las habilidades motoras finas, como por ejemplo rompecabezas de piezas grandes o lápices ergonómicos, tijeras diferenciadas, entre otros.	Discapacidad física o motora, discapacidad intelectual, otros estudiantes que lo requieran.
3. Software de acceso: programas que permiten a los estudiantes controlar diversos equipos tecnológicos mediante comandos de voz o interruptores, lectores de pantalla, ampliadores de pantalla, sistema FM, entre otros.	Discapacidad física o motora, visual, otros estudiantes que lo requieran.
4. Materiales educativos impresos en braille: materiales que permitan el acceso y la comprensión de textos e imágenes, entre otros.	Discapacidad visual y sordoceguera, otros estudiantes que lo requieran.
5. Material en alto relieve: materiales que permiten acceso y la comprensión de la información de mapas, gráficos o siluetas a través del tacto, entre otros.	Discapacidad visual y sordoceguera, otros estudiantes que lo requieran.
6. Videos y materiales multimedia: facilitan la comunicación durante las lecciones, estos materiales visuales deben contar con subtítulos y la interpretación de lengua de señas, entre otros.	Discapacidad auditiva, otros estudiantes que lo requieran.
7. Materiales adaptados (lectura fácil): textos y actividades adaptadas para facilitar la comprensión, entre otros.	Discapacidad intelectual, otros estudiantes que lo requieran.
8. Material de comunicación alternativa: libros o aplicaciones que permiten a los estudiantes con dificultades en el habla comunicarse usando imágenes o símbolos, entre otros.	Trastorno del espectro autista (TEA), el síndrome de Rett, entre otros estudiantes que lo requieran.
9. Materiales sensoriales: materiales que estimulan los sentidos, como juguetes táctiles, luces suaves, o sonidos relajantes, entre otros.	Discapacidad física o motora, discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad intelectual, trastorno del espectro autista, otros estudiantes que lo requieran.

5.5. Herramientas pedagógicas para docentes y otros actores educativos.

El MINEDU y las DRE en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente dotan de herramientas curriculares y de soporte al proceso educativo:

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

5.5.1. Herramienta curricular

Es elaborada exclusivamente para el uso de los docentes. Contiene orientaciones pedagógicas para favorecer el proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente. Puede brindar orientaciones para el uso del material educativo, así como para planificar, conducir y evaluar el proceso de enseñanza y aprendizaje. Pueden ser: guías, cartillas, fascículos, videos, entre otros.

5.5.2. Herramienta de soporte al proceso educativo

Favorece a la implementación de políticas, intervenciones, estrategias, propuestas pedagógicas y documentos normativos de competencia del Sector Educación dirigidas exclusivamente a docentes, directivos, especialistas, acompañantes pedagógicos, auxiliares de educación, padres de familia y otros actores educativos. Pueden ser: guías, cartillas, fascículos, videos, entre otros.

5.6. Etapas para una dotación oportuna, suficiente, eficiente y de calidad de materiales educativos y recursos complementarios

La dotación de materiales educativos y recursos complementarios para la Educación Básica se organiza y se ejecuta en etapas, con el objetivo de asegurar una provisión oportuna, suficiente y eficiente. Las etapas son:

- Planificación y financiamiento de la dotación de los materiales educativos y recursos complementarios.
- Obtención de los materiales educativos y recursos complementarios.
- Contrataciones para la dotación de materiales educativos y recursos complementarios.
- Gestión de la documentación de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios.
- Distribución de materiales educativos y recursos complementarios.
- Uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios
- Seguimiento de la dotación materiales educativos y recursos complementarios.
- Generación de evidencias de la dotación materiales educativos y recursos complementarios.

La dotación oportuna de materiales educativos y recursos complementarios para la Educación Básica, asegura que la entrega a los beneficiarios se realice hasta el inicio del año escolar.

Esta norma técnica asegura que los materiales educativos y recursos complementarios lleguen oportunamente hasta sus beneficiarios, en la cantidad necesaria y de acuerdo a sus necesidades de aprendizaje, y que sean usados por los beneficiarios durante el proceso educativo. Estas etapas comprometen la participación de diversas unidades orgánicas del MINEDU, según sus funciones;



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	---------------------------------	---	--------------------------

así como, a los gobiernos regionales, de acuerdo con sus competencias y compromisos, a través de las DRE, UGEL, II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos que se encuentran bajo su jurisdicción.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE articulan a las unidades orgánicas competentes en los procesos de dotación de materiales educativos y recursos complementarios, en el marco de sus funciones supervisan la definición, la elaboración o reedición y el uso de los materiales educativos, así como el cumplimiento de la elaboración e implementación de los planes de dotación de los materiales educativos y recursos complementarios elaborados por las unidades de organización competentes en Educación Básica.

Las unidades orgánicas de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE designan al equipo responsable de la definición, diseño, elaboración, reedición, revisión y aprobación de los materiales educativos y recursos complementarios, según corresponda, para la dotación: responsable de equipo pedagógico o coordinador pedagógico o quienes hagan sus veces, especialistas, responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces y administrativos, dejando constancia de su participación según corresponda. Asimismo, determinan sus funciones de manera detallada a nivel de tipo y título de material educativo y recurso complementario. Estos equipos se encargan de los procesos operativos de las etapas correspondientes a sus funciones, asegurando una dotación de calidad, oportuna, suficiente y eficiente. Esta designación se formaliza mediante memorándum.

La DIGERE, en función de los requerimientos formulados por las unidades orgánicas competentes de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, conduce los procesos de adquisición y distribución de materiales educativos y recursos complementarios.

5.6.1. Planificación y financiamiento de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios

La planificación es de manera multianual y anual:

La planificación multianual la realizan las unidades de organización competentes en Educación Básica en coordinación con la DIGERE y UPP, se sustenta con el análisis de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y se formula tomando en consideración la Asignación Presupuestaria Multianual (APM).

La planificación multianual consiste en definir la relación de materiales educativos y recursos complementarios para la Educación Básica de los siguientes tres (3) años, basada en el análisis de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes, identificadas por las unidades de organización competentes en Educación Básica y en la evaluación de la dotación de materiales educativos y/o recursos complementarios del periodo anterior.

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	---	--	--------------------------

Esta planificación debe incluir, como mínimo, la denominación de cada material educativo y recurso complementario, las cantidades estimadas, los pesos¹⁰, los beneficiarios, el nivel educativo y la modalidad de obtención.

La relación multianual de materiales educativos y recursos complementarios para la Educación Básica es aprobada mediante resolución del titular del MINEDU, la cual debe emitirse a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año. Dicha relación podrá ser actualizada durante el año fiscal correspondiente, previa autorización del Viceministerio de Gestión Pedagógica y la conformidad de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010 - MINEDU. Toda actualización debe contar con el debido sustento de las unidades de organización competentes en Educación Básica y de la DIGERE, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La planificación anual consiste en que cada unidad de organización competente en Educación Básica elabora y aprueba su plan de dotación, basado en la Planificación Multianual, en correspondencia a sus funciones y de acuerdo con las disposiciones y orientaciones de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Este plan incluye actividades, bienes y servicios, cronogramas, líneas de tiempo y responsables. Se debe solicitar a la DIGERE los cronogramas detallados de los procesos logísticos para la obtención de materiales educativos y recursos complementarios (según corresponda) y la distribución, ya que es el área competente. Este plan es comunicado para conocimiento a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE son responsables de brindar las disposiciones y orientaciones generales a sus unidades orgánicas para el proceso vinculado a la planificación de los materiales educativos y recursos complementarios, promoviendo la articulación de los planes de las respectivas unidades orgánicas competentes. Asimismo, son responsables de la supervisión del cumplimiento de las funciones de las unidades de organización competentes en Educación Básica, establecidas en el presente documento.

Adicional a los materiales educativos y recursos complementarios planificados por el MINEDU, las DRE y las UGEL según corresponda, en coordinación con el gobierno regional, pueden formular la planificación multianual basada en el análisis de las necesidades de aprendizaje de los estudiantes del ámbito regional, sujeto a la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de los Pliegos de los gobiernos regionales, sin demandar recursos al Pliego 010. M. de Educación.

¹⁰ Para obtener el peso de los materiales educativos y recursos complementarios, las unidades de organización competentes en Educación Básica coordinan con la DIGERE para su definición.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

La planificación y financiamiento de cada año de dotación de materiales educativos y recursos complementarios, se organizan en subetapas, conforme al siguiente detalle:

- Determinación de materiales educativos y recursos complementarios para la dotación.
- Determinación de cantidad de materiales educativos y recursos complementarios para los beneficiarios.
- Programación y formulación presupuestaria de la dotación a nivel nacional.

5.6.1.1. **Determinación de materiales educativos y recursos complementarios para la dotación**

Consiste en definir la relación de materiales educativos y recursos complementarios por las unidades orgánicas de Educación Básica y es comunicada a su respectiva Dirección General para conocimiento.

La determinación de la relación de materiales educativos y recursos complementarios se basa en el análisis de las necesidades de aprendizaje y características de los estudiantes, tomando en consideración el Currículo Nacional de Educación Básica vigente, seguimiento de la dotación de materiales educativos, los resultados de la generación de evidencia, la información del monitoreo pedagógico, asistencia técnica, así como la revisión de los resultados de pruebas estandarizadas, tales como el Programa para la Evaluación Internacional de los Estudiantes (PISA), la Evaluación Nacional de Logro de Aprendizajes (ENLA), el Estudio Regional Comparativo y Explicativo (ERCE), Estudio Internacional de Educación Cívica y Ciudadana (ICCS), entre otros. También se toma en cuenta la observación de experiencias exitosas, la consulta a la comunidad educativa, estudios e investigaciones.

Asimismo, es responsabilidad de las unidades orgánicas competentes en Educación Básica evaluar la pertinencia de extender la vigencia de los materiales educativos y recursos complementarios de anteriores dotaciones que se ajusten a las necesidades de aprendizaje identificadas.

Luego de esta acción, se determina la relación de materiales educativos y recursos complementarios que se requieran para la dotación multianual y anual.

El Plan Operativo Institucional (POI) correspondiente, se elabora sobre la base de la relación de materiales educativos y recursos complementarios aprobada para la dotación multianual, la actualización de dicha relación y los cálculos estadísticos de cantidades realizados por la UE (OSEE).



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	---------------------------------	--	--------------------------

Para determinar los materiales educativos y recursos complementarios de cada dotación, se establecen criterios de asignación, los cuales son seleccionados por las unidades de organización competente en Educación Básica, según corresponda, y comunicados a su respectiva Dirección General para conocimiento. Puede incorporarse nuevos criterios mediante un informe de sustento de la unidad de organización competente en Educación Básica.

De acuerdo a la naturaleza y uso de los materiales educativos y recursos complementarios, la selección de los criterios de asignación debe considerar uno o más de los siguientes criterios:

Tabla N.º 2: Criterios de asignación

Criterios de asignación: Por característica del servicio educativo	
Modalidad	Educación Básica Regular, Educación Básica Alternativa, Educación Básica Especial
Nivel educativo	Inicial, Primaria, Secundaria Inicial: cuna, jardín, PRONOEI ciclo I, II, PRITE
Ciclo	Para el caso de EBA: inicial, intermedio y avanzado.
Grado / Edad	Inicial: 0-2 años, 3 años, 4 años, 5 años Primaria: 1°, 2°, 3°, 4°, 5° y 6° Secundaria: 1°, 2°, 3°, 4° y 5° Para el caso de EBA, se entiende por grado: - Ciclo inicial: 1er y 2do grado. - Ciclo intermedio: 1er, 2do y 3er grado. - Ciclo avanzado: 1er, 2do, 3er y 4to grado.
Forma de atención	Escolarizada, no escolarizada / presencial, semipresencial, a distancia y servicio hospitalario. DEI: Centro de Recursos para el Aprendizaje de Educación Inicial (CRAEI) EBE: PRITE, CEBE, PRAAD, CREBE, PANETS SAE y SAANEE
Característica educativa	Polidocente completa, polidocente incompleta o multigrado, unidocente
Modelo de servicio educativo	Secundaria con residencia estudiantil, secundaria en alternancia, secundaria tutorial y jornada escolar completa (JEC), secundaria con formación técnica, Atención de Estudiantes con Habilidades Sobresalientes, modelos de servicio en EIB, SEHO y EBA.
Tipo Gestión del servicio educativo	Pública de gestión directa y pública de gestión privada
Ámbito geográfico	Urbano y rural
Tipo de EIB	Fortalecimiento, y revitalización
Prioridad de lengua en II EE EIB de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico ¹¹	P1: 15 lenguas achuar, asheninka, nomatsigenga, kandozi, chapra, ticuna, urarina, matsés, cashinahua, secoya, madija, sharanahua, kakinte, nahua y matsigenka montetokunirira.

¹¹ Las lenguas que se ubican en los niveles de prioridad P1, P2 y P3 se basan en los criterios de grados de atención, el grado de vitalidad y el número de población estudiantil. Donde el grado de atención nos permite ordenar de mayor a menor, es

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

	P2: 06 lenguas quechua inkawasi kañaris, wampis, matsigenka, yine, kakataibo y quechua amazónico (kichwa - Loreto). P3: 8 lenguas aimara, quechua collao, quechua chanka, quechua central, awajún, ashaninka, shipibo-konibo y shawi. P4: 21 lenguas ocaina, majiki, yaminahua, ese eja, bora, amahuaca, jaqaru, arabela, harakbut, kapanawa, murui-muinani, yagua, kukama kukamiria, quechua amazónico-kichwa (San Martín), quechua cajamarca, yanesha y quechua wanka, ikitu, shiwilu, tausbico e iskonawa.
Prioridad de lengua en II EE EIB de Revitalización Cultural y Lingüística ¹²	P1: 21 lenguas iskonawa, chamikuro, majiki, yaminahua, ese eja, bora, amahuaca, jaqaru, arabela, ikitu, omagua, ocaina, harakbut, kawki, kapanawa, shiwilu, murui-muinani, yagua, kukama kukamiria, quechua amazónico (kichwa - San Martín) y quechua cajamarca. P2: 7 lenguas aimara, quechua wanka, quechua inkawasi kañaris, quechua central, quechua chanka, quechua collao, yanesha. P3: 24 lenguas achuar, ashaninka, asheninka, awajún, cashinahua, kakataibo, kandozi, chapra, matsés, matsigenka, nomatsigenga, shawi, shipibo-konibo, ticuna, urarina, wampis, yine, quechua amazónico (kichwa - Loreto), madija, nahua-secoya, sharanahua, kakinte y matsigenka, montetokumirira.

Criterios de asignación: Por destinatario
Estudiante
Docente
Director y equipo directivo
Especialista UGEL

decir, las lenguas vitales que cuentan con población estudiantil, pero que han recibido menos atención en la dotación de materiales tienen el grado mayor de prioridad. Por otro lado, en el registro figuran II.EE. EIB de Fortalecimiento Cultural y Lingüístico cuyas lenguas están en peligro de extinción, cuentan con poca población estudiantil y han recibido poca atención, se les asigna en el nivel de prioridad P4.

Las lenguas que se ubican en los niveles de prioridad P1, P2 y P3 se basan en los criterios de grados de atención, el grado de vulnerabilidad y el número de población estudiantil, donde el grado de atención nos permite ordenar de mayor a menor, es decir, las lenguas en peligro que cuentan con población estudiantil, pero que han recibido menos atención en la dotación de materiales tienen el grado mayor de prioridad.

	PERÚ	Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
			"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT- -01-MINEDU

Especialista DRE
Acompañante pedagógico
Psicólogo
Auxiliar
Padre de familia
Poblaciones vulnerables ¹³
Otros

Criterios de asignación: Por uso individual o colectivo ¹⁴	
Individual	Para uso de un estudiante
Colectivo	Para uso de dos o más estudiantes

Criterios de asignación: Por espacio educativo	
Espacios educativos	Son espacios abiertos o cerrados, internos o externos donde se lleva a cabo el proceso de enseñanza - aprendizaje, para el desarrollo de aprendizajes de los estudiantes, teniendo al estudiante como el actor principal de las actividades pedagógicas y el docente como el acompañante y mediador de estas.
Espacios educativos de gestión en redes	Son espacios destinados para la actividad física, educación física y deportes, así como, actividades recreativas, culturales y artísticas.
Otros	

Al término de cada subetapa se presentan los productos obtenidos luego de realizar las actividades descritas en esta parte de la presente norma técnica.

Los **productos** para la determinación de los materiales educativos y recursos complementarios son:

- Relación de materiales educativos y recursos complementarios
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04)
- Matriz de criterios de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por característica educativa.

¹³ En el marco de la atención de los compromisos nacionales e internacionales asumidos por el Sector Educación.
¹⁴ Este criterio aplica para todos los beneficiarios, incluyendo a los que reciben materiales educativos como apoyo educativo personalizado.

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---------------------------------	---	--------------------------

5.6.1.2. Determinación de cantidad de materiales educativos y recursos complementarios para los beneficiarios

La determinación de la cantidad de materiales educativos y recursos complementarios para los beneficiarios a nivel nacional comprende lo siguiente:

- El cálculo estadístico: liderado por la UE (OSEE) del MINEDU.
- La elaboración de los cuadros de distribución de materiales educativos y recursos complementarios: liderada por las unidades de organización competentes en Educación Básica.

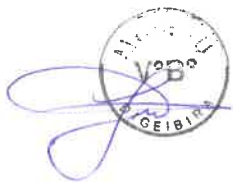
5.6.1.2.1. Cálculo estadístico

Se refiere al proceso de estimar y determinar la cantidad de materiales educativos y recursos complementarios necesarios para cubrir las necesidades de la población estudiantil. Este cálculo es realizado por la UE (OSEE), quien se basa en el uso de métodos estadísticos para asegurar que la dotación de materiales educativos sea pertinente y suficiente, tomando en cuenta factores como, población objetivo, tendencias, proyecciones de crecimiento de la población estudiantil, datos históricos, entre otros.

Los insumos para el cálculo estadístico son determinados por la UE (OSEE), en coordinación con las unidades de organización competentes en Educación Básica y otros órganos competentes, como OTIC, DIGERE, entre otros.

El cálculo estadístico de cantidades de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios se determina sobre la base de lo siguiente:

- La proyección estimada y realizada por la UE (OSEE), a partir de fuentes de registro oficial, tales como Censo Educativo, Sistema de información de apoyo a la gestión de la institución educativa (SIAGIE), el registro de II.EE., registro nacional de II.EE., que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe, entre otros.
- Para el caso de aquellos materiales educativos y recursos complementarios que, por los criterios de asignación determinados por sus unidades de organización competentes en Educación Básica, no cuentan con información disponible de los sistemas de gestión de información vigentes para la proyección estadística de sus cantidades, la UE (OSEE) realiza las coordinaciones necesarias con las unidades de organización competentes en Educación Básica, para definir una alternativa de estimación de cantidades de los materiales educativos



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

y recursos complementarios en mención. Ello podría incluir la solicitud de registros administrativos, metas de atención y otros datos similares. Todas las coordinaciones se consignarán en el informe técnico con que se entregan los resultados del cálculo estadístico.

- La relación de materiales educativos y recursos complementarios.
- Los criterios de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por característica educativa (Tabla N.º 2).

La UE (OSEE) elabora y presenta al menos dos (2) propuestas de stock de seguridad con sus respectivos sustentos a las unidades de organización competentes en Educación Básica, sobre la base de las cuales estas seleccionan una opción en función de sus necesidades administrativas y logísticas, la misma que es comunicada a su respectiva Dirección General para su conocimiento. El stock de seguridad permite cubrir posibles imprevistos, como materiales educativos y recursos complementarios faltantes en algunas UGEL, pérdidas durante el transporte, entre otros. Las alternativas de stock de seguridad son derivados de los errores estadísticos de estimación, de las proyecciones de variables educativas con que se calculan las cantidades de materiales educativos y recursos complementarios, así como de otros criterios técnicos.

La UE (OSEE) determina las fuentes de información y la metodología de cálculo, en coordinación con las unidades de organización competentes en Educación Básica y otros órganos especializados en la materia, y procura su actualización sobre la base (coherencia entre la estimación y el contexto), entre otras, de la información que requiera de las unidades de organización competentes en Educación Básica o instancias de gestión educativa descentralizada del ámbito regional que participan en el monitoreo del proceso de distribución, conforme a la normativa vigente.

El resultado es la obtención de un padrón de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por UGEL y según los criterios de caracterización del servicio educativo conforme a la proyección anual o multianual requerida por la unidad orgánica de la Educación Básica respectiva.

Cada unidad orgánica de la Educación Básica es responsable de brindar los criterios de asignación y la lista de materiales y recursos complementarios a la UE (OSEE), de acuerdo con los criterios de calidad válidos. Con esta información, la UE (OSEE) realiza los cálculos a nivel de UGEL, código modular, anexo y grado en el marco de la metodología de cálculo vigente.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

Para la definición de los criterios de asignación de los materiales educativos y recursos complementarios la DEI, DEP y DES coordinarán con la DEIB y la DISER, y viceversa, puesto que atienden en ámbitos similares.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, en coordinación con sus respectivas unidades orgánicas, remiten a la UE (OSEE) la solicitud del cálculo estadístico de cantidades a más tardar en el mes de octubre de cada año. Excepcionalmente, la DEBA puede efectuar dicha solicitud hasta el mes de abril del año siguiente. La UE (OSEE) procede con la entrega del cálculo estadístico correspondiente dentro del plazo de un (1) mes contado desde la recepción de la solicitud debidamente formulada. No obstante, dicho plazo puede ser ampliado de manera excepcional cuando, como resultado de la verificación efectuada por la UE (OSEE), se constate que la información proporcionada no esté conforme, o bien cuando la unidad orgánica competente solicite modificaciones posteriores en los insumos para el cálculo. La ampliación de los plazos en estos casos, así como las causas que la motiven, no debe comprometer los tiempos establecidos para la emisión oportuna de la relación multianual de materiales del siguiente año.

La UE (OSEE) coordina con la OTIC y las direcciones a cargo de los módulos o sistemas de información con los que cuenta el MINEDU, a fin de impulsar su mejoramiento y actualización permanente, promover, controlar y monitorear el debido y oportuno registro de la información a cargo de sus usuarios.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE elaboran la propuesta de padrón de beneficiarios de los recursos complementarios (fungibles) para PRONOEI, PRITE, CEBE, PRAAD, PANETS, CEBA, SEHO, Centros de Recursos Educativos, II.EE. de inicial, primaria y secundaria, con la información proporcionada por las unidades de organización competentes en Educación Básica, la UE (OSEE) y la DIGERE. Esta propuesta contiene código modular, código de local, nombre del servicio educativo, nivel, modalidad, características, DRE, UGEL, centro poblado, número de estudiantes, número de docentes, número de secciones, criterios de focalización, peso, volumen, orden de prioridad, entre otros.

La propuesta de padrón es remitida a la UE (OSEE), con los criterios de focalización y de asignación por servicio educativo para su evaluación y validación; luego de la validación del padrón, la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE remiten a las DRE el listado de recursos complementarios (fungibles) para su adquisición por las DRE y UGEL respectivamente, sujeto a los recursos presupuestarios de libre disponibilidad con la que cuenten.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

Las DRE y las UGEL, en el marco de sus competencias, realizan los cálculos estadísticos necesarios para la planificación, la formulación de requerimientos y la elaboración de los cuadros de distribución de los materiales educativos y recursos complementarios adicionales obtenidos directamente por ellas.

5.6.1.2.2. **Elaboración de cuadros de distribución**

Una vez que la UE (OSEE) entrega el padrón de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por servicio educativo y por UGEL, conforme los criterios de caracterización del servicio educativo, las unidades de organización competentes en Educación Básica elaboran los cuadros de distribución de materiales y recursos complementarios a nivel nacional (de MINEDU a DRE y/o UGEL). Estos cuadros sirven como base para la formulación del requerimiento en el marco de la normativa vigente de contrataciones del Estado. Para los Colegios de Alto Rendimiento, la DEBDSAR remite el cuadro de distribución a nivel de IE.

Corresponde a las unidades de organización competentes en Educación Básica evaluar la inclusión, en su requerimiento, de una cantidad adicional para atender a otros usuarios distintos como directores, coordinadores, especialistas, entre otros, según la naturaleza del material y la periodicidad de la dotación. En estos casos, las unidades de organización competentes en Educación Básica determinan la periodicidad de la distribución de dicha cantidad.

El cuadro de distribución local (de UGEL a IE) es elaborado por la UGEL correspondiente, sobre la base de los cuadros de distribución de materiales a nivel nacional (de MINEDU a DRE y/o UGEL) y teniendo como información referencial al padrón de asignación de materiales educativos y recursos complementarios por servicio educativo remitido por la Unidad de Estadística a las unidades de organización competentes en Educación Básica y la DIGERE. Estas dos (2) informaciones son compartidas a la UGEL por la DIGERE haciendo uso de los sistemas de información existentes (por ejemplo: MC SIGA, SIGA, entre otros); a fin de que las UGEL distribuyan los materiales educativos y recursos complementarios a los servicios educativos de su ámbito y de acuerdo a normativa vigente. La UGEL reporta en los sistemas existentes (MC SIGA, SIGA, entre otros), el cuadro de distribución local (de UGEL a IE) y en los casos en los que corresponda remite a la DIGERE para conocimiento.

La DIGERE, estima y evalúa los factores relacionados a la distribución y entrega oportuna de los materiales educativos y recursos complementarios de la distribución hasta las UGEL, y desde estas, hasta las II.EE., programas y servicios educativos.

	PERÚ	Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"			NT-	-01-MINEDU

Los productos de la determinación de cantidad de materiales educativos y recursos complementarios obtenidos son:

- Listado de materiales educativos y recursos complementarios a nivel de DRE y/o UGEL.
- Cuadros de distribución de MINEDU a DRE y/o UGEL.

Las DRE y las UGEL, en el marco de sus competencias, realizan los cuadros de distribución de los materiales educativos y recursos complementarios adicionales obtenidos directamente por ellas.

5.6.1.3. Programación y formulación presupuestaria de la dotación a nivel nacional

El proceso de programación y formulación presupuestaria del MINEDU es conducido por la UPP en conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

La programación y la formulación presupuestaria de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios se realizan en base a la planificación multianual de materiales educativos y recursos complementarios y el plan de dotación de cada unidad de organización competente en Educación Básica. Para efectos de la presente norma, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Programación presupuestaria:** consiste en realizar la programación de los recursos presupuestarios en función a las necesidades identificadas para la dotación por las unidades de organización competentes en Educación Básica, quienes determinan el listado de materiales educativos y recursos complementarios; y por la DIGERE para la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios, y otros gastos asociados a la dotación.
- Formulación presupuestaria:** consiste en desagregar los recursos presupuestarios del primer año de la APM, considerando la asignación otorgada en la Programación Multianual de Gasto (PMG) al MINEDU y los gobiernos regionales¹⁵, de corresponder, quienes deben ejecutar en el año fiscal siguiente "Año t+1" para la dotación de materiales educativos y recursos complementarios en la Educación Básica.

¹⁵ La definición y adquisición de los materiales educativos y recursos complementarios es realizado por el MINEDU sujeto a la APM asignada al Pliego 010. M. de Educación durante la fase de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria. Adicionalmente a dichos recursos, las DRE y UGEL según corresponda, pueden planificar, adquirir y distribuir material educativo y recursos complementarios sujeto a su Programación Multianual Presupuestaria, sin demandar recursos al Pliego 010.M. de Educación. Por otro lado, respecto a la adquisición de material fungible, que forma parte de los recursos complementarios, adicionalmente a lo adquirido y distribuido por MINEDU, las DRE y las UGEL pueden adquirir material fungible, estrictamente sujeto a los recursos presupuestarios de libre disponibilidad con los que cuenten.

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

En el caso de la obtención de los materiales educativos y recursos complementarios por el MINEDU, los recursos presupuestarios deben ser ejecutados prioritariamente para la dotación del año fiscal inmediato posterior "Año t+2", de ser el caso para el año fiscal siguiente "Año t+1". En el caso de la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios, el recurso presupuestario debe ser ejecutado en año fiscal siguiente "Año t+1".

Los recursos presupuestarios para la obtención y distribución de materiales educativos y recursos complementarios hasta las UGEL se ejecutan a través de la DIGERE y toma en cuenta las prioridades institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI).

Asimismo, los recursos presupuestarios son estimados en función de los requerimientos contenidos en el cuadro multianual de necesidades, formulado, consolidado y valorizado por la DIGERE, a través de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos (UARE), en coordinación con las unidades de organización competentes de Educación Básica, en su calidad de áreas usuarias, y de conformidad con lo señalado en la normativa de contrataciones del Estado.

La Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria para la distribución de materiales educativos y recursos complementarios desde las UGEL hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos se da en el marco de las intervenciones y acciones pedagógicas programadas por el Ministerio de Educación y de acuerdo a la asignación realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), según las disposiciones contempladas en las Leyes Anuales del Presupuesto del Sector Público respectivas.

El costo de la distribución de material educativo desde la UGEL hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos es estimado por la DIGERE en coordinación con las unidades de organización en Educación Básica (DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE) y de ser el caso, con los gobiernos regionales. Dicho costeo toma como insumo la información registrada en el SIGA¹⁶. El costo estimado, los cuadros de distribución por región a nivel de DRE/UGEL con los materiales educativos y recursos complementarios, el peso (kg) y volumen (m³); así como la relación final de materiales educativos y recursos complementarios correspondiente para cada dotación; serán remitidos formalmente por la DIGERE a la UPP para la revisión en la etapa de la Programación Multianual de Gasto en el año actual "Año t", dentro del plazo y formato establecido por la UPP en concordancia con las disposiciones que establezca el MEF en el marco de la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria. Cabe precisar, que

¹⁶ Para lo cual, las Unidades Ejecutoras de Educación de los gobiernos regionales deben mantener un registro actualizado y consistente en el SIGA.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

el presupuesto asignado para la distribución de materiales educativos y recursos complementarios se ejecuta a través de las Unidades Ejecutoras de Educación del ámbito regional y de Lima Metropolitana pertenecientes al Pliego 010. M. de Educación, en el año fiscal siguiente "Año t+1".

La adquisición y distribución de materiales fungibles en el ámbito regional para las II.EE., PRONOEI, Centros de Recursos Educativos, PRITE, CEBE, PRAAD, PANETS, CEBA, se realiza una vez culminada la distribución de la totalidad del material educativo programado y de su comunicación a la DIGERE con copia a la UPP, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.6.5.2 de la presente norma técnica; es decir, en observancia del cumplimiento de metas físicas de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios correspondiente a la dotación del "Año t", en base a los criterios de priorización definidos por las direcciones pedagógicas y las orientaciones comunicadas por la UPP; dicha adquisición y distribución está sujeta a los recursos de libre disponibilidad presupuestaria de las Unidades Ejecutoras de Educación de los Gobiernos Regionales y de Lima Metropolitana. La adquisición está a cargo de las DRE/GRE y/o UGEL de acuerdo al listado de materiales fungibles y los criterios de asignación propuestos por las unidades orgánicas de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE.

Asimismo, las DRE y las UGEL, en el marco de sus competencias, planifican y obtienen materiales educativos y recursos complementarios adicionales a los proporcionados por el MINEDU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin demandar recursos presupuestarios al Pliego 010. M. de Educación.

Si los gobiernos regionales, las unidades de organización competentes en Educación Básica o la DIGERE estiman necesario y programan distribuir los materiales educativos y recursos complementarios desde el MINEDU hasta los servicios educativos, esta acción se evalúa considerando la normativa vigente y los procedimientos establecidos para tal fin.

La DIGERE evalúa, a requerimiento de los gobiernos regionales o las unidades de organización competentes en Educación Básica, la viabilidad operativa que la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios se realice desde el MINEDU hasta las II. EE. En caso de resultar viable, esta se realiza conforme al procedimiento que se establezca conjuntamente con la UPP.

La prioridad de gasto de los gobiernos regionales de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria es la siguiente:



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

- La distribución de los materiales educativos y recursos complementarios correspondiente a la dotación del "Año t+1" y "Año t+2".
- La adquisición y distribución del material fungible definidos por las unidades de organización competentes de la Educación Básica.

Los Productos de la Programación y formulación presupuestaria de la dotación a nivel nacional son:

- Presupuesto del cuadro de los bienes y servicios para la adquisición y distribución a cargo de la DIGERE para el año fiscal.
- Presupuesto del cuadro de distribución de materiales educativos y recursos complementarios desde las UGEL hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos, desglosado por región y unidad ejecutora.
- Presupuesto de los bienes y servicios de las unidades de organización competentes en Educación Básica para la gestión de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios (UE. 026 y 116).
- Presupuesto de los bienes y servicios de las unidades de organización competentes en Educación Básica, para la adaptación de materiales educativos.

5.6.2. Obtención de los materiales educativos y recursos complementarios

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE brindan las orientaciones generales para la etapa de obtención de los materiales educativos y recursos complementarios en lo que corresponda, promoviendo la articulación y el alineamiento de las unidades orgánicas competentes a su cargo. De otro lado, son responsables de la supervisión del cumplimiento de las funciones de las unidades orgánicas a su cargo, establecidas en la presente norma.

Las modalidades de obtención del material educativo y recursos complementarios, según corresponda son las siguientes:

- Adquisición
- Elaboración
- Reedición
- Reimpresión

5.6.2.1. Adquisición de materiales educativos y recursos complementarios

La adquisición de materiales educativos y recursos complementarios consiste en la compra de bienes, elaborados o fabricados por terceros, aplicando los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás disposiciones vigentes.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

El MINEDU, las DRE y las UGEL¹⁷ en el marco de sus competencias y en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente adquieren materiales educativos y recursos complementarios.

La conducción del proceso de adquisición en las dotaciones de materiales educativos y recursos complementarios que realiza el MINEDU está a cargo de la DIGERE sobre la base de los requerimientos formulados por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, con conocimiento de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda. Los requerimientos contienen las EETT, considerando las disposiciones de la normativa de contrataciones y la normativa específica aplicable. El requerimiento comprende, entre otros elementos los cuadros de distribución de materiales educativos y recursos complementarios hasta las UGEL.

Las unidades de organización competentes en Educación Básica, previo a la adquisición, verifican que el material educativo y recursos complementarios ofertados cumplan con los criterios de calidad (Anexos 01 y 02), según corresponda, así como con las EETT y los instrumentos establecidos para este proceso.

La DIGERE sobre la base de los requerimientos remitidos oportunamente por las unidades de organización competentes en Educación Básica prepara el cronograma general de contrataciones, evalúa y determina los riesgos inherentes al proceso de contratación, según el objeto contractual, considerando los plazos requeridos por las unidades orgánicas competentes en función a los planes de su dotación de cada una de ellas. El cronograma elaborado por la DIGERE debe ser informado a las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, y debe contemplar la estimación del plazo de duración de los procedimientos de selección correspondientes hasta la emisión de la conformidad.

El cronograma general incluye los hitos y plazos establecidos en las líneas de tiempo indicadas en los anexos de la presente norma técnica, además, debe considerar las siguientes actividades:

ACTIVIDADES	RESPONSABLES
Entrega del requerimiento a la DIGERE	Unidades de organización competentes en Educación Básica
Actos preparatorios	DIGERE
Procedimiento de selección	DIGERE

¹⁷ Los materiales educativos o recursos complementarios que las DRE y UGEL decidan adquirir, además de los programados por el MINEDU, deben ser financiados con los recursos institucionales de los Gobiernos Regionales, sin generar demanda de recursos adicionales al Pliego 010. M. de Educación.

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	--	---	--------------------------

Ejecución contractual	DIGERE- Unidades orgánicas competentes en Educación Básica
-----------------------	--

5.6.2.1.1. Adquisición de materiales educativos impresos

Las unidades de organización competentes en Educación Básica son responsables de definir y sustentar la relación de materiales educativos impresos y los criterios de asignación, teniendo en consideración la Tabla N.º 2 de la presente norma técnica, así como de justificar la necesidad pedagógica de estos materiales para su adquisición. Esta información se comunica a la Dirección General correspondiente para su conocimiento y, de ser necesario, para supervisar su cumplimiento.

Una vez aprobada la relación multianual de materiales educativos para la Educación Básica, las unidades de organización competentes en Educación Básica proceden a la definición de las características pedagógicas y técnicas de los nuevos materiales. Los materiales educativos impresos adquiridos de dotaciones anteriores que serán considerados en la dotación del año en curso deben ser revisados por las unidades de organización competentes en Educación Básica para verificar que cumplan con las características pedagógicas y técnicas vigentes.

Para la definición, revisión y verificación de los materiales educativos impresos, las unidades de organización competentes en Educación Básica deben elaborar y/o reajustar los siguientes instrumentos:

- Ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03)
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04)
- La matriz de organización de contenido del material educativo (Anexo 05), de corresponder.
- El prototipo o maqueta (adquisición / elaboración), de corresponder.

Estos instrumentos son insumos para la determinación de las EETT y/o TDR para la contratación de bienes y/o servicios.

Los materiales educativos impresos deben cumplir con los criterios de calidad conforme al Anexo 01 de la presente norma técnica, de corresponder.

Las DRE y las UGEL pueden adquirir materiales impresos adicionales a los que dota el MINEDU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin generar demanda de recursos adicionales al Pliego 010. M. de Educación; quienes son responsables de determinar el listado, los criterios de asignación, cantidades, los cuadros de distribución y su distribución; asimismo, de informar para conocimiento a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Para su adquisición deben considerar los criterios



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	--	---	--------------------------

de calidad (Anexo 01) según corresponda, y elaborar los instrumentos mencionados (Anexos 03, 04 y 05) y prototipo o maqueta, de corresponder.

5.6.2.1.2. **Adquisición de materiales educativos concretos o manipulativos**

Las unidades de organización competentes en Educación Básica son responsables de definir y sustentar la relación de materiales educativos concretos o manipulativos y los criterios de asignación, teniendo en consideración la Tabla N.º 2 de la presente norma técnica, así como de justificar la necesidad pedagógica de estos materiales para su adquisición. Esta información se comunica a la Dirección General correspondiente para su conocimiento y, de ser necesario, para supervisar su cumplimiento.

Para la definición, adquisición y verificación de los materiales educativos concretos o manipulativos, las unidades de organización deben tomar en cuenta los criterios de calidad para materiales educativos concretos o manipulativos (Anexo 02) y elaborar los siguientes instrumentos:

- Ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03)
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04)

Estos instrumentos son insumos para la determinación de las EETT para la adquisición de materiales concretos.

Las DRE y las UGEL, pueden adquirir materiales concretos o manipulativos adicionales a los que dota el MINEDU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin generar demanda de recursos adicionales al Pliego 010. M. de Educación. Asimismo, son responsables de determinar el listado, los criterios de asignación, cantidades, los cuadros de distribución y su distribución; asimismo, de informar para conocimiento a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Para su adquisición deben considerar los criterios de calidad (Anexo 02), y elaborar los instrumentos mencionados (Anexo 03 y 04). En el caso de los materiales destinados a las actividades pedagógicas del área curricular de educación física y las iniciativas pedagógicas, como: Talleres Deportivos Recreativos Wiñaq y Expresarte, cuando corresponda, serán adquiridos por las unidades ejecutoras de acuerdo a las EETT que brinda la DEFID y la disponibilidad presupuestaria.

5.6.2.1.3. **Adquisición de materiales educativos digitales**

Las unidades de organización competentes en Educación Básica son responsables de definir y sustentar la relación de materiales educativos digitales y los criterios de asignación, teniendo en consideración la Tabla N.º 2 de la presente norma técnica, así como de justificar la necesidad pedagógica de estos materiales para su adquisición. Esta información se

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

comunica a la Dirección General correspondiente para su conocimiento y, de ser necesario, para supervisar su cumplimiento.

Una vez aprobada la relación multianual de materiales educativos para la Educación Básica, las unidades de organización competentes en Educación Básica procederán a la definición de las características pedagógicas y técnicas de los nuevos materiales. Los materiales educativos adquiridos de las dotaciones anteriores que serán considerados en la dotación en curso deben ser revisados por las unidades de organización competentes en Educación Básica para verificar que cumplan con las características pedagógicas y técnicas vigentes.

Para la definición, revisión y verificación de los materiales educativos digitales, las unidades de organización competentes en Educación Básica deben elaborar y/o reajustar los siguientes instrumentos:

- Ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03).
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04).
- La matriz de organización de contenido del material educativo (Anexo 05).

Estos instrumentos son insumos para la determinación de las EETT para la adquisición del material digital.

La elaboración o actualización de las EETT, así como su validación y conformidad técnica, se realizan en coordinación con la DITE y la OTIC, según corresponda.

Las DRE y las UGEL pueden adquirir materiales digitales adicionales a los que dota el MINEDU, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin generar demanda adicional de recursos al Pliego 010. M. de Educación. Asimismo, son responsables de definir el listado, los criterios de asignación, publicación y/o distribución en los medios que dispongan; asimismo, de informar para conocimiento a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. Para su adquisición deben elaborar los instrumentos mencionados (Anexo 03, 04 y 05) y prototipo o maqueta, de corresponder.

5.6.2.1.4. Adquisición de recursos complementarios

Las unidades de organización competentes en Educación Básica son responsables de definir y sustentar la relación de recursos complementarios y los criterios de asignación, teniendo en consideración la Tabla N.º 2 de la presente norma técnica, así como de justificar la necesidad pedagógica de estos recursos complementarios para su adquisición. Esta información se comunica a la Dirección General correspondiente para su conocimiento y, de ser necesario, para supervisar

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

su cumplimiento. La elaboración o actualización de las EETT, así como su validación y conformidad técnica, se realizan en coordinación con la DITE y la OTIC, según corresponda.

Los recursos complementarios incluyen a los fungibles; el listado y los criterios de asignación son definidos por la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE a través sus unidades orgánicas competentes, quienes comunican a las DRE y UGEL para su adquisición y distribución de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora.

Las DRE y/o UGEL, previa identificación de las necesidades y con el debido sustento, pueden aprobar un listado adicional de recursos complementarios para su adquisición y distribución, conforme a la disponibilidad presupuestaria de cada unidad ejecutora, sin generar demanda de recursos adicionales al Pliego 010. M. de Educación.

5.6.2.2. Elaboración de materiales educativos

El MINEDU y las DRE, en el marco de sus competencias y de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente, obtienen materiales educativos impresos y digitales a través de la modalidad de elaboración.

5.6.2.2.1. Elaboración de materiales educativos impresos

Comprende desde el diseño hasta la edición final (arte digital final) de los materiales educativos en formato físico (como libros de texto, cuadernos de trabajo, cuadernillos, fichas de aprendizaje, entre otros) que contribuyen al proceso de enseñanza y aprendizaje. Estos materiales pueden adaptarse a formatos accesibles de acuerdo a las necesidades y características de los estudiantes.

En la elaboración de materiales educativos para dotaciones impresas se desarrollan los siguientes procesos:

- Elaboración del material educativo
- Revisión, visación y aprobación del plóter o versión final digital de la prerensa.
- Adaptación de materiales educativos, según corresponda.

5.6.2.2.1.1. Elaboración del material educativo

Las unidades de organización competentes en Educación Básica del MINEDU o quien haga sus veces en la DRE, asumen la responsabilidad del proceso de elaboración del material educativo, desde el diseño hasta la edición final (arte digital final) de nuevos materiales educativos, a través de sus equipos especializados. La elaboración interna de los materiales genera insumos que las unidades de organización

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

competentes en Educación Básica, según corresponda, deben remitir a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE para su conocimiento y las acciones pertinentes en el marco de sus funciones. Los insumos son:

- La matriz de criterios de calidad para material impreso (Anexo 01).
- La ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03).
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04).
- La matriz de organización de contenido del material educativo (Anexo 05).
- La ficha técnica para la validación del material educativo (Anexo 06).
- La maqueta o prototipo, según corresponda.

Para el proceso de elaboración del material educativo se establecen responsables de las unidades de organización competentes de la Educación Básica, de cada etapa y/o actividad por cada uno de los materiales en elaboración. Asimismo, la unidad orgánica de la Educación Básica designa al responsable del equipo para el proceso de elaboración del material educativo impreso, así como para la aprobación de las artes digitales finales.

En caso se requiera la contratación de locadores de servicios vinculados a alguna de las etapas del proceso de elaboración del material educativo, las unidades de organización establecerán en los TDR la cesión de derechos de autor de los materiales educativos elaborados a favor del MINEDU.

Las etapas del proceso de elaboración del material educativo impreso, son:

- i) **Planificación:** consiste en elaborar la propuesta pedagógica del material educativo que contiene los siguientes productos: la ficha técnica, la matriz de organización de contenido del material educativo, la maqueta o prototipo, el cronograma debidamente aprobado por la unidad orgánica competente en Educación Básica para obtener la edición final o arte digital final.
- ii) **Textualización:** consiste en redactar los contenidos textuales, realizar la ilustración, diagramación, corrección de estilo y edición inicial a fin de obtener el primer borrador del documento con fines de revisión de contenidos por parte de la unidad orgánica de la Educación Básica, para la posterior validación del material y ajuste de la edición inicial. El producto de esta etapa es la segunda versión de los archivos editables y en PDF.

 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

Las unidades de organización competentes en Educación Básica del MINEDU o su equivalente en las DRE que elaboren materiales educativos para las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos de Educación Básica, en el marco de un proceso participativo, consultan a los sectores involucrados del Estado, la comunidad educativa y la sociedad civil para validar dichos materiales.

Las unidades de organización competentes en Educación Básica del MINEDU y/o las DRE son responsables de definir y delimitar los alcances de la consulta a efectuar; y sistematizar las propuestas y aportes de los sectores involucrados del Estado, la comunidad educativa y la sociedad civil.

La validación se lleva a cabo durante la etapa de textualización del proceso de elaboración del contenido del material educativo. Su propósito es garantizar que el material educativo cumpla con los objetivos para los cuales fue diseñado. Para ello, se consideran los criterios de calidad (Anexo 01) y la ficha técnica de validación del material educativo (Anexo 06). Este proceso se desarrolla teniendo en cuenta lo siguiente:

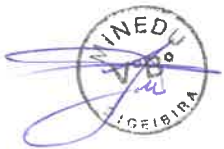
a) Planificación de la validación

Para dar inicio a la validación se debe contar con un informe técnico de la unidad de organización competente en Educación Básica y/o de la DRE, que sustente la necesidad de la realización de dicho proceso, los alcances y el o los mecanismos pertinentes.

b) Mecanismos para la validación

La consulta se realiza en la etapa de textualización, mediante alguno de los siguientes mecanismos:

- **Consulta virtual:** Se realiza mediante reuniones de trabajo virtuales con la participación de diversos actores (expertos, estudiantes, docentes, entre otros) que permita el recojo de aportes, sugerencias y comentarios, para su posterior sistematización.
- **Consultas presenciales y/o documentarias:** Se desarrollan a través de técnicas cualitativas de investigación, como entrevistas individuales en profundidad, grupos focales, talleres, mesas de trabajo, consultas a personas especializadas en el tema objeto de la consulta, entre otros.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

c) Sistematización de aportes, sugerencias y comentarios

Los aportes, sugerencias y comentarios son revisados por la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE, proponente de la validación. La inclusión de aportes, sugerencias y comentarios debe responder a una evaluación del material educativo objeto de la consulta, debidamente sustentada mediante informe técnico.

Los aportes, sugerencias y comentarios no son vinculantes para los créditos y autoría del material educativo.

iii) Participación y Evaluación: esta etapa es aplicada únicamente para los materiales educativos de las áreas curriculares contempladas en la Ley N° 31498 (Personal Social; Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica; Ciencias Sociales; Descubrimiento del Mundo; y Ciencia y Tecnología).

La participación de los padres de familia, a través de los coordinadores de las áreas curriculares, consiste en presentar comentarios, observaciones o propuestas alternativas, sobre los materiales educativos, así como otorgar su conformidad.

La evaluación de los comentarios, observaciones o propuestas alternativas formuladas por los coordinadores de las áreas curriculares, está a cargo de la entidad pública (MINEDU y/o DRE). Dicha evaluación se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 31498, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

El producto de esta etapa tiene como resultado la conformidad del material educativo, la cual es otorgada por los coordinadores de las áreas curriculares en representación de los padres de familia. Las actividades específicas desarrolladas en esta etapa se detallan en la tabla N° 3.

iv) Edición final: consiste en obtener la versión acabada del material educativo. El producto de esta etapa es la versión final de los archivos editables y en PDF.

Resumen de las etapas del proceso de elaboración de material educativo impreso

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

Las etapas del proceso de elaboración del material educativo impreso, se desarrollan de acuerdo a las necesidades de cada unidad de organización competente de la Educación Básica, conforme se detalla en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Actividades del proceso de elaboración de material educativo impreso

ETAPAS ¹⁸ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ¹⁹
Etapa de planificación		
Elaboración de la propuesta editorial: ficha técnica y la matriz de organización de contenido del material educativo, cronograma y maqueta o prototipo, según corresponda.	- Perfil pedagógico - Perfil para la edición. - Otros perfiles que se requieran	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Revisión de la ficha técnica, la matriz de organización de contenido del material educativo, cronograma y maqueta o prototipo, según corresponda.		Responsable(s) de equipo designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE
Aprobación de la ficha técnica y la matriz de organización de contenido del material educativo, cronograma y maqueta o prototipo, según corresponda.		Responsable(s) de equipo pedagógico designado(s) y el director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE
Etapa de textualización		
Redacción de contenidos	- Perfil pedagógico - Perfil para la edición - Perfil académico - Otros perfiles que se requieran	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE
Ilustración ²⁰ , diagramación, corrección de estilo y edición	- Perfil para la edición - Perfil para la ilustración - Perfil de investigador gráfico - Perfil de fotógrafo - Perfil de diagramador/diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador - Perfil de artista plástico - Otros perfiles que se requieran	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica del MINEDU o su equivalente en las DRE.
Revisión del documento	- Perfil pedagógico - Otros perfiles que se requieran	- Responsable de equipo y Director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.

¹⁸ El director de la unidad de organización competente de la Educación Básica, aprueba las etapas de planificación, textualización y edición final, con el visto bueno del responsable del equipo de la elaboración del material educativo o quien haga sus veces.

¹⁹ El especialista designado por la unidad orgánica, es responsable de la revisión y verificación del cumplimiento del producto (material educativo) respecto a los criterios de calidad establecidos en la etapa de planificación, emitiendo el informe de conformidad de los productos o subproductos requeridos, a cargo de las unidades orgánicas competentes.

²⁰ Ilustrar es poner una imagen o representación visual de los contenidos obtenidos mediante dibujos, fotografías.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

ETAPAS ¹⁸ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ¹⁹
Validación del material impreso ²¹	- Perfil pedagógico - Perfil de analista de datos y/o información - Otros perfiles que se requieran	- Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Ajustes de la edición inicial	- Perfil para la edición - Perfil para la ilustración - Perfil de investigador gráfico - Perfil de fotógrafo - Perfil de diagramador/Diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador - Perfil de artista plástico - Otros perfiles que se requieran	- Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Etapas de participación y evaluación: en esta etapa participan los padres de familia, a través del coordinador del área curricular, conforme a lo establecido en la Ley N° 31498 y su reglamento ²²		
Notificar el proyecto de material educativo (segunda versión en PDF) al coordinador de área curricular y profesor designado.	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Primera evaluación de comentarios, observaciones o propuestas alternativas formuladas por el coordinador de área curricular.	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Segunda evaluación de comentarios respecto al resultado de la primera evaluación ²³ , formuladas por el coordinador de área curricular.	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Resolución de la impugnación ²⁴ interpuesta por el coordinador de área curricular.	Equipo pedagógico competente.	- Superior jerárquico del área elaboradora
Etapas de edición final		
Cuidado de la edición y ajuste final ²⁵ de contenidos textuales, ilustración, diagramación, corrección de estilo	- Perfil académico - Perfil pedagógico - Especialista en edición o quien haga sus veces - Perfil para la ilustración - Perfil de investigador gráfico - Perfil de fotógrafo - Perfil de diagramador/Diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador	- Especialista(s) designado(s), responsable (s) de equipo y director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.

²¹ Para la validación se considera la Ficha técnica para la validación del material educativo (Anexo 06).

²² Conforme lo regulado en el capítulo V del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.

²³ Conforme lo regulado en el literal c) del numeral 13.6 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU

²⁴ Esta actividad se realiza cuando el coordinador del área curricular impugna la decisión final del área elaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

²⁵ El ajuste implica las sucesivas revisiones que permitan cumplir los criterios de calidad establecidos.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

ETAPAS ¹⁸ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ¹⁹
	- Perfil de artista plástico	
Entrega del arte digital final del material educativo.	- Perfil pedagógico - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces.	- Responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces, responsable de gestión de materiales y Dirección de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE

El producto del proceso de elaboración del material educativo es:

- Arte digital final o su equivalente de cada material educativo, elaborado y aprobado por la unidad orgánica de la Educación Básica, que cumple con los criterios de calidad establecidos en la presente norma.

El mecanismo para la obtención del material educativo bajo la modalidad de elaboración, se concreta a través de la contratación del servicio de impresión en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y está a cargo de la DIGERE y/o la oficina de abastecimiento de la DRE.

Las DRE que elaboren materiales educativos impresos adicionales a los del MINEDU, consideran las etapas para este proceso, contempladas en la presente norma técnica, sin generar demanda de recursos presupuestarios adicionales al Pliego 010. M. de Educación. Asimismo, deben informar a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda el listado de materiales elaborados.

5.6.2.2.1.2.

Revisión, visación y aprobación del plóter o versión final digital de la pre prensa

Consiste en la verificación de la correspondencia del contenido del arte final con el plóter²⁶ o versión final digital de la pre prensa a cargo del responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces, quien elabora el Acta de conformidad o documento equivalente. El plóter o versión final digital es visado y firmado por el especialista designado, responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces, el director de línea; y otros servidores que determine el director de línea, siempre que hayan participado en la definición, diseño, elaboración, revisión y aprobación. El plóter o versión final digital de la pre prensa debidamente visado y firmado se remite al contratista con copia la DIGERE y a la unidad orgánica para el archivo.

²⁶ Plóter o versión final}} digital de la pre prensa, de acuerdo a las fichas homologadas o los términos de referencia.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

Después de la aprobación del plóter o versión final digital, la unidad orgánica de la Educación Básica identifica y comunica a la DIGERE, a fin de que se remita al contratista las páginas para realizar la prueba de color. La aprobación de la prueba de color se realiza mediante Acta o documento equivalente y está a cargo del especialista en calidad física o quien haga sus veces y su respectivo coordinador o quien haga sus veces de la unidad orgánica y el director de la unidad orgánica de la Educación Básica.

La revisión y aprobación de material adaptado impreso en sistema braille u otros similares, se realiza sobre el arte final adaptado.

La DIGERE entrega a las unidades de organización competentes en Educación Básica, copias de los contratos, el expediente de contratación y otros documentos, que permitan a los equipos responsables de la definición y diseño de los materiales educativos informarse de las condiciones contractuales establecidas y de las obligaciones que le corresponden.

El producto de este proceso es:

- Documento que aprueba el plóter o versión final digital de la pre prensa, visado y firmado conforme a lo establecido.

Las actividades contempladas en el proceso de revisión, visado y aprobación del plóter o versión final digital de la pre prensa se muestran en la siguiente tabla.

Tabla N° 4: Actividades en el proceso de revisión, visado y aprobación del plóter o versión final digital de la pre prensa

ETAPAS / ACTIVIDADES	PRODUCTO	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ²⁷
Revisión y aprobación de plóter y/o versión final digital	- Plóter aprobado y/o versión final digital. - Informe de aprobación	- Perfil pedagógico - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces. - Editor o quien haga sus veces	- Especialista(s) designado(s), responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces y director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.

²⁷ En caso se contemplen servicios de asistencia técnica externos al Minedu, el especialista designado por la unidad orgánica, es responsable de la revisión y verificación del cumplimiento del producto respecto a los criterios de calidad establecidos en la etapa de planificación, emitiendo el informe para conformidad de los productos o subproductos requeridos, a cargo de las unidades orgánicas competentes.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

ETAPAS / ACTIVIDADES	PRODUCTO	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDO	RESPONSABLES ²⁷
Solicitud de la revisión y de la aprobación de pruebas de color de plóter	- Pruebas de color aprobadas - Document o de aprobación	- Especialista en calidad física o quien haga sus veces - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces.	- Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces y Director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Remisión de la prueba de color aprobada.	- Document o y/o correo electrónico a DIGERE	- Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces.	- Director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.

5.6.2.2.1.3. Adaptación²⁸ de materiales educativos

Es el proceso que consiste en adaptar, ajustar y/o modificar los materiales educativos a fin de contribuir con el logro de los aprendizajes de los estudiantes en igualdad de oportunidades.

Las unidades de organización competentes en Educación Básica del MINEDU, o su equivalente en las DRE, son responsables de la dotación de materiales educativos adaptados, según corresponda a formatos accesibles para estudiantes con discapacidades u otros estudiantes de la Educación Básica que lo requieran.

El CENAREBE realiza la adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve a solicitud de las unidades de organización de Educación Básica, de acuerdo a la capacidad operativa y técnica, conforme la etapa 01 descrita en el Anexo 07 de la presente norma técnica y en alineación con los procedimientos establecidos por la DEBE de la DIGESE, aprobados mediante la Resolución de Secretaría General N.º 042-2019-MINEDU o de acuerdo con la normativa vigente.

Asimismo, las unidades de organización competentes en Educación Básica realizan las gestiones para la adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve. Este proceso se lleva a cabo conforme a la etapa 01 descrita en el Anexo 07 de la presente norma técnica y el CENAREBE proporciona asistencia técnica durante todo el proceso en el marco de sus competencias.

²⁸ La adaptación del material educativo se ejecuta de acuerdo a la programación multianual y teniendo en cuenta la capacidad operativa del CENAREBE.

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	--	---	--------------------------

La DIGERE sobre la base de los requerimientos remitidos por las unidades orgánicas competentes en Educación Básica, contrata los bienes y servicios necesarios para la producción y distribución de materiales educativos en sistema braille y relieve.

En caso la DRE cuente con una unidad orgánica competente que posea la capacidad operativa, técnica y el equipamiento necesario para la adaptación de los materiales educativos al sistema braille y relieve, dicha unidad está a cargo del proceso, la adaptación y la producción que se realiza sin generar demanda adicional de recursos presupuestarios al Pliego 010. M. de Educación.

5.6.2.2.2. **Elaboración de materiales educativos digitales**

El MINEDU elabora materiales educativos digitales, a través de las unidades de organización competentes en Educación Básica, que, en coordinación con la DITE y la OTIC, según corresponda, son responsables de definir el listado y los criterios de asignación, así como de gestionar la elaboración, publicación y/o distribución de estos materiales mediante la plataforma tecnológica educativa PerúEduca, otras plataformas digitales y/o dispositivos electrónicos digitales.

La elaboración de los materiales educativos digitales genera insumos que las unidades de organización competentes en Educación Básica, según corresponda, remitan a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE para su conocimiento y las acciones pertinentes dentro del marco de sus funciones. Los insumos mínimos que deben generarse, según corresponda de manera parcial o total, son:

- La matriz de criterios de calidad para material impreso (Anexo 01)
- Ficha técnica por tipo de material educativo requerido (Anexo 03)
- Informe de sustento pedagógico (Anexo 04)
- La matriz de organización de contenido del material educativo (Anexo 05).

Las unidades de organización competentes en Educación Básica que elaboren materiales educativos digitales, deben considerar las etapas de la elaboración de materiales educativos impresos, según corresponda.

Las DRE elaboran materiales educativos digitales adicionales a los del MINEDU, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, sin generar demanda adicional de recursos presupuestarios al Pliego 010. M. de Educación. Asimismo, son responsables de definir el listado y los criterios de asignación, así como de la publicación y/o distribución en los medios disponibles, e informar al MINEDU. Para su elaboración, deben considerar las disposiciones previstas en el presente numeral.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

5.6.2.3. Reedición de materiales educativos

El MINEDU y las DRE²⁹, en el marco de sus competencias y de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente, obtienen materiales educativos impresos y digitales a través de la modalidad de reedición.

Los materiales educativos de dotaciones anteriores obtenidos mediante la modalidad de elaboración o adquisición pueden ser reeditados, como resultados de las evaluaciones realizadas por las unidades de organización competentes en Educación Básica o su equivalente en las DRE, o como resultado del seguimiento y generación de evidencia de su dotación.

5.6.2.3.1. Reedición de materiales educativos impresos

La reedición de los materiales educativos impresos consiste en actualizar una publicación anterior con cambios en la forma (portada, adjuntos, entre otros) y en los contenidos (incluyendo la adición o supresión de uno o dos capítulos o partes, o la inclusión de traducciones, ilustraciones, anexos, bibliografías, entre otros). El MINEDU y las DRE utilizan esta modalidad para obtener versiones mejoradas y/o actualizadas de materiales educativos que tienen una versión anterior. La reedición debe cumplir con los criterios de calidad para materiales educativos impresos y contar con los insumos (Anexos 03, 04, 05, 06) establecidos para la elaboración de materiales educativos impresos de la presente norma técnica, según corresponda. Asimismo, con el informe de sustento a cargo de las unidades de organización competentes en Educación Básica o sus equivalentes en las DRE. La misma que debe comunicarse a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda.

En caso de los materiales educativos obtenidos por la modalidad de adquisición correspondiente a dotaciones anteriores, las unidades de organización competentes en Educación Básica solicitan a la DIGERE verificar que se cuente con la cesión de los derechos de autor y comunicar oportunamente a las unidades orgánicas competentes en Educación Básica.

En caso de que se identifiquen oportunidades de mejora en el contenido o diseño de los materiales educativos a reeditar, como resultado de las evaluaciones realizadas por las unidades de organización competentes en Educación Básica, o del seguimiento y generación de evidencia sobre la dotación, el informe de verificación, fundamentado en la evidencia obtenida, es elevado por las unidades de organización competentes en Educación Básica a:

²⁹ Las DRE pueden reeditar materiales educativos impresos y/o digitales, sin generar demanda de recursos presupuestarios adicionales al Pliego 010. M. de Educación.

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	--	---	--------------------------

- La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE según corresponda, si el material fue obtenido bajo la modalidad de elaboración.
- La DIGERE, si el material fue obtenido bajo la modalidad de adquisición, a fin de solicitar la conformidad del cedente del derecho de autor y/o edición, de ser el caso.

Las actividades contempladas en cada una de las etapas de la reedición de materiales educativos se muestran en la siguiente tabla.

Tabla N° 5: Actividades de la reedición de materiales educativos impresos.

ETAPAS ³⁰ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDOS	RESPONSABLES ³¹
Etapa de planificación		
Revisión y reajuste de la ficha técnica, cronograma y la matriz de organización de contenido del material educativo.	- Perfil pedagógico - Perfil para la edición. - Otros perfiles que se requieran	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Aprobación de la ficha técnica y la matriz de organización de contenido del material educativo.		Director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Etapa de textualización		
Identificación y ajuste de contenidos	- Perfil pedagógico - Perfil para la edición - Perfil académico - Otros perfiles que se requieran	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Ilustración, diagramación, corrección de estilo y edición	- Perfil para la edición - Perfil para la ilustración - Perfil de investigador gráfico - Perfil de Fotógrafo - Perfil de diagramador/Diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador - Perfil de artista plástico - Otros perfiles que se requieran	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Revisión del documento reeditado	- Perfil pedagógico - Otros perfiles que se requieran	Responsable de equipo y Director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.

³⁰ El director de la unidad de organización competente en Educación Básica, aprueba las etapas de planificación, textualización y edición final, con el visto bueno del responsable del equipo de la elaboración del material educativo o quien haga sus veces.

³¹ En caso se contemplen servicios de asistencia técnica externos al Minedu, el especialista designado por la unidad orgánica, será responsable de la revisión y verificación del cumplimiento del producto respecto a los criterios de calidad establecidos en la etapa de planificación, emitiendo el informe para conformidad de los productos o subproductos requeridos, a cargo de las unidades orgánicas competentes.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

ETAPAS ³⁰ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDOS	RESPONSABLES ³¹
Validación ³² del documento reeditado ³³	- Perfil pedagógico - Perfil de analista de datos y/o información - Otros perfiles que se requieran	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Ajustes de la edición inicial	- Perfil para la edición - Perfil para la ilustración - Perfil de investigador gráfico - Perfil de Fotógrafo - Perfil de diagramador/Diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador - Perfil de artista plástico - Otros perfiles que se requieran	Especialista(s) designado(s) de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Etapas de participación y evaluación: en esta etapa participan los padres de familia, a través del coordinador del área curricular, conforme a lo establecido en la Ley N° 31498 y su reglamento ³⁴		
Notificar el proyecto de material educativo al coordinador de área curricular y profesor designado.	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Primera evaluación de comentarios, observaciones o propuestas alternativas formuladas por el coordinador de área curricular.	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Segunda evaluación de comentarios respecto al resultado de la primera evaluación ³⁵ , formuladas por el coordinador de área curricular.	Coordinador del equipo de elaboración del área elaboradora	- Área elaboradora (unidad de organización competente u oficina responsable de la elaboración del material educativo)
Resolución de la impugnación ³⁶ interpuesta por el coordinador de área curricular.	Equipo pedagógico competente.	- Superior jerárquico del área elaboradora
Etapas de edición final		
Cuidado de edición y ajuste final ³⁷ de contenidos textuales, corrección de estilo, ilustración y diagramación.	- Perfil académico - Perfil pedagógico - Especialista en edición o quien haga sus veces - Perfil para la ilustración - Perfil para investigador gráfico - Perfil de fotógrafo	- Especialista(s) designado(s), responsable (s) de equipo y director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE

³² Considerando la Ficha técnica para la validación del material educativo (Anexo 06).

³³ La validación del material educativo se realiza únicamente del nuevo contenido, según corresponda.

³⁴ Conforme lo regulado en el Capítulo V del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31498, Ley que impulsa la calidad de los materiales y recursos educativos en el Perú.

³⁵ Conforme lo regulado en el literal c) del numeral 13.6 del artículo 13 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU

³⁶ Esta actividad se realiza cuando el coordinador del área curricular impugna la decisión final del área elaboradora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

³⁷ El ajuste implica las sucesivas revisiones que permitan cumplir los criterios de calidad establecidos.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

ETAPAS ³⁰ / ACTIVIDADES	EQUIPO DE PROFESIONALES/ TÉCNICOS REQUERIDOS	RESPONSABLES ³¹
	- Perfil de diagramador/Diseñador gráfico - Perfil de corrector de estilo/Lingüista - Perfil de comunicador - Perfil de artista plástico	
Entrega del arte digital final del material educativo reeditado	- Perfil pedagógico - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces.	Responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces, responsable de gestión de materiales y Dirección de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Revisión y aprobación de plóter y/o versión final digital	- Perfil pedagógico - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces. - Editor o quien haga sus veces	- Especialista(s) designado(s), Responsable del equipo pedagógico o quien haga sus veces y director de la unidad de organización competente en Educación Básica o su equivalente en las DRE.
Solicitud de la revisión y de la aprobación de pruebas de color de plóter	- Especialista en calidad física o quien haga sus veces - Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces.	- Gestor de materiales y Director de la unidad de organización competente en Educación Básica.
Remisión de las pruebas de color aprobadas.	- Responsable de la gestión de materiales o quien haga sus veces.	- Director de la unidad de organización competente en Educación Básica.

5.6.2.3.2.

Reedición de materiales educativos digitales

La reedición de los materiales educativos digitales consiste en actualizar una publicación anterior con cambios en la forma y contenidos (incluyendo la adición o supresión de contenido). El MINEDU y las DRE utilizan este mecanismo para obtener versiones mejoradas y/o actualizadas de los materiales digitales que tienen una versión anterior. La reedición de materiales digitales debe cumplir con los criterios de calidad e insumos, en lo que corresponda, establecidos para la elaboración de materiales educativos impresos de la presente norma técnica. Asimismo, con el informe de sustento a cargo de las unidades de organización competentes en Educación Básica o sus equivalentes en las DRE. La misma que debe comunicarse a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda.

En caso de que se identifiquen oportunidades de mejora en el contenido o diseño en los materiales educativos a reeditar, como resultado de las evaluaciones realizadas por las unidades de organización competentes en Educación Básica, o del seguimiento y generación de evidencia sobre la dotación, el informe de verificación, fundamentado en la evidencia obtenida, es elevado a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE según corresponda.

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---------------------------------	--	--------------------------

Las unidades de organización competentes en Educación Básica o su equivalente en las DRE, son responsables de definir el listado, los criterios de asignación, gestionar la publicación y/o distribución de estos materiales educativos a través de la plataforma educativa PerúEduca u otros medios que dispongan.

Las unidades de organización competentes en Educación Básica o su equivalente en las DRE que reediten materiales educativos digitales, deben tener en cuenta las etapas de la reedición de los materiales educativos impresos, según corresponda.

5.6.2.4. Reimpresión de materiales educativos

La reimpresión de los materiales educativos consiste en un nuevo tiraje de impresión, sin modificaciones en la forma y contenidos, esta modalidad de obtención es determinada por las unidades de organización competentes en Educación Básica o su equivalente en las DRE³⁸ previa evaluación e informe de sustento que debe ser comunicado a la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda.

5.6.3. Contrataciones para la dotación de materiales educativos y recursos complementarios

Son procesos desarrollados por el MINEDU, las DRE y las UGEL, regulados por la Ley de Contrataciones del Estado vigente. A través de estos procesos, se adquieren, elaboran, reeditan, reimprimen, adaptan, producen y distribuyen materiales educativos y/o recursos complementarios, y se contrata a proveedores para realizar actividades o presten servicios como elaboración, diagramación, corrección de estilo, impresión, adaptación, distribución, validación y certificación de calidad, entre otros.

Asimismo, los programas nacionales y proyectos del MINEDU pueden realizar procesos de adquisición de kits de recursos complementarios como parte del equipamiento de los espacios educativos³⁹ destinado a las II.EE. públicas, conforme a lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 036-2024-MINEDU y otras normativas vigentes.

5.6.3.1. Contrataciones a cargo del MINEDU

En el marco de Ley de Contrataciones del Estado vigente, las unidades de organización competentes en Educación Básica, en su calidad de áreas

³⁸ Las DRE pueden reeditar materiales educativos impresos y/o digitales, sin generar demanda de recursos presupuestarios adicionales al Pliego 010. M. de Educación.

³⁹ La Resolución Viceministerial N° 036-2024-MINEDU establece que los espacios educativos en las II.EE. son las aulas, talleres, laboratorios para Ciencia y Tecnología, aulas de innovación pedagógica, biblioteca, sala de usos múltiples, espacios de crianza, espacios de cultivo, espacios de trabajo para docentes, patio y circulaciones, jardines, comedor y espacio de acompañamiento y de tutoría.

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	--	---	--------------------------

usuarias, formulan los requerimientos para la adquisición de materiales educativos y recursos complementarios, así como para la contratación de servicios de impresión, validación y certificación de calidad, entre otros. Estos requerimientos se solicitan a la DIGERE para gestionar las contrataciones correspondientes. Asimismo, presentan a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración los requerimientos para la contratación de servicios necesarios para la elaboración y adaptación a formatos accesibles de materiales educativos, comprende la elaboración, diseño, diagramación, corrección de estilo, elaboración de EETT, entre otros. La solicitud de requerimientos debe incluir las EETT en caso de adquisición de bienes y los TDR en caso de contratación de servicios.

La DIGERE, en el marco de sus funciones⁴⁰, gestiona los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo con los requerimientos que formulen las unidades de organización competentes en Educación Básica, en el marco de la normativa de contrataciones del estado vigente. Los requerimientos adecuadamente formulados para la contratación de servicios de impresión de materiales educativos son presentados hasta el décimo quinto día hábil posterior a la emisión de la resolución que aprueba la relación multianual de materiales educativos; por otro lado, los requerimientos para la adquisición de materiales educativos y recursos complementarios, deben presentarse hasta el mes de agosto⁴¹ del año de emisión de la resolución que aprueba la relación multianual de materiales educativos y recursos complementarios, con el propósito de asegurar la dotación del "Año t+2".

La DIGERE, además de contratar los servicios de producción e impresión de materiales educativos, formula requerimientos y contrata servicios de almacenamiento, modulación y distribución de materiales educativos y recursos complementarios del MINEDU hacia las DRE, UGEL y las IE, según la necesidad establecida. Asimismo, gestiona otros servicios vinculados a la distribución de materiales educativos y recursos complementarios.

La DIGERE comunica a las unidades de organización competentes en Educación Básica sobre la contratación del proveedor encargado de la adquisición de materiales educativos y recursos complementarios y/o la prestación del servicio de impresión y certificación de calidad de los mismos. Asimismo, entrega los contratos, el expediente de contratación y otros documentos que permitan a los equipos responsables de la definición y diseño de los materiales educativos y recursos complementarios informarse sobre las condiciones contractuales establecidas y las obligaciones correspondientes.

⁴⁰ Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, aprueba el Manual de Operaciones de la DIGERE

⁴¹ En casos excepcionales, el requerimiento puede ser presentado posteriormente, teniendo en consideración la asignación presupuestaria y los plazos de ejecución.

	PERU	Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
			"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-
				-01-MINEDU

5.6.3.2. Contrataciones a cargo de las DRE

Las DRE, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, sus funciones y competencias, formulan requerimientos para la adquisición de materiales educativos y recursos complementarios, así como para la contratación de servicios necesarios para su producción, como la elaboración, diseño, diagramación, corrección de estilo, impresión, adaptación, validación, certificación de calidad, almacenamiento, modulado, distribución, entre otros.

Los requerimientos deben incluir las EETT en caso de bienes y los TDR en caso de servicios, los cuales deben gestionarse a través de la Oficina de Abastecimiento de la DRE.

Las DRE encargadas de la administración de II.EE. aseguran la contratación de los servicios necesarios para la entrega oportuna de los materiales educativos y recursos complementarios a las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos, y a los estudiantes para el inicio del año escolar.

5.6.3.3. Contrataciones a cargo de las UGEL

Las UGEL, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, sus funciones y competencias, formulan los requerimientos para la adquisición de materiales educativos y recursos complementarios, así como para la contratación de los servicios de almacenamiento, modulado, transporte, distribución y otros vinculados a la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios.

Los requerimientos deben incluir las EETT en caso de la adquisición y los TDR en caso de contratación de servicios, los cuales deben gestionarse a través de la Oficina de Abastecimiento de la UGEL. Las UGEL operativas deben gestionar sus requerimientos a través de la DRE o la UGEL que tiene la condición de unidad ejecutora.

Las UGEL aseguran la contratación de los servicios necesarios para la entrega oportuna de los materiales educativos a las II.EE. y a los estudiantes para el inicio del año escolar.

5.6.4. Gestión de la documentación de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios

5.6.4.1. Materiales educativos impresos

Las unidades de organización competentes en Educación Básica o su equivalente en las DRE, en el marco de sus funciones y de los dispositivos y

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

normas técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación, son responsables de la organización, gestión y cadena de custodia de los siguiente:

- Archivo de arte digital final entregado.
- Plóter original aprobado, visado y firmado y/o formato en PDF del material educativo aprobado, visado y firmado.
- Ejemplar impreso de cada edición de los materiales educativos de las dotaciones realizadas por el MINEDU, en condición de intangibles.

Además, debe ser parte del archivo la documentación relacionada a la determinación de las necesidades del material, EETT, requerimientos, informes de sustento y aprobación de las propuestas de contenido y del arte final, historial de ajustes, modificaciones e informes de reedición, certificado de calidad, conformidades y otros vinculados a la obtención de materiales educativos. Asimismo, debe archivar toda la documentación que se genere en aplicación de los procedimientos descritos en el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE deben establecer protocolos y formatos específicos, de conformidad a la normativa dispuesta por el Archivo General de la Nación, con la finalidad de garantizar el cuidado y custodia del acervo documentario físico o digital vinculados a los materiales educativos impresos.



5.6.4.2.

Materiales educativos concretos o manipulativos, digitales y recursos complementarios

Las unidades orgánicas competentes en Educación Básica o su equivalente en las DRE, en el marco de sus funciones y de los dispositivos y normas técnicas establecidas por el Archivo General de la Nación son responsables de la organización, gestión y cadena de custodia de los materiales concretos o manipulativos, digitales y recursos complementarios.

El archivo debe incluir la documentación relacionada a la determinación de las necesidades del material, EETT, requerimientos, informes de sustento, certificado de calidad, conformidades y otros vinculados a la obtención de materiales educativos y recursos complementarios, según corresponda y de acuerdo con la clasificación del material educativo. Asimismo, debe archivar toda la documentación que se genere en aplicación de los procedimientos descritos en el Decreto Supremo N° 015-2023-MINEDU.

La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE deben establecer protocolos y formatos específicos, de conformidad a la normativa dispuesta por el Archivo General de la Nación, con la finalidad de garantizar el cuidado y custodia del acervo documentario físico o digital vinculados a los materiales educativos y recursos complementarios.



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	------------------------------------	--	--------------------------

5.6.5. Distribución de materiales educativos y recursos complementarios

El proceso de distribución está dirigido a todas las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos públicos de gestión directa, así como a las II.EE. públicas de gestión privada siempre y cuando cuenten con convenio vigente con el sector de educación y presten servicios educativos gratuitos, así como a todos los centros de recursos educativos a nivel nacional.

5.6.5.1. Distribución desde el MINEDU hacia las DRE y UGEL

El MINEDU, a través de la DIGERE, realiza la distribución de materiales educativos y recursos complementarios a todas las DRE y las UGEL del país.

Excepcionalmente, para el caso de los Colegios de Alto Rendimiento, los materiales educativos y recursos complementarios son distribuidos por el MINEDU, en el marco de los convenios suscritos con los Gobiernos Regionales para la gestión administrativa y financiera de los mismos.

La DIGERE como responsable de la conducción de los procesos de recepción, almacenamiento y distribución de materiales educativos y recursos complementarios desarrolla las siguientes actividades:

- La programación de los recursos necesarios para el modulado⁴² y distribución de los materiales educativos y recursos complementarios cuando corresponda, así como los recursos para el monitoreo de estas acciones.
- La preparación de condiciones para la recepción y el almacenamiento en el ámbito del MINEDU.
- La gestión del proceso de contratación de los servicios de distribución hacia las DRE y/o UGEL y, las II.EE. en caso de establecerse la necesidad, previa evaluación de la normativa vigente y los procedimientos establecidos para dicho fin.
- El monitoreo de la ejecución de la distribución hacia las UGEL.
- La asistencia técnica y monitoreo a las DRE y/o UGEL para planificar y gestionar el proceso de distribución física hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos.

5.6.5.2. Distribución desde las DRE y/o UGEL hacia las II.EE.

Las UGEL o a aquellas DRE que administran directamente II.EE. en su condición de unidades ejecutoras de los gobiernos regionales realizan la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios a todas

⁴²

Se refiere al proceso de organización y empaquetado de materiales educativos o recursos complementarios en unidades o módulos individuales que facilita su distribución de manera física.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos. de su jurisdicción y desarrolla las siguientes actividades:

- La planificación, gestión y ejecución de las acciones previas y necesarias para la distribución.
- La preparación de condiciones para la recepción y almacenamiento en el ámbito de la UGEL.
- La gestión del modulado de los materiales educativos y recursos complementarios cuando corresponda.
- La gestión del proceso de contratación de los servicios de distribución hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos.
- El monitoreo de la ejecución de la distribución hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos.

Las DRE o UGEL, según corresponda, una vez culminada la distribución de todos los materiales educativos y recursos complementarios programados para el año escolar, a las II.EE., centros de recursos, programas y servicios educativos de su ámbito, deben comunicar a la DIGERE con copia a la UPP, la culminación de dicha distribución.

La DIGERE, excepcionalmente, evalúa, a requerimiento de los gobiernos regionales o las unidades de organización competentes en Educación Básica, la viabilidad operativa que la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios se realice desde el MINEDU hasta las II.EE. Este requerimiento es comunicado hasta julio del "Año t". En caso de resultar viable, esta se realiza conforme a las indicaciones que se señale conjuntamente con la UPP y la normativa aplicable.

Los procesos de distribución se ejecutan considerando los cuadros de distribución local (de UGEL a II.EE.), así como los cuadros de distribución nacional (de MINEDU a UGEL) como referencia. Los cuadros de distribución local deben contener información relevante para la distribución hacia las II.EE. y serán registrados en el MC SIGA.

El Comité de Gestión de Condiciones Operativas de cada IE es responsable de planificar, organizar y ejecutar la distribución interna y/o entrega de los materiales educativos y recursos complementarios para ponerlos a disposición de los docentes y estudiantes, entre otras.

El producto de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios es:

- Informe de distribución de los materiales educativos y recursos complementarios hasta las II.EE. elaborado por la DIGERE considerando la información oficial reportada en el SIGA y MC SIGA,



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

del registro de la Nota de Entrada a Almacén (NEA), emisión y conformidad del Pedido Comprobante de Salida (PECOSA) UGEL.

5.6.5.3. Monitoreo de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios

El monitoreo del proceso de distribución de materiales educativos y recursos complementarios, en el marco de la gestión descentralizada, es un proceso compartido por las instancias de gestión educativa descentralizada. Corresponde al MINEDU, en ejercicio de su rectoría, a través de la DIGERE, monitorear el cumplimiento oportuno, pertinente y eficiente del proceso de distribución para asegurar que los materiales educativos y recursos complementarios lleguen hasta el beneficiario final.

La DIGEGED y las unidades orgánicas de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE), en coordinación con la DIGERE y otras direcciones del MINEDU, participan en el proceso de monitoreo de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios del MINEDU hacia las UGEL y desde las UGEL hacia las II. EE., centros de recursos, programas y servicios educativos, proponiendo y/o utilizando herramientas que facilitan el registro y la generación de reportes con información técnicamente válida para la toma de decisiones.

El MINEDU, a través del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Educación, monitorea los materiales educativos y recursos complementarios afectados en las II.EE. en situaciones de emergencia y/o desastres. Esta información es remitida a las unidades de organización competentes en Educación Básica, a la DIGERE y a la OSEE para su atención oportuna.

5.6.6. Uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios

Consiste en utilizar los materiales educativos y recursos complementarios para apoyar y enriquecer el proceso de enseñanza y aprendizaje, de acuerdo con el Currículo Nacional de Educación Básica vigente.

En las II.EE., los directivos y docentes en coordinación con el Comité de Gestión Pedagógica, son responsables de promover y asegurar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios. El docente debe seleccionar, diversificar y contextualiza los materiales educativos según las características y necesidades de los estudiantes a fin de contribuir con el logro deseado de aprendizajes de los estudiantes, en el marco de la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica vigente.

En las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos de gestión pública directa y gestión privada, es obligatorio el uso

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU, las DRE y las UGEL. Asimismo, se debe garantizar el acceso a los mismos por parte de los estudiantes, bajo la responsabilidad de los directivos, docentes, promotores educativos comunitarios, docentes coordinadores, entre otros. Los materiales educativos y recursos complementarios deben ser puestos a disposición de los estudiantes y docentes en aulas, bibliotecas, laboratorios u otros espacios educativos, y ser utilizados para contribuir al logro de los aprendizajes.

Queda prohibida cualquier disposición o práctica orientada a almacenar o limitar el acceso de los materiales educativos y recursos complementarios a los estudiantes por temor a su deterioro, pérdida u otras razones.

Está prohibida la venta o la donación de los materiales educativos y recursos complementarios de la institución educativa antes, durante o después de su uso, conforme a la normativa vigente. Los materiales educativos y recursos complementarios vigentes no pueden ser usados o dispuestos⁴³ para fines distintos de los que fue dotado.

Las obligaciones y prohibiciones descritas aplican a las II.EE. públicas de gestión directa, y a las II.EE. públicas de gestión privada siempre y cuando formen parte de la dotación del MINEDU, las DRE y las UGEL y cuenten con convenio vigente con el sector de educación y presten servicios educativos gratuitos, así como a todos los centros de recursos educativos a nivel nacional.

5.6.6.1. Estrategias para propiciar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios

Consiste en fomentar o promover el uso efectivo de los materiales educativos y recursos complementarios en el proceso de enseñanza y aprendizaje, con la mediación docente, contribuyendo así a mejorar los aprendizajes de los estudiantes. El objetivo es asegurar que estos materiales sean utilizados de manera significativa en los procesos pedagógicos.

El MINEDU, las DRE, las UGEL y las II.EE. en el marco de sus competencias planifican y ejecutan estrategias y acciones para promover y brindar asistencia técnica para el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.

5.6.6.1.1. Elaboración de herramientas pedagógicas para docentes

El MINEDU, a través de las unidades de organización competentes en Educación Básica, así como las DRE, son responsables de elaborar herramientas pedagógicas que orienten el uso pedagógico de los

⁴³ Los materiales educativos y recursos complementarios no pueden ser donados, transferidos, o cedidos de alguna manera.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

materiales educativos y recursos complementarios en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica vigente. Estas herramientas deben ser compartidas con los docentes, directivos y otros profesionales de las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos, así como con los especialistas en educación de las DRE y UGEL. Además, debe ser compartido con la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda, para su conocimiento.

5.6.6.1.2. Promoción del uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios

Consiste en el desarrollo de un conjunto de acciones y estrategias orientadas a informar a la comunidad educativa sobre la dotación de materiales educativos y recursos complementarios, así como a difundir, incentivar y sensibilizar sobre su uso pedagógico en el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como su cuidado y conservación, con el fin de que los beneficiarios los utilicen de manera oportuna y pertinente durante el año escolar.

El MINEDU, a través de las Direcciones Generales de Educación Básica y sus unidades orgánicas, en coordinación con la DITE y la OGC, es responsable de elaborar e implementar el plan nacional de estrategias comunicacionales para promover la importancia del uso pedagógico, cuidado y conservación de los materiales educativos y recursos complementarios. Este plan incluye la elaboración de materiales comunicacionales, como folletos, volantes, trípticos, dípticos, audios, videos, entre otros. Dichos materiales, según su naturaleza, se difunden en formato físico o digital a través de los medios de comunicación oficial y otros disponibles, como la sede digital, plataformas educativas virtuales, redes sociales, radio y televisión.

Las DRE, las UGEL y las II.EE., en el marco de sus competencias, planifican y ejecutan acciones y estrategias articuladas al plan nacional de estrategias comunicacionales del MINEDU, orientadas a fomentar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios, así como a difundir, incentivar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de su uso pedagógico. Las estrategias y acciones que desarrollan son:

5.6.6.1.2.1. Dirección Regional de Educación

La DRE elabora e implementa un plan regional de estrategias comunicacionales, alineado al plan nacional de estrategias comunicacionales del MINEDU, con el objetivo de informar a la comunidad educativa sobre los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU, las DRE y las UGEL. Este plan incluye material comunicacional orientado a difundir, incentivar y



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

sensibilizar a la comunidad educativa de su jurisdicción sobre la importancia de su uso pedagógico. La distribución y/o publicación de este material se realiza a través de los medios de comunicación oficiales y otros disponibles, como la sede digital, plataformas educativas virtuales, redes sociales, radio y televisión, entre otros.

El plan debe considerar la elaboración de material comunicacional teniendo en cuenta el contexto y las lenguas originarias existentes en el ámbito de su región, con el fin de asegurar que los mensajes sean pertinentes y accesibles a toda la comunidad educativa.

La DRE puede establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones del sector público, privado o sociedad civil para la implementación de su plan.

Asimismo, la DRE informa al MINEDU (DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE) sobre las estrategias y acciones implementadas para promover el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios dotados en el ámbito de su jurisdicción.

5.6.6.1.2.2.

Unidad de Gestión Educativa Local

La UGEL elabora e implementa un plan local de estrategias comunicacionales, alineado al plan regional de estrategias comunicacionales de su respectiva DRE, con el objetivo de informar a la comunidad educativa sobre los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU, las DRE y la UGEL. Este plan incluye material comunicacional orientado a difundir, incentivar y sensibilizar a la comunidad educativa de su jurisdicción sobre la importancia de su uso pedagógico. La distribución y/o publicación de este material se realiza a través de los medios de comunicación oficiales y otros disponibles, como la sede digital, plataformas educativas virtuales, redes sociales, radio y televisión, entre otros.

El plan debe considerar la elaboración de material comunicacional teniendo en cuenta el contexto y las lenguas originarias existentes en el ámbito de su jurisdicción, con el fin de garantizar que los mensajes sean pertinentes y accesibles a toda la comunidad educativa.

La UGEL puede establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones del sector público, privado o sociedad civil para la implementación de su plan.

Asimismo, la UGEL informa a su respectiva DRE sobre las estrategias y acciones implementadas para promover el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios dotados en el ámbito de su jurisdicción.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

5.6.6.1.2.3. Institución Educativa

Los directivos de las II.EE., centros de recursos, programas y servicios educativos, en coordinación con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas y el Comité de Gestión Pedagógica, o quienes hagan sus veces, difunden a la comunidad educativa los materiales comunicacionales proporcionados por el MINEDU, las DRE y la UGEL sobre la importancia del uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios en el proceso de enseñanza y aprendizaje, así como de su cuidado, conservación y permanencia. La difusión puede realizarse a través de los medios de comunicación oficiales y otros disponibles, como la sede digital, plataformas educativas virtuales, redes sociales, radio y televisión, entre otros.

La IE informa a su respectiva UGEL sobre las acciones de promoción realizadas para el uso de los materiales educativos y recursos complementarios dotados.

5.6.6.1.3. Asistencia técnica para el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios

Es el apoyo especializado que se ofrece a docentes, profesores coordinadores, promotores educativos comunitarios, auxiliares de educación, directivos, especialistas de educación de DRE y UGEL, acompañantes pedagógicos, y otros actores educativos para el uso adecuado de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU, las DRE y las UGEL, en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La asistencia técnica para el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios consiste en un conjunto de acciones de asesoría, orientación y capacitación dirigido a docentes, directivos y otros actores educativos. Estas acciones incluyen talleres formativos, asesorías personalizadas, demostraciones prácticas y visitas pedagógicas que orientan en el uso eficaz de los materiales educativos y recursos complementarios. Además, brinda soporte en la planificación y ejecución de actividades de aprendizaje que integren estos materiales de manera pertinente, ayudando a los docentes a adaptarlos a las necesidades y contextos de sus estudiantes. Esta asistencia también busca resolver los nudos críticos identificados en el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios, potenciando el proceso de enseñanza y aprendizaje para el desarrollo de competencias de los estudiantes.

El MINEDU, las DRE y las UGEL, en el marco de sus funciones, brindan asistencia técnica a los actores educativos dentro de su ámbito de competencia. A continuación, se detallan estas funciones según cada nivel de competencia.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

5.6.6.1.3.1. Del MINEDU a las DRE

Las unidades de organización competentes en Educación Básica planifican y ejecutan la asistencia técnica nacional dirigido a los especialistas en educación de las DRE para fortalecer las capacidades en el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.

La asistencia técnica para el uso pedagógico de los materiales educativos adquiridos por las DRE y/o las UGEL para el área curricular de Educación Física y las iniciativas pedagógicas (Wiñaq y Expresarte) está a cargo de la DEFID.

Las unidades de organización competentes en Educación Básica informan a sus respectivas Direcciones Generales sobre la asistencia técnica implementada conteniendo las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

5.6.6.1.3.2. De la DRE a las UGEL

La DRE planifica y ejecuta acciones de asistencia técnica regional dirigidas a los especialistas en educación de las UGEL de su jurisdicción, con el fin de orientar y fortalecer sus capacidades en el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.

La DRE puede establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones del sector público, privado o sociedad civil para planificar y ejecutar las asistencias técnicas.

La DRE informa al MINEDU sobre las asistencias técnicas implementadas en el ámbito de su jurisdicción, conteniendo las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

5.6.6.1.3.3. De la UGEL a las II.EE.

La UGEL planifica y ejecuta acciones de asistencia técnica en el ámbito de su jurisdicción, dirigidas a directivos, docentes y otros actores de la comunidad educativa involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Estas acciones tienen como objetivo orientar y fortalecer las capacidades en el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios, considerando la diversidad del contexto y las necesidades de aprendizaje y características de los estudiantes de su jurisdicción.

La UGEL puede establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones del sector público, privado o sociedad civil para planificar y ejecutar las asistencias técnicas.

La UGEL informa a su respectiva DRE sobre la asistencia técnica implementada para el uso de los materiales educativos y recursos



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

complementarios, incluyendo las conclusiones y recomendaciones correspondientes.

5.6.7. Seguimiento de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios

El seguimiento es un proceso continuo de verificación del progreso en la implementación, que recopila información mediante registros administrativos y otras fuentes de información. Permite identificar alertas que, a su vez, accionan las medidas correctivas necesarias para asegurar la correcta puesta en marcha del proceso⁴⁴.

Por lo mismo, las unidades de organización competentes en Educación Básica y la DIGERE, en coordinación con las unidades orgánicas de la Secretaría de Planificación Estratégica (SPE) que correspondan de acuerdo a sus funciones, plantearán las diferentes estrategias, herramientas de seguimiento, medidas de control⁴⁵ en el marco de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios.

5.6.8. Generación de evidencias de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios

La generación de evidencias implica la recolección, análisis, sistematización de información y datos relevantes que permitan la toma de decisiones en el marco de la mejora del ciclo de vida de un proceso, intervención, programa o proyecto. Su objetivo se enmarca en garantizar que las decisiones se encuentren fundamentadas en datos sólidos, minimizando la incertidumbre y asegurando la efectividad del proceso⁴⁶.

En este sentido, y en el marco del Plan Anual de Seguimiento y Evaluación (PASE)⁴⁷, las unidades de organización competentes en Educación Básica solicitan a la USE (OSEE) la generación de evidencias relacionadas con los materiales educativos y recursos complementarios distribuidos por el MINEDU. Estas acciones de generación de evidencias son evaluadas técnicamente por la USE (OSEE) y puede incluir diversas acciones de seguimiento y/o evaluación. Asimismo, se priorizarán las acciones tomando en cuenta variables como la capacidad operativa y presupuestaria disponibles.

La USE (OSEE) comunica a las unidades de organización competentes en Educación Básica que hayan realizado solicitudes el resultado de la evidencia obtenida. Estas unidades, a su vez, serán responsables de planificar acciones de mejora en el ciclo de entrega de los materiales educativos y recursos

⁴⁴ Adaptando de la Guía para el Seguimiento y Evaluación de Políticas Nacionales y Planes del SINAPLAN. CEPLAN. 2024.

⁴⁵ Para la determinación del personal encargado del control de calidad, reportes de producción, y cronograma de planificación y producción

⁴⁶ CEPLAN (2024)

⁴⁷ Según lo establecido en la Directiva N° 003-2016-MINEDU/SPE-OSEE, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 282-2016-MINEDU

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	--	---	--------------------------

complementarios, informando de dichas acciones a sus respectivas Direcciones Generales de Educación Básica.

Asimismo, las unidades de organización competentes en Educación Básica, en el marco de sus competencias y funciones, e independientemente del PASE, pueden realizar estudios que deben ser coordinados con la USE (OSEE). Los resultados de estos estudios deben ser comunicados a sus respectivas Direcciones Generales de Educación Básica para su conocimiento y consideración en la mejora continua de los procesos educativos.

5.7. Cuidado, conservación y permanencia de los materiales educativos y recursos complementarios en las II.EE.

El Comité de Gestión de Condiciones Operativas, o quien haga sus veces en la IE, programa o servicio educativo, establece las medidas de conservación y permanencia necesarias para asegurar la disponibilidad de los materiales educativos y recursos complementarios durante el periodo de vigencia que determine el MINEDU, la DRE y/o la UGEL. En situaciones de emergencia o desastre, el comité debe resguardar estos materiales para mantenerlos en buen estado y así garantizar la continuidad del servicio educativo.

Para la biblioteca de aula, la biblioteca escolar, y el sistema de banco del libro; el Comité de Gestión de Condiciones Operativas o quien haga sus veces de la IE o programa educativo, a través del Sistema del Banco del Libro, se encarga de gestionar, el cuidado, la conservación y la permanencia de los textos escolares y otros materiales educativos y recursos complementarios distribuidos por el MINEDU. Su funcionamiento está normado por la Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED y sus modificatorias.

Para determinar la permanencia de los materiales educativos que se encuentran en los almacenes del MINEDU, de las DRE y de las UGEL, debe aplicarse lo establecido en la norma técnica denominada "Norma que regula la gestión de materiales educativos impresos y concretos de educación básica, en estado de obsoletos y/o en desuso, que se encuentren en los almacenes correspondientes a las unidades ejecutoras del MINEDU, las DRE y UGEL"; aprobado por la Resolución Viceministerial N° 008-2019-MINEDU y sus modificatorias.

6. RESPONSABILIDADES DEL MINEDU, la DRE, la UGEL y la IE.

La matriz de gestión descentralizada del sector Educación, de los procesos de gestión del desarrollo docente, gestión de materiales educativos y gestión del mantenimiento de infraestructura educativa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 195-2015-MINEDU, precisa las responsabilidades formuladas por MINEDU, Gobiernos regionales, Gobiernos locales e II.EE. en lo que se refiere a

	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	------------------------------------	--	-----------------------------

materiales educativos. En ese marco, para efectos de la presente norma técnica, las responsabilidades son:

6.1. Ministerio de Educación

6.1.1. El Despacho Ministerial

Aprobar mediante resolución la relación multianual de materiales educativos y recursos complementarios, en base al sustento realizado por las unidades de organización competente en Educación Básica y la DIGERE.

6.1.2. La DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE

- Conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU, supervisar la definición, diseño y utilización de los recursos educativo-pedagógicos y tecnologías de la información.
- Coordinar con sus unidades orgánicas competentes y con la OTIC para el desarrollo e implementación de un sistema informático que permita el seguimiento de las etapas y procesos de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios establecidos en la presente norma técnica. asimismo, el sistema informático permitirá el monitoreo y seguimiento de la planificación y ejecución de la promoción, asistencia técnica y el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU.

6.1.3. DIGERE

- Realizar los procesos logísticos para la adquisición y/o la contratación de los materiales educativos y recursos complementarios requeridos por las unidades de organización competentes en Educación Básica, así como de la distribución.
- Distribuir los materiales educativos y recursos complementarios desde el MINEDU hacia las DRE, las UGEL y los Colegios de Alto Rendimiento. Además, brinda asistencia técnica y monitorea la distribución de estos materiales desde las DRE y/o UGEL hacia las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos.

6.1.4. Las unidades de organización competentes de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE

- Definir el listado y los criterios de asignación de materiales educativos y recursos complementarios, y gestionar la solicitud del cálculo estadístico de cantidades necesarias.
- Ejecutar las etapas, procesos y procedimientos necesarios, en coordinación con otras direcciones u oficinas competentes, para asegurar

	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	---------------------------------	--	--------------------------

una dotación oportuna, pertinente y suficiente de materiales educativos y recursos complementarios.

- c) Elaborar y/o reeditar los materiales educativos, según corresponda, contratan los servicios necesarios.
- d) Planificar y ejecutar estrategias para propiciar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios distribuidos por el MINEDU.
- e) Monitorear y supervisar, a nivel nacional, la promoción, las asistencias técnicas y el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU, en coordinación con la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE, según corresponda.

6.1.5. La Unidad de Estadística

Realizar el cálculo estadístico de cantidades y comunicar a las Direcciones Generales de Educación Básica.

6.1.6. La Unidad de Planificación y Presupuesto

En el marco de sus funciones, poner de conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas la información del Ministerio de Educación para efectos de la determinación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) en el año fiscal correspondiente.

6.2. Dirección Regional de Educación

6.2.1. Obtener materiales educativos y recursos complementarios adicionales a los que dota el MINEDU, conforme con las disposiciones previstas en la presente norma técnica.

6.2.2. Gestionar los espacios de los almacenes para la recepción de la nueva dotación de los materiales educativos y recursos complementarios; así como planificar y ejecutar los procesos logísticos para la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU y las DRE, asegurando su entrega a los beneficiarios antes del inicio del año escolar, siempre y cuando cuente con la administración directa de II.EE.

6.2.3. Monitorear los procesos logísticos de las UGEL de su jurisdicción, a fin de asegurar la contratación oportuna de servicios para la distribución de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU y las DRE.

6.2.4. Brindar asistencia técnica a los especialistas pedagógicos de las UGEL para asegurar el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.

	PERÚ	Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA	Código
			"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	NT-
				-01-MINEDU

- 6.2.5.** Promocionar a nivel regional los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU y monitorear a las UGEL de su jurisdicción, sobre el desarrollo de la promoción de los materiales y la asistencia técnica para el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.
- 6.2.6.** Establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones del sector público, privado o sociedad civil para la promoción del uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.
- 6.2.7.** Realizar el monitoreo de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios hacia las II.EE. de su jurisdicción, asegurando su entrega hasta el beneficiario final. Además, promueve, junto con las UGEL y en las II.EE. el uso de diversos mecanismos disponibles que permitan visualizar dicha entrega.

6.3. Unidad de Gestión Educativa Local

- 6.3.1.** Adquirir materiales educativos y recursos complementarios adicionales a los que dota el MINEDU y las DRE, conforme las disposiciones previstas en la presente norma técnica.



- 6.3.2.** Gestionar los espacios en los almacenes para recibir la nueva dotación de materiales educativos y recursos complementarios. Asimismo, planifica y ejecuta los procesos logísticos necesarios para la distribución de dichos materiales dotados por el MINEDU y las DRE, asegurando su entrega a los beneficiarios antes del inicio del año escolar.



- 6.3.3.** Promocionar a nivel local los materiales educativos y recursos complementarios proporcionados por el MINEDU y las DRE. Además, realiza el monitoreo del uso pedagógico de estos materiales en las II.EE. de su jurisdicción, asegurándose de que sean utilizados de manera efectiva en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

- 6.3.4.** Brindar asistencia técnica a los directivos y docentes de las II.EE. de su jurisdicción, sobre el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.



- 6.3.5.** Establecer alianzas y/o convenios con gobiernos locales y otras instituciones del sector público, privado o sociedad civil para la promoción del uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios.



- 6.3.6.** Realizar el monitoreo de la distribución de materiales educativos y recursos complementarios hacia las II.EE. de su jurisdicción, asegurando su entrega hasta el beneficiario final. Además, promueve, en las II.EE., el uso de diversos mecanismos disponibles que permitan visualizar dicha entrega.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

6.4. Institución Educativa

- 6.4.1.** Los directivos, en coordinación con el Comité de Gestión de Condiciones Operativas y el Comité de Gestión Pedagógica, o quienes hagan sus veces, aseguran la entrega de los materiales educativos y recursos complementarios a los estudiantes y docentes de la IE antes del inicio del año escolar. Además, comunican dicha entrega a su respectiva UGEL, utilizando los mecanismos establecidos por esta instancia.
- 6.4.2.** Los directivos, docentes y el Comité de Gestión Pedagógica o quienes hagan sus veces, aseguran el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Asimismo, promueven y orientan acciones de fortalecimiento de capacidades a los docentes al respecto.
- 6.4.3.** Los directivos, docentes, el Comité de Gestión de Condiciones Operativas o quienes hagan sus veces, aseguran el cuidado y conservación en buen estado durante su periodo de vigencia de los materiales educativos y recursos complementarios.
- 6.4.4.** Los directivos y el Comité de Gestión de Condiciones Operativas o quien haga sus veces, a través del Sistema del Banco del Libro, gestiona el cuidado, la conservación y la permanencia de los textos escolares y otros materiales educativos distribuidos por el MINEDU, conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 0401-2008-ED y sus modificatorias.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1.** La planificación y la elaboración de los materiales educativos en caso de desastres está a cargo de la Oficina de Defensa Nacional y de Gestión del Riesgo de Desastres (ODENAGED). Se debe considerar que para el caso de los insumos que se encuentran dentro del kit de la respuesta educativa ante situaciones de emergencia, desastres y/o peligro inminente, no son objeto de regulación por la presente norma, debido a su consideración como materiales con carácter de atención de emergencias y no materiales educativos que forman parte de la dotación.
- 7.2.** En la selección de textos que realizan las II.EE. privadas se deben considerar los criterios establecidos en el Observatorio Nacional de Textos Escolares (OBNATE), en el marco de su normativa vigente, la Ley N° 29694, y modificada por Ley N° 29839.
- 7.3.** Las donaciones de materiales educativos y recursos complementarios por parte de entidades privadas, organismos no gubernamentales u otros, para las II.EE.,

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	--	--------------------------

centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos públicos de Educación Básica, deben contar con la opinión pedagógica del MINEDU, la DRE o de la UGEL, según quien reciba la propuesta de donación. Esta opinión contiene, al menos, dos aspectos: i) el objetivo pedagógico y la calidad del material educativo y/o recursos complementarios para donar según los criterios considerados en la presente norma; y ii) la verificación de que el material educativo y/o recurso complementario donado no sustituya parcial o totalmente el uso de otro material educativo dotado por el MINEDU.

- 7.4. Las DRE, que elaboren materiales educativos, deben realizar las etapas, subetapas y procedimientos previstos en la presente norma técnica.
- 7.5. La presente norma técnica no se aplica a las dotaciones de materiales educativos y recursos complementarios cuya etapa de obtención haya iniciado antes de la publicación de la presente norma técnica.
- 7.6. La dotación de herramientas pedagógicas para docentes y otros actores educativos debe considerar las etapas y subetapas para la dotación de materiales educativos, establecidas en la presente norma técnica, según corresponda.
- 7.7. Las unidades orgánicas competentes de la DIGEBR y DIGEIBIRA, implementan de manera progresiva el proceso para la adaptación de materiales educativos en formato braille y relieve.



- 7.8. El MINEDU, a través de la OTIC, en un plazo máximo de un (1) año, previa solicitud de las Direcciones Generales de Educación Básica desarrolla un sistema informático para el seguimiento a las etapas y los procesos de la dotación de materiales educativos y recursos complementarios; así como para el monitoreo y seguimiento a la planificación y la ejecución de la promoción, asistencias técnicas y el uso pedagógico de los materiales educativos y recursos complementarios dotados por el MINEDU.



- 7.9. El MINEDU aprueba anualmente el Listado Oficial de Materiales Educativos vigentes correspondientes al año escolar, también puede incluir materiales educativos de dotaciones de años anteriores. Este listado, propuesto por las unidades de organización competentes en Educación Básica.

- 7.10. En caso de pérdida de los materiales educativos y/o recursos complementarios por emergencias y/o desastres, el MINEDU, a través de la DIGERE y las unidades de organización competentes en Educación Básica, evalúan el mecanismo para su reposición a las DRE y las UGEL afectadas.

- 7.11. Las unidades de organización competentes en Educación Básica, en coordinación con la DITE y/u otra unidad de organización del MINEDU, elaboran las EETT y/o TDR para la obtención de materiales educativos y recursos complementarios.



	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	---	--	--------------------------

Asimismo, la DITE precisa los criterios de calidad específicos para los materiales educativos y recursos complementarios según corresponda.

7.12. Las unidades de organización competentes en Educación Básica coordinan con la OTIC para disponer de un espacio de almacenamiento digital destinado a la custodia de los documentos generados durante el proceso de dotación de materiales educativos y recursos complementarios. Esta medida busca garantizar la preservación, organización y acceso seguro a la información relevante del proceso.

7.13. Los programas nacionales y proyectos del MINEDU, pueden adquirir kits⁴⁸ de recursos complementarios como parte del equipamiento de los espacios educativos de las II.EE., centros de recursos, programas y modelos de servicios educativos públicos. El listado, los criterios de asignación y las características de los materiales son definidos por las unidades de organización competentes en Educación Básica, garantizando su pertinencia y alineación al Currículo Nacional de Educación Básica vigente.



⁴⁸ Son adquiridos para equipar los espacios educativos en las II.EE. como aulas, talleres, laboratorios para ciencia y tecnología, aulas de innovación pedagógica, biblioteca, sala de usos múltiples, entre otros; según lo establece la Resolución Viceministerial N° 036-2024-MINEDU o normativa vigente.

	PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	---------------------------------	--	-----------------------------

8. ANEXOS

- 8.1. Anexo 01 : Matriz de criterios de calidad para material educativo impreso
- 8.2. Anexo 02 : Matriz de criterios de calidad para material educativo concreto o manipulativo
- 8.3. Anexo 03 : Ficha Técnica por tipo de material educativo requerido
- 8.4. Anexo 04 : Informe de sustento pedagógico (formato)
- 8.5. Anexo 05 : Matriz de organización del contenido del material educativo
- 8.6. Anexo 06 : Ficha técnica para la validación del material educativo
- 8.7. Anexo 07 : Etapas del proceso de adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve
- 8.8. Anexo 08 : Procesos y procedimientos para la dotación de materiales educativos impresos y concretos o manipulativos (adquisición)
- 8.9. Anexo 09 : Etapas, proceso y procedimientos para la dotación de materiales educativos impresos (elaboración y reedición)
- 8.10. Anexo 10 : Procesos y procedimientos para la dotación de materiales educativos impresos (reimpresión)
- 8.11. Anexo 11 : Procesos y procedimientos para la dotación de materiales educativos digitales en plataformas educativas
- 8.12. Anexo 12 : Etapas, proceso y procedimientos para la adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

ANEXO 01

MATRIZ⁴⁹ DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO

CRITERIO	DESCRIPTORES
1. Alineación curricular: El material educativo guarda coherencia y consistencia con los lineamientos planteados en el Currículo Nacional de Educación Básica vigente.	1.1. El contenido del material educativo considera los conceptos, definiciones y enfoques planteados en el Currículo Nacional de Educación Básica vigente y en los programas curriculares, vigentes. 1.2. El contenido del material educativo toma en cuenta las orientaciones pedagógicas para el desarrollo de competencias y/o la evaluación de las mismas, en el marco del Currículo Nacional de Educación Básica vigente, según corresponda.
2. Organización y Coherencia: El material educativo tiene una estructura lógica, y establece conexiones claras entre sus elementos, manteniendo una alineación con su intencionalidad pedagógica.	2.1. La estructura lógica del material educativo organiza el contenido de manera clara y ordenada, según su propósito. 2.2. El material educativo aborda de manera coherente el contenido según su intencionalidad pedagógica.
3. Rigurosidad: El material educativo presenta contenido respaldado en evidencias y teorías en los distintos campos del conocimiento y/o en las cosmovisiones de los pueblos originarios y de otros contextos culturales, de corresponder.	3.1. La información del material educativo presenta claridad conceptual y precisión en su tratamiento, citando correctamente las fuentes. 3.2. El contenido del material educativo considera información actualizada en los distintos campos del conocimiento y usa vocabulario especializado de fuentes confiables. 3.3. El contenido del material educativo se sustenta sobre la base de fuentes bibliográficas y/o referencias especializadas pertinentes y confiables, seleccionadas teniendo en cuenta criterios como: la trayectoria académica del autor, vigencia de la publicación, instituciones de respaldo y/o en marcos epistemológicos que se derivan de las cosmovisiones de los pueblos originarios y de otros contextos culturales, de corresponder.
4. Pertinencia:	4.1. El material educativo está diseñado teniendo en cuenta las características (etarias, socioculturales, lingüísticas entre otras) de los estudiantes y propósito de aprendizaje, según corresponda.

⁴⁹ Esta matriz da origen a los instrumentos de evaluación o validación, según corresponda. Los descriptores permiten realizar adecuaciones y precisiones de acuerdo al tipo de material y a quien va dirigido.



PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

ANEXO 01

MATRIZ⁴⁹ DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO

CRITERIO	DESCRIPTORES
El material educativo responde a las características y/o el contexto de los estudiantes.	4.2. El material educativo no presenta tratamiento o expresión discriminatoria por características étnicas, apariencia corporal, capacidades físicas o intelectuales diferentes, sexo, género, nacionalidad, religión, procedencia, nivel socioeconómico o de cualquier otra índole.
	4.3. El material educativo está libre de gráficos, dibujos, fotografías, que promuevan en los estudiantes violencia, estereotipos, prejuicios y discriminación racial, cultural, de etnia, de creencia religiosa, de orientación sexual, por capacidades física o intelectuales diferentes, entre otros.
	4.4. El contenido del material educativo toma en cuenta diversos contextos.
	4.5. El material educativo es accesible a los estudiantes, teniendo en cuenta sus diversas necesidades y características, según corresponda.
5. Calidad de Edición: El material educativo responde a una línea gráfica y de corrección de estilo que contribuya a la transmisión del mensaje de manera clara y comprensible para los estudiantes.	5.1. El contenido del material educativo debe estar redactado en castellano estándar o lengua originaria ⁵⁰ , según corresponda, en forma adecuada y con propiedad, coherencia, cohesión y corrección lingüística (ortografía, gramática y estilo).
	5.2. El lenguaje utilizado en el material educativo cumple el criterio de adecuación porque es pertinente al contexto y a la edad de los estudiantes.
	5.3. El contenido del material educativo considera los créditos y los requisitos establecidos por la Biblioteca Nacional del Perú (BNP), tales como el número de edición o reimpresión, mes y año de impresión, número de depósito legal en la BNP, entre otros, de acuerdo a la normativa vigente.
	5.4. Las fuentes utilizadas en el material educativo deben responder a los formatos de citación vigentes. Las fuentes empleadas en el material deben citarse de manera inmediata (es decir, en el momento que se presentan, ya sea como cita directa o indirecta, cuando se trate de imágenes, u otros), así como, deben aparecer en la sección de referencias, de acuerdo a la normativa vigente y tipo de material.
	5.5. El material educativo incorpora recursos como íconos, fotografías, ilustraciones, gráficos u otros elementos que enriquecen el contenido y favorecen su comprensión.

⁵⁰ Para el material redactado en lenguas originarias debe considerarse las normas de escritura y alfabetos publicados.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

ANEXO 01**MATRIZ⁴⁹ DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA MATERIAL EDUCATIVO IMPRESO**

CRITERIO	DESCRIPTORES
	5.6. El material educativo se adecua a la línea gráfica establecida por el MINEDU ⁵¹ (créditos y elementos institucionales, carátula y contracarátula y sus tiras, gran sello del Estado, logotipos, y colores donde aplique).
	5.7. El estilo gráfico de la diagramación del material educativo debe ser ordenado. De incluirse gráficos, fotos, textos e ilustraciones, estos deben distribuirse de manera ordenada y aireada; así como, considerar criterios de jerarquización buscando funcionalidad del mensaje.
	5.8. El material educativo presenta un diseño gráfico (tipografía, imágenes y diagramación) atractivo y funcional para el estudiante. Los textos escritos aseguran legibilidad: fuentes tipográficas claras, tamaños adecuados y contrastes visuales apropiados entre el texto, las imágenes y el fondo.
6. Calidad Física: se refiere a los insumos y acabados utilizados en su elaboración, asegurando que cumplan con normativas de sostenibilidad y calidad, incluyendo certificaciones pertinentes y técnicas de presentación adecuadas.	6.1. Materia prima: - El material educativo debe estar elaborado en papel o cartulina que provenga de bosques gestionados de manera sostenible, certificados bajo los estándares PEFC, FSC u otro equivalente reconocido. - Las tintas utilizadas deben ser no tóxicas, lo cual deben estar debidamente documentado y/o certificado.
	6.2. Impresión: - Nítida: la tolerancia debe ser +/- 0.1 mm entre color y color. - Sin defectos tales como arrastre de tinta, manchas, decoloraciones, páginas sin impresión. - Especificar el tipo de impresión utilizada, ya sea en color, monocromática, cuatricromía u otros formatos.
	6.3. Encuadernación: El material educativo debe presentar un acabado adecuado: compaginado en orden, todas las hojas sujetas al lomo, corte trilateral (corte paralelo y perpendiculares al lomo) y pegado, anillado, engrapado o cosido, según corresponda a las características del material.
	6.4. Certificaciones El material educativo debe contar con un certificado de calidad o evaluación de conformidad, emitido por un organismo de inspección y/u organismos de certificación de productos acreditado por INACAL u organismo internacional acreditado por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC), el Foro Internacional de Acreditación (IAF), entre otros, que garanticen que el 100% del material ha sido producido bajo los estándares de calidad requeridos.

⁵¹ Las DRE adecuan los materiales educativos que elaboran a la línea gráfica establecida por el MINEDU o por la DRE.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---	--------------------------

ANEXO 02
MATRIZ DE CRITERIOS DE CALIDAD PARA MATERIAL EDUCATIVO CONCRETO O MANIPULATIVO

N°	CRITERIOS	DESCRIPTORES
01	Pertinencia con respecto a los usuarios y al contexto	1.1. Pertinencia al estudiante: Responde a las características de los estudiantes (edad, intereses, estilos, necesidades, etc.)
02	Calidad física	2.1. Especificación técnica: El material cumple con las características de calidad física y técnica indicada en las EETT.
		2.2. Normativa técnica y/o legal: Cumple con las normas técnicas y legales vigentes, según corresponda a la especificación técnica.
		2.3. Seguridad y no toxicidad: Cumple con las normas de seguridad y no toxicidad según corresponda, de acuerdo la legislación vigente.
En caso el material concreto incluya un contenido textual o imágenes, de corresponder considerar los criterios de calidad para materiales educativos impresos, referidos en el Anexo 01 de la presente norma.		

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA		Código	
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"		NT-	-01-MINEDU

ANEXO 03
FICHA TÉCNICA POR TIPO DE MATERIAL EDUCATIVO REQUERIDO

TIPO DE MATERIAL						CODIGO DEL MATERIAL	
IMPRESO							
Año de dotación		2025		Vigencia del uso		3 años	
Dirección/Unidad		DEBE					
Modalidad/Programa educativo		Escuelas Inclusivas				[] No aplica	
Forma de atención						[] No aplica	
Título del material educativo							
Lengua		[] Castellano		[] Lengua originaria		[] otro	
				Especificar:		Inglés o texto en sistema braille y relieve	
[] Estudiante		Nivel		Inicial		Ciclo	
				II		Grado	
						De inicial 3 años a 5 años	
Público objetivo para el que fue exclusivamente elaborado		Área curricular					
2 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA POBLACIÓN OBJETIVO		Necesidades de la población objetivo La Dirección de Educación Básica Especial con la finalidad de fortalecer el proceso inclusivo de los estudiantes con ceguera y sordoceguera que asisten a escuelas inclusivas y Centros de Educación Especial, necesitan materiales educativos en braille para facilitar el desarrollo de sus competencias y alcanzar los logros de aprendizajes previstos.					

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA		Código	
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"		NT-	-01-MINEDU

	Descripción	Texto transcrito en sistema braille y relieve
3 CARACTERÍSTICAS FÍSICAS	Características	
	Formatos	☐ Resumen al final de cada capítulo
	Imágenes	☐ Glosario de términos
	Fuente	☐ Organizadores gráficos del contenido
	Soporte	☐ Ejemplos
	Clasificación	☐ Otros
4 Elaboración	Modalidad de obtención	☐ Adquisición ☐ Elaboración ☐ Reedición ☐ Reimpresión ☐ Lo elabora otra dirección del MINEDU
	Criterios de elaboración	
	Competencias, desempeños y conocimiento	
	Especificaciones adicionales del material	
	Objetivo del material	



PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

NT-

Código

-01-MINEDU

5
Validación¿Material educativo
requiere ser validado?☐ Si☐ No

Expertos

☒ [x]

Usuarios

☒ [x] Directos☒ [x] Indirectos6
DISTRIBUCIÓN Y
ACCESIBILIDAD

Es distribuido a:

☒ [x] EstudiantesPuede ser consultado
en:Puede ser consultado
en:<http://www.>7
USOIndicaciones para su
uso

Evitar colocar otros materiales sobre el libro porque los puntos en Braille se desvanecen. Al momento de usar el texto verificar que no haya nada alrededor del niño que pueda causar daño al texto. Asimismo, al momento de usarlo el estudiante debe tener las manos limpias.

Nombre y apellido del responsable

Firma del responsable



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
---	--	--------------------------

ANEXO 04

INFORME DE SUSTENTO PEDAGÓGICO⁵² (Formato)

I. Objetivos

II. Diagnóstico Ejemplo:

1. Implementación del Currículo Nacional
2. de Educación Básica vigente y las normas institucionales y sectoriales
3. La planificación y el presupuesto
4. Evaluación de desempeño institucional y sectorial
5. Monitoreo el servicio educativo
6. Resultado de los estudios y/o recojo de información
7. Evaluaciones de aprendizaje

III. Análisis de las necesidades de aprendizaje

IV. Recomendaciones

V. Anexos Ejemplo:

- Ficha técnica por Texto escolar
- Ficha técnica por cuaderno de trabajo
- Ficha técnica por Herramienta curricular
- Ficha técnica por material concreto
- Ficha técnica por material digital



⁵² El informe de sustento pedagógico cuenta con una estructura mínima que cada unidad de organización competente en Educación Básica, o su equivalente en las DRE, puede adecuar según lo considere necesario.

 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA		Código
	"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"		NT- -01-MINEDU

ANEXO 05

MATRIZ DE ORGANIZACIÓN DE CONTENIDO DEL MATERIAL EDUCATIVO
 (Formato)

ÁREAS CURRICULARES	GRADO:	RESPONSABLE/S:	CODIGO DEL MATERIAL:	
COMPETENCIAS	COMPETENCIA 1		COMPETENCIA 2	
PROPÓSITOS				
FICHA / BLOQUE / CAPITULO / UNIDAD 1: Descripción de la estructura interna de la ficha / bloque / capítulo / unidad que incluye el listado de conocimientos que desarrollan:				

Agregar las filas que considere necesarias.



	PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA "DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"	Código NT- -01-MINEDU
--	---------------------------------	---	---------------------------------

ANEXO 06

FICHA TÉCNICA⁵³ PARA LA VALIDACIÓN DEL MATERIAL EDUCATIVO

Datos Generales:

Dirección General / Dirección de Línea	Ejemplo: DIGEIBIRA / DEBA
Denominación del material educativo	Ejemplo: Derechos y ciudadanía
Grado – ciclo – nivel	Ejemplo: segundo grado y ciclo avanzado
Público objetivo del material educativo	Ejemplo: jóvenes y adultos
Público objetivo de la consulta	Ejemplo: sociedad civil
Tipo de consulta	Validación técnica ⁵⁴ Validación con la población ⁵⁵
Finalidad de la consulta	En este casillero debe consignarse el interés de la unidad orgánica competente de Educación Básica, respecto al contenido de la consulta. Ejemplo: verificar el adecuado abordaje de la temática de la violencia social en relación al respeto de los derechos humanos y cumplimiento de deberes.

Datos específicos:

Datos específicos:

Forma de convocatoria	<table><tr><td>Por invitación del MINEDU⁵⁶</td><td>A solicitud de interesados⁵⁷</td></tr></table>	Por invitación del MINEDU ⁵⁶	A solicitud de interesados ⁵⁷
Por invitación del MINEDU ⁵⁶	A solicitud de interesados ⁵⁷		
Plazo para efectuar la convocatoria	15 días de anticipación previos, como máximo, al inicio del proceso de validación.		
Plazo para confirmar la participación	48 horas a partir de la recepción de la invitación ⁵⁸ .		
Tipo de mecanismos a utilizarse (marcar la opción pertinente)	Entrevistas individuales en profundidad		
	Grupos focales		
	Talleres		
	Mesas de trabajo		
	Consultas a personas especializadas		
	Consulta en línea		
	Otros		
Perfil del participante en la validación técnica ⁵⁹	Formación académica acreditada en la materia objeto de consulta.		
	Experiencia mínima de 03 años en la materia objeto de la consulta.		
Perfil de participante en la validación con la población ⁶⁰	Usuario directo ⁶¹ o indirecto ⁶² del material educativo en consulta.		
Número máximo de participantes	Es determinado por la unidad orgánica competente de Educación Básica, en función al mecanismo seleccionado.		
Periodo objeto de la consulta	Es determinado por la unidad orgánica competente de Educación Básica, plazo que no debe exceder de 30 días hábiles.		

⁵³ Cada unidad de organización competente en Educación Básica, o su equivalente en las DRE, puede incorporar campos adicionales en la ficha, según lo considere necesario.

⁵⁴ Evalúa el cumplimiento de los criterios de calidad pedagógica del material educativo objeto de la consulta.

⁵⁵ Evalúa la pertinencia del material educativo objeto de la consulta, en función a la población objetivo.

⁵⁶ Vía web, oficio u otro mecanismo.

⁵⁷ En caso irrogue gastos, estos serán asumidos por los participantes.

⁵⁸ Puede utilizarse cualquier mecanismo de comunicación.

⁵⁹ El participante debe cumplir con ambos requisitos.

⁶⁰ El participante debe cumplir, por lo menos, con dos de los requisitos.

⁶¹ El usuario directo del material educativo es el estudiante.

⁶² El usuario indirecto del material educativo puede ser los docentes, actores de la sociedad civil, sectores involucrados del Estado, comunidad educativa.

ANEXO 07

Etapas del proceso de adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve

N°	ETAPAS / SUBPROCESOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLES	PERFILES / EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS
Etapas del proceso de adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve					
Etapas del proceso de adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve					
1	Requerimiento de adaptación del material educativo al sistema braille y relieve	- Las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEIBIRA y DIGESE solicitan al CENAREBE la adaptación de materiales educativos. Cuando la unidad orgánica realice la adaptación solicita a la Oficina General de Administración (OGA) la contratación de los servicios. - Cuando la DRE requiera la adaptación, la solicitud debe estar dirigida a la oficina de abastecimiento / unidad orgánica competente.	Adaptación por CENAREBE, incluye: - Artes o archivo digital del material educativos. - Cantidad proporcionada por la UE (OSEE) de materiales que deben adaptarse. Adaptación por la unidad orgánica, incluye: - TDR de servicios para la adaptación - Artes o archivo digital del material educativos	- Unidades orgánicas de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. - Unidad orgánica de la DRE	- Equipo pedagógico responsable de materiales de la unidad orgánica. - Equipo de gestión responsable de materiales de la DRE.
2	Evaluación y planificación	En esta etapa se establece la cantidad de material a adaptarse y la necesidad de insumos. Se requiere las cantidades de estudiantes con ceguera y sordo ceguera identificados por parte de la UE (OSEE) y el listado de materiales adaptarse (DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE).	Plan de producción, incluye: - Cantidad de estudiantes con ceguera y sordo ceguera. - Listado de materiales requeridos por las unidades orgánicas de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. - Cronograma	- DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA. - Unidad orgánica de la DRE.	- Especialista pedagógico
3	Adaptación braille digital	Se revisa el texto y se establece la cantidad de hojas braille, la cantidad de diseños que necesita la adaptación. El material pasa a formato digital braille y se imprime el machote.	Machote / prototipo adaptado al sistema braille, incluye: - Listado de diseños	- DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA. - Unidad orgánica de la DRE.	- Adaptador braille - Computadora con el software de adaptación





PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

NT-

-01-MINEDU

159-2025 - MINEDU

Nº	ETAPAS / SUBPROCESOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLES	PERFILES / EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS
			- El formato (textura diversa, papel microcápsula y papel termoconformado).		
4	Elaboración de diseños para adaptación	Se adaptan las imágenes propuestas para aportar en la comprensión de textos	- Imágenes diseñadas en digital y en físico (en relieve)	- DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA. - Unidad orgánica de la DRE.	- Diseñador - Computadora con el software de Adobe.
5	Validación del material adaptado al sistema braille y relieve	- El profesional con ceguera revisa el machote en braille y los diseños en relieve, y se brinda aportes para la mejora o se valida el machote y las imágenes. - El lector acompañante (persona que acompaña a la persona con discapacidad visual), quien lee el texto en tinta indicando las características de lo escrito y anotando en una ficha los ajustes que correspondería realizar.	- Machote (braille y diseño en relieve) validado u observado.	- DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA. - Unidad orgánica de la DRE.	- Profesional con ceguera. - Lector acompañante: con adecuada dicción y manejo en Excel.
6	Levantamiento de observaciones reportadas en la validación	El adaptador realiza la actualización del machote braille y/o de los diseños en relieve.	- Machote (braille y diseño en relieve) validado.	- DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA. - Unidad orgánica de la DRE.	- Adaptador en Braille (condicionado a levantar las observaciones)
7	Validación del material adaptado al sistema braille y relieve	- El profesional con ceguera revisa el machote en braille y los diseños en relieve, y se brinda aportes para la mejora o se valida el machote y las imágenes. - El lector acompañante (persona que acompaña a la persona con discapacidad visual), quien lee el texto en tinta indicando las características de lo escrito y anotando en una ficha los ajustes que correspondería realizar.	- Machote (braille y diseño en relieve) validado u observado.	- DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA. - Unidad orgánica de la DRE.	- Profesional con ceguera - Lector acompañante: con adecuada dicción y manejo en Excel.
8	Determinación de insumos para la impresión o producción masiva	Se estima la cantidad de insumos necesarios para la adaptación del tiraje requerido por la unidad orgánica de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE.	- Cantidad de insumos diversos y de hojas braille por texto para su adquisición.	- DEBE (CENAREBE) - Unidad orgánica de la DRE.	- Especialista pedagógico



159-2025 - MINEDU

N°	ETAPAS / SUBPROCESOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLES	PERFILES / EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS
		Esta información sirve al CENAREBE para requerir insumos, siempre y cuando realice la producción del material adaptado.			
9	Entrega de machote validado (braille y diseño en relieve).	- Machote validado y aprobado para inicio de la producción	- Machote (braille e imágenes) aprobados	- DEBE (CENAREBE) o unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA. - Unidad orgánica de la DRE.	- Especialista pedagógico
Etapas 02: Producción del material educativo adaptado es realizado por la DIGERE					
1	Requerimiento de contratación del servicio de producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve	Las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEIBIRA solicitan a la DIGERE la contratación del servicio de producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve. La unidad orgánica de la DRE solicita a la oficina de abastecimiento o quien haga sus veces.	La solicitud de requerimiento, incluye: - TDR / EETT - Machote aprobado (braille y diseño en relieve) del material adaptado. - Cantidad proporcionada por la UE (QSEE).	- Unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA. - Unidad orgánica de la DRE	- Especialista pedagógico - Especialista de gestión de materiales
2	Actos preparatorios	La DIGERE realiza la indagación de mercado y aprueba el expediente de contratación, en base al requerimiento presentando por las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEIBIRA.	Expediente de contratación aprobado	- DIGERE - Oficina de abastecimiento de la DRE	- Especialista en contrataciones del estado.
3	Procedimiento de selección	La DIGERE en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado realiza el procedimiento de selección para la contratación del servicio de producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve.	- Contrato firmado para el servicio de producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve.	- DIGERE - Oficina de abastecimiento de la DRE	- Especialista en contrataciones del estado.
4	Presentación del prototipo ⁶³ antes de la producción	Para dar inicio con la producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve, el contratista a través de la DIGERE entrega el prototipo a la unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA para su aprobación.	- Entrega del prototipo	- DIGERE - Oficina de abastecimiento de la DRE	- Especialista en contrataciones del estado.
5	Revisión y validación del prototipo	La unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA solicita opinión a la DEBE (CENAREBE) para la revisión y validación del prototipo. La DRE a través la unidad competente valida el prototipo.	- Documento de opinión sobre el prototipo	- DEBE (CENAREBE) - Unidad orgánica de la DRE Unidad orgánica de la DRE.	- Especialista pedagógico

⁶³ El prototipo mencionado en la etapa de producción, comprende el machote impreso en braille e imágenes en relieve realizado por el contratista.

159-2025 - MINEDU

N°	ETAPAS / SUBPROCESOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLES	PERFILES / EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS
6	Aprobación del prototipo	La aprobación del prototipo lo realizan las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEIBIRA, en calidad de área usuaria, con la asistencia técnica la DEBE (CENAREBE), y remiten a la DIGERE. La DRE a través la unidad competente valida el prototipo.	- Documento de aprobación del prototipo	Unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA - Unidad orgánica de la DRE	- Especialista pedagógico - Especialista de gestión de materiales
7	Producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve.	Esta etapa comprende la ejecución contractual del servicio de producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve.	- Internamiento del adaptado en almacén de DIGERE o la DRE	- DIGERE - Oficina de abastecimiento de la DRE	- Especialista en almacén
8	Verificación, certificación y/o validación de la producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve.	Comprende realizar la verificación, la certificación y/o validación del total de la producción del material educativo adaptado al sistema braille y relieve que fue internado al almacén.	- Documento de la certificación y/o validación emitida por la certificadora de calidad	- Unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA asistencia de la DEBE. - Unidad orgánica de la DRE.	- Especialista pedagógico
9	Internamiento de ejemplares a la Biblioteca Nacional del Perú (BNP).	Comprende realizar la gestión en la Biblioteca Nacional del Perú para el internamiento del material educativo adaptado al sistema braille y relieve, conforme a la normativa vigente.	- Material adaptado internado en el BNP	- Unidad orgánica de la DIGEBR, DIGEIBIRA y DIGESE. - Unidad orgánica de la DRE	- Especialista pedagógico - Especialista de gestión de materiales
Las siguientes actividades son desarrolladas únicamente por el CENAREBE, siempre y cuando realice la etapa de producción del material adaptado					
1.	Adquisición de insumos diversos	Se solicita a la Oficina General de Administración (OGA) la adquisición de los insumos diversos y hojas braille de 100 – 120 gramos, incluye las EETT. Además, comprende la gestión hasta que logística entregue los bienes requeridos a la unidad orgánica competente.	- Documento de solicitud - Los insumos diversos y hojas braille entregados a la unidad orgánica competente.	- DEBE (CENAREBE) - OGA	- Especialista pedagógico - Especialista en contrataciones de la OGA
2.	Impresión masiva de carátulas, hojas de crédito, carta democrática y acuerdo nacional.	Se genera los TDR para la impresión de carátulas (tapas y contratapa); la impresión de hojas de crédito, carta democrática y acuerdo nacional se gestionada con imprenta MINEDU.	- Carátulas (tapas y contratapa), hojas de crédito, carta democrática y acuerdo nacional impresas.	- DEBE (CENAREBE) - OGA	- Especialista pedagógico
3.	Impresión masiva en braille del material educativo adaptado.	Se realiza la impresión en sistema braille considerando la cantidad requerida por la unidad orgánica de la DIGEBR y/o DIGEIBIRA. De ser necesario el CENAREBE solicita a DIGERE la contratación del servicio de impresión masiva del material adaptado.	- La totalidad de material impreso en sistema braille	- DEBE (CENAREBE) - DIGERE	- Profesional de imprenta con dominio de Braille o un servicio de impresión Braille. - Impresora braille. - Hoja blanca gruesa tipo cartulina (150 o 160 gramos).
4.	Producción masiva de imágenes con relieve.	Se realiza la generación de imágenes en relieve para la cantidad de materiales adaptados requeridas por las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEIBIRA.	- Total, de imágenes para la cantidad total de materiales requeridos por las unidades	- DEBE (CENAREBE)	- Profesional de generación de imagen en relieve o servicio para



159-2025 - MINEDU

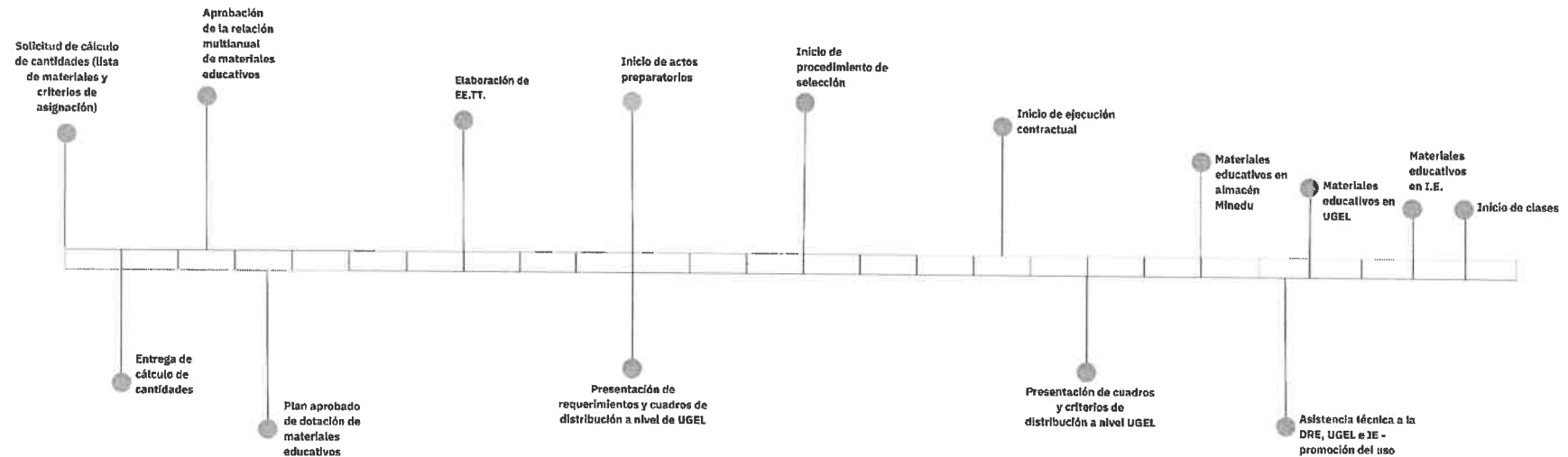
N°	ETAPAS / SUBPROCESOS	ACTIVIDADES	PRODUCTO	RESPONSABLES	PERFILES / EQUIPOS E INSUMOS NECESARIOS
			orgánicas de la DIGEBR y DIGEIBIRA.		producción masiva de imágenes con relieve. - Cortadora láser, horno fuser y horno termoconformado - Material diverso, papel microcápsula y/o papel termoconformado, entre otros.
	5. Armado manual de piezas (condicionado a imágenes en relieve con insumos diversos)	Se arman las imágenes colocándolas de tal forma que origine la imagen nuclear final.	- Total de imágenes requeridas armadas.	- DEBE (CENAREBE)	- Contratación de perfil/es o servicios para el armado manual de piezas.
	6. Encuadernado de material educativo adaptado.	Ordena las hojas impresas en braille, luego compagina, perfora, anilla, modula y embala.	- Textos modulados según cantidades requerida por las unidades orgánicas de la DIGEBR y DIGEIBIRA (por título).	- DEBE (CENAREBE)	- Contratación de perfil/es para el encuadernado del material educativo adaptado.
	7. Entrega del material educativo adaptado a la unidad orgánica de la DIGEBR y DIGEIBIRA que solicitó.	Entrega y recepción del material adaptado al almacén de la DIGERE.	- Material adaptado internado en el almacén	- DEBE (CENAREBE)	- Especialista pedagógico - Responsable de almacén
	8. Internamiento de ejemplares a la Biblioteca Nacional del Perú (BNP).	Se realiza la gestión en la Biblioteca Nacional del Perú para el internamiento de los textos de acuerdos a la normativa vigente	- Material adaptado internado en el BNP	- DEBE (CENAREBE)	- Especialista pedagógico



159-2025-MINEDU

ANEXO 08

Procesos y procedimientos para la dotación de materiales educativos impresos y concretos o manipulativos (adquisición)⁶⁴

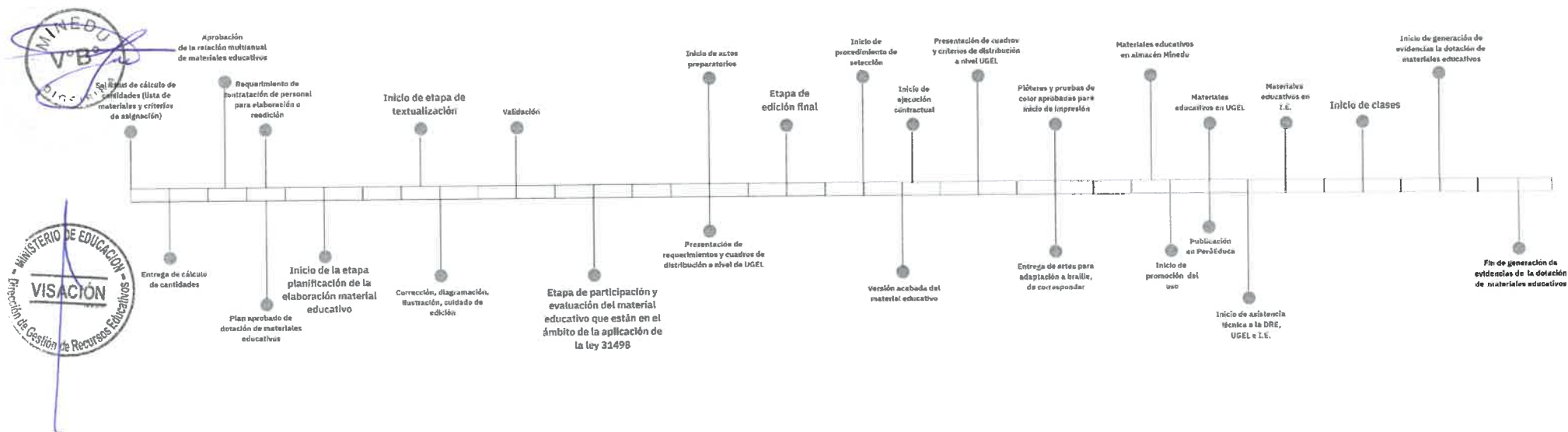


⁶⁴ Los procesos y procedimientos están diseñada para las adquisiciones de materiales educativos que realiza el MINEDU a través de la DIGERE. En el caso de las adquisiciones que realicen las DRE y las UGEL, estas se llevarán a cabo en el marco de las normas vigentes de contrataciones con el Estado.

159-2025-MINEDU

ANEXO 09

Etapas, proceso y procedimientos para la dotación de materiales educativos impresos (elaboración y reedición⁶⁵)



⁶⁵ Para los materiales educativos que aplica la etapa de participación y evaluación de las organizaciones de padres de familia, se consideran los plazos establecidos en el Decreto supremo N° 015-2023-MINEDU.



PERÚ

Ministerio
de Educación

NORMA TÉCNICA

"DOTACIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS Y RECURSOS
PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA"

Código

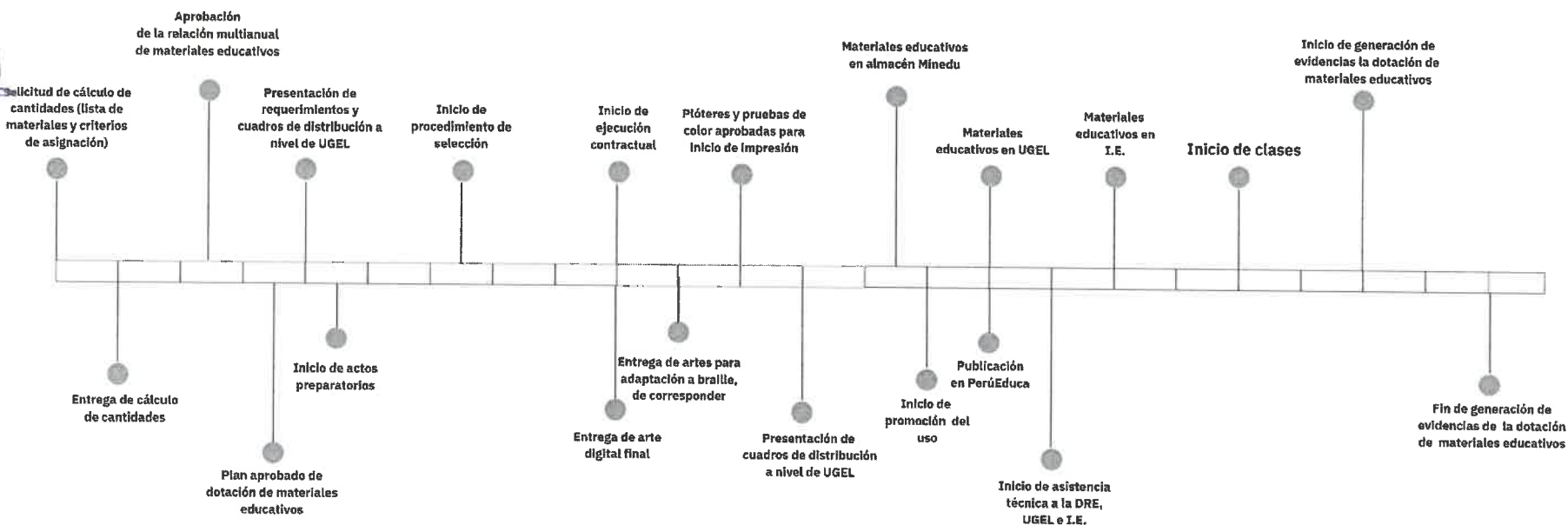
NT-

-01-MINEDU

159-2025-MINEDU

ANEXO 10

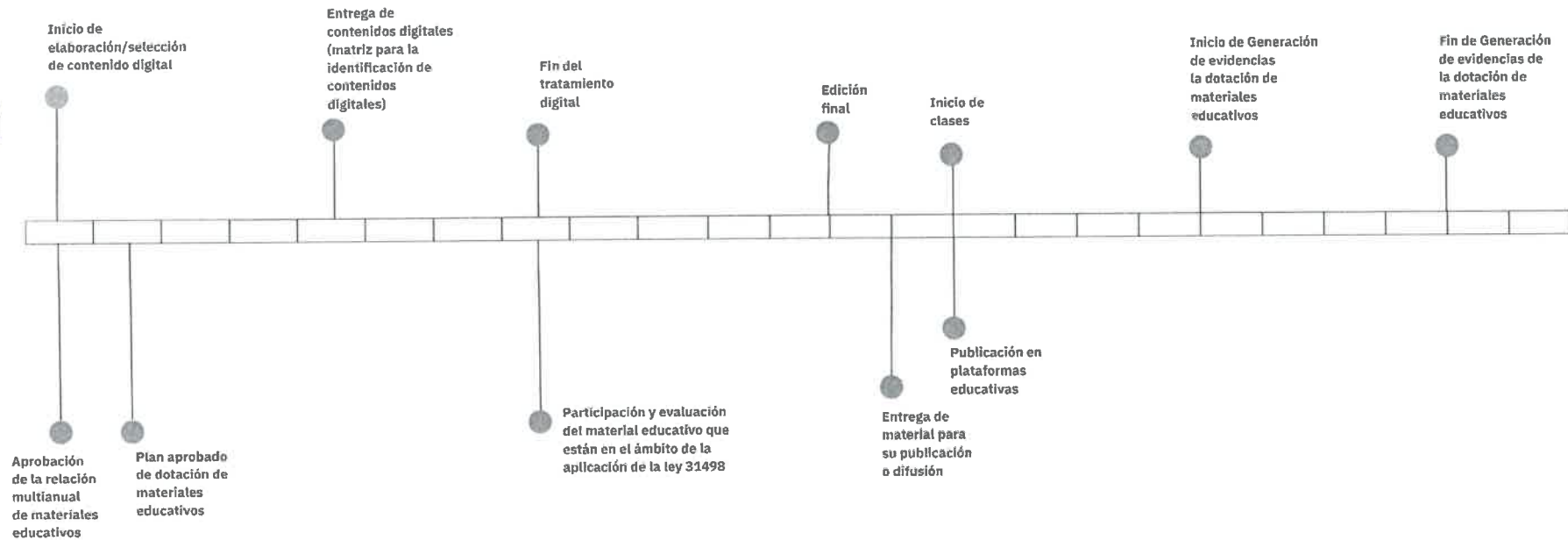
Procesos y procedimientos para la dotación de materiales educativos impresos (reimpresión)



159-2025 - MINEDU

ANEXO 11

Procesos y procedimientos para la dotación de materiales educativos digitales en plataformas educativas



159-2025-MINEDU

ANEXO 12

Etapas, proceso y procedimientos para la adaptación de materiales educativos al sistema braille y relieve

